

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Viernes 26 de Diciembre de 1975

Tomo 281 Año LXX Número 19672

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 979/975. — Se establece la Tabla de Sueldos de Equiparación para los cargos comprendidos en los Incisos 1 al 33 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, con las excepciones que se determinan. (*)

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 17 de diciembre de 1975.

Visto: lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 14.252, de 22 de agosto de 1974, sustituído por el artículo 10 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975.

Considerando: I) Que de acuerdo a la precitada disposición legal el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para adecuar las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en los Incisos 1 al 33 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, a las variaciones promediales de los salarios del Sector Privado;

II) Que para ello debe contemplar los sectores de menores ingresos, sin perjuicio de alcanzarse en un plazo máximo de cinco años, la equiparación total de las remuneraciones por todo concepto. A tales efectos y para el fiel cumplimiento de dichos propósitos, debe establecerse una Tabla de Sueldos de Equiparación que contemple las retribuciones más representativas de la Administración Central;

III) Que dicha Tabla se irá actualizando en función de las variantes legales mencionadas excluidos los porcentajes promediales de equiparación que se otorguen en el futuro.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, con el texto dado por el artículo 10 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, la siguiente Tabla de Sueldos de Equiparación para los cargos comprendidos en los Incisos 1 al 33 del Presupuesto Nacional de Sueldos Gastos e Inversiones con excepción de los indicados en los artículos 6.o y 7.o del presente decreto:

TABLA DE SUELDOS DE EQUIPARACION PARA 30 HORAS SEMANALES

Escalafones

AaA	AaB	Ab/Ac	Ad	Be(1)	Be (2)	Bh	N$ Importe
E7	—	—	—	—	—	—	1.598.00
E6	E7	—	—	—	5	—	1.515.00
E5	E6	—	—	—	—	—	1.432.00
E4	E5	E7	—	—	4	—	1.349.00
E3	E4	E6	—	—	—	—	1.265.00
E2	E3	E5	—	—	3	—	1.182.00
—	—	—	—	21	—	—	1.142.00

(1) Cargos docentes del CONAE en ejercicio efectivo de la docencia. Retribución correspondiente a la 1.a Categoría de cada grado, para treinta horas de labor semanales, excepto los grados 1, 2, 3, 4 y 5 que se refieren a veinte horas semanales de labor.

(2) Cargos docentes de la Universidad de la República, en ejercicio efectivo de la docencia.

(*) Se reinserta por haber aparecido con errores imputables a la copia recibida para su publicación, en el ejemplar de fecha 23 de diciembre de 1975.

AaA	AaB	Ab/Ac	Ad	Be (1)	Be (2)	Bh	N$ Importe
—	—	—	—	20	—	—	1.142.00
—	—	—	—	19	—	—	1.142.00
E1	E2	E4	—	—	—	—	1.110.00
—	—	—	—	18	—	—	1.088.00
6	E1	E3	—	—	2	—	1.038.00
—	—	—	—	17	—	—	1.033.00
—	—	—	—	16	—	—	979.00
5	6	E2	E7	—	—	—	966.00
—	—	—	—	15	—	—	925.00
—	—	—	—	14	—	—	898.00
4	5	E1	E6	—	1	—	894.00
—	—	—	—	13	—	—	844.00
3	4	12	E5	—	—	—	821.00
—	—	—	—	12	—	—	789.00
—	—	—	—	11	—	—	761.00
2	3	11	E4	—	—	—	760.00
—	—	—	—	10	—	—	735.00
—	—	—	—	9	—	—	707.00
1	2	10	E3	—	—	7	699.00
—	—	—	—	—	—	6	699.00
—	—	—	—	8	—	—	680.00
—	—	—	—	7	—	—	653.00
—	1	9	E2	—	—	5	638.00
—	—	—	—	6	—	—	626.00
—	—	—	—	5	—	—	598.00
—	—	—	—	4	—	—	587.00
—	—	8	E1	—	—	—	577.00
—	—	—	—	3	—	—	576.00
—	—	—	—	2	—	—	566.00
—	—	7	7	1	—	4	544.00
—	—	6	6	—	—	3	511.00
—	—	5	5	—	—	2	477.00
—	—	—	—	—	—	1	477.00
—	—	4	4	—	—	—	444.00
—	—	3	3	—	—	—	411.00
—	—	2	2	—	—	—	377.00
—	—	1	1	—	—	—	366.00

Art. 2.o Establécese como aumento promedial para los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 1 al 33 del Presupuesto Nacional, un 22 o|o (veintidós por ciento), el que se aplicará de acuerdo al mecanismo previsto en los artículos siguientes.

Art. 3.o Las remuneraciones actuales de los cargos (Renglones 0.11, 0.14, 0.16, 0.79|1, 0.79|2 y 0.79|3 y en general toda compensación congelada o no cualquiera sea el renglón con que se pague) comprendidos en los Incisos 1 al 33, incrementadas de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 4.o del presente decreto, con las excepciones previstas en sus artículos 6.o y 7.o se compararán con el Escalafón, Código y Grado que les corresponda en la Tabla establecida en el artículo 1.o, resultando por diferencia su costo individual de equiparación. La suma de los costos individuales así calculados constituirá el Costo Global de Equiparación.

Art. 4.o Otórgase a los funcionarios comprendidos en los Incisos 1 al 33, con excepción de los indicados en los artículos 5.o y 6.o y 7.o un aumento del 11 o|o (once por ciento), sobre las remuneraciones que perciben con cargo a los Renglones 0.11, 0.14, 0.16 y 0.79|3.

Art. 5.o Los titulares de los cargos cuyas remuneraciones actuales (Renglones 0.11, 0.14, 0.16, 0.79|1, 0.79|2, 0.79|3 y en general toda compensación congelada o no cualquiera sea el renglón con que se pague) superen o igualen las del grado que les corresponda en la Tabla establecida en el artículo 1.o, no percibirán ninguno de los aumentos previstos en el presente decreto. Cuando el titular de un cargo requiera para acceder al sueldo de Equiparación un porcentaje menor que el indicado en el artículo 4.o, percibirá el menor.

Art. 6.o Los funcionarios que se indican a continuación percibirán como único aumento el 11 o|o (once por ciento) sobre sus remuneraciones:

a) Titulares de los cargos de carácter político;
b) Titulares de los cargos de Particular Confianza;
c) Los funcionarios pertenecientes al Programa 06 del Inciso 5 (Dirección General Impositiva). No se computará a los efectos de determinar las remuneraciones sobre las cuales se aplica el referido 11 o|o (once por ciento) lo que perciben por "Premio Estímulo" (Literal A del artículo 195 de la ley 14.252 de 22 de agosto de 1974);
d) Cargos Militares (Bf) y Policiales (Bg) con sujeción a lo dispuesto por el artículo 85 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975;
e) Los funcionarios cuyas únicas retribuciones se atiendan con cargo a los Renglones 0.50 (Dietas) y 0.90 (Retribuciones Varias);
f) Funcionarios docentes que no ejercen efectivamente la docencia según calificación que en cada caso determine la autoridad respectiva.
g) Funcionarios que se encuentren en situaciones no previstas en el presente decreto.

Se entiende por remuneraciones a los efectos de la aplicación del presente artículo, para los funcionarios presupuestados lo que perciben con cargo a los Renglones 0.11, 0.14, 0.16 (salvo para los establecidos en el Inciso d) y 0.79|3.

Art. 7.o Los funcionarios contratados y jornaleros, cuyas remuneraciones actuales se abonan con cargo a los Renglones 0.21, 0.23, 0.26, 0.27, 0.41, 0.44, 0.46, 0.47, 0.79|3, Proventos y Leyes Especiales, recibirán como único aumento el 22 o|o (veintidós por ciento) sobre dichas remuneraciones.

Art. 8.o Fíjase en 22,92 o|o (veintidós con noventa y dós por ciento) el porcentaje que corresponde aplicar sobre los Costos Individuales establecidos en el artículo 3.o, a efectos de distribuir en forma directamente proporcional a éstos la diferencia entre el monto resultante por aplicación del artículo 2.o y la suma de los costos de los artículos 4.o, 5.o y 6.o.

Art. 9.o A los efectos de aplicar a los funcionarios docentes lo dispuesto en el artículo 3.o del presente decreto, se considerará como remuneraciones actuales las que perciben por todo concepto, con excepción de la prima por antigüedad y beneficios sociales.

Art. 10. La Contaduría General de la Nación asignará Escalafón, Código y Grado a aquellos cargos que no los tuvieren al solo efecto de aplicar los mecanismos dispuestos por el presente decreto. Asimismo realizará los ajustes necesarios y emitirá los instructivos que correspondan para la ejecución de las normas precedentes.

Art. 11. Las remuneraciones que resulten de la aplicación de este decreto, se redondearán al centésimo superior cuando los milésimos sean superiores a cuatro, desechándose cuando sean menores o iguales.

Art. 12. Los aumentos fijados en el presente decreto entrarán en vigencia el 1.o de diciembre de 1975.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — General HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRACQ. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — FEDERICO SONEIRA.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

2

Resolución 17.986. — Se aprueba el Plan de Recursos para el año 1976, de la Intendencia Municipal de Artigas.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Intendencia Municipal de Artigas

Artigas, 17 de diciembre de 1975.

A partir del día 1.o de enero de 1976 entra en vigencia el Plan de Recursos correspondiente al año 1976, que se transcribe a continuación:

PLAN DE RECURSOS

SECCION I

Contribución para mejoras

CAPITULO I

Criterios generales

Artículo 1.o Para la financiación de las obras de vialidad rural, urbana y suburbana, la Intendencia podrá recurrir al

régimen de contribución de mejoras, según lo reglamentan los artículos siguientes.

Art. 2.o Son contribuciones de mejoras las obligaciones tributarias emanadas de las obras públicas de pavimentación, repavimentación y vialidad urbana, suburbana y rural en general, que afectan a los bienes inmuebles ubicados dentro del Departamento de Artigas, por beneficio y revalorización que reciban a causa de su ejecución.

Art. 3.o La contribución a cargo de cada inmueble beneficiado se determinará por prorrateo del costo total de la obra entre los distintos inmuebles frentistas o comprendidos en las respectivas zonas de influencia, conforme lo establecen los artículos siguientes.

Art. 4.o Están obligados al pago de la contribución de mejoras los propietarios o poseedores de inmuebles frentistas a la obra pública y los situados dentro de las zonas de influencias respectivas. A los efectos de la fijación y pagos de la contribución de mejoras rurales, los colonos ocupantes de predios del Instituto Nacional de Colonización en el Departamento, se asimilarán a los propietarios o poseedores.

Art. 5.o La realización de obras viales con contribución vecinal requerirá la previa firma del convenio respectivo entre la Intendencia Municipal y la mayoría de los vecinos que participarán en su financiación. Obtenida de esta forma la aprobación del 60 o|o (sesenta por ciento) de los vecinos beneficiados, que representan en conjunto el 60 o|o (sesenta por ciento) del costo a financiarse por contribución vecinal, la contribución de mejoras se considerará obligatoria para todos los propietarios frentistas o comprendidos en las respectivas zonas de influencia. Cuando para un mismo período se logre la firma de varios convenios en la forma referida en los artículos anteriores, la Intendencia Municipal otorgará preferencia para su ejecución a aquellos que cuenten con mayores porcentajess de adhesiones, sin perjuicio de las prioridades establecidas por las previsiones presupuestales.

Art. 6.o Antes de disponer la efectiva iniciación de la obra, la Intendencia comunicará a los propietarios de los inmuebles beneficiados, el monto y la forma de pago de la contribución por mejoras que le corresponderá aportar. A tal efecto se emplazará a los propietarios a presentarse ante las Oficinas de la Intendencia Municipal, dentro de un plazo mínimo de 45 días, según lo establecerá la reglamentación, a efectos de notificarse de su situación. Este régimen podrá sustituirse por la notificación personal con colaboración del personal policial de la campaña u otro mecanismo que se estime apropiado.

Dentro de los treinta días de vencido el plazo otorgado por el emplazamiento general o dentro de los 30 días de la notificación, los interesados podrán presentar reclamaciones sobre lo que les corresponda abonar.

Transcurridos dichos plazos sin mediar reclamaciones, se entenderá que el propietario ha prestado su conformidad en todos los términos a la deuda establecida.

Art. 7.o El emplazamiento o notificación establecidos en el artículo anterior, contendrá las siguientes especificaciones por cada obra:

a) Descripción y costo de la obra.
b) Porcentaje contributivo a cargo de cada propietario.

Art. 8.o La Intendencia podrá autorizar la ejecución de obras de pavimentación o vialidad rural por contrato directo entre los contribuyentes y empresas particulares de construcción, siempre que las mismas se ajusten a las reglamentaciones técnicas vigentes. La Intendencia se reservará la fiscalización técnica de la obra y su contralor en todo el curso de su ejecución.

Art. 9.o Las contribuciones por mejoras se pagarán en la forma y plazo que, para cada obra en particular, se determinarán. La contribución vecinal podrá consistir tanto en pagos en efectivo según la cuota contributiva determinada, como en aportes materiales, combustibles, comestibles u otros suministros o servicios.

Art. 10. Podrá también fijarse la contribución vecinal en una cantidad global fija, que los propietarios se encargarán por su cuenta de recaudar y depositar a la cuenta del convenio en la Intendencia Municipal.

Art. 11. Cuando el convenio estableciera el pago de la contribución de mejoras en cuentas por plazo mayor de un año, podrá establecerse por una cláusula del mismo, la facultad de ajustar el importe de las cuotas conforme a la evolución del costo de la vida.

Art. 12. Habiéndose establecido el pago en cuotas de la contribución por mejoras, los contribuyentes que anticipen el pago de la misma tendrán una bonificación del 10 o|o (diez por ciento) por cada año que adelanten el pago.

Art. 13. La Dirección de Hacienda llevará la contabilidad de las deudas de cada propietario por contribuciones de mejoras. Los certificados extendidos de acuerdo a las registraciones en los libros respectivos, firmados por el Intendente Municipal, Secretario General y Director de Hacienda o Contador Municipal, tendrán fuerza ejecutiva.

Las contribuciones por mejoras gravarán las propiedades en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria hasta que haya sido pagada la deuda en su totalidad.

CAPITULO II

Contribuciones por mejoras de vialidad rural

Artículo 14. Las obras de vialidad rural a cargo del Municipio, tales como caminos, puentes, alcantarillas y demás, que se incluyan en los planes de obras respectivos, se financiarán por partes entre el Municipio y los vecinos propietarios de los inmuebles rurales que se beneficien con las mismas, en las proporciones que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 15. El prorrateo del costo de las obras, en la parte que corresponda a los vecinos, entre los distintos inmuebles beneficiados por las mismas, se hará en base a los dos agrupamientos siguientes:

a) Inmuebles frentistas.
b) Inmuebles beneficiados dentro de la zona de influencia que en cada caso se determinarán a propuesta del Departamento de Ingeniería y Obras.

Las zonas de influencia o valorización así determinadas no podrán ser menos de dos o más de cuatro.

Art. 16. Determinada la parte del costo de la obra que corresponda a cada zona de influencia, se dividirá dicho importe entre la cantidad de hectáreas beneficiadas o de metros de frente según corresponda por la reglamentación, para determinar la contribución que habrá de aportarse sobre cada hectárea o metro de frente.

Art. 17 La contribución por mejoras a cargo de cada inmueble beneficiado se determinará multiplicando su área total, por el importe de la contribución obtenida por cada hectárea. Cuando el factor determinante sean los metros de frente, la contribución se determinará por los metros de frente del mismo.

La reglamentación establecerá en cada caso los criterios a utilizar para la determinación de la contribución, cuando un inmueble, por su extensión abarque más de una zona de influencia. Si nada se establece la contribución se determinará aplicando al área total del inmueble la contribución unitaria por hectárea que corresponda a la zona más gravada.

Art. 18. Al proyectar la obra, el Departamento de Ingeniería hará la estimación del costo total de la misma y presentará el proyecto de reglamentación de la contribución por mejoras correspondiente. Aprobado dicho proyecto por el Intendente Municipal, el Departamento de Ingeniería efectuará el prorrateo del costo de la obra en la forma determinada en los artículos anteriores y aplicando en cada caso la reglamentación.

Art. 19. Una vez efectuados los cálculos a que se refiere el artículo anterior, el Departamento de Ingeniería remitirá los antecedentes al Departamnto de Hacienda, adjuntando la relación de los inmuebles beneficiados y el importe que cada uno deberá pagar en total por contribución de mejoras.

Art. 20. Por concepto de contribución de mejoras a las áreas de plantíos de caña de azúcar, los productores pagarán el 1 o|o (uno por ciento) del valor de recibo de la tonelada en ingenio.

Art. 21. Cuando el pago de la contribución por mejoras deba efectuarse en forma global por los propietarios beneficiados, la Dirección de Hacienda tomará nota de las condiciones del convenio y registrará en una ficha independiente, las recaudaciones destinadas al mismo.

CAPITULO III

Contribuciones para mejoras en Vialidad Urbana y Suburbana

Artículo 22. Los vecinos participarán en el costo de la ejecución de las obras de vialidad urbana y suburbana previstas en el respectivo programa presupuestal, en la forma que se establezca en esta Sección. El mismo régimen podrá hacerse extensivo a la financiación de obras de contrucción de veredas y cercos.

Art. 23. Los contribuyentes frentistas costearán el porcentaje contributivo que se establezca, en proporción a la extensión de sus respectivos frentes y mitad del ancho de la calzada y bocacalles en la configuración material que resulte.

Art. 24. Participarán también en el costo, los contribuyentes comprendidos en la zona de influencia o valorización que para cada obra se establecerá. Dicha zona de influencia será fijada entre dos paralelas a cada lado de la obra pública de que se trata y no se excederá de 500 metros, medidos perpendicularmente al eje de una vía de tránsito.

Podrán limitarse hasta cinco zonas de influencia, mediante fajas paralelas de cien metros de ancho cada una, dentro de las cuales los contribuyentes participarán en porcentajes decrecientes al alejarse su propiedad de la obra.

Art. 25. El costo de cada obra, las normas para el prorrateo del mismo y la cuota contributiva correspondiente a cada padrón, serán determinados y proyectados por el Departamento de Ingeniería y Obras.

Dicho proyecto y plan de amortización, una vez aprobado por el Intendente Municipal, se remitirá al Departamento de Hacienda para su contabilización y recaudación.

SECCION II

Timbrados Municipales

Artículo 26. (Hecho imponible). — La tasa de timbrados municipales gravará los escritos presentados ante las autoridades municipales y las actuaciones que ellos originen; así como los documentos especialmente gravados de conformidad con lo que establecen los artículos siguientes.

Art. 27. (Forma de pago). — La tasa se pagará: A) Mediante el uso de papel valorado numerado, impreso por máquina timbradora autorizada de la Intendencia Municipal; B) Mediante estampillas municipales en los casos que así expresamente se autorice.

Art. 28. (Condiciones formales). — Para la determinación de las líneas y márgenes en el papel timbrado, cambio de papel timbrado no utilizado, inutilización y ligazón de los mismos, reposición, se aplicará iguales normas que las establecidas por leyes nacionales, y sus reglamentaciones para el impuesto de papel sellado y timbres.

Art. 29. (Actuaciones ante dependencias del Gobierno Municipal). — Toda petición o exposición que se formule ante cualquier Dependencia del Gobierno Departamental deberá extenderse en fojas de papel timbrado municipal, cuyo valor será de N$ 1.00 (Un peso nuevo) cada uno.

Cuando el escrito presentado requiera una posterior actuación de las autoridades municipales o deba encabezar un expediente, se agregará un timbrado debidamente inutilizado por valor de N$ 0,50 (cincuenta centésimos de nuevo peso).

Por cada foja posterior deberán reponer timbrados a razón de N$ 0,25 (veinticinco centésimos de nuevo peso) cada una.

Art. 30. (Testimonios y Certificados). — Las fojas de los testimonios o certificados que expidan las Oficinas Municipales serán papeles timbrados de N$ 1.00 (un peso nuevo) cada uno.

Cuando al expediente deba agregarse una foto copia expedida por la Intendencia Municipal, deberá reponerse un papel timbrado de N$ 1,50 (un peso nuevo cincuenta centésimos).

No se expedirá testimonio ni certificados si no media solicitud escrita del interesado en la forma que establecen los artículos precedentes.

Art. 31. (Resolución en expedientes). — Para toda resolución del Intendente o de la Junta de Vecinos deberá reponerse papel timbrado por valor de N$ 2.50 (dos pesos nuevos con cincuenta centésimos).

Art. 32. (Pagos comerciales). — Sobre todos los pagos a acreedores del Municipio, tanto en operaciones de crédito como al contado, se pagarán timbrados municipales a la tasa del 1 o.o (uno por ciento) sobre el valor íntegro.

El pago del tributo podrá documentarse: A) Por expedición del comprobante en el papel timbrado correspondiente; B) Mediante estampillas adheridas al comprobante debidamente inutilizadas; C) Mediante la constancia en forma del Tesorero o la Oficina pagadora impresa sobre el comprobante correspondiente.

Art. 33. (Concesiones o Previlegios). — Por primera foja de los expedientes en que recaigan resoluciones que otorguen concesiones o privilegios por un término de hasta diez años, deberán reponerse timbrados municipales por el valor de N$ 25.00 (veinticinco pesos nuevos), más N$ 2.50 (dos pesos nuevos con cincuenta centésimos), por cada año de plazo que exceda de diez años.

Art. 34. (Concesiones Precarias). — El tributo será de N$ 3.00 (tres pesos nuevos) en la primera foja de los expedientnes en que recaigan resoluciones que otorguen concesiones precarias de bienes municipales de uso público.

Art. 35. (Registro del Estado Civil). — Por la expedición de certificados, testimonios y otros recaudos a cargo del Registro Civil, se percibirán las siguientes tasas:

Testimonio para subsidios N$ 1.00 (un peso nuevo).

Testimonio para reconocimiento y legitimación N$ 1.00 (un peso nuevo).

Testimonio para dependencias del Banco de Previsión Social N$ 1.00 (un peso nuevo).

Testimonio para trámites judiciales en general N$ 2.00 (dos pesos nuevos).

Certificados para trámite judicial N$ 1.50 (un nuevo peso con cincuenta centésimos).

Certificados para Cédula de Identidad enrolamiento, ingresos a la Administración Pública, Libreta de Conductor y solicitud de parte ineresada N$ 2.00 (dos pesos nuevos).

Certificados o testimonios para el exterior N$ 5.00 (cinco pesos nuevos).

Las tasas precedentemente establecidas se harán efectivas mediante presentación de los recaudos en papel timbrado municipal.

Serán gratuitos y se expedirán en papel membretado común los testimonios o certificados para ser presentados ante Oficinas Electorales, Caja de Asignaciones Familiares, ingresos a Instituciones de Enseñanza Pública, para gestionar Pensiones a la Vejez, a la inscripción tardía en el Registro del Estado Civil, para el Consejo del Niño, y para la tramitación de Auxiliatoria de Pobreza.

Art. 36. (Licitaciones Públicas). — Las propuestas en licitaciones públicas se extenderán en fojas de N$ 2.50 (dos pesos nuevos cincuenta centésimos) cada una.

Art. 37. (Sanciones a Funcionarios). — Los funcionarios que tengan el cometido especial de recibir o de dar entrada a los petitorios o documentos que se presenten ante las Oficinas Municipales a que pertenezcan, verificarán previamente el correcto pago de los tributos establecidos en esta Sección. En caso de incumplimiento serán sancionados con multa equivalente a diez veces el tributo omitido.

Igual sanción se aplicará a los funcionarios que prosigan las tramitaciones sin previamente obtener el pago de los timbrados que por reposición correspondieran.

Art. 38. (Exoneraciones). — Están eximidos de la tasa por papel timbrado Municipal:

A) El estado, con excepción de los Entes Autonomos o Servicios Descentralizados de carácter Comercial o Industrial.
B) Los funcionarios municipales, cuando presenten escritos o inicien gestiones relativas a remuneraciones, beneficios sociales o haberes ante la Intendencia Municipal.
C) Las gestiones relativas al cobro de asignaciones personales de cualquier naturaleza pendiente al fallecimiento de funcionarios Municipales.
D) Las peticiones de interés general, en los casos que establecerá la reglamentación.

Art. 39. (Expedientes paralizados). — Transcurridos seis meses de paralizado o demorado un expediente por cualquier causa la Oficina respectiva dejará constancia en el mismo del monto del impuesto a reponer, notificando de

ello al interesado. Notificado el deudor de la liquidación practicada no podrá presentar escritos ni obtener testimonios o certificados mientras no efectúe la correspondiente reposición salvo su derecho a oponer contra dicha liquidación los recursos establecidos en la Sección VIII de la ley 9.515.

SECCION III

Artículo 40. (Tasa por conservación y equipamiento vial rural). — Créase el fondo de conservación de la red vial departamental y equipamiento vial destinado al mantenimiento y conservación de las obras de vialidad rural y al equipamiento vial del Municipio. Dicho fondo se integrará con el aporte de los propietarios de inmuebles rurales del Departamento, que por tal concepto pagarán anualmente una tasa del 1 o|oo (uno por mil) sobre el valor imponible de los mismos para el pago de la contribución inmobiliaria.

Art. 41. (Tasa por eliminación de viviendas marginales rurales). — Créase un fondo para la eliminación de las viviendas marginales rurales cuyo producido se volcará a estos fines de conformidad con los objetivos y metas detalladas en los respectivos programas presupuestales.

Dicho fondo se integrará con el aporte de los propietarios de los inmuebles rurales del Departamento que en tal concepto pagarán anualmente una tasa del 0,4 o|oo (cero cuatro por mil), sobre el valor imponible de los mismos para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 42. (Forma de pago y nivel mínimo). — Las tasas establecidas en los dos artículos precedentes se liquidarán y pagarán como adicionales de la Contribución Inmobiliaria Rural con iguales plazos y condiciones.

El importe total anual de la planilla de Contribución Inmobiliaria rural de un mismo padrón no será en ningún caso inferior a N$ 10.00 (diez nuevos pesos). En caso que aplicando las tasas respectivas el total de los tributos municipales no alcance a dicho mínimo, será incrementado el importe a cobrar por tasa de conservación y equipamiento vial rural.

SECCION IV

Impuestos y Tasas sobre las propiedades urbanas y suburbanas

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 43. El valor imponible de los inmuebles urbanos y suburbanos del Departamento, a partir del 1.o de enero de 1974 y para la determinación del impuesto de contribución inmobiliaria y sus adicionales, será el valor real fijado por la Dirección Nacional de Catastro e Inmuebles Nacionales, para el trienio 1970/1972.

Art. 44. Para los inmuebles que no cuenten con valor real fijado como lo determina el artículo anterior, el valor imponible resultará de aplicar al valor de aforo íntegro vigente al 31 de diciembre de 1973 los siguientes factores de actualización, según la antigüedad del último aforo practicado:

Antigüedad del aforo	Factor de actualización
Hasta 1 año	100
Desde 1 hasta 2 años	200
" 2 " 3 "	400
" 3 " 4 "	530
" 4 " 5 "	600
" 5 " 6 "	700
" 6 " 7 "	780
" 7 " 8 "	870
" 8 " 9 "	970
" 9 " 10 "	1.060
de más de 10 años	1.150

Art. 45. Para facilitar la liquidación del impuesto y sus adicionales los interesados deberán previamente presentar ante la Oficina de Tributos la planilla correspondiente al último pago efectuado, y la Cédula conteniendo la información necesaria.

Art. 46. La Intendencia Municipal reglamentará la aplicación y recaudación del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales, estableciendo además los plazos para su pago.

Art. 47. El Intendente Municipal podrá establecer una bonificación del 10 o|o (diez por ciento) a los pagos dentro de sus plazos de los impuestos de contribución inmobiliaria urbana y suburbana y sus adicionales.

Podrá asimismo establecer un régimen de pago en cuotas o escalonado del impuesto y|o sus adicionales así como extender la bonificación del 10 o|o (diez por ciento), a los pagos de las cuotas dentro de sus plazos respectivos.

Art. 48. Previa iniciación o continuación de cualquier trámite o gestión ante Oficinas del Gobierno Departamental, que tenga relación o referencias a bienes inmuebles, deberá presentarse la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al último año vencido.

La Intendencia reglamentará la aplicación de esta disposición.

Art. 49. Quedan exonerados de los impuestos de contribución inmobiliaria urbana y suburbana y sus adicionales departamentales:

A) Los inmuebles de propiedad del Estado;
B) Los del Instituto Nacional de Viviendas Económicas;
C) Los templos consagrados al culto de las distintas religiones y que sean propiedad de las respectivas congregaciones;
D) Los inmuebles de propiedad de instituciones de enseñanza privada destinados exclusivamente a estos fines;
E) Las propiedades pertenecientes a instituciones culturales o deportivas no profesionales que gocen de personería jurídica a la fecha del hecho gravado y las destinen directamente a sus fines específicos;
F) Los inmuebles con nueva edificación dentro del primer año de la primera habilitación municipal;
G) Los inmuebles donde se instalen nuevas industrias por los cinco años siguientes a su creación si son propiedad de los industrializadores.

Las exoneraciones de los incisos F) y G) antecedentes, no incluyen las tasas establecidas en esta Sección.

Art. 50. Los inmuebles urbanos y suburbanos que fueran única propiedad de funcionarios municipales en actividad o jubilados, ocupados directamente por ellos o sus padres, están exonerados en un 50 o|o (cincuenta por ciento) del impuesto a tasas aplicables. Este beneficio comprende únicamente a funcionarios presupuestados.

Art. 51. Derógase todas las exoneraciones establecidas con anterioridad por Leyes Nacionales y|o decretos departamentales, no incluídos en los artículos precedentes o la Constitución de la República.

CAPITULO II

Impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana

Artículo 52. Por la propiedad o posesión de inmuebles urbanos y suburbanos en el Departamento, se pagará el impuesto de contribución inmobiliaria aplicando la tasa del 7 o|oo (siete por mil) sobre sus valores imponibles.

Sobre los inmuebles de la Ciudad de Bella Unión cuyos valores reales fueron fijados en el año 1975, la tasa aplicable será del 3.5 o|oo (tres y medio por mil).

Art. 53. El impuesto a cobrar por cada padrón no será inferior a N$ 4.00 (cuatro nuevos pesos) ni mayor de pesos nuevos N$ 150.00 (ciento cincuenta pesos nuevos).

El impuesto se percibirá por estas cantidades, si de la aplicación de la tasa resultara un importe menor o mayor, respectivamente.

CAPITULO III

Tasa por servicios municipales urbanos

Artículo 54. Los inmuebles urbanos y suburbanos beneficiados por los servicios municipales de higiene ambiental, recolección de residuos, barrido, saneamiento o alumbrado público, gratuito, pagarán por dichos conceptos la tasa que se establece en los artículos siguientes.

Art. 55. La "Tasa por servicios municipales urbanos" se aplicará sobre el valor imponible de los inmuebles urbanos y suburbanos de conformidad con la siguiente escala:

—2.3 o|oo (dos con tres por mil), para los que cuenten con servicio de alumbrado público gratuito.
—4.6 o|oo (cuatro con seis por mil) para los que cuenten con servicio de alumbrado público gratuito.

—7 o|oo (siete por mil) para los que cuenten sobre uno de sus frentes con alumbrado público gratuito por el sistema de gas de mercurio.

Sobre los inmuebles de la Ciudad de Bella Unión, cuyos valores reales fueron fijados en el año 1975, la tasa aplicable será del 50 o|o (cincuenta por ciento) de la escala precedente.

Art. 56. El importe que por concepto de esta tasa se aplicará a cada padrón no será inferior a N$ 0,50 (cincuenta centésimos de nuevo peso), ni mayor de N$ 70.00 (setenta nuevos pesos). Si de la aplicación de la tasa porcentual resultara cantidad menor o mayor, se cobran dichos topes.

CAPITULO IV

Tasa por conservación de vialidad urbana

Artículo 57. En concepto de tasa por conservación y mejoras de vialidad urbana y suburbana, y adquisición de equipos viales, los inmuebles urbanos y suburbanos del Departamento pagarán el tributo resultante de aplicar a los respectivos valores imponibles las siguientes escalas:

—1.2 o|oo (uno con dos por mil) a los inmuebles con frentes a calles mejoradas.
—2.4 o|oo (dos con cuatro por mil) a los inmuebles con uno o más frentes sobre calles con tratamiento bituminoso.
—5 o|oo (cinco por mil) a los inmuebles con uno o más frentes sobre calles hormigonadas.

Sobre los inmuebles de la Ciudad de Bella Unión cuyos valores reales fueron fijados en el año 1975, la tasa aplicable será el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la escala precedente.

Art. 58. La "Tasa por conservación de vialidad urbana" aplicable a cada padrón no será inferior a N$ 0,50 (cincuenta centésimos de nuevo peso), ni mayo de N$ 70.00 (setenta nuevos pesos).

Art. 59. Para la determinación de la escala aplicable se tomará en cuenta el estado de los frentes al 1.o de enero del año por el cual se aplica la tasa. Igual criterio se seguirá con los restantes impuestos y tasas comprendidos e en esta Sección.

CAPITULO V

Impuesto a los terrenos baldíos

Artículo 60. El impuesto a los terrenos baldíos gravará con un importe fijo cada metro cuadrado de terreno, según la escala que establecen los artículos siguientes. A los efectos de este impuesto, considéranse baldíos los terrenos carentes totalmente de edificación. o aquellos que, estando parcialmente edificados, no reúnan para las mejoras las condiciones mínimas establecidas en las ordenanzas municipales.

Art. 61. El impuesto será de N$ 1.80 (un nuevo peso con ochenta centésimos) por metro cuadrado, para los terrenos ubicados sobre la Avenida Lecueder, en el tramo hormigonado de la misma en la ciudad de Artigas.

Art. 62. Los terrenos con uno o más frentes sobre calles con hormigón, pagarán el impuesto a razón N$ 0,45 (cuarenta y cinco centésimos de nuevo peso), por metro cuadrado. La misma escala se aplicará a terrenos con frentes sobre Avenida Lecueder en su trayecto no hormigonado.

Art. 63. Pagarán el impuesto con la escala de N$ 0,22 (veintidós centésimos) por metro cuadrado, los terrenos que no estando comprendidos en los dos artículos anteriores, tengan uno o más frentes sobre calles interiores o limítrofes a la figura que forman los siguientes:

18 de Julio desde Diego Lamas hasta Presidente Berreta, por ésta hasta Amaro F. Ramos. por ésta hasta Manuel Oribe, por ésta hasta Luis Batlle Berres, por ésta hasta Aparicio Saravia, por ésta hasta General Flores, por ésta hasta Diego Lamas, cerrándose en 18 de Julio.

Art. 64. La escala será de N$ 0.07 (siete centésimos de nuevo peso), por metro cuadrado para los terrenos baldíos con uno o más frentes sobre calles interiores o limítrofes a la figura que forman las siguientes:

18 de Julio desde Diego Lamas hasta Misiones, por ésta hasta 25 de Agosto, por ésta hasta Diego Lamas, por ésta hasta Avenida Zorrilla, por ésta hasta Lecueder: mientras no estén comprendidos en los artículos precedentes.

Art. 65. A los efectos de la aplicación del impuesto a los terrenos baldíos, la ciudad de Bella Unión se considerará dividida en tres zonas que se describen:

Zona A: Calles interiores y limítrofes a la figura siguiente: Avenida Artigas desde Río Negro hasta Dr. Bianchi, por ésta hasta Colonia, por ésta hasta Pando, por ésta hasta Avenida Artigas, por ésta hasta Flores por ésta hasta Montevideo, por ésta hasta Río Negro, por ésta cierra sobre Avenida Artigas.

Zona B: Calles interiores y limítrofes a la figura que forman las siguientes, en cuanto no estén comprendidas en la zona anterior: Río Negro desde Montevideo hasta Paysandú, por ésta hasta Lavalleja, por ésta hasta Colonia, por ésta hasta Pando, por ésta hasta Avenida Artigas, por ésta hasta Flores, por ésta hasta Montevideo y, por ésta hasta Río Negro.
Zona C: Comprende todo el resto de la planta urbana de la ciudad.

Art. 66. El impuesto por el metro cuadrado de terreno baldío será de:

N$ 0.90 (noventa centésimos de nuevo peso) para terrenos con frente sobre Avenida Artigas y Montevideo, dentro de la zona A.
N$ 0.22 (veintidós centésimos de nuevo peso) para los restantes terrenos comprendidos dentro de la zona A.
N$ 0.22 (veintidós centésimos de nuevo peso) por terrenos con frente sobre las calles longitudinales de las zonas A y B comprendidas en las escalas precedentes.
N$ 0.07 (siete centésimos de nuevo peso) para los restantes terrenos baldíos de la zona B.
Los terrenos ubicados fuera de las zonas A y B no estarán gravados por el impusto a los baldíos.

Art. 67. En la planta urbana de Tomás Gomensoro, estarán sujetos al impuesto los terrenos baldíos con frentes a calles con tratamiento bituminoso. El impuesto a pagar será de N$ 0.02 (dos centésimos de nuevo peso) por metro cuadrado.

Art. 68. A los efectos del impuesto, un terreno que por sus frentes pudiera quedar comprendido en dos zonas, pagará el impuesto aplicando la escala más alta de ambas. En los terrenos con frente sobre calles que forman límites de zona, se aplicará la escala mayor.

Art. 69. El impuesto a los terrenos baldíos se liquidará y cobrará como adicional a la contribución inmobiliaria urbana y suburbana.

Art. 70. Si un terreno figura como baldío según la cédula catastral, pero tiene en su interior una obra en construcción, el propietario podrá solicitar se deje sin efecto el impuesto, presentando un certificado del Departamento de Arquitectura, donde conste que dicha obra ha alcanzado una tercera parte de su ejecución. La exoneración por obra en construcción solamente podrá cumplirse por dos ejercicios consecutivos. Si pasados dichos dos ejercicios la construcción no cuenta con la habilitación municipal, se aplicará el impuesto a los terrenos baldíos, que se mantendrá hasta tanto se obtenga dicha habilitación.

CAPITULO VI

Otras normas de carácter general

Artículo 71. Todas las escalas de tasas, así como los montos mínimos y máximos de los tributos establecidos en esta Sección, se aplicarán en el año 1976.
A partir del año 1977 y siguientes las escalas aplicables se incrementarán en 50 o|o (cincuenta por ciento) cada año, hasta que el producido total de los tributos alcance a cubrir el costo de los servicios municipales que benefician al conjunto de las propiedades urbanas y suburbanas del Departamento.

Art. 72. Facúltase al Intendente Municipal a redondear la escala de tasas y tributos, así como máximos y mínimos para facilitar la liquidación de los mismos una vez entre en aplicación el aumento porcentual establecido en el artículo precedente.

Art. 73. La Intendencia podrá establecer que el costo de reparaciones o reconstrucciones de veredas, debidamente refrendados por la Oficina competente. se cobre juntamente con la contribución inmobiliaria y sus adicionales.

Art. 74. Podrá asimismo establecerse que las multas aplicadas por el Departamento de Arquitectura por infracciones a las ordenanzas de veredas, debidamente notificadas, se cobre en la misma planilla de contribución inmobiliaria.

SECCION V

Impuestos a los espectáculos públicos

Artículo 75. Los espectáculos públicos que se realicen en el Departamento estarán gravados por el impuesto del 10 o|o (diez por ciento) sobre el monto de las entradas vendidas. El impuesto será del 20 o|o (veinte por ciento) cuando se trate de entradas a espectáculos calificados como "Franja Verde".

Art. 76. Toda entrada que sea expedida para el ingreso a cualquier clase de espectáculos públicos, llevará impreso su valor.

Art. 77. Para la percepción del impuesto a los espectáculos públicos, la Oficina Recaudadora intervendrá todas las entradas que pondrán a la venta dejando constancia en las mismas, del impuesto abonado. El pago del impuesto se cumplirá al momento de retirar dichas entradas.

Art. 78. Las empresas u organizadores de espectáculos públicos en que se cobra entrada por el acceso a los mismos, deberán presentar las libretas de entradas a expedirse, talonadas y numeradas, ante las Oficinas Municipales, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de la venta de las mismas, a los efectos del cumplimiento de la intervención establecida en el artículo anterior.

Art. 79. El importe del impuesto correspondiente a entradas que no fueron inutilizadas y que tengan debidamente adheridas el talón respectivo, será devuelto o acreditado en cuenta a los organizadores del espectáculo según su elección.

Art. 80. Cuando se realicen espectáculos públicos, diversiones o bailes en cualquier local y para los cuales, aunque no se haya establecido precio de entradas, se exija al público para permitirle el acceso al local o salón, el pago de una cuota, ya sea por concepto de ingresos como socio por derecho de invitación, por consumisión obligatoria, o por cualquier otro concepto con o sin boletería abierta, se abonará, por concepto de permiso y derecho de inspección, la cantidad de N$ 10.00 (diez nuevos pesos). por cada acto cada día.

Art. 81. Por el otorgamiento de permiso para celebrar espctáculos públicos en los locales que no se cobre entrada ni se exija pago o contribución alguna, deberá abonarse la cantidad de N$ 5.00 (cinco nuevos pesos), por reunión o espectáculo.

Art. 82. Por los espectáculos de carreras de caballos deberá abonarse la cantidad de N$ 30.00 (treinta nuevos pesos) por reunión, sin perjuicio del pago del impuesto sobre las entradas establecidos en el artículo 75. No se autorizarán contratos de carreras de caballos cuando no se presenten simultáneamente con la solicitud las libretas de remates y|o de entradas que correspondan para su intervención.

Art. 83. No se permitirá la realización de ningún espectáculo público si no se acredita previamente haber abonado el impuesto correspondiente. Las empresas u organizadores no podrán negarse en ningún momento a la verificación de las entradas vendidas que se practicará por intermedio de los funcionarios municipales designados para la fiscalización del impuesto.

Art. 84. La omisión en el pago del impuesto será sancionada con una multa igual a diez veces el valor del impuesto defraudado que habría correspondido, abonar sobre todas las entradas vendidas y las que se encontraran en la boletería o lugares de expedición para su venta al público. De comprobarse a la misma empresa la defraudación por segunda vez. la multa será igual a veinte veces el monto defraudado determinando según los criterios del inciso anterior; y en cada nueva oportunidad la multa será de cincuenta veces dicho valor defraudado. La Intendencia reglamentará los procedimientos a seguir por los funcionarios inspectores al constatar la falta del pago del impuesto o la omisión de alguna de las condiciones establecidas en los artículos precedentes.

Art. 85. Estarán exonerados del impuesto a los espectáculos públicos:

A) Los centros sociales o deportivos con personería jurídica, cuando los actos fueran organizados por los mismos y en su beneficio.
B) Los actos culturales.
C) Los actos que por sus fines de beneficiencia fueran exonerados a título expreso y para caso particular por la Intendencia Municipal a solicitud de los organizadores.

SECCION VI

Impuesto a las propagandas y avisos

Artículo 86. La exhibición, proyección, propalación, fijación o realización de toda clase de avisos. anuncios, publicidad o propaganda requiere permiso municipal. El otorgamiento de dicho permiso estará condicionado a previo pago del impuesto que se establece en los artículos siguientes.

Art. 87. Por la realización de propaganda oral en el Departamento, se pagará el impuesto según la escala siguiente:

A) Por propaganda oral con parlantes fijos N$ 25.00 (veinticinco nuevos pesos) mensuales o N$ 2.50 (dos nuevos pesos cincuenta centésimos) diarios.
B) Por propaganda oral mediante vehículos, N$ 10.00 (diez nuevos pesos) mensuales por vehículos o N$ 1.00 (un nuevo peso) diario.

Art. 88. Los empresarios o personas que realicen propaganda oral en el Departamento, estarán obligados a guardar en sus equipos de trasmisión o vehículos los comprobantes del pago del impuesto por el mes o día corriente.

Art. 89. Los empresarios o personas que realicen propaganda oral sin haber pagado previamente el impuesto correspondiente, serán sancionados con una multa igual al cuádruple del impuesto defraudado, la primera vez; diez veces la segunda vez y a veinte veces el monto defraudado en cada oportunidad siguiente.

Art. 90. Por la fijación de avisos con frente a la vía pública, se pagará el impuesto según la escala siguiente:

A) Por cada anuncio luminoso, N$ 12.00 (doce nuevos pesos) por año.
B) Por anuncios fijos no luminosos, N$ 10.00 (diez nuevos pesos) anuales por metro cuadrado, con un mínimo de N$ 3.00 (tres nuevos pesos) por cada aviso.
C) Por anuncios de carácter transitorio se pagará el impuesto por períodos mínimos mensuales. El impuesto a pagar por cada mes o fracción será la décima parte de la escala anual.
D) Por proyectar o exhibir anuncios en las pantallas o telones de las salas de espectáculos públicos, el importe será de N$ 10.00 (diez nuevos pesos) anuales o N$ 1.00 (un nuevo peso) por cada aviso.
E) La propaganda oral realizada por empresas radicadas fuera del Departamento pagará en todos los casos, por parlante fijo N$ 6.00 (seis nuevos pesos) y por parlante móvil N$ 5.00 (cinco nuevos pesos) por día.

Art. 91. Facúltase al Intendente Municipal a aplicar el impuesto a la propaganda y avisos, por asimilación o analogía, en los casos en que se utilicen medios no especificados en este decreto.

Compete asimismo a la Intendencia Municipal reglamentar las condiciones a que deba atenerse la realización de propaganda o avisos en el Departamento, abarcando en tal concepto volumen. extensión, ubicación, horarios y demás aspectos técnicos.

Art. 92. Estarán exonerados del impuesto:

A) Los avisos efectuados por los organismos del Estado.
B) La propaganda y avisos exonerados por el artículo 297 Inciso 7.o de la Constitución de la República y concordantes.
C) Los avisos luminosos cuando por sus cualidades artísticas contribuyen al embellecimiento urbanístico. La Intendencia reglamentará las condiciones mínimas que en tal caso deberá reunir.
D) Los avisos, carteles o propaganda colocados o realizados dentro de casa de comercio aún en vidrieras o escaparates sobre la vía pública.
La exoneración comprenderá también a los avisos pintados o adheridos a vidrieras mientras no impidan la vista al interior del local.

Art. 93. El pago del impuesto a la propaganda y avisos se efectuará siempre por período adelantado. El período anual referido en los artículos precedentes será siempre el año civil.

Cuando el tributo comience a devengar en fecha posterior al 1.o de enero la liquidación se hará por los meses que falten del año.

SECCION VII

Varias tasas, derechos y precios por prestación de servicios municipales

CAPITULO I

Tasas por servicios remunerados y autorizaciones

Artículo 94. (Permisos para cercar inmuebles rurales). — Por el permiso para cercar inmuebles rurales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de la Sección I del Código Rural, se pagará N$ 1,00 (un nuevo peso) por cada cien metros o fracción menor, de línea de cerco. Tratándose de permisos para cercar inmuebles rurales por sus frentes a caminos públicos, se pagará N$ 1,60 (un nuevo peso sesenta centésimos) por cada cien metros o fracción de línea de cerco.

Art. 95. (Tasa por revisación o aprobación de planos). — Toda división de tierra que implique crear predios independientes en centro poblado o zona urbana o suburbana del Departamento; y toda subdivisión de predios rurales, con destino directo o indirecto a la formación de centros poblados, requiere autorización municipal. El Departamento de Arquitectura, llevará un registro de los planos de fraccionamientos autorizados por el Gobierno Municipal.

Por concepto de revisación y aprobación de planos de mensuras y deslindes deberá abonarse una tasa cuyo importe será equivalente al total del impuesto de Contribución Inmobiliaria que por el mismo año correspondió pagar sobre la superficie a dividir. Tratándose de subdivisiones de predios rurales, la tasa se aplicará solamente sobre el valor de los predios independientes menores de cinco hectáreas creados por el fraccionamiento. Tratándose de subdivisiones de tierra en zonas urbanas o suburbanas, deberá pagarse además los siguientes derechos por cada lote o parcelas resultantes:

En la zona urbana, N$ 20,00 (veinte nuevos pesos);
En la zona suburbana, N$ 8,00 (ocho nuevos pesos).

Facúltase al Intendente Municipal a exonerar del pago de esta tasa a las gestiones de notorio interés público, por Resolución fundada y previa solicitud escrita de los Interesados.

Art. 96. (Trazado, nivelación y delineación de vías de tránsito). — El trazado y la apertura de calles, caminos y sendas, o cualquier clase de vías de tránsito, que impliquen o no amanzanamiento, o formación de centros poblados, requiera aprobación municipal. Por tal concepto se pagarán N$ 0,10 (diez centésimos de nuevo peso), por cada metro lineal o fracción.

Art. 97. (Derecho de Archivo). — Por el retiro de expedientes del archivo deberá abonarse la cantidad de N$ 5.00 (cinco nuevos pesos), más N$ 0,40 (cuarenta centésimos de nuevo peso), por cada año vencido a la fecha de la solicitud.

Los expedientes deberán ser devueltos dentro de un plazo máximo de treinta días. El incumplimiento será sancionado con una multa igual a diez veces los derechos liquidados, por cada mes o fracción de demora posterior al vencimiento de los treinta días de la solicitud. No podrá tampoco el infractor iniciar ni continuar gestión alguna ante el Municipio, mientras no proceda a la devolución del expediente y pago de la multa incurrida. El pago de derecho será previo al retiro del expediente, para lo cual deberá presentarse la boleta respectiva ante el archivo municipal.

Art. 98. (Permiso de construcción, reconstrucción o reforma). — Para la iniciación de toda obra de construcción, reconstrucción o reforma de edificios, es necesario contar con el permiso municipal correspondiente. A tal efecto los propietarios, arquitectos o constructores presentarán a las Oficinas del Departamento de Arquitectura, los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes necesarios para determinar si la construcción proyectada se ajustará a las ordenanzas municipales en la materia.

Art. 99. (Derechos por permisos de obras). — Por derecho de estudios y aprobación de planos, se pagará el 2 o|o (dos por ciento) sobre el valor ficto de la obra. Este valor ficto será fijado por el Departamento de Arquitectura y Urbanismo, y no podrá ser superior al 50 o|o (cincuenta por ciento) del valor del costo de la obra, estimado al momento de aprobarse los planos. El derecho mínimo a pagar será de N$ 10,00 (diez nuevos pesos).

Art. 100. (Derechos por permisos para demolición). — Toda demolición de edificios o contrucción en planta urbana requiere permiso municipal, por tal concepto se pagará una tasa igual al total del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana o Suburbana, que correspondió pagar por el inmueble en el mismo ejercicio, con mínimo de N$ 50.00 (cincuenta nuevos pesos).

Art. 101. (Pago anticipado de los derechos). — Los derechos establecidos en los artículos precedentes, se pagarán por adelantado en el momento de presentarse la respectiva solicitud. Dicho pago no significará la obtención del permiso requerido, que deberá ser resuelto y concedido por la autoridad competente. Si el permiso fuera denegado, se devolverá al solicitante el importe de los derechos abonados, con deducción del 10 o|o (diez por ciento) de los mismos, en concepto de tasas por estudios de planos.

Art. 102. (Habilitación Municipal). — No podrá ocuparse o habilitarse ningún edificio nuevo o reformado, sin contar el mismo con la habilitación municipal. Dicha habilitación será solicitada por escrito por los constructores de la obra y será concedida por el Departamento de Arquitectura y Urbanismo si la obra se ha ajustado al plano y memoria descriptiva ya autorizados, y si fueran pagados en fecha los derechos indicados en los artículos precedentes.

Art. 103. (Firma profesional). — Será obligatoria la firma de profesionales Arquitectos o Ingenieros, en todo plano presentado ante las Oficinas Municipales, cuando la obra se encuentra ubicada dentro de la zona donde es aplicable el impuesto a los terrenos baldíos, según lo establecido en la Sección I de este decreto, quedando facultada la Intendencia a extender también a otras zonas esta exigencia. Faltando dicha firma profesional no se concederá el permiso de construcción o reformas de edificios. La Intendencia Municipal por intermedio del Departamento de Arquitectura y Urbanismo, proveerá planos y asistencia técnica, para la construcción de casa habitación de tipo económico.

Art. 104. La iniciación de obras sin la previa obtención del permiso municipal, será sancionada con cuatro veces el derecho establecido en el artículo 99. Sin perjuicio de ello deberá procederse de inmediato a la regularización de la obra, presentando planos y demás antecedentes. Se interrumpirá la obra y no podrá reiniciarse hasta estar pagados los derechos y multas adeudados. Similar criterio se aplicará en el caso de demoliciones.

Art. 105. La utilización de edificios nuevos o reformados, que no cuenten con la habilitación municipal, será sancionada con multa similar a la establecida en el artículo anterior, reduciéndose sin embargo la multa a la mitad, si el interesado previamente pagó los derechos de construcción, reconstrucción o reforma.

Art. 106. (Derechos por utilización de veredas). — Los comercios que expongan sus mercaderías sobre las aceras deberán pagar a la Intendencia un derecho por utilización de veredas, que se regulará por la siguiente escala:

A) Puestos y mercaditos de frutas, verduras y productos alimenticios. Si exponen su mercadería en horario comercial, N$ 2.00 (dos nuevos pesos) por metro lineal; si utilizan la vereda durante el día y la noche nuevos pesos 8.00 (ocho nuevos pesos) mensuales;

B) Comercios que exponen otros productos pagarán el doble de la escala precedente;

C) Comercios que exponen mercaderías en forma transitoria, podrán sustituir la escala mensual por un derecho diario de N$ 0.15 (quince centésimos de nuevos pesos), por metro lineal.

El derecho establecido en los numerales anteriores se duplicará si la acera utilizada tiene frentes a calles hormigonadas, y no se cobrará si tiene frente a calles no pavimentadas. La reglamentación establecerá los lugares en que no se permitirá este tipo de utilización de veredas.

El pago de los derechos deberá cumplirse por mes o día adelantado. Los interesados podrán también efectuar el pago del derecho por año adelantado, en cuyo caso el monto a pagar será igual a 10 (diez) veces la escala mensual.

Los kioscos instalados sobre las plazas Artigas y Batlle y Ordóñez de la Ciudad de Artigas, pagarán por el mismo concepto, N$ 20.00 (veinte nuevos pesos) mensuales o nuevos pesos 200.00 (doscientos nuevos pesos) anuales.

La fiscalización del pago de las tasas establecidas por este artículo, estará a cargo del Departamento de Higiene Ambiental.

Los derechos por utilización de veredas son independientes de los derechos de inspección que más adelante se establecen.

Art. 107. Las confiterías, bares y demás comercios no podrán colocar mesas y sillas sobre aceras sin pagar previamente un derecho mensual adelantado de N$ 1.00 (un nuevo peso) por cada mesa.

Por aceras con frente sobre calles bituminazadas el derecho a pagar será la mitad de la escala que antecede, y por aceras con frentes con calles no hormigonadas ni bituminizadas se otorgará gratuitamente.

La Intendencia reglamentará la utilización de veredas asegurando que quede paso suficiente para la circulación de peatones.

Art. 108. (Servicios de Cementerios). — Los servicios de cementerio se dividirán en tres categorías según lo establecerá la reglamentación, y por los mismos se pagarán los derechos y precios que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 109. Por los servicios fúnebres en nichos, se pagarán los siguientes precios y derechos:

A) Servicio de primera categoría: precio del nicho, nuevos pesos 60.00; Servicios de Cementerio, N$ 40.00;
B) Servicio de segunda categoría: precio del nicho, nuevos pesos 40.00; Servicios de Cementerio, N$ 20.00;
C) Servicio de tercera categoría: precio del nicho nuevos pesos 20.00; Servicios de Cementerio, N$ 5.00.

El precio del nicho tendrá validez por tres años, pudiendo renovarse por un año más. Por dicha renovación se pagará el mismo derecho que por los tres años, en cada categoría.

Art. 110. Por servicios fúnebres a tierra se pagarán los siguientes derechos: En 1.a zona, N$ 40.00; en la 2.a zona, N$ 20.00 y en la 3.a zona serán gratuitos.

Art. 111. Por colocación de restos en el urnario, se percibirá un derecho de N$ 25.00 (veinticinco nuevos pesos). Los restos deberán ser retirados después de transcurridos quince años.

Art. 112. Por colocación de urnas en posa urnas, se pagará un derecho de N$ 25.00 (veinticinco nuevos pesos) por el término de diez años. Este término podrá ser renovado por sucesivos períodos de diez años, debiendo en oportunidad de cada renovación pagarse igual derecho.

Art. 113. Los derechos a pagar por traslado de restos o de urnas, serán los siguientes:

A) Por traslado de restos dentro del Departamento, nuevos pesos 30,00.
B) Por traslado de restos fuera del Departamento, nuevos pesos 60,00.
C) Por traslado de urnas a otros Departamentos, N$ 3,00.
D) Por introducción de urnas o restos de otros Departamentos, N$ 8,00.

Art. 114. Por inhumación en panteones particulares, se pagarán los siguientes derechos: por servicios de primera categoría, N$ 100,00; por servicios de segunda categoría, nuevos pesos 50,00; por servicios de tercera categoría, N$ 10,00.

Art. 115. Por servicios de exhumación se pagarán los siguientes derechos: por exhumación de nicho, N$ 8,00; por exhumación de tierra, N$ 1,00; por exhumación en panteón particular, N$ 25,00.

Art. 116. (Parcelas para panteones). — La Intendencia podrá ceder parcelas del cementerio central de Artigas a particulares por el término que establecerá la reglamentación y con obligación expresa de construir panteones sobre las mismas. El precio del metro cuadrado de terreno en parcelas del cementerio central de Artigas, será el siguiente:

A) En la primera zona, N$ 100,00 (cien nuevos pesos) por metro cuadrado;
B) En la segunda zona, N$ 80,00 (ochenta nuevos pesos) por metro cuadrado.

Art. 117. Serán responsables del pago de los derechos y precios establecidos en los artículos precedentes, solidariamente, los interesados directos y la Empresa de Pompas Fúnebres intervinientes.

Art. 118. La Intendencia podrá exonerar del pago de los precios y derechos establecidos por servicios de cementerios a los interesados en los siguientes casos:

A) Cuando se trata de personas notoriamente pobres;
B) En los casos atendidos por el Servicio Fúnebre Municipal;
C) Cuando el fallecimiento se produce en hospitales y el cadáver se remite al cementerio por cuenta de aquellos establecimientos.

CAPITULO 2

Tasa por Seguridad y Protección

Artículo 119. La realización de rifas o sorteos en el Departamento deberá sujetarse en un todo a las condiciones establecidas en el decreto 2.447 de la Junta Departamental de Artigas y demás disposiciones vigentes.

Art. 120. (Derechos de rifas y sorteos). — Las personas u organizaciones que pongan a la venta números de rifas en el Departamento deberán pagar un derecho del 1 o|o (uno por ciento) sobre el monto total de la misma, al momento de presentar la solicitud por escrito al Intendente Municipal.

Art. 121. El pago de la tasa no implica la autorización de la rifa por el Intendente Municipal, el que la concederá si entiende que el destino final de los fondos a obtenerse es de manifiesta utilidad o interés público y si no hay a ello otros impedimentos de orden legal. Si la autorización no fuera concedida, se devolverá a los solicitantes el importe del derecho adelantado.

Concedida en cambio la autorización, los números que se pondrán a la venta deberán ser previamente intervenidos por la Intendencia Municipal.

Art. 122. La fiscalización del cumplimiento de las reglamentaciones municipales y las sanciones por falta de pago de la tasa por derechos de rifas y sorteos, serán las mismas establecidas para el impuesto a los espectáculos públicos.

Art. 123. Cuando los fines de la rifa así lo justifiquen y, a solicitud fundada de los organizadores, el Intendente Municipal podrá resolver para la misma la exoneración de la tasa.

Cuando el producido de la rifa se destine a más de una institución o fin, solamente algunos de ellos fueran exonerados, la Intendencia Municipal fiscalizará la distribución de los fondos obtenidos de modo que la exoneración se aplique exclusivamente al importe líquido que reciban las instituciones beneficiadas.

Art. 124. (Tanques y surtidores de combustibles). — Las empresas de ventas de combustibles pagarán las siguientes tasas por derechos de inspección y contralor:

A) Por instalación de cada tanque de combustible, nuevos pesos 200,00 (doscientos nuevos pesos);
B) Por instalación de cada surtidor de combustible, nuevos pesos 100,00 (cien nuevos pesos);
C) Por cambiar de ubicación un tanque o surtidor ya instalado, N$ 100,00 (cien nuevos pesos);
D) Anualmente por cada tanque de combustible en uso, N$ 15.00 (quince nuevos pesos);
E) Anualmente por cada surtidor de combustible en uso, N$ 8,00 (ocho nuevos pesos);
F) Las plantas de cargas y recargas de garrafas de supergás pagarán mensualmente N$ 30,00 (treinta nuevos pesos).

El derecho será del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) sobre la escala anterior, si la ubicación de los tanques o surtidores es en zona suburbana y del 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre dicha escala, si se encuentran en zona rural.

Los derechos deberán ser abonados por adelantado. Las infracciones serán sancionadas con cuatro veces el monto del derecho omitido y la clausura de los tanques o surtidores hasta la regularización.

CAPITULO 3

Tasas por higiene y salud

Artículo 125. (Derecho de inspección por higiene de los alimentos). — Los locales donde se vendan, elaboren o industrialicen productos alimenticios o sus materias primas, quedan sujetos a la inspección mensual por funcionarios de la Dirección de Higiene, para verificar el cumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes en la materia. Los ocupantes de los locales estarán obligados a facilitar el acceso de los inspectores a los lugares de ventas, elaboración y depósito.

La Intendencia Municipal reglamentará las condiciones y montos de las multas a aplicar, si los locales no guardan las debidas condiciones de higiene y salubridad.

Art. 126. (Derecho de inspección por higiene de los alimentos). — Por derecho de inspección mensual a los locales donde se vendan, elaboren o industrialicen productos alimenticios o sus materias primas, se pagarán las siguientes tasas:

A) N$ 1.00 (un nuevo peso) mensual por locales cuya superficie no exceda a los veinticinco metros cuadrados.
B) N$ 5.00 (cinco nuevos pesos) mensuales por locales con superficie de veinticinco a cien metros cuadrados de superficie.
C) N$ 10.00 (diez nuevos pesos) mensuales con superficie ocupada de cien a doscientos metros cuadrados.
D) N$ 15.00 (quince nuevos pesos) mensuales con superficie mayor de doscientos metros cuadrados.

Por superficie ocupada, se entenderá a los efectos de este artículo el área total destinada a local de venta, depósito, fabricación o almacenamiento.

Art. 127. La escala del artículo anterior se duplicará para el caso de locales destinados a depósitos y/o manipulación de combustibles, gases u otros materiales tóxicos o inflamables.

Art. 128. (Derecho de inspección por higiene de la habitación). — Los locales destinados a habitación o comercio deberán ser inspeccionados en cada oportunidad que queden desocupados, previamente a su nueva ocupación. Por este concepto se abonará la cantidad de N$ 2.00 (dos nuevos pesos) cuando el destino sea habitación, y de N$ 5.00 (cinco nuevos pesos) cuando el destino sea comercio.

Cuando se constataran cambios de ocupantes sin haberse previamente solicitado la inspección y pagado el derecho, se sancionará la infracción con cuatro veces el monto del derecho que habría correspondido abonar. En los casos de fallecimientos o velatorios, se procederá a realizar una desinfección, por la cual se pagará la suma de N$ 2.00 (dos nuevos pesos) exceptuándose los casos de personas notoriamente pobres.

Art. 129. (Derechos de inspección para determinadas actividades). — Por concepto de retribuciones de servicios de inspección, habilitación, contralor e inspección, cumplidos por la Dirección de Higiene se pagarán las tasas siguientes:

Vendedores ambulantes, por mes gratuito; por año gratuito.
Lecherías y tambos, por mes N$ 1.00; por año N$ 10.000.
Lecherías y tambos con proceso industrial, por mes N$ 20.00; por año N$ 200.00.
Prostíbulos, por mes N$ 10.00; por año N$ 100.00.
Hoteles, por mes N$ 20.00; por año N$ 200.00.
Pensiones y Fondas, por mes N$ 5.00; por año N$ 50.00.
Restaurants y Churrasquerías de 1.a Categoría, por mes N$ 15.00; por año N$ 150.00.
Restaurants y Churrasquerías, por mes N$ 5.00; por año N$ 50.00.
Confiterías y Cafés, por mes N$ 15.00; por año N$ 150.00.
Bares de 1.a Categoría, por mes N$ 15.00; por año N$ 150.00.
Bares Restantes, por mes N$ 3.00; por año N$ 30.00.
Heladerías, por mes N$ 8.00; por año N$ 80.00.
Locales Nocturnos con espectáculos, por mes nuevos pesos 50.00; por año N$ 500.00.
Kioscos sobre calles hormigonadas, por mes N$ 1.00; por año N$ 10.00.
Kioscos sobre otras calles, por mes gratuito; por año gratuito.
Locales para juegos por cada mesa de billar, por mes nuevos pesos 4.00; por año N$ 40.00.
Por cada mesa de futbolito, por mes N$ 4.00; por año N$ 40.00.
Por cada tragamoneda, por mes N$ 40.00; por año nuevos pesos 400.00.

Cuando en un mismo local se desarrollen más de una de las actividades anteriores se pagará la tasa por cada una de ellas.

Los propietarios podrán optar por el pago por mes entero o por año entero, en todos los casos la tasa será válida hasta el quinto día inclusive del mes o año siguiente.

El ejercicio de las actividades establecidas en este artículo, sin haberse pagado los derechos correspondientes será sancionada con multa igual a diez veces el importe total defraudado, y cierre del local hasta la regularización.

Art. 130. (Propietarios de Lecherías y Tambos). — Por la expedición y renovación de libretas de identificación a expendedores de leche al público, se pagará una tasa ajustada a la siguiente escala:

A) De 50 a 100 litros diarios de producción de leche N$ 5.00 (cinco nuevos pesos) anual.
B) De 100 a 150 litros diarios N$ 30.00 (treinta nuevos pesos).
C) De 150 a 200 litros diarios N$ 70.00 (setenta nuevos pesos).
D) De más de 200 litros diarios N$ 140.00 (ciento cuarenta nuevos pesos).

Art. 131. (Servicios de Omnibus). — Las empresas de omnibuses afectados al transporte interdepartamental de pasajeros abonarán por concepto de inspección y contralor el siguiente derecho:

A) Las Sociedades Anónimas N$ 20.00 (veinte nuevos pesos) mensuales por cada turno.
B) Las Cooperativas N$ 5.00 (cinco nuevos pesos) mensuales por cada turno.
C) Las sociedades unipersonales y empresas individuales N$ 5.00 (cinco nuevos pesos) mensuales por cada ómnibus de servicio.

El servicio de contralor e inspección a empresas de transportes cuyos recorridos no excedan los límites del departamento, será gratuito.

Si se optara por pagar anualmente y por adelantado, el derecho será igual a diez veces la escala mensual.

Art. 132. (Derecho por análisis). — Por todo análisis de agua o alimentos que practique el Departamento de Higiene, se cobrará N$ 10.00 (diez nuevos pesos).

Art. 133. (Profilaxis de las habitaciones). — Cuando se realicen por el Departamento de Higiene desinfecciones de casas o locales, a solicitud de los interesados o por denuncias fundadas, los ocupantes deberán pagar una tasa de N$ 2.00 (dos nuevos pesos) por cada habitación.

Si el servicio se presta sobre terrenos abiertos, la tarifa será de N$ 0.10 (diez centésimos de nuevos pesos) por metro cuadrado de superficie. Si se presta a salas de espectáculos, depósitos, galpones u otros lugares cerrados similares, la tasa será de N$ 0,50 (cincuenta centésimos de nuevo peso) por cada metro cuadrado de edificación.

Art. 134. (Empresas de pompas fúnebres). — Por servicio de inspección, habilitación, contralor o inspección, las empresas de pompas fúnebres pagarán una tasa de N$ 20.00 (veinte nuevos pesos) mensuales o N$ 200.00 (doscientos nuevos pesos) anuales.

Art. 135. Los Bancos Privados pagarán por derechos de inspección de sus locales N$ 25.00 (veinticinco nuevos pesos) mensuales o N$ 250.00 (doscientos cincuenta nuevos pesos) anuales. Las casas de cambio pagarán por el mismo concepto N$ 10.00 (diez nuevos pesos) mensuales o N$ 100.00 (cien nuevos pesos) anuales. El derecho se pagará por año o mes adelantado. La falta de pago se sancionará con multa equivalente a 10 (diez) veces el importe omitido, y cierre del establecimiento hasta la regularización.

Art. 136. Los contralores e inspecciones establecidas en este capítulo se efectuarán en los locales tantas veces como se estime necesario. Cuando por tal razón se efectuaren a un mismo local más de una inspección al mes, el derecho correspondiente se cobrará sin embargo una sola vez.

SECCION VIII

CAPITULO I

Precios

Artículo 137. (Servicios de barométrica). — Para la prestación de los servicios de barométrica municipal, regirán las tarifas siguientes:

A. Por cada servicio a casa de familia se pagarán N$ 4.00 (cuatro nuevos pesos) hasta los tres mil litros, más N$ 1.00 (un nuevo peso) por cada mil litros o fracción agregados;
B. Por cada casa de comercio, se pagarán N$ 10.00 (diez nuevos pesos) hasta los tres mil litros, y N$ 1.50 (un nuevo peso con cienta centésimos) adicionales por cada mil litros o fracción agregados;
C; Las tarifas establecidas en los dos incisos anteriores regirán para inmuebles situados fuera de la zona donde existe saneamiento. Cuando el servicio se preste a inmuebles con frentes a calles con servicio de saneamiento, se triplicarán las tarifas;
D; Cuando el servicio se preste a inmuebles de la zona rural se incrementará la tarifa en N$ 0.50 (cincuenta centésimos de nuevo peso) por cada kilómetro o fracción recorridos desde el centro de la ciudad.

Art. 138. (Solicitud del servicio de barométrica). — Los interesados en el servicio de barométrica municipal, deberán solicitarlo verbalmente y abonar por anticipado las tarifas correspondientes. En caso de haber lugar a ajustes por concepto de kilómetros recorridos, su importe deberá pagarse inmediatamente después de prestado el servicio.

Art. 139. Cuando el servicio de barométrica se efectúe fuera del departamento, se cobrará en todos los casos N$ 30.00 (treinta nuevos pesos) más el ajuste por kilómetros recorridos. La escala se duplicará cuando se trate de comercios.

Art. 140. (Inmueble para vivienda y comercio). — Cuando se preste el servicio de barométrica a inmuebles que son asiento al mismo tiempo de familia y comercio se aplicará la tarifa correspondiente a casas de comercio.

Art. 141. (Ajuste de tarifas). — Facúltase al Intendente Municipal a ajustar los precios que corresponden por servicios prestados, conforme a la evolución de los costos reales de los mismos.

Art. 142. El Intendente Municipal podrá autorizar el suministro del servicio de barométrica en forma gratuita, para los casos de familias notoriamente pobres, o bien cuando se suministre a escuelas o instituciones de beneficiencia.

Art. 143. Las tasas establecidas en los artículos precedentes deberán pagarse por mes adelantado. La falta de pago de dos mensuadidades consecutivas dará lugar, previa intimación judicial, al desalojo del puesto dentro de un plazo de veinte días. El pago por año adelantado será también admitido, siendo el precio en estos casos igual a diez veces el precio mensual.

Art. 144. (Transportes en vehículos municipales). — No podrán utilizarse los vehículos municipales para el transporte de personas o cargas en beneficios de instituciones o personas privadas. Sin embargo podrán utilizarse transportes o fletes con vehículos municipales, mediando resolución expresa del Intendente Municipal, fundada en razones de especial urgencia o necesidad. Para los casos previstos en el inciso precedente la Dirección de Ingeniería confeccionará una tarifa mínima para la prestación del servicio, por kilómetro de recorrido y carga transportada, que deberá ser abonado por los interesados en plazo que en cada caso se establecerá.

Cuando el servicio se preste a personas notoriamente pobres, el Intendente Municipal podrá disponer la exoneración de la tarifa precedente. Igual criterio se seguirá en transportes a favor de instituciones sociales, culturales o deportivas, u otros que por su objetivo puedan encuadrarse dentro de los programas de transferencias vigentes del presupuesto municipal.

Art. 145. (Otros servicios). — Facúltase al Intendente Municipal a disponer la construcción o reconstrucción de veredas y cercos con personal y materiales proporcionados por el Municipio, fijando los precios por metro cuadrado que resulten según los costos del servicio.

Si los propietarios de los inmuebles no efectuaran dichos trabajos dentro de los plazos que se establecerán, deberán rembolsar al Municipio el precio de las veredas o cercos que se construirán conforme al inciso anterior.

Art. 146. (Artículo interpretativo). — Declárase a título interpretativo que continuan vigentes todas las tasas, tarifas y precios por prestación de servicios municipales, que no han sido expresamente modificadas, derogadas, unificadas o reiteradas por el presente decreto.

CAPITULO 2

Tarifas, Precios y Tasas del Abasto Municipal

Artículo 147. Los abastecedores particulares, obligados por la ordenanba de abasto a efectuar la faena y el transporte de la carne utilizando las instalaciones del Matadero Municipal y los Transportes Municipales abonarán un precio por kilogramo de carne limpia faenada, que se fijará prorrateando los costos del funcionamiento del matadero y del o los camiones afectados al servicio, más el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los gastos de administración de todo el servicio del abasto, entre el total de kilos faenados y transportados.

Dichos precios serán fijados por la Dirección de Abasto, que los modificará toda vez que la modificación de los costos lo hiciera necesario.

Art. 148. Los abastecedores serán notificados de los nuevos precios de faena toda vez que estos sufrieran modificaciones en la forma descripta por el decreto 2.050 del 9 de julio de 1956, artículo 28. A partir del día siguiente de la notificación, comenzará a correr un plazo de diez días hábiles dentro del cual los abastecedores particulares podrán presentar apelación mediante recurso fundado, ante el Intendente Municipal.

Si dentro de los treinta días de presentada la apelación, el Intendente Municipal no se expidiera, se tendrá por definitivo el precio fijado por el Abasto Municipal.

Art. 149. Por derecho de inscripción en el Registro Municipal de abastecedores, deberá en cada oportunidad N$ 500.00 (quinentos nuevos pesos) los abastecedores de la ciudad y N$ 100.00 (cien nuevos pesos) los abastecedores de campaña. La inscripción en el Registro Municipal de Abastecedores deberá renovarse cada cinco años. No obstante ello, el Intendente Municipal podrá en cualquier momento cancelar las autorizaciones de faena sin derecho de indemnización devolución ni compensación de clase alguna en forma individual en caso de incumplimiento probado de las disposiciones u ordenanzas de cualquier índole que rija para la actividad de los abastecedores; o en forma colectiva si resolviere tomar a su cargo la totalidad del Abasto de carne a la población.

Art. 150. Ningún abastecedor podrá faenar ganado destinado al consumo público, si no ha pagado previamente los derechos de abasto.

Art. 151. La Intendencia Municipal podrá disponer si lo creyera conveniente la obligatoriedad a los abastecedores particulares de la venta de toda la producción de carne de segunda, al Abasto Municipal.

Art. 152. Los precios a que hace referencia el artículo 147 deberán pagarse semanalmente, dentro del segundo día hábil siguiente de cada semana de faena. Los derechos de inscripción establecidos en el artículo 149 deberán pagarse antes de comenzar la faena. El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, se sancionará con la suspensión automática de la faena del abastecedor que ha incurrido en omisión de pago, hasta tanto no regularice la situación. La Dirección de Abasto es responsable funcionalmente del efectivo cumplimiento de estas normas, considerándose su omisión como falta grave a los deberes del cargo.

Art. 153. Los abastecedores autorizados a utilizar mataderos propios, deberán abonar una tasa de contralor e higiene de N$ 2.00 (dos nuevos pesos) por vacuno y N$ 0.30 (treinta centésimos de nuevo peso) por ovinos faenados. Esta tasa se pagará antes del décimo día hábil de cada mes, por las compras de haciendas efectuadas el mes anterior, mediante la presentación de declaración jurada donde constará el nombre del vendedor, número de certificado guía y número de cabezas. En el mismo acto deberá exhibir el "Libro de Abasto".

Art. 154. Todos los abastecedores deberán llevar un libro de contabilidad que se denominara "Libro de Abasto". con la obligación de exhibirlo a los funcionarios municipales cuando les fuera requerido. El Abasto Municipal proveerá dichos libros estableciendo su precio.

Art. 155. (Proventos del Mercado Municipal). — Por concepto de prestación luz, agua, limpieza y vigilancia, así como por la utilización de los equipos existentes, los ocupantes de puestos de venta en el Mercado Municipal pagarán las siguientes tasas:

A) Puestos de ventas de carnes y subproductos, N$ 30.00 (treinta nuevos pesos) mensuales.
B) Puestos de ventas de verduras y frutas, N$ 10.00 (diez nuevos pesos) mensuales.
C) Puestos de ventas de otros productos, N$ 20.00 (veinte nuevos pesos) mensuales.

La tarifa del inciso B) se aplicará a vendedores de frutas y verduras que expenden principalmente productos cosechados en el Departamento. Los ocupantes que en forma principal venden frutas y verduras provenientes de otros puntos del país, pagarán la tarifa del inciso C). Las tasas establecidas en este artículo se aplicarán únicamente a los puestos de ventas ubicados dentro del edificio central. Para los puestos de ventas fuera del mismo, pero dentro del predio del Mercado, el Intendente Municipal, previo informe de la Dirección de Abasto, determinará la tasa a pagar, tomando en consideración la superficie ocupada por cada puesto.

El Intendente Municipal podrá modificar las tasas y precios de este artículo, cuando se produjeran aumentos en los costos de los servicios que presta el Mercado Municipal.

Art. 156. Por los servicios de cámaras frías en el Mercado Municipal, se pagará la tarifa que fije el Intendente Municipal, resultante de prorratear el costo total del servicio entre el promedio de kilos beneficiados.

Art. 157. Las tasas establecidas en los artículos precedentes deberán pagarse mensualmente. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas será sancionada con la cancelación de la autorización de ocupación del puesto, debiendo entregarlo el interesado en un plazo de 10 (diez) días de rcibida la respectiva comunicación, sin derecho a indemnización ni reclamación de clase alguna.

Art. 158. Los precios y derechos establecidos por los artículos precedentes son recursos propios del Abasto Municipal, que los recaudará y administrará directamente con excepción de las tasas de Contralor e Higiene y los proventos del Mercado Municipal, que serán vertidos a la Tesorería Municipal.

SECCION IX

Tasa Bromatológica

Artículo 159. La venta y comercialización de productos alimenticios y bebidas en el Departamento, está sujeta a contralor bromatológico por la Intendencia Municipal.

Art. 160. Por concepto de servicio de contralor bromatológico deberá pagarse una tasa mensual sobre las bebidas que se elaboren o comercialicen en el Departamento, de conformidad con la siguiente escala:

Cervezas, maltas, refrescos y bebidas sin alcohol, por cada botella o envase conteniendo hasta un tercio (1|3) de litro, N$ 0.005 (cinco milésimos de nuevo peso).

Las mismas, por cada botella o envase mayor de 1|3 de litro y hasta 2|3 de litro, N$. 0.008 (ocho milésimos de nuevo peso).

Las mismas, por botellas o envases mayores de 2|3 de litro hasta 1 litro, N$ 0.012 (doce milésimos de nuevo peso).

Vinos comunes embotellados, por cada botella hasta 1 litros de capacidad, N $0.012 (doce milésimos de nuevo peso).

Vinos comunes en damajuanas o envases mayores, por litro N$ 0.004 (cuatro milésimos de nuevo peso).

Vermouth, sidra, champagne, espumantes, moscatos y similares por botella N$ 0.025 (veinticinco milésimos de nuevo peso).

Otras bebidas alcohólicas en general, por cada botella o envase similar N$ 0.20 (veinte centésimos de nuevo peso).

Whiskyes nacionales N$ 0.60 (sesenta centésimos de nuevo peso).

Whiskyes importados N$ 1.00 (un nuevo peso).

Art. 161. La tasa creada por el artículo anterior se pagará por el fabricante o envasador de los productos gravados por la misma. Tratándose de bebidas provenientes de otros Departamentos o importadas serán responsables de la misma, los comerciantes, representantes o intermediarios a cualquier título que las pongan a la venta en el Departamento en su primera etapa.

Art. 162. La tasa obliga en forma solidaria a fabricantes, envasadores, importadores, representantes, mayoristas, distribuidores y revendedores en el Departamento.

Art. 163. La tasa se pagará mensualmente sobre las bebidas fabricadas, envasadas o introducidas en el Departamento en el mes inmediato anterior, previa presentación de la Declaración Jurada por los responsables en formularios que suministrará la Intendencia.

Art. 164. Quienes remitan al Departamento bebidas gravadas por la tasa deberán acompañar a cada envío de sus productos una declaración detallada de calidad y cantidad de los mismos, a efectos de su correcta fiscalización por personal municipal. Quedan obligados asimismo a permitir la inspección de sus vehículos de transporte. Igual obligación rige para fleteros y empresas de transporte de cargas.

Art. 165. Los funcionarios de laboratorios de análisis bromatológico del Departamento de Higiene, podrán en todo momento tomar muestras de las bebidas y productos alimenticios en general, tanto de los vehículos en que se transportan como de los lugares en que se encuentran en depósito o para su venta.

Si el conductor de estas mercaderías, se negara a facilitar la inspección, se requerirá el auxilio de la fuerza pública para detener el vehículo. Igualmente se dispondrá la clausura de los locales de almacenamiento a venta de artículos sujetos a contralor bromatológico, hasta tanto no se permita el análisis de dichos artículos.

Art. 166. Facúltase a la Intendencia Municipal, a recaudar total o parcialmente la Tasa Bromatológica por medio de estampillas que el Municipio extenderá en los valores necesarios.

En tal caso, toda mercadería gravada, que circule o esté depositada sin su correspondiente estampilla, se considerará en infracción, debiendo los responsables pagar una multa equivalente a 100 (cien) veces la estampilla que debió adherirse.

La mercadería en infracción se retendrá por las autoridades municipales y solo será devuelta previo análisis y después de hacerse efectivo el pago del tributo y la multa correspondiente.

Transcurrido sesenta días desde la fecha de la retención de la mercadería sin que el infractor hiciera efectivo el importe de la multa y tributos adeudados, se procederá a su venta o remate a efectos de rembolsarse los importes adeudados por concepto de Tasa, Multas y gastos, quedando los remanentes si hubiera, a disposición del infractor.

Art. 167. Sin perjuicio de la Declaración Jurada mensual, los distribuidores en el Departamento de las bebidas gravadas, deberán comunicar a la Intendencia Municipal o Juntas Locales, la llegada de estos artículos, a efectos de permitir su inspección por funcionarios municipales antes de la descarga de los mismos.

Art. 168. Los distribuidores, fabricantes o representantes de los productos sujetos al pago de la Tasa Bromatológica, deberán llevar un libro auxiliar de compras, fabricación o colocación en el Departamento.

Dicho libro, que deberá ser facilitado a los funcionarios inspectores de la Intendencia Municipal, toda vez que le fuera solicitado, será cotejado por estos con la declaración jurada presentada, las facturas, notas de envío o comunicaciones de las casas centrales o Agencias de cargas los resultados de las inspecciones de carga a vehículos transportadores, y todo elemento de juicio de que se dispusiera.

El libro auxiliar a que se refiere este artículo expresará en cada caso el número y fecha de las facturas o envíos, deberá llevarse al día y con tinta y escritura bien legible, y podrá detallar únicamente cantidades y calidades sin expresión de precios.

Si las empresas comprendidas en esta disposición llevaran libros de compras o de ventas, o fabricación que contengan las exigencias mínimas establecidas, por los incisos precedentes, podrán prescindir de llevar el libro indicado.

Los funcionarios inspectores podrán cotejar las declaraciones y|o comprobantes de entradas y salidas, con las existencias de los productos respectivos a efectos de comprobar la exactitud de la información presentada.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, o la obstaculización de las funciones inspectivas y de contralor, será sancionada con las multas mínimas establecidas en el inciso final del artículo, sin perjuicio de las sanciones por defraudación que se pudiera comprobar.

Art. 169. Cada kilo de azúcar refinado producido en el Departamento, estará gravado por la Tasa Bromatológica, en la escala del 1 o|o (uno por ciento) del precio de venta que reciba el Ingenio.

Los ingenios azucareros serán responsables del pago del tributo, para lo cual presentarán declaración jurada detallando la producción en cada mes. La Tasa se pagará por mes vencido.

Art. 170. Cada kilogramo de arroz producido en el Departamento estará gravado por la Tasa Bromatológica. La tasa se liquidará a la escala de N$ 0,0025 (dos y medio milésimos de nuevo peso) por kilo de arroz limpio descascarado. Serán responsables del tributo los molinos arroceros que descascaran el grano, dejándolo apto para el consumo humano, aunque los mismos estén radicados fuera del Departamento de Artigas.

Art. 171. Facúltase a la Intendencia Municipal a contratar el servicio de contralor de cantidades remitidas de bebidas gravadas al Departamento directamente en las fábricas de las mismas.

Art. 172. La Intendencia reglamentará la aplicación y contralor de la Tasa Bromatológica, así como el funcionamiento y cometidos del Laboratorio de Bromatología, creado como dependencia del Departamento de Higiene Ambiental.

SECCION X

Impuesto a los Rodados

Artículo 173. Los vehículos que circulan por las vías públicas del Departamento deberán estar inscriptos en los registros municipales de rodados y ajustarse a los requisitos establecidos en este Decreto y las ordenanzas vigentes.

Art. 174. (Solicitud de Registros). — Para obtener la habilitación, los propietarios deberán llenar personalmente el formulario que les proporcionará la Oficina de Tránsito, estableciendo en el mismo todos los datos necesarios a la exacta individualización del vehículo.

En caso de serle solicitado, el propietario deberá acompañar la documentación respectiva. La propiedad se justificará mediante recaudos proporcionados por el propietario anterior, o bien por el fabricante, representante o importador.

Si el vehículo hubiera estado registrado en otro departamento, deberán presentarse libreta de circulación, certificado de libre prenda o gravámen y demás certificados legalmente exigibles.

En caso de vehículos de procedencia extranjera, deberán presentarse asimismo, certificados probatorios del pago de los derechos de aduana y proventos de puertos.

Art. 175. (Inspección). — Admitida la solicitud de registro y antes de procederse a la habilitación del vehículo, se procederá a una inspección del mismo para comprobar la correcta individualización, así como que cumpla con las condiciones mínimas exigidas por las ordenanzas vigentes en cuanto a seguridad e higiene. Por tal concepto se pagará un derecho de N$ 15,00 (quince nuevos pesos).

Art. 176. (Domicilio). — A los efectos de determinar en que departamento deberán empadronarse los vehículos, se tendrá en cuenta las normas que sobre el domicilio se establecen en los artículos 24 y 38 del Código Civil.

Art. 177. (Vehículos a tracción mecánica). — Los automóviles, camiones, camionetas y similares, de propiedad particular, pagarán anualmente el impuesto de patentes de rodados.

El monto del impuesto establecido en el inciso anterior será de 1,1 o|o (uno con uno por ciento) del valor que para vehículo fija anualmente el Banco de Seguros del Estado, según sus tablas periódicas oficiales.

Se aplicará en todos los casos el valor vigente para el año fiscal por el cual se pague el tributo. En ningún caso el impuesto será menor a N$ 10,00 (diez nuevos pesos) anuales.

No existiendo tasación por el Banco de Seguros del Estado, el Intendente designará técnicos de las Direcciones de Tránsito y Hacienda, quienes confeccionarán las tablas sustitutivas. Cuando un determinado modelo de vehículo no se encuentre incluido en las tablas vigentes, se aplicarán al mismo los valores que corresponden a vehículos de otras marcas similares, atendiendo a su fuerza, modelo, cantidad de puertas y demás aspectos técnicos que deben considerarse.

Art. 178. (Vehículos afectados a servicios públicos departamentales). — Los vehículos afectados en forma exclusiva a los servicios de taxímetro y los omnibuses de transporte urbano y rural dentro del Departamento de Artigas, pagarán la patente de rodados anual por el 25 o|o (veinticinco por ciento) del valor fijado en el artículo precedente.

Art. 179. (Sanciones). — Los propietarios que por sus vehículos hubieren abonado el impuesto reducido establecido en el artículo anterior y los destinaran a otros fines, estarán en infracción y el monto defraudado, a efectos de la aplicación de las sanciones y multas correspondientes, será la diferencia entre lo efectivamente abonado y lo que habría debido abonarse.

Art. 180. (Motocicletas, motonetas, bicimotos). — Las motocicletas, motonetas, bicimotos, bicicletas o triciclo con motor abonarán por impuesto de patentes de radados anual el 1,1 o|o (uno con uno por ciento) del valor de tasación que fije el Banco de Seguros conforme al artículo 132. Si una determinada marca o modelo no estuviera incluida en dichas tablas, se le asignarán los aforos que corresponden a marca o modelo más similares. El impuesto mínimo a pagar será de N$ 5,00 (cinco nuevos pesos).

Si dejaran sin confeccionarse las tablas previstas en los incisos precedentes, el impuesto se abonará a razón de nuevos pesos 0,10 (diez centésimos) por cada centímetro cúbico de cilindrada. Las motocicletas o similares con sidecar abonarán el impuesto que correspondería según el inciso primero, aumentado en un 25 o|o (veinticinco por ciento).

Art. 181. (Bicicletas). — Las bicicletas pagarán por patentes de rodados anual, la cantidad de N$ 2,00 (dos nuevos pesos), con excepción de aquellas cuyos diámetros de rodados no excedan de cincuenta centímetros, las que quedarán exoneradas.

Art. 182. (Vehículos de tracción a sangre). — Los vehículos de tracción a sangre para transporte de personas o cargas estarán exonerados del impuesto anual de patentes de rodados.

Art. 183. (Máquinas especiales con tracción propia). — Las máquinas especiales con tracción propia, como ser hormigoneras, excavadoras, palas mecánicas, trascavators, perforadoras y similares, así como los semirremolques, pagarán por patente de rodados anualmente N$ 0,50 (cincuenta centésimos de nuevo peso) por cada H. P. de fuerza de sus motores respectivos.

Si dichas unidades cuentan con más de diez años de empadronadas, pagarán por patente anual el 75 o|o (setenta y cinco por ciento), de lo que correspondería por aplicación del inciso primero y si cuenta con más de veinte años de empadronadas, pagarán el 50 o|o (cincuenta por ciento) de dicho importe.

Si el importe resultante de aplicar el 1|2 o|o (medio por ciento) sobre el valor fijado por esa misma unidad por el Banco de Seguros del Estado, fuera menor que el obtenido por aplicación de los dos incisos anteriores, el impuesto de patentes de rodados se pagará sobre dicha cantidad.

Art. 184. (Tractores). — El impuesto de patentes de rodados anual para tractores se determinará en la misma forma indicada en el artículo anterior.

Por tractores destinados únicamente al uso agrícola, cuyos propietarios cuentan con implementos a tal fin y se encuentran afiliados al Banco de Previsión Social como agricultores, se pagará el 50 o|o (cincuenta por ciento) de lo que correspondería por aplicación del inciso anterior.

Las unidades en estas condiciones no podrán circular por la vía pública, excepto caminos rurales, más que en horarios de trabajo y con objeto de cargas, descargas, abastecimientos o reparaciones.

Art. 185. (Acoplados o zorras). — Los acoplados y zorras y vehículos similares para cargas que no cuentan con tracción propia, pagarán anualmente por patentes de rodados N$ 1,00 (un nuevo peso) por cada mil quilos de capacidad de carga. Los vehículos que habiendo pagado el impuesto correspondiente a una capacidad determinada de carga, fueran sorprendidos en la vía pública transportando cargas mayores, se considerarán en infracción.

Art. 186. (Máquinas especiales sin tracción propia). — Las máquinas especiales sin tracción propia, como ser palas excavadoras, hormigoneras, segadoras, trilladoras, cosechadoras, esquiladoras y similares, montadas sobre ruedas para ser remolcadas por otros vehículos están exoneradas del impuesto de rodados aunque deberán empadronarse y matricularse. Los derechos de empadronamiento serán para estas unidades de N$ 5,00 (cinco nuevos pesos). Para circular por la vía pública, los propietarios de dichas máquinas deberán solicitar el permiso municipal En ningún caso podrán circular por la vía pública unidades apoyadas sobre ruedas dotadas de uñas, guías o agarraderas.

Art. 187. (Chapas de prueba). — El juego de chapas de prueba tendrá un valor de N$ 2,00 (dos nuevos pesos) diarios para automóviles, camiones, camionetas y similares y de N$ 0,40 (cuarenta centésimos de nuevo peso) diarios para motocicletas, ciclomotores, bicimotos, tractores y máquinas con tracción propia, no pudiéndose expedir con plazo menor de cinco días calendario. Las chapas de prueba no podrán ser utilizadas por un mismo vehículo por un plazo mayor de dos meses, en forma permanente o interrumpida. Las chapas para uso diario no podrán expedirse por plazo mayor de cinco días.

Las chapas de prueba sólo podrán utilizarse en vehículos no empadronados y las casas vendedoras o revendedoras, deberán suministrar a la Oficina de Tránsito los datos necesarios para la individualización de los mismos. Los solicitantes expresarán asimismo qué personas conducirán los vehículos que luzcan dichas chapas. Dichas personas no podrán ser más de tres si se solicita un juego de chapas, ni más de cuatro si se solicitan dos juegos; deberán poseer licencia de conductor profesional y pertenecer al personal de la empresa. Si el vehículo fuera entregado a prueba a otra persona, la empresa deberá comunicar a la Oficina de Tránsito el nombre de la misma. Dicha persona podrá utilizar el vehículo por un plazo máximo de diez días desde que se recibe dicha comunicación. Las chapas de prueba tendrán valor únicamente dentro del Departamento de Artigas o para trasladar unidades nuevas desde la fábrica o punto donde entraron al país, hasta el Departamento.

No se reconocerán en el Departamento de Artigas, chapas de prueba expedidas en otros Departamentos.

La utilización de chapas de prueba en contravención a lo que dispone este artículo será sancionada con multa igual al monto de la patente de rodados anual. En oportunidad de cada nueva contravención por el mismo infractor, se duplicará la multa. Además serán retiradas las chapas y la Intendencia determinará el plazo durante el cual el infractor no podrá obtener nuevas chapas.

En caso de extravío de las chapas de prueba deberán reponerse N$ 30.00 (treinta nuevos pesos) por concepto de costo de las mismas.

Art. 188. (Empadronamientos). — Los vehículos comprendidos en este decreto pagarán por derecho de empadronamiento o rempadronamiento el mismo importe que correspondería abonar por patentes de rodados del año.

Los vehículos de tracción a sangre pagarán por este concepto N$ 2.00 (dos nuevos pesos)

Art. 189. (Transferencias). — Por cada transferencia o cambio de titular de un vehículo o máquina, deberá pagarse por adelantado un derecho igual al monto de la patente anual correspondiente al mismo.

Art. 190. (Permiso de circulación). — Para la circulación en el Departamento, de vehículos que, habiendo sido empadronados en el mismo u otro Departamento, o en el extranjero, no abonen patente anual, podrán otorgarse a solicitud de los interesados, permisos diarios de circulación. Por dichos permisos se abonará por día el 4 o|o (cuatro por ciento) del importe de la patente anual. Los fleteros que pagaron la patente de rodados fuera del Departamento de Artigas, podrán sustituir dicho permiso diario por un derecho igual al importe de la patente de rodados anual correspondiene al vehículo en el Departamento, si toman fletes regularmente en este Departamento.

Art. 191. (Permiso de circulación). — La Oficina de Tránsito podrá otorgar permisos gratuitos de circulación para trasladar vehículos que deban obtener patentes de rodados o realizar reparaciones, con un plazo máximo de diez días.

Art. 192. (Cambio de categoría) — Todo cambio de categoría de los vehículos deberá ser denunciado y registrado por sus propietarios ante la Oficina de Tránsito. Los vehículos que pagarán patente anual reducida y quedaron desafectados del destino especial que motivó dicha reducción, deberá pagar la diferencia en el importe de la patente anual resultante por tantos meses o fracción como faltan hasta fin del año. El incumplimieto se considerará infracción y será sancionado según lo establecido en este decreto. Por todo cambio de categoría se pagará un derecho de N$ 25.00 (veinticinco nuevos pesos).

Art. 193. (Cambio de característica y motor). — Todo cambio de característica de motor y vehículo deberá ser registrado en la ficha correspondiente, y antes de autorizarse por la Oficina de Tránsito se procederá a la inspección técnica del vehículo. Por tal concepto se pagará N$ 30.00 (treinta nuevos pesos) más la diferencia que pudiere corresponder en la patente anual por los meses y fracción que faltaran hasta el vencimiento del año.

Art. 194. (Libreta de empadronamiento). — El precio de cada libreta o cédula de empadronamiento de vehículo será:

A) N$ 15.00 (quince nuevos pesos) por automóviles y demás vehículos de cuatro ruedas con tracción propia;
B) N$ 5.00 (cinco nuevos pesos) motocicletas y similares;
C) N$ 2.00 (dos nuevos pesos) por bicicletas y vehículos de tracción a sangre.

Por la expedición de duplicados se percibirá el doble de estos precios, debiendo los interesados justificar por escrito los motivos de esta expedición.

Art. 195. (Libreta de conductor). — El precio de la libreta o cédulas de conductor será similar al fijado en el artículo precedente para libretas de empadronamientos.

Art. 196. (Chapas de matrículas). — Por cada vehículo se entregará un juego de chapa de matrícula al momento de ser empadronado con los distintivos del Departamento y el número del rodado. Ambas chapas deberán ser portadas por el vehículo en forma visible. Su precio será de:

A) N$ 20.00 (veinte nuevos pesos) por vehículos de tracción mecánica y cuatro ruedas.
B) N$ 10.00 (diez nuevos pesos) para los restantes vehículos de tracción propia.
C) N$ 2.00 (dos nuevos pesos) por bicicletas y vehículos de tracción a sangre.

Si el juego constara de más de dos chapas con la misma numeración, por cada chapa adicional se cobrará el 50 o|o de la escala precedente. La Intendencia queda facultada a modificar estos precios por resolución fundada, para ajustarlo al costo de compra de dichas chapas.

El pago de la patente anual será justificado mediante la chapa adicional que será adherida y precintada a la chapa de matrícula por los funcionarios de la Oficina de Tránsito.

Art 197. (Omnibuses interpedartamentales). — Por los omnibuses de transporte interdepartamentales de pasajeros se pagará el impuesto de rodados por semestre, alternativamente en cada Departamento donde se hubiera declarado el domicilio legal (decreto del Poder Ejecutivo del 17 de enero de 1935, artículo 4.o).

Art. 198. (Vehículos procedentes de otros departamentos). — El vehículo empadronado en otro Departamento que sea trasladado definitivamente al Departamento de Artigas, deberá ser empadronado en el término de 15 días de su llegada. Previo al empádronamiento, los interesados deberán justificar que en su Departamento de origen no tienen embargos, prendas o gravámenes sobre el vehículo, ni adeudan por el mismo patentes, multas u otros tributos.

La patente anual respectiva se abonará por los meses o fracción que faltan desde el vencimiento de la vigencia de la patente pagada en el Departamento de origen, hasta el fin de año.

Art. 199. (Propietarios con domicilios en otros departamentos). — Los propietarios de vehículos radicados en el departamento de Artigas, que también tienen domicilio en otros departamentos, podrán circular en Artigas con la patente del otro departamento, pero pagando en Artigas la diferencia que pudiera haber entre una y otra patente. La justificación del domicilio se hará mediante certificado expedido por Juez de Paz.

Art. 200. Los vecinos del departamento de Artigas no podrán empadronar ni patentar sus vehículos en otros departamentos. En caso de contravención, dicho empadronamiento o patente anual no será reconocida en el departamento de Artigas.

Art. 201. (Vehículos dados de baja). — Los propietarios que deseen retirar los vehículos de circulación temporaria o definitivamente podrán darles la baja en los registros de la Dirección de Tránsito, para lo cual deberán presentarse por escrito y adjuntar la libreta de empadronamiento y las chapas de matrícula. Por la anotación de esta circunstancia en el registro correspondiente, se pagará un derecho de N$ 5.00 (cinco nuevos pesos). Los vehículos dados de baja dejarán de pagar los impuestos de patentes de rodados, pero en ningún caso podrán volver a circular en el departamento, ni aún con el permiso de circulación.

No se efectuará devolución alguna por impuesto de rodados por los meses ya abonados posteriores al retiro del vehículo de circulación.

Al darse de baja un vehículo, la Dirección de Tránsito retendrá la matrícula de empadronamiento y las chapas respectivas por el término de dos años, pasado los cuales las destruirá. Cuando el propietario solicite la rehabilitación del vehículo, recibirá la libreta y chapas originales dentro de los primeros años, o nuevas libretas y chapas desde entonces. No se concederá ninguna baja a vehículos por término menor de seis meses.

Para habilitar un vehículo dado de baja, sus propietarios deberán presentarse por escrito, y pagar el impuesto de patente de rodados como si fuera vehículo nuevo. No se admitirán transferencias de vehículos dados de baja, si previamente no se solicitara su rehabilitación. Solamente el propietario que presentó la solicitud de baja podrá solicitar rehabilitación, y si a éste le fuera imposible o hubiera fallecido, los nuevos propietarios que solicitaren la rehabilitación deberán justificar su calidad de tales, y abonar el impuesto de transferencias que hubiera correspondido.

Art. 202. (Vigencia). — El impuesto de patentes de rodados se paga por año civil entero. En caso de empadronamiento de vehículos nuevos o reempadronamiento de vehículos que hubieran abonado la patente en otros departamentos, el impuesto se pagará por tantos duodécimos o fracción medien entre la fecha de empadronamiento, o del vencimiento de la última patente anual anterior válida, hasta el fin de año. En tal caso las fracciones menores de un mes se contaran como mes entero.

Art. 203. (Sanciones por incumplimiento). — El Intendente Municipal fijará los plazos para el pago del impuesto de patente de rodados.

Vencido el plazo del pago del impuesto de patentes de rodados, o la fecha en que debieron pagarse los demás impuestos o derechos establecidos en este capítulo, la multa será igual al 100 o|o (cien por ciento) del impuesto que debió abonarse, sin perjuicio de los recargos por morosidad correspondientes.

No se expedirá la patente anual correspondiente si no se justifica haber pagado el impuesto correspondiente a los ejercicios anteriores. Tampoco se expedirá la patente anual si no se han abonado los derechos que pudiera corresponder por cambios de características, empadronamientos, reempadronamientos y demás que se preveen en este capítulo. Se exigirá asimismo el pago previo de todas las multas, sanciones y demás cargos que hubieran recaído sobre el vehículo o su propietario.

Art. 204. (Sanciones). — La circulación por las vías públicas de vehículos sin las chapas de matrícula o sin las chapas adicionales justificativas del ejercicio fiscal o con permiso de circulación vencido, se considerará infracción a las normas de tránsito y serán sancionadas con multas, sin perjuicio de la sanción por morosidad que se establece en el artículo anterior.

Art. 205. (Chapas de prueba vencidas). — La circulación con chapas de prueba después de vencido el plazo de vigencia de las mismas, será asimilada a las situaciones previstas en el artículo 203. Los infractores deberán regularizar la situación del vehículo, abonar las multas aplicadas, y seguirán pagando el importe de las chapas de prueba diaria desde la fecha en que venció el plazo de su utilización, hasta que sean devueltas.

Art. 206. (Infracciones con intención de defraudar). — La circulación de vehículos con chapas de matrículas o chapa adicional de pago de patente de rodados adulteradas, falsas, vencidas o correspondientes a otro vehículo; así como el cumplimiento de infracciones similares donde a juicio de la autoridad competente exista intención de defraudar al Municipio con el importe de los impuestos omitidos, e inducir a engaño a los funcionarios inspectores, será sancionada:

A) Con multa igual a diez veces el importe de la patente de rodados anual que habría correspondido al vehículo, por la primera vez, más diez veces el impuesto de empadronamiento o reempadronamiento si el vehículo no estuviera empadronado;

B) Con la inmediata retención del vehículo hasta tanto no se regularice su situación y se abonen las sanciones incurridas, con un plazo mínimo de detención que establecerá la reglamentación;

C) Con el retiro de la libreta de conductor al conductor del rodado o al propietario del mismo en su defecto, por un plazo mínimo que establecerá la reglamentación. En el caso de reincidencia, cada una de las sanciones establecidas en los incisos anteriores será multiplicada por tantas veces como el mismo propietario hubiera reincidido, con el mismo u otro vehículo.

Art. 207. (Chapas extraviadas o robadas). — Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo anterior, cuando un vehículo sea sorprendido en la vía pública portando chapas de matrículas o la chapa adicional anual correspondientes a otros vehículos, dichas chapas serán anuladas por la Oficina de Tránsito, salvo que el propietario de las mismas hubiera denunciado con anterioridad ante la misma o ante las autoridades policiales la falta, extravío o robo de las mismas o que en otra forma pudiere demostrar desconocer el uso incorrecto de las mismas. Operada la anulación de la patente, el propietario de las chapas deberá proceder al pago de nueva patente anual por los meses o fracción que falten hasta el vencimiento del año, aunque nunca por período menor que un semestre.

Art. 208. (Vigencia de la chapa adicional). — La chapa adicional de ejercicio de patentes de rodados correspondiente al año civil, tendrá vigencia hasta tanto no venza el plazo para el pago de la patente correspondiente al año siguiente.

Art. 209. (Fiscalización). — La Intendencia Municipal reglamentará la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo así como de las ordenanzas de tránsito vigentes, en cuanto estén a cargo de funcionarios de la Oficina de Tránsito. Establecerá asimismo los procedimientos a aplicar en cada caso de constatación de infracciones y aplicación de multas, así como las notificaciones y trámites administrativos y judiciales para la percepción de las mismas.

Art. 210. (Exoneraciones). — Quedan exonerados del pago del impuesto anual de patentes de rodados los vehículos siguientes:

A) Los de propiedad del Estado o del Municipio;

B) Uno de cada representante consular radicado en el Departamento, siempre que medie solicitud del Gobierno Nacional;

C) Uno de cada uno de los siguientes funcionarios de la ciudad de Quaraí: Prefecto Municipal, Delegado de Policía, Titulares y Jueces de la Cámara Municipal de Vareadores y Jefe de Alfándega.

Art. 211. (Contralor). — En toda gestión que se tramite o presente ante dependencias del Gobierno Municipal y que tenga relación a un vehículo, deberán presentarse los documentos probatorios del pago del impuesto de patente de rodados, así como de todo otro impuesto, derecho, recargo o multa que hubiera debido abonarse sobre el mismo. El reclamante no podrá tener multas pendientes por la utilización de ningún otro vehículo.

Art. 212. (Licencias para conductores de vehículos automotores). — Por la expedición de licencias a los conductores de vehículos automotores se percibirán los siguientes derechos:

1. Por las categorías A (motocicletas) y especial (ciclomotores) N$ 10,00 (diez nuevos pesos);
2. Por las categorías B (Amateur) y C (profesionales y vehículos hasta 3.500 ks. de carga) N$ 25,00 (veinticinco nuevos pesos);
3. Por las categorías D y E (taxímetros, omnibuses y camiones de más de 3.500 ks. de carga) N$ 5,00 (cinco nuevos pesos).

Art. 213. Las licencias de conductores tendrán validez por 10 (diez) años, al término de los cuales deberán ser renovadas. Para conductores de más de 60 años, de edad, la renovación deberá efectuarse cada tres (tres) años. Por renovación de la licencia de conductor se pagará en cada oportunidad el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la escala del artículo precedente.

Art. 214. Las licencias de conductores extendidas en otros departamentos serán reconocidas por esta Intendencia, pero deberán ajustarse a las normas vigentes en el Departamento de Artigas.

Art. 215 Cuando se proceda a la transferencia de un vehículo procedente de otro Departamento, la Oficina de Tránsito exigirá obligatoriamente la constancia de estar al día en el pago de patente de rodados, multas y demás derechos en el Departamento de origen. Hecho el rempadronamiento, el mismo será comunicado al Departamento de origen del vehículo.

Art. 216. No se expedirán patentes de rodados ni permisos de circulación de ninguna especie, a los propietarios o usuarios de vehículos automotores del Departamento que, al momento de gestionarlos, mantengan deudas con el Municipio por concepto de impuestos de contribución inmobiliaria, impuesto a los remates y ventas privadas de semovientes, tasa bromatológica o contribuciones por mejoras.

Art. 217. Declárase a título interpretativo todas las disposiciones de esta Sección y concordantes son aplicables en los mismos términos y efectos, y vigencia, a los automóviles brasileños que circulen en el Departamento en régimen de admisión temporaria o definitiva, y que igualmente los usuarios de dichos vehículos se consideren asimilados a los propietarios de vehículos empadronados en el país.

SECCION I

Artículo 218. (Multas). — La Intendencia Municipal formulará la actualización y sistematización del régimen vigente de multas municipales, contemplando los límites máximos exigidos por la ley.

Art. 219. (Cobranza domiciliaria). — Facúltase al Intendente Municipal a disponer la cobranza a domicilio de impuestos, tasas o derechos municipales, cuando el monto a recaudar así lo justifique.

La cobranza a domicilio deberá cumplirse en todos los casos por funcionarios municipales.

Art. 220. (Bonificaciones). — Facúltase al Intendente Municipal a conceder bonificaciones en el monto de los impuestos a los contribuyentes que cumplan con el pago de los mismos dentro de sus plazos respectivos.

Art. 221. (Actualización). — La Intendencia Municipal podrá actualizar la tasas y precios de montos fijos establecidos por este Decreto, así como las multas, conforme con los índices oficiales de evolución del costo de vida.

Art. 222. (Recargos por Morosidad). — La falta de pago de parte o de la totalidad de la deuda por tributos municipales, comprendiendo en tal concepto impuestos, tasas, derechos, precios y multas, dentro de los plazos establecidos será sancionada:

a) Con un recargo mensual del 5 o|o (cinco por ciento).
b) Con un recargo adicional del 20 o|o (veinte por ciento) una vez vencido el plazo vigente, en concepto de multa.

Art. 223. (Contralor de tributos). — No se extenderán autorizaciones para retirar guías de propiedad y tránsito de ganados a los contribuyentes que adeuden a la Intendencia uno o varios de los tributos siguientes:

A) Impuesto a los remates y ventas privadas de semovientes.
B) Impuesto de contribución inmobiliaria urbana, suburbana, rural y adicionales.
C) Impuestos de rodados.
D) Tasa bromatológica.
E) Contribuciones por mejoras.
F) Derechos y precios del Abasto Municipal.
G) Otros tributos que se incorporen a esta lista por disposición del Intendente.

Art. 224. (Gestiones de cobro). — Operado el vencimiento de los plazos de pago de impuestos, tasas, contribuciones, precios, multas, o cualquier fuente de ingresos municipales, las oficinas encargadas de la percepción de los mismos agotarán las gestiones de cobro en la vía adminitrativa, dentro de los plazos que establecerá la reglamentación. Si vencidos dichos plazos la deuda no fuera saldada, o el deudor no hubiera obtenido convenio para su regularización, los antecedentes serán enviados a la Asesoría Jurídica o Fiscales Departamentales, según corresponda, para la continuación de los trámites en la vía judicial.

Art. 225. Cuando el cobro de impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo municipal requiera la vía judicial, el deudor será sancionado con un recargo adicional equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) de los recargos liquidados al momento del pago.

Art. 226. La Intendencia reglamentará la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente plan de recursos. — Coronel MOISES F. CARDOZO, Intendente Interventor. — Teniente Coronel Edison R. Pacheco, Secretario General.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley Nº 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1º del decreto número 230/964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).



AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Viernes 26 de Diciembre de 1975

Tomo 281 Año LXX Número 19672

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
83371 - 915925 - 916583

Corea agradece posición de Uruguay en las Naciones Unidas

El Presidente de la República, Juan María Bordaberry, recibió al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea, Yun Kyong Ch, quien hizo entrega al Primer Mandatario de un mensaje del Presidente Park Chung Hee agradeciéndole en nombre del Gobierno y del Pueblo de la República de Corea, la posición de Uruguay en la Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El texto completo dividido en VI Capítulos: Disposiciones Generales; Disposiciones relativas a bebidas gravadas; Disposiciones relativas a alcoholes y a perfumería y tocador; Tabacos, cigarros y cigarrillos Timbres de control; Derogaciones, precios fictos, abarca 43 artículos.

RELACIONES EXTERIORES

Designaciones en el Servicio Exterior

En el acuerdo pasado llevado a cabo con los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas, el señor Presidente de la República dictó sendas resoluciones por las cuales se efectúan diversas designaciones en el Servicio Exterior de la República.

Por medio de las mismas se designó Director del Departamento Económico Comercial de la Embajada de la República de Italia, al funcionario técnico de la Dirección General de Comercio Exterior, señor Raúl Güena Manduca, quien actuará con el rango de Ministro Consejero y desempeñará sus funciones en la Ciudad de Milán.

Por su parte, y también como Director del Departamento Económico Comercial de la Embajada de nuestro país en la República Federal de Alemania, al funcionario técnico de la Dirección de Comercio Exterior, Contador Dardo Félix de León, quien actuará con el Rango de Ministro Consejero y desempeñará funciones en la ciudad de Hamburgo.

Al funcionario técnico de la Dirección General antes mencionada, señor Eduardo Casabó Gallinal quien prestará funciones en carácter de Asesor en Asuntos Económicos Comerciales en el Consulado General con Sede en Porto Alegre. El mismo será acreditado como Cónsul General Adjunto. A su vez el Poder Ejecutivo designó ante la Delegación Permanente de la República en las Oficinas de Naciones Unidas y los Organismos Especializados con sede en Ginebra, al funcionario técnico, Economista Isidro Alberto Hodara Baruavid quien actuará con el rango de Ministro Consejero.

A su vez y con las mismas características de las anteriores designaciones, pero en este caso para la Embajada de nuestro país ante el Gobierno de la República de Austria, se designó al Doctor Héctor Di Biase Irigoín, quien actuará también en el rango de Ministro Consejero de Embajada.

ECONOMIA Y FINANZAS

Certificado único para la DGI

Se dictó un decreto por el cual a partir del 1.o de enero de 1976 los certificados que expiden las Dependencias de la Dirección General Impositiva quedarán sustituídos por el régimen de certificado único establecido para la mencionada D.G.I. No obstante los que hayan sido expedidos durante el régimen anterior mantendrán su vigencia hasta sus respectivos vencimientos.

Reglamentan Impuesto específico al Consumo

Se dictó un decreto por el cual se reglamenta la percepción del Impuesto Específico al Consumo que será recaudado por la Dirección General Impositiva.

Exoneraciones a Salto Grande

Se dictó un decreto por el cual a los efectos de los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva, se acuerda el carácter de exportador a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y a los contratistas por las obras, con entrega o no de materiales, servicios y aprovisionamientos del Proyecto de Salto Grande, en cuanto se apliquen directamente a la obra.

Por aplicación directa de la obra se entenderá los que se incorporen o utilicen directamente en la estructura de la obra, formando un mismo integren el costo de la obra, mismo integren el costo de la obra, Se ha considerado necesario dictar normas aclaratorias del contenido de decretos anteriores que establecen un sistema exoneratorio en materia de importaciones, exportaciones, ventas y suministros de bienes, servicios y mercaderías destinados al Proyecto Salto Grande, a fin de establecer un sistema orgánico y sistematizado de las exoneraciones vigentes en materia de los tributos recaudados por la Dirección General Impositiva.

Apoyo Financiero a Cajas de Compensaciones por Desocupación

Se resolvió convalidar las Ordenes de pago autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas para suministrar el apoyo financiero a la Caja de Compensaciones

por Desocupación de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Asimismo por otra resolución dictada se convalida las órdenes de pago autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas para suministrar apoyo financiero a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica de Montevideo y del Interior.

TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Prolongación de línea Montevideo - Porto Alegre

Entre los temas tratados en la Reunión Bilateral de Nivel Técnico sobre "Transporte Internacional de Carga y Pasajeros por Carretera" celebrada en la Ciudad de Río de Janeiro, durante los días 4 y 5 de noviembre del corriente año entre las Delegaciones de Brasil y Uruguay, ambas Delegaciones acordaron —ad referendum de su aprobación por parte de los respectivos gobiernos— la prolongación de la línea existente entre Montevideo y Porto Alegre para: en el territorio brasileño hasta la Ciudad de San Pablo, con escalas en las ciudades de Florianópolis y Curitiba, y en el territorio uruguayo, hasta la ciudad de Paysandú, con escalas en las ciudades de San José y Trinidad, fijándose, además, el siguiente esquema operacional para cada empresa de la referida línea: de los siete horarios semanales vigentes, uno de ellos se prolongará hasta Paysandú y hasta San Pablo y tres hasta San Pablo.

Por lo cual el señor Presidente de la República resolvió aprobar lo acordado, en relación con la prolongación de la mencionada línea Montevideo - Porto Alegre y todo lo tratado en la Reunión Bilateral por parte de ambas Delegaciones.

Reglamento Nacional de Tránsito

En razón de la urgencia que existe en adecuar las cargas brutas y por eje de los vehículos y en virtud de que el Profesor Ingeniero Walter S. Hill ha producido una precisa y pormenorizada información sobre la capacidad resistente de los puentes y rutas que integran la red vial nacional y que técnicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas han informado sobre las cargas por eje capaces de absorber nuestras carreteras para tener una vida útil razonable, el Presidente de la República resolvió sustituir los artículos 159, 160, 162, y 164 del "Reglamento Nacional de Tránsito".

Normas para tránsito Puente Paysandú - Colón

El Presidente de la República decretó establecer que el tránsito por el Puente Internacional "Paysandú - Colón" se regulará por las siguientes normas:

Para el tránsito en el Puente se establecerá un horario permanente durante las 24 horas del día; el gálibo y peso máximo de los vehículos admitidos para el tránsito sobre el puente será el establecido en los reglamentos de tránsito argentinos y uruguayos; el tránsito de vehículos especiales que excedan los reglamentos de tránsito citados, será objeto de un análisis particular, a efectos de determinar la factibilidad técnica del paso, aplicándose el doble de la tarifa de peaje normal correspondiente a su categoría, en caso de ser autorizado.

Cuando las empresas ferroviarias de ambos países realicen el trasbordo de mercaderías por medios especiales, estos equipos especiales de ser autorizado el paso sólo podrán transitar en el horario nocturno. Las tasas se establecerán por convenio entre las Empresas y COTEPAYCO.

El tránsito de peatones y ciclistas sólo estará permitido durante las horas de luz natural. No podrán transitar vehículos con tracción a sangre.

En toda la longitud del puente (principal y viaductos) se establece una velocidad máxima de 60 kms. por hora y mínima de 30. Queda prohibido el sobre paso de vehículos.

Asimismo se prohiben sobre el puente maniobras destinadas a cambiar de dirección de los vehículos que en él circulen, lo mismo que el estacionamiento de vehículos sobre el puente.

Se aprueban tarifas para el cruce

De acuerdo a las propuestas de la Comisión Técnica Puente Paysandú-Colón, el Presidente de la República decretó aprobar las siguientes tarifas de Peaje a regir desde el 1.o de enero de 1976 en el Puente Internacional Paysandú - Colón:

1) Automóviles, Moneda Uruguaya N$ 5.00; Moneda Argentina pesos 200.00.

2) Pick up, Moneda Uruguaya N$ 7.500; Moneda Argentina pesos 300.00.

3) Camiones 2 ejes, Moneda Uruguaya N$ 10.00; Moneda Argentina $ 400.00.

4) Camiones 3 ejes, Moneda Uruguaya N$ 20.00; Moneda Argentina $ 800.00.

5) Camiones 4 ejes, Moneda Uruguaya N$ 30.00; Moneda Argentina $ 1.200.00.

6) Camiones 5 ejes, Moneda Uruguaya N$ 40.00; Moneda Argentina

7) Camiones más de 5 ejes, Moneda Uruguaya N$ 40.00 + 10.00 por cada eje en exceso; Moneda Argentina $ 1.600.00 + 400.00 por cada eje en exceso.

8) Omnibus, Moneda Uruguaya N$ 20.00; Moneda Argentina pesos 800.00.

9) Omnibus locales, Moneda Uruguaya N$ 10.00; Moneda Argentina $ 400.00.

Dicha tarifas de peaje podrán ser abonadas indistintamente de acuerdo con los valores establecidos en el artículo 1.o del presente decreto, en moneda de curso legal de la República Argentina o de la República Oriental del Uruguay.

INDUSTRIA Y ENERGIA

Importación de máquinas y equipos para calzado

Se dictó un decreto por el cual se incluyen en el decreto de 17 de agosto de 1972, las importaciones de maquinarias y equipos destinados a la elaboración de tacos de cuero o de madera o de hormas para calzado.

Aprueban nuevas tarifas eléctricas

Fueron aprobadas por decreto las nuevas tarifas eléctricas elaboradas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, las que regirán a partir del 1.o de diciembre de 1975.

Modifican Tarifas Postales

Se dictó un decreto por el cual se modifican las tasas relativas a los servicios postales en los regímenes interno e internacional.

Se ha considerado que las actuales tarifas postales del régimen interno están totalmente desactualizadas, lo que origina un crecido déficit en la explotación de los servicios postales con la consiguiente incidencia sobre el presupuesto de la

Administración del Estado. Y en lo que se refiere al Correo Internacional resulta necesario actualizar el valor del franco oro, moneda de base para la liquidación de cuentas internacionales, en razón de las variaciones experimentadas en la cotización del dólar norteamericano.

Como consecuencia es preciso efectuar las correspondientes correcciones de las tasas postales internas e internacionales, estas últimas con sujección a las disposiciones tarifarias contenidas en el Convenio de la Unión Postal Universal.

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Seguros de Enfermedad: incorporan varias actividades

Se resolvió incorporar al régimen de los beneficios de los Seguros de Enfermedad, a partir del 1.o de enero de 1976 los siguientes sectores de actividades industriales comprendidos en el decreto de 26 de julio de 1962, pertenecientes a los Grupos qu se detallan: N.o 13 (Fabricación de Pastas y Panadería) N.o 20 (Industria Aceitera); N.o 27 (Mecánica); N.o 37 (Industria del Caucho); y N.o 39 (Fabricación de Productos Químicos).

Carnets de Viajantes y Vendedores de Plaza

Se dictó un decreto por el cual las inscripciones de los viajantes y Vendedores de Jlaza que se realicen a partir de la vigencia del presente decreto, en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, tendrán un período de vigencia de diez años contados a partir de dicha inscripción.

Se ha considerado necesario establecer un plazo de vigencia a los efectos de evitar el usufructo de franquicias a los poseedores de dichos Carnets, en aquellos casos en que ya no estuvieran cumpliendo la función respectiva y en las que corresponden a nuevas inscripciones.

Presidente Interventor de Caja Asignaciones Familiares N.o 34

Se resolvió designar Presidente Interventor de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 a Joaquín Aguirre Caffera, cargo que se encontraba acéfalo como consecuencia del fallecimiento de su titular Dr. Pedro A. Yannuzzi.

Notariado sueldos fictos y pasividades mínimas

Se dictó un decreto por el cual se fijan para la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones el sueldo ficto de la jubilación y el monto de las pasividades mínimas a servir por la citada Caja.

Horarios del Comercio en las fiestas

Se dispuso por decreto que todos los comercios de la Capital e Interior de la República podrán permanecer en actividad hasta las 22 horas, el 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 1975. El régimen de remuneración se determinará de acuerdo a lo dispuesto por ley otorgándose a los empleados media hora de descanso con carácter de efectiva y paga.

Horarios comerciales en la Temporada Turística

Se dictó un decreto por el cual los establecimientos comerciales ubicados en zonas balnearias y en las declaradas de interés turístico, podrán trabajar sin limitación de hora de cierre, manteniendo los límites de la jornada de trabajo de su personal conforme a lo establecido por ley pudiendo conceder el descanso semanal de 36 horas corridas en cualquier día y medio de la semana.

Horario bancario

Los Bancos Oficiales y Privados o Instituciones similares de la Capital e Interior del país funcionarán para atender al público los días 24 y 31 de diciembre de 9 a 11 horas. Tal lo dispuesto por un decreto. Asimismo los Bancos Central y de la República no estarán comprendidos en el horario que se establece, pudiendo sus Directorios conforme a sus necesidades, determinarlo.

AGRICULTURA Y PESCA

Suspenden recargo a la importación de tejido de yute

Se dictó un decreto por el cual se suspende la percepción del recargo del 30 % fijado por decreto del 2 de setiembre de 1969, para la importación del tejido de yute, que será regulada por el Ministerio de Agricultura y Pesca en función de las necesidades nacionales.

Se ha considerado importante a los efectos de establecer condiciones estabilizadas para el aprovechamiento de tejido de yute, mantener dicha suspensión del recargo del 30 % hasta tanto no se justifique fehacientemente una variación de las condiciones generales del mercado internacional, que determine que la oferta del mencionado producto en la zona ALALC llegue a ser efectiva y se realice en condiciones normalmente competitivas con las provenientes de otros orígenes.

Repuestos para buques del Soyp

Se dictó un decreto por el cual se exoneran del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, de la totalidad de las tasas portuarias, de cualquier recargo o consignación previa, de tasas consulares y del impuesto a las importaciones, a los siguientes repuestos para los buques del Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP) adquiridos a la firma Klockner Humboldt Deutz A. G. de Alemania: 1 cigueñal y 13 cojinetes (6 de bancada, 6 de biela y 1 de ajuste).

Instituto Nacional de Pesca creado por ley

Se promulgó la ley que crea el Instituto Nacional de Pesca que se individualizará con las siglas INAPE. Dicho órgano dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca tendrá a su cargo la orientación, asesoramiento, fomento, desarrollo y control en todos sus aspectos, de la actividad pesquera e industrias derivadas, tanto en el plano privado como público, a nivel nacional y local.

El INAPE estará a cargo de un Director General.

VIVIENDA Y PROMOCION SOCIAL

Expropiación para Depósito de Ose

Se dictó una resolución por la cual se designa para ser expropiada por causa de utilidad ... fracción de terreno Padrón N.o ... sita en la 14 Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, para

la instalación por parte de O.S.E. de un Depósito de Distribución de 150 metros cúbicos en el Barrio López.

OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Editóse el 1.er número de "Revista Informativa"

Con el propósito de informar sobre el proceso gradual de modernización y racionalización progresiva de la Administración Pública Uruguaya, encaminada al logro de un aumento del grado de eficiencia de la misma en todos sus aspectos y en todos sus niveles, la Oficina Nacional del Servicio Civil, órgano asesor de la Presidencia de la República encargado de orientar, impulsar y asesorar dicho proceso, acaba de editar el primer número de su Revista Informativa.

La referida Publicación será editada cuatrimestralmente, buscando enriquecer y actualizar los conocimientos en torno a los diversos y complejos problemas que afectan a nuestra Administración Pública, así como las distintas alternativas de solución a los mismos, que se vean como factibles a corto; mediano y largo plazo, en las diferentes áreas de dicho Sector.

A través de dicho órgano informativo, la Oficina Nacional del Servicio Civil difundirá los programas y actividades que realiza en el cumplimiento de sus funciones, en forma conjunta con las Oficinas Sectoriales del Servicio Civil- órganos asesores encargados del análisis y la formulación de las micro-reformas a los sistemas, estructuras, normas y procedimientos, en el ámbito de cada dependencia estatal, que funcionan en los distintos Ministerios y otras Unidades Ejecutoras, dependiendo jerárquicamente de la Dirección General de cada Institución.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Concierto de Navidad en la Explanada de la Universidad

El pasado martes 23 del corriente se llevó a cabo en la Explanada de la Universidad de la República, Avda. 18 de Julio entre Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo, un acto de singular atractivo. Se trató de un Recital de Coros con temas de Navidad, junto al árbol levantado en el lugar.

Un hermoso programa compuesto por villancicos de todos los tiempos y países fue cantado en la primera parte por el Coro "Ars Nova", en la segunda por el Coro "Claudio Monteverdi", y en la tercera por el Coro Mayor del Instituto Crandon. Estos prestigiosos conjuntos setuvieron dirigidos por Carmen Rojo Diez, Dante Magnoni Ferrari y Cristina Segondo de Lagomarsino, intervino además la organista Cristina García Banegas.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

Promoción de Prendas de Lana en Tejido de Punto

La Dirección General de Comercio Exterior trabaja actualmente con la Asociación de Industriales De Tejido de Punto en la promoción de la exportación de prendas elaboradas en tejido de punto de pura lana. Como continuación de las tareas iniciadas con el Estudio de Mercado realizado en el marco del Proyecto URU-71|520, en el mes de abril del corriente año, en los Estados Unidos y Europa, tuvieron lugar en la Dirección General de Comercio Exterior varias reuniones informativas sobre los requerimientos de los mercados visitados y estudios de dificultades en el orden interno de los que participaron funcionarios de diversas dependencias estatales que, intervinieron en la exportación de estas manufacturas, asesorando a los industriales.

Como resultado de esas reuniones, la Asociación de Punto Industrial Uruguayo prepara un informe para la Dirección General de Comercio Exterior que contendrá el planteamiento de todas las necesidades del sector a efectos de su inmediata consideración con el objetivo de otorgar competividad a los productos del rubro.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Ortiz Mena Reelecto Presidente

La Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo reeligió por unanimidad a Antonio Ortiz Mena como Presidente del BID, por un nuevo período de cinco años a partir del 1.o de marzo de 1976.

La decisión adoptada por la Asamblea en una reunión extraordinaria celebrada en la sede del Banco en Wáshington, ratificó una vez más la confianza que los 24 países miembros del Banco han depositado en el liderazgo de Ortiz Mena, quien asumió la conducción de la institución el 1.o de marzo de 1971.

Durante esos cinco años, el Banco concedió un volumen de préstamos superior al otorgado en los diez años anteriores; está en proceso de aumentar sus recursos de 10.000 a 17.000 millones de dólares, incluyendo 500 millones de dólares de un Fondo Fiduciario puesto bajo administración del Banco por Venezuela; incorporó como miembro pleno al Canadá, elevando el número de países que lo integran a 24; y negoció exitosamente el ingreso como miembros de doce países extrarregionales, cuya incorporación al Banco se hará efectiva una vez que se hayan completado las medidas financieras y legales pertinentes. Esos doce países aportarán inicialmente 74 millones de dólares adicionales al capital del Banco.

La Asamblea de Gobernadores, que está compuesta por un Gobernador y un Gobernador Suplente en representación de cada uno de los países miembros del Banco, es la más alta autoridad de la institución y a ella corresponde elegir al Presidente del Banco. La reunión extraordinaria de la Asamblea celebrada el 12 de diciembre pasado a ese efecto, fue precidida por el Gobernador por la República Dominicana, Diógenes H. Fernández. La elección del Presidente del Banco era el único punto del temario y los países miembros, en forma unánime, habían propuesto a Ortiz Mena como único candidato para ocupar ese cargo.

Deseo terminar rogando personalmente a Dios que le de descanso eterno y pidiendo a la Providencia que a todos nos de la fuerza y el valor necesarios para continuar sembrando por el mundo algo tan noble como lo que hizo ese hombre en defensa de la civilización occidental y cristiana.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR VARELA. — Apoyado. Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Varela.

SEÑOR VARELA. — Antes de ocuparme de otro asunto, deseo manifestar mi agradecimiento al señor Consejero por la magnífica exposición de sus sentimientos en Sala, por medio de una pieza oratoria que honra al Consejo.

8. — CENTRO DE RECUPERACION TACOMA

SEÑOR VARELA. — Señor Presidente: En nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, debo manifestar que pasó a su consideración un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, con el mensaje correspondiente, referente al excedente de los proventos que percibe y puede percibir el Centro de Recuperación "Tacoma".

Es un asunto de la competencia de la Comisión de Interior, pero como se establece un destino determinado a los bienes, para la reparación, ampliación, remodelación, construcción y adquisición de inmuebles para establecimientos carcelarios en todo el país, así como también su equipamiento, consideramos que dicha Comisión debe ser integrada con dos miembros de la de Economía y Finanzas.

Hago esa proposición al Consejo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Interior con dos miembros de la de Economía y Finanzas.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

La Mesa designa, para integrar dicha Comisión, a los señores Consejeros Viana Reyes y Rodríguez Larreta.

9. — SURINAM

SEÑOR PATOCCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PATOCCHI. — Señor Presidente: con verdadera alegría quiero señalar que, en el día de hoy, se incorpora una nueva Nación libre en América. Surinam, antigua colonia holandesa, a partir de la fecha es independiente y pasa a integrar América como pueblo libre. Muy posiblemente integrará la OEA como Nación vigésimotercera.

Desearía que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores se enviara una nota de felicitación a esta Nación por tan señalado hecho.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía una nota de felicitación por la constitución de esta nueva Nación.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

10. — REGIMEN PENITENCIARIO

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día: continúa la consideración del proyecto de ley por el que se fija el régimen penitenciario. (Normas). (Carp. 869/975).

(Ver antecedentes en la 154ª Sesión).

El Consejo había detenido su trabajo en el artículo 40. Todas las fórmulas de ese artículo fueron rechazadas, ya que ninguna obtuvo mayoría.

No se si sería conveniente, antes de entrar nuevamente a deliberar, hacer un cuarto intermedio a efectos de ponernos de acuerdo sobre este asunto y con el fin de ir eliminando todas las divergencias, que fueron las que impidieron, en su oportunidad, la formación de una mayoría. Los que son partidarios de suministrar trabajo a los procesados, estaban divididos. Por un lado, quedó la fórmula de la Comisión, un agregado del señor Consejero Gaggero por otro y, por parte del señor Consejero Spangenberg, también otra redacción. Pero la mayoría que se venía logrando, finalmente se frustró.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: en vista de que la asistencia de la última sesión era bastante diferente a la actual, no se si correspondería, a los efectos de ser prácticos, reiterar las votaciones, —en ese caso, si fuera necesario, pediría una reconsideración— con el quórum total del Consejo en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría intentar una votación y si no se lograra mayoría, entonces habría que hacer un cuarto intermedio para llegar a un acuerdo.

SEÑOR PRADERI. — Exacto, leer las mociones y luego votarlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración de las distintas mociones.

(Se vota:)

—19 en 20. Afirmativa.

SEÑOR PRADERI. — Previamente, señor Presidente, habría que leerlas todas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las fórmulas propuestas.

(Se leen:)

Fórmula de la Comisión. "Artículo 40. El trabajo es un deber y derecho de todo recluso y será utilizado como medio de tratamiento profiláctico y educativo y no como castigo temporal".

Fórmula del señor Consejero Viana Reyes: "El trabajo es un deber y un derecho de todo recluso penado y será utilizado como medio de tratamiento profiláctico y reeducativo y no como castigo adicional".

Fórmula del señor Consejero Gaggero: "El trabajo es un deber y un derecho de todo recluso y será utilizado como elemento de laborterapia y medio reeducativo y no como castigo adicional".

Fórmula del señor Consejero Spangenberg: "El trabajo es un deber y un derecho de todo recluso y será utilizado solamente como medio de tratamiento profiláctico y reeducativo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la fórmula de la Comisión.

(Se vota:)

—11 en 21. Afirmativa.

En consideración el artículo 41.

(Antecedentes:)

Artículo 41. — El trabajo de los reclusos será obligatorio, y estará organizado siguiendo criterios pedagógicos y psicotécnicos. Se tendrá en cuenta preferentemente la exigencia del tratamiento procurándose promover, mantener y perfeccionar las aptitudes laborales de los reclusos y sus capacidades individuales. A tal fin

podrá el recluso solicitar el género de trabajo a realizar elevando el correspondiente pedido el cual será contemplado en lo posible, atendiendo a su proyección sobre la vida en libertad del recluso y a los medios con que cuente el establecimiento.

La Mesa aclara que están observados los artículos que van del 40 al 43.

La única modificación a este artículo es una palabra que propone el señor Consejero Viana Reyes, quien solicita que se agregue "penados", después de "reclusos". Es el asunto que se había planteado. Se eliminó "los procesados".

Se va a votar el proyecto de la Comisión.

(Se vota:)

—15 en 21. Afirmativa.

En consideración el artículo 42.

(Antecedentes:)

Artículo 42. — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad carcelaria deberá procurarle ocupación adecuada, con fines profilácticos tendientes a prevenir las consecuencias negativas del ocio. El recluso que rehusara someterse a dicho régimen, sin justo motivo, será disciplinariamente sancionado.

SEÑOR VIANA REYES. — Hay una fórmula sustitutiva, señor Presidente, que solicito sea leída.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las dos fórmulas: la de la Comisión y la del señor Consejero Viana Reyes.

Proyecto de la Comisión, artículo 42: "A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad carcelaria deberá procurarle ocupación adecuada con fines profilácticos, tendientes a prevenir las consecuencias negativas del ocio. El recluso que rehusara someterse a dicho régimen sin justo motivo, será disciplinariamente sancionado".

Fórmula del señor Consejero Viana Reyes: "Artículo 42. — El recluso procesado cuya situación jurídica está amparada por el principio de inocencia, no será obligado coactivamente a trabajar, pero la autoridad carcelaria deberá siempre ofrecerle la posibilidad de hacerlo en una ocupación adecuada con fines profilácticos tendiente a prevenir las consecuencias negativas del ocio. Si trabajare, será remunerado con arreglo a lo previsto en la presente ley. El recluso penado que rehusare someterse al régimen establecido en el artículo anterior, sin justo motivo, será disciplinariamente sancionado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar el proyecto de la Comisión.

(Se vota:)

—14 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 43, que fue observado por el señor Consejero Espínola.

(Antecedentes:)

Artículo 43. — En cuanto a la organización del trabajo, sus métodos, modalidades, jornadas de labor, accidentes, horarios y medidas preventivas de higiene y seguridad, se respetarán las exigencias técnicas y las normas establecidas en la legislación del trabajo, en todo lo que sea pertinente.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — No me propongo observar el artículo 43, sino simplemente quiero dejar una constancia.

Deseo hacer presente que al proponer el texto de este artículo, que la Comisión aceptó, tuve en cuenta lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto Ley Nº 412 de 1956 de la República Argentina, así como la tendencia moderna del Derecho Penitenciario que asimila el trabajo en la cárcel a cualquier actividad lícita regulada por el régimen laboral y de seguridad social vigente sobre la materia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 43 propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—16 en 22. Afirmativa.

Los artículos que siguen hasta el 47, ya están votados afirmativamente. Se votó el Capítulo menos los artículos observados.

En consecuencia, entramos a votar el Capítulo IV sobre "Normas disciplinarias", que va del artículo 48 a 53.

Se discutirán solamente los artículos observados.

(Antecedentes:)

CAPITULO IV

NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 48. — El recluso estará obligado a acatar las normas de conducta que determine esta ley y las reglamentaciones que se dicten en atención a los diversos tratamientos.

Ningún recluso podrá ser castigado sino conforme a las disposiciones de la ley o reglamento y nunca dos veces por una misma infracción.

Art. 49. — La reglamentación que se dicte en relación a los diferentes tipos de tratamiento, clasificará las faltas disciplinarias en leves, graves y gravísimas.

Art. 50. — Las sanciones aplicables, en caso de falta, en orden creciente de gravedad, serán las siguientes:

A) Amonestación.
B) Pérdida total o parcial del uso de beneficios reglamentariamente adquiridos.
C) Internación en celda propia con pérdida de comodidad, desde uno hasta noventa días.
D) Traslado a otra sección del establecimiento con tratamiento más riguroso.
E) Internación en celda de aislamiento.
F) Traslado a establecimiento de mayor seguridad.

Art. 51. — La sanción de aislamiento será aplicada previa certificación médica de que el recluso está en condiciones de soportarla, procediéndose del mismo modo en toda ejecución de sanción que pueda poner en riesgo su salud física o mental. Mientras dure la sanción el recluso será controlado por el médico del establecimiento y cuando éste lo considere necesario, deberá aconsejar la conveniencia de disponer la interrupción o atenuación de la sanción.

Art. 52. — Ningún recluso podrá ser castigado sin haber sido notificado previamente de la falta que se le imputa y de la sanción que se le aplica.

Art. 53. — Cada recluso tendrá su legajo personal, en donde consten sus datos filiatorios, antecedentes penales, sanciones, partes de enfermo, méritos y toda otra anotación, relativa a su vida carcelaria.

—Si no hay observaciones, se va a votar el Capítulo IV, artículos 48 al 53.

(Se vota:)

—16 en 22. Afirmativa.

En consideración el Capítulo V, Normas sobre progresividad del régimen de reclusión, artículos 54 a 65.

(Antecedentes:)

CAPITULO V
NORMAS SOBRE PROGRESIVIDAD DEL REGIMEN DE RECLUSION

Artículo 54. — El régimen de reclusión aplicable al recluso según fuere la extensión o la naturaleza de la medida privativa de libertad que se le haya aplicado, estará integrado por diferentes tratamientos caracterizados por su individualización y personalización, progresividad y diversidad de los niveles de confinamiento, los cuales se cumplirán en establecimientos de seguridad máxima, media y mínimas. Conforme con ello, el régimen aplicable se caracterizará por su progresividad y constará de:

1º) Período de observación.
2º) Período de tratamiento.
3º) Período de prueba.

Art. 55. — Una vez ingresado el recluso al Pabellón o Sección de Admisión deberá procederse a su observación a efectos de asignarle el tratamiento adecuado a su personalidad. La observación consistirá en:

1º) Realizar el examen médico, psicológico y el de su mundo circundante. Del mismo modo se formulará el diagnóstico y pronóstico criminológico, expresándose como índice de su personalidad el delito cometido.
2º) Clasificar según su presunta adaptabilidad a la vida social:
   a) Fácilmente adaptable.
   b) Adaptable.
   c) Difícilmente adaptable.
3º) Determinar el establecimiento o sección del establecimiento a que deba ser destinado de acuerdo con el pronóstico provisional de adaptabilidad a la vida social.
4º) Fijar el programa de tratamiento concreto a que deba ser sometido en el establecimiento o sección del establecimiento a que se le destine.
5º) Precisar el tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento y proceder a su actualización si fuera necesario.

De todo lo actuado se dejará constancia en su legajo individual, el cual deberá ser mantenido al día con todos los informes referentes al recluso.

Art. 56. — En la medida en que lo permita la especialización del establecimiento penitenciario, el período de tratamiento podrá ser fraccionado en etapas que importen para los reclusos, en atención a sus condiciones personales, una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena. Estas posibles etapas podrán determinar no sólo el cambio de sección dentro del establecimiento, sino también el traslado a otro tipo de establecimiento.

Los tratamientos no serán invariables sino progresivamente variables. Todo recluso de acuerdo con sus actitudes y aptitudes, tendrá derecho a una reclasificación y, consecuentemente, a un tratamiento más beneficioso si le correspondiera a juicio de la autoridad carcelaria, previo informe del organismo técnico competente.

Art. 57. — El recluso que demuestre inadaptación, falta de cooperación o de aptitudes frente al tratamiento que se le haya impuesto, deberá ser sometido a un nuevo examen.

Art. 58. — La conducta del recluso en el establecimiento será uno de los índices para apreciar su adaptación al tratamiento.

Se entenderá por conducta la manifestación exterior de la actividad en relación con las normas de disciplina establecidas en esta ley y las que se establezcan en el correspondiente Reglamento.

Art. 59. — La conducta de cada recluso será calificada en forma fundada por la autoridad carcelaria de acuerdo con la reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 60. — El período de prueba comprenderá simultánea o sucesivamente:

A) La incorporación del recluso al establecimiento o sección del establecimiento que se base en un principio de la autodisciplina.
B) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento.

Art. 61. — Las salidas transitorias podrán revestir las siguientes modalidades, según sea la duración acordada, el motivo que las fundamente y el grado de seguridad que se adopte:

A) Por el tiempo: salida hasta, por cuarenta y ocho horas semanales.
B) Por el motivo:
   a) Para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales.
   b) Para trabajar fuera del establecimiento en condiciones similares a la de la vida en libertad, con obligación de volver a él.
   c) Para gestionar la obtención de trabajo, alojamiento, documentos, etc., ante la proximidad del egreso.
C) Por el nivel de seguridad:
   a) Acompañado por un funcionario que en ningún caso irá uniformado.
   b) Confiado a la tuición de un familiar o persona responsable.
   c) Bajo declaración jurada.

Art. 62. — Para la concesión de la salida transitoria, se requerirá poseer buena conducta.

Art. 63. — La salida transitoria será otorgada por la autoridad carcelaria por resolución fundada, previo conocimiento directo y personal del recluso. Dicha comunicación se hará saber al Juez de la causa, quien podrá prohibir o suspender totalmente la salida cuando por su excesiva frecuencia y otras razones, considere inconveniente que se las conceda, expresando los fundamentos en que se base.

Art. 64. — La autoridad carcelaria, al resolver cada caso determinará en forma concreta:

A) El lugar o la distancia máxima a que podrá trasladarse el recluso. Si por la duración de la salida debiera pasar la noche fuera del establecimiento se le exigirá que determine por declaración jurada el sitio donde pernoctará.
B) Las normas de conducta que el recluso deberá observar durante las salidas con las restricciones o prohibiciones que se estimen convenientes.
C) El tiempo de duración de la salida, el motivo y el grado de seguridad que se adopte.

Art. 65. — Al recluso autorizado a salir transitoriamente del establecimiento, se le entregará una constancia que justifique ante cualquier requerimiento de la autoridad, su permanencia fuera del mismo.

Si no hay observaciones, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 20. Afirmativa.

En consideración el Capítulo VI, Normas sobre asistencia previa y posterior a la libertad, artículos 66 a 68.

(Antecedentes:)

CAPITULO VI
NORMAS SOBRE ASISTENCIA PREVIA Y POSTERIOR A LA LIBERTAD

Artículo 66. — Cualquiera sea el tratamiento a que esté sometido el recluso, deberán tomarse las disposiciones necesarias para prepararlo para la vida en libertad, utilizándose medios adecuados a ese fin, como por ejemplo, separación con cursillos informativos, medidas de contacto con la fuente de trabajo en libertad, con su familia, o con instituciones oficiales o privadas de asistencia al ex recluso.

Art. 67. — Los reclusos gozarán de protección y asistencia social, moral y material con posterioridad a su libertad. Se procurará que no sufra menoscabo su dignidad ni se ponga de manifiesto su condición anterior. En cuanto a los reclusos indigentes se atenderá a proveerlos de alojamiento, trabajo, vestimenta, pasaje y demás medios indispensables para afrontar los problemas económicos creados por el egreso.

Art. 68. (Transitorio). — La presente ley se aplicará en la medida en que los actuales centros carcelarios y los que se construyan, permitan la utilización de las instalaciones y comodidades indispensables a sus fines.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Solicito que se vote solamente hasta el artículo 67 inclusive.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Capítulo VI, artículos 66 y 67.

SEÑOR PATOCCHI. — Se resolvió votar por Capítulos. Tendríamos que reconsiderar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votan los artículos observados, que son los artículos 66 y 67.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 20. Afirmativa.

Me anuncian que el señor Ministro del Interior desea hablar conmigo; de manera que cederé, momentáneamente, la Presidencia al señor Consejero Méndez.

(Ocupa la Presidencia el señor Consejero Méndez).

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Solicité que se considerara hasta el artículo 67 inclusive, porque posteriormente iba a mocionar para que se incluyera el Capítulo cuyos artículos están sobre la mesa de trabajo de los señores Consejeros, de los cuales solicito lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léanse los artículos aditivos.

(Se leen:)

—"Artículos aditivos propuestos por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma.

Capítulo VII. Normas sobre el personal penitenciario.

Artículo 68. — El personal penitenciario será seleccionado y especializado, teniendo en cuenta el carácter de la importante misión social que debe cumplir de acuerdo con la presente ley.

Artículo 69. — El Estatuto del Personal Penitenciario, contemplará las condiciones que se determinan en el artículo anterior, el riesgo y las exigencias morales, intelectuales y físicas que la naturaleza del servicio imponen, instituyendo un adecuado régimen de ingreso, estabilidad, funciones, ascensos, retiros y pensiones.

Artículo 70. — La autoridad carcelaria organizará o facilitará la formación del personal penitenciario según sus diversas especialidades, así como su ulterior perfeccionamiento.

Artículo 71. (Transitorio). — La presente ley se aplicará en la medida en que los actuales centros carcelarios y los que se construyan permitan la utilización de las instalaciones y comodidades indispensables a sus fines.

Artículo 72. — Comuníquese, etc.".

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Mi moción se debe a que con la sanción de esta ley, el tratamiento de los reclusos se ha visto modificado. En razón de ello, el papel del funcionario penitenciario es muy distinto. Gran parte del éxito, del buen funcionamiento en la aplicación de la ley, dependerá de los hombres que en contacto diario y constante con los internos, tengan que interpretar y aplicar la ley.

Creo que conviene, por tanto, incluir un Capítulo en la ley subrayando que el material humano que se envíe a trabajar, científica, administrativa y técnicamente, o aún como simples colaboradores debe ser —siempre en la medida de lo posible— de primer orden, poseedores de dones éticos y morales y con un conocimiento cabal de su función.

Si a esto se agrega la posibilidad de una definida vocación asistencial, no es difícil que las enseñanzas inapreciables de la experiencia diaria ayuden a lograr el elemento humano ideal para la ardua tarea racionalizadora.

La misión del personal penitenciario es el conocimiento de cada uno de los internos que tiene a su cargo y el encontrar la forma de influir en cada uno de ellos. La probidad mental y moral, la honradez, el equilibrio, el amor al trabajo, el trato cordial y amable, deben servir de ejemplo vivo en todo momento para los reclusos.

Insisto en que el personal debe ser seleccionado y calificado moral y técnicamente como condición "sine que non" para adecuar el manejo del régimen con sentido de seguridad e independencia.

La selección del personal penitenciario debe hacerse en escuelas penitenciarias.

En los artículos propuestos se dice que el personal penitenciario debe ser seleccionado y especializado atendiendo la importante función que va a realizar.

En el reglamento correspondiente de esta ley, deberán establecerse las condiciones exigibles desde el punto de vista moral, físico e intelectual de ese personal, así como el régimen especial que se prevea para su ingreso, permanencia en el cargo, ascenso, funciones, estabilidad, retiro y pensiones del personal.

Los artículos propuestos cometen finalmente a la autoridad carcelaria la formación y ulterior perfeccionamiento de este personal, de acuerdo a las funciones que desempeñe.

Este es, a grosso modo, el fundamento de la moción que he presentado.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Sin perjuicio de reconocer que la mayoría de las razones que fundamentan y que han sido expuestas con todo acierto por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma como Capítulo aditivo son exactas, no voy a acompañarlo como tal por una razón, digamos, en primer término, de orden doctrinario.

No soy partidario de crear estatutos funcionales especiales dentro de normas y leyes determinadas. Me parece que ese fue el criterio que aceptó el Consejo de Estado en oportunidades anteriores, aunque no puedo memorizar en este momento en qué circunstancias, con motivo de una ley relativa a turismo y para lo cual concurrió el Ministro de Industria y Energía. Creo recordar también que, inclusive, el señor Consejero que desempeña en este momento la Presidencia fundamentó en forma extensa la inconveniencia de propiciar estatutos particulares para situaciones especiales cuando hay normas generales que regulan esa relación funcional de las personas.

En particular, desde ese punto de vista me merece reparos el artículo 69 que proyecta la señora Consejera, en que se regula un régimen de ingreso, de estabilidad, de funciones, de ascensos, retiros y pensiones.

Reitero: no creo que sea conveniente crear un estatuto para los funcionarios de los establecimientos de detención.

De manera que, en ese sentido, no voy a acompañar la propuesta que formula la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma, en primer lugar por esa razón. En segundo término, no la acompañaré por una razón de orden práctico.

Me permito señalar que en el complejo carcelario que se construye, necesariamente, hasta de consideración, de orden funcional, se va a llevar —pienso— el personal que ha estado desempeñando esas tareas, hasta ahora, en los establecimientos de Miguelete y Punta Carretas.

No veo, entonces, la forma en que pueda hacerse una exclusión de ese funcionariado, desde el punto de vista práctico. Tanto en Miguelete, como en Punta Carretas, de acuerdo a la conferencia que oímos y que está agregada a los antecedentes del complejo, se nos dijo que iban a ser vendidas para financiar la construcción del nuevo complejo carcelario. Creo que, desde el punto de vista práctico y sin perjuicio del argumento, que yo me he permitido calificar de doctrinario y que he expuesto con anterioridad, eso va a crear un inconveniente. ¿Qué vamos a hacer con ese funcionariado si sancionamos esta norma?

En consecuencia, reconociendo la aspiración y fundamentación tan razonables de este proyecto que se presenta, no lo acompañaré con mi voto.

Además, me permito señalar que el artículo 71 transitorio, es exactamente igual al 68 del proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Deseo destacar, señor Presidente, que la inclusión del artículo 69 no significa que el personal penitenciario deba renovarse en forma total. Lo que habrá que hacer es especializarlo en las funciones que desempeñe. No podemos olvidar que las tareas que se van a cumplir, al aplicarse la ley, van a ser distintas a las que desempeñan actualmente.

La disposición que propongo, no significa dejar sin trabajo a ese personal sino empezar a especializarlo para las nuevas funciones que deban cumplir.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: como es notorio, he votado muy pocos artículos de este proyecto de ley. Casi podría decirse que me sobran los dedos de una mano para señalar aquellos que he acompañado.

Sin embargo, con gusto voy a hacer una excepción, en este caso, para acompañar, en todos sus términos, las disposiciones aditivas que propone la señora Consejera de Silva Ledesma.

Creo que de la misma manera, y casi diría que con mucha más importancia que la creación de un nuevo complejo carcelario, la realidad del sistema de detención y penitenciario de nuestro país requiere de una gran especialización del personal aplicado a su ejecución.

Puedo ser más categórico, señor Presidente.

Si esa selección y esa especialización no se cumplen, de nada servirán los nuevos complejos carcelarios que se construyen, a pesar de que, desde el punto de vista arquitectónico y penitenciario, satisfagan los más altos requerimientos. Si esa selección no se realiza, si ese personal, si el nivel moral y técnico del personal penitenciario no se eleva a la altura que requiere la aplicación de cualquier sistema legal racional en esta materia, puede anticiparse, señor Presidente, que, lamentablemente, si no un fracaso total, habrá un grave deterioro en la aplicación de éste o de cualquier otro sistema similar.

Por eso, señor Presidente, la única diferencia que tengo con la señora Consejera de Silva Ledesma, se refiere al texto de lo que ella ha enumerado como Nº 71 y que, como se acaba de admitir recién, corresponde al artículo 68 del proyecto.

Tuve oportunidad de decir, señor Presidente, sobre todo en la discusión general, que considero que esta es la disposición más importante de todo el proyecto, o por lo menos, la más cercana a la realidad, porque hasta que no se cumplan los presupuestos en que está fundada, todo lo demás que hemos discutido, larga y vehementemente en sala, es absolutamente especulativo o teórico, porque tanto el sistema que en definitiva va a ser aprobado, como las diferentes variantes que propusimos algunos señores Consejeros, iban a quedar condenadas a la fría letra de la ley, si no contaran con la erección de un nuevo centro carcelario, o, por lo menos, si no se procediera a la modernización de los actuales.

Precisamente, por lo que acabo de decir esta tarde, respecto del personal penitenciario, creo que, justamente, es tan importante, —lo reitero una vez más— la erección del complejo carcelario como la selección de sus funcionarios.

De ahí que con el mismo rótulo de transitorio, y recogiendo algunas inquietudes, es que voy a proponer a la mesa una redacción sustitutiva, que podrá ser del artículo 68, si los demás que propone la señora Consejera no prosperan, o la del 71, *si la hipótesis* fuera la contraria. Por su texto, señor Presidente, se expresa lo siguiente: La presente ley se aplicará en la medida en

que el personal penitenciario y las instalaciones y comodidades del centro penitenciario, actuales y futuros, hagan posible la obtención de su fin.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: comprendo la inquietud y preocupación de la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma, al proponer los artículos aditivos a que se ha dado lectura.

Considero, sin embargo, que se trata más bien de un asunto que corresponde a la reglamentación que se establecerá.

Desde hace muchos años, es notorio que existen reglamentaciones muy completas para el ingreso y la capacitación del personal que atiende los establecimientos carcelarios. Recuerdo el tiempo de la Dirección General del Sr. Juan Carlos Gómez Folle, en que se había llevado a efecto una reglamentación sumamente completa que podía servir de modelo, no sólo en los establecimientos carcelarios del país sino, también, en los del exterior.

Parece que todo esto no debería ser incluído en la ley, puesto que corresponde a un proceso que viene desarrollándose desde varios años atrás. Había sido debatido, desgraciadamente, en cierta oportunidad y las fallas no son la consecuencia de la ausencia de reglamentaciones sino de disposiciones que determinaren otro destino para esas normas.

Por lo tanto, no voy a votar estas disposiciones que se proponen. Creo que las mismas pueden dar lugar a la creación de un nuevo instituto cuyo beneficio podría obtenerse, —y en parte ya se procura sacarlo— en instituciones tales como la escuela de Policía, etc.

Es lógico que debemos reconocer que el tratamiento del personal carcelario merece una consideración especial. No solamente se trata de especialización sino de observar normas de moral, que no son exclusivas de este personal sino que debemos tenerlas en cuenta para todos los elementos que actúan dentro del régimen policial y, en general, en todas las instituciones de orden público.

Entiendo, además, que ya existen diferencias, desde el punto de vista presupuestal, con respecto al personal que actúa en los establecimientos carcelarios y aquél de la misma índole que trabaja en otras reparticiones. Creo que son bonificaciones especiales, de un monto relativamente considerables, que tienden a permitir una mejor selección de este personal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Señor Presidente: dejando totalmente en pié las observaciones que hiciera en oportunidad de la sesión anterior, adelanto mi voto afirmativo al capítulo aditivo que ha propuesto la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma.

Lo hago por una razón que posiblemente sea complementaria de algo que puede conceptuarse también como un error.

Creo que una de las causas que mayor resistencia opuso para que esta ley no fuera tan controvertida, fue la de haberse incurrido en una casi rigurosa reglamentación cuando, quizá, pudo haberse orientado con cuatro, cinco o seis principios generales —desde luego que no con cuatro, cinco o seis artículos— donde se dejaran sentadas normas inconmovibles que luego fueran objeto de reglamentación. Me consta que muchos señores Consejeros acariciaron estos principios como deseables a los efectos de plasmarlos en la ley. Sin embargo, no han tenido éxito y la ley al sancionarla, como lo vamos a hacer en la tarde de hoy, requiere, es evidente, una complementación en lo que hace referencia al capítulo aditivo. En consecuencia, si considero equivocado el criterio que se ha seguido al estructurar una ley demasiado reglamentaria, entiendo que el capítulo aditivo que se está discutiendo en estos momentos guarda exactamente la misma relación que se ha encarado con respecto a los principios generales y, por ello, lo considero necesario.

En lo que respecta a las palabras pronunciadas por el señor Consejero Viana Reyes, expreso que estoy enteramente de acuerdo con él. Creo que el artículo transitorio 68 del proyecto de ley o el 71 del proyecto de la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma es la piedra angular de todo el sistema. Por eso en aquella oportunidad a la que hice referencia al comienzo de mis palabras, de que entendía que todo lo que se haga a los efectos de votarse un régimen penitenciario, es un poco inútil desde el momento en que no está en ejercicio el régimen carcelario que impondrá el nuevo complejo carcelario una vez que las edificaciones puedan levantarse, ha de caer en el vacío desde el punto de vista práctico.

Con estas manifestaciones he fundamentado mi voto favorable al capítulo aditivo propuesto por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: voy a proponer —y a esos efectos haré llegar a la Mesa la correspondiente moción— un texto alternativo para el artículo transitorio, ya sea el 68 o el 71, porque creo que lo que se quiere decir está mal expresado.

En realidad, limitación a la disposición de instalaciones o comodidades especiales, sólo reza para algunas de las normas de la ley, pero esto no quiere decir que la misma va a tener que esperar construcciones o instalaciones nuevas.

Pienso que en el texto que he enviado a la Mesa se aclara mejor todo esto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léanse las dos fórmulas propuestas.

(Se leen:)

"Fórmula transitoria del señor Consejero Viana Reyes: La presente ley se aplicará en la medida en que el personal penitenciario y las instalaciones y comodidades de los centros carcelarios, actuales o futuros, hagan posible la obtención de sus fines".

"Fórmula transitoria del señor Consejero Praderi: En aquellas disposiciones en que la aplicación de esta ley quede condicionada a la disponibilidad de instalaciones o comodidades especiales, la misma se hará progresivamente a medida que los centros carcelarios actuales, y los que se construyan en el futuro, lo vayan permitiendo".

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Señor Presidente: voy a acompañar las normas aditivas presentadas por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma permitiéndome sugerir una modificación a la parte final del artículo 69. Concretamente, es con referencia a los retiros y pensiones, ya que considero que esto debe ser motivo de otra ley porque no tiene ninguna relación con la Ley Penitenciaria.

En lo que tiene que ver con el artículo 71 del proyecto de la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma, quiero manifestar que voy a acompañar con mucho gusto la fórmula presentada por el señor Consejero Viana Reyes.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Señor Presidente: voy a acompañar con mi voto los artículos aditivos propuestos por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma porque me parece que ellos complementan mejor esta ley que he votado en su totalidad porque la encuentro muy completa y acabada.

El artículo 70 dice: "La autoridad carcelaria organizará o facilitará la formación del personal penitenciario". Por medio de este artículo se faculta a la autoridad carcelaria la formación de los hombres que van a ejercer el nuevo régimen. También hay que tener en cuenta que con esta fórmula existe un ahorro por el hecho de que todo esto se puede mediante cursos o cursillos relámpagos, intensivos, como se están efectuando actualmente. Quiere decir, que no hay una erogación mayor y, por lo tanto, por todas estas razones es que encuentro satisfactorio este capítulo aditivo, ya que pienso que es la piedra que faltaba a esta ley, porque con ello se logran los recursos humanos que van a llevar adelante la misma.

SEÑOR SPANGENBERG. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Voy a votar, señor Presidente, afirmativamente, el capítulo aditivo presentado por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma por lo siguiente: considero que esto es lo que da garantías al recluso en los puntos en que fueron casi un escollo insalvable para la aprobación de esta ley. Me refiero, concretamente, a los artículos 40, 41 y 42. Si quienes van a aplicar el trabajo, quienes van a dirigir a los reclusos y a evitar los peligros del ocio es gente capacitada, entonces, van a tener completas garantías, no necesitándose las del Juez —que no las había ahora, porque siempre llegaban tarde— porque van a tener a su frente a un personal idóneo, capacitado, que conocerá bien cuáles son sus cometidos.

En consecuencia, creo que estos artículos van a hacer funcionar perfectamente bien la ley, y si los mismos no se cumplieran, entonces, ellos podrían originar defectos muy grandes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Yo ya adelanté mi opinión con respecto al capítulo aditivo propuesto por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma.

Ahora, como miembro de la Comisión, quiero expresar que me parece muy razonable la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Consejero Praderi, y voy a decir por qué.

Entiendo que esta ley no está totalmente limitada al complejo carcelario que se está construyendo. Algunas de estas disposiciones ya se están aplicando en los centros carcelarios, en cierta medida improvisados, como el "Tacoma" y el "Swift". Por ejemplo, están reglamentadas las salidas transitorias y otras disposiciones.

En consecuencia, me parece más amplia la fórmula propuesta por el señor Consejero Praderi y es por esta razón que estoy dispuesto a acompañarla.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa entiende que reglamentariamente, tratándose de disposiciones sustitutivas, corresponde primero votar el artículo 68 del proyecto de la Comisión y, si no tiene acogida, entrar a considerar las fórmulas sustitutivas de la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma.

Se va a votar el artículo 68 transitorio de la Comisión.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿No habría que votar primero los artículos anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Ya están aprobados.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Me refiero a los agregados: artículos 68, 69 y 70.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Los aditivos tienen que ir si no se aprueba el artículo 68 del proyecto de la Comisión.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: me voy a permitir discrepar con la Mesa.

Entiendo que el transitorio, según opinión unánime (con una u otra variante), es el último artículo. De manera que parecería más natural —si no la discusión va a ser más comprometida— ver si antes del último se intercalan o no los artículos propuestos por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa no tiene inconveniente en someter a consideración del Consejo esa solución que es distinta a la reglamentaria.

SEÑOR PRADERI. — Para aclarar un poco: la versión del señor Consejero Viana Reyes tiene sentido si se aprueban los artículos propuestos por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Eso es eventual.

La Mesa va a someter a votación del Cuerpo si se considera el artículo 69 del proyecto de la Comisión, primero, o se estima conveniente entrar a votar los artículos aditivos propuestos por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma.

Se va a votar si se considera primero el artículo transitorio de la Comisión.

(Se vota:)

—4 en 22. Negativa.

Corresponde, entonces, entrar a estudiar el Capítulo VII sustitutivo.

La Mesa aconseja al Cuerpo una votación artículo por artículo porque no es posible realizarla en block.

Se va a votar si se procede de la manera aconsejada.

(Se vota:)

—21 en 22. *Afirmativa.*

Léase el artículo 68 sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 68. — El personal penitenciario será seleccionado y especializado, teniendo en cuenta el carácter de la importante misión social que debe cumplir de acuerdo con la presente ley".

—Se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 22. Afirmativa.

Léase el artículo 69.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Con respecto al artículo 69, de acuerdo a lo manifestado por los señores Consejeros Labadie Abadie y Lamaison, no tengo inconveniente en retirar las últimas palabras del artículo, o sea, no incluir "retiros y pensiones".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase el artículo con la supresión propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 69. — El estatuto del personal penitenciario, contemplará las condiciones que se determinan en el artículo anterior, el riesgo y las exigencias morales, intelectuales y físicas que la naturaleza del servicio imponen, instituyendo un adecuado régimen de ingreso, estabilidad, funciones y ascensos".

—Se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 22. Afirmativa.

Léase el artículo 70.

(Se lee:)

"Artículo 70. — La autoridad carcelaria organizará o facilitará la formación del personal penitenciario según sus diversas especialidades, así como su ulterior perfeccionamiento".

—Se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 22. Afirmativa.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Señor Presidente: es para dejar constancia de que he votado favorablemente estas tres disposiciones propuestas por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma, por los mismos fundamentos expuestos en la primera parte de su exposición por el Consejero Viana Reyes y los que, con mucha claridad, expuso la propia proponente.

Nada más.

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — No he votado los artículos sustitutivos por considerar que por su naturaleza corresponden a la reglamentación de la ley. Es por esas razones que he votado en contra; aunque estoy perfectamente de acuerdo con su contenido, no apoyo su inclusión como preceptos de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Esa es exactamente mi posición.

Tiene la palabra el señor Consejero Praderi.

SEÑOR PRADERI. — Aunque yo no se nada de técnica legislativa, me permito sugerir la posibilidad de que el artículo transitorio que viene a continuación, sea incluido en un capítulo separado, quizá con el título de "Transitorio".

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Quería dejar constancia de mi voto favorable a los tres artículos que acabamos de aprobar, por las razones expuestas por los señores Consejeros que hicieron uso de la palabra anteriormente, y, en particular, por las palabras pronunciadas por el señor Consejero Spangenberg.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — He votado negativamente los tres artículos aditivos aprobados con anterioridad, por las razones que expuse en su oportunidad y las que agregó el señor Consejero Varela.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Antes de entrar a considerar el artículo 71 transitorio, hay que votar la moción propuesta en el sentido de que se separe del Capítulo VII, quedando como parte final del proyecto.

Se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 22. Afirmativa.

Hay tres proyectos...

SEÑOR PRADERI. — Quedarían dos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — El de la Comisión, el del señor Consejero Praderi y el del señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido que se voten en ese orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase, en primer término el **proyecto de la Comisión.**

(Se lee:)

"Capítulo VIII. Disposición Transitoria. Artículo 71. — La presente ley se aplicará en la medida en que los actuales centros carcelarios y los que se constituyan permitan la utilización de las instalaciones y comodidades indispensables a sus fines".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He votado en general de acuerdo con el proyecto en mayoría de la Comisión. Ahora, frente a este artículo transitorio, he oído decir al miembro informante de la Comisión —el señor Consejero Siemens Amaro— que prefiere una fórmula distinta a esta.

Yo quisiera saber si la Comisión mantiene esta fórmula o no, porque, en caso negativo, quedaría en libertad de acción para inclinarme por cualquiera de las otras dos.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite?

Creo que un miembro informante no tiene facultades para retirar un proyecto que ha sido aprobado por la Comisión. Yo he votado como miembro de la Comisión, pero están los otros miembros de la misma que tendrán sus propias opiniones al respecto. Personalmente, encuentro más amplio, más claro y ajustado a la realidad, el artículo presentado por el señor Consejero Praderi.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero, ¿los miembros de la Comisión mantienen ese artículo? Porque si no lo mantienen, pueden retirarlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — No se han pronunciado y, el que no dice nada, en este caso no otorga. Los señores Consejeros tienen libertad para pronunciarse.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Creo que sería mejor antes, señora Consejera, leer los tres artículos para que los señores Consejeros los memoricen y así evitar confusiones en la votación.

Léanse las otras dos fórmulas.

(Se leen:)

"Fórmula del doctor Viana Reyes. — La presente ley se aplicará en la medida en que el personal penitenciario y las instalaciones y comodidades de los centros carcelarios, actuales o futuros, hagan posible la obtención de sus fines".

"Fórmula del ingeniero Praderi. — En aquellas disposiciones en que la aplicación de esta ley quede condicionada a la disponibilidad de instalaciones o comodidades especiales, la misma se hará progresivamente a medida que los centros carcelarios actuales y los que se construyan en el futuro, lo vayan permitiendo".

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Voy a defender mi mercadería, señor Presidente.

Coincido, naturalmente, con lo que ha dicho el doctor Siemens Amaro. Esta ley no tiene que esperar ningún acontecimiento sino que existe una cantidad de disposiciones que tiene que entrar en vigencia ya, en la medida en que se extiendan las instalaciones y comodidades, que algunas ya existen en forma reducida o en organismos pilotos, digamos. Esto, en favor de mi redacción.

Ahora voy a hablar en contra de la del doctor Viana Reyes. Creo que es muy difícil usar la palabra "medida" cuando no se tiene medida. Una ley cuya aplicación queda esperando "en la medida en que el personal penitenciario" tal o cual, es un acontecimiento tan subjetivo y tan progresivo que puede prestarse a cualquier interpretación. Me parece que es un texto que, en el fondo, no dice nada o puede querer decir cualquier cosa. Porque, ¿cómo se mide esto del personal penitenciario? Una cosa es medir las instalaciones o las comodidades; éste es un hecho objetivo, a pesar que tiene su dificultad. Pero mucho más difícil es medir en qué momento la capacitación del personal penitenciario da las condiciones necesarias para que se aplique la ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿Me permite, señor Consejero?

Como esta medida es de naturaleza administrativa, resulta difícil ahora prever las consecuencias de la aplicación de la ley.

¿Terminó, señor Consejero?

SEÑOR PRADERI. — Con ese final, he terminado.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Recogiendo lo que acaba de decir el señor Presidente y que en parte se adelantó a mi personal pensamiento, quiero expresar que voy a votar por la negativa las 3 fórmulas.

Entiendo que establecer de un modo tan programático, tan genérico, como habrá de tener lugar la aplicación de la ley, no sólo ella va a quedar librado, exclusivamente, al criterio de la administración, eminentemente subjetivo tanto en lo que se refiere a edificios como a personal, sino que, incluso, esta disposición plantea una hipótesis que puede ser un poco absurda, con todo el respeto que le tengo a los proponentes. Evidentemente, por muchas cosas que se digan en la ley, si esas cosas esos mandatos, están condicionadas a que se concreten obras o a que se especialice personal, el mandato de la ley no va a hacer surgir obras ni va a especializar personal por su sola virtualidad. De manera que esta disposición está ínsita en cualquier norma legal, en la medida en que el deber ser se pueda ajustar al ser.

Por eso digo que estas tres fórmulas son absolutamente innecesarias. La administración está obligada a cumplir la ley, pero lo hará en la medida en que pueda hacerlo, que tenga personal especializado y cabida física.

Insistir sobre el tema de si hay algunas disposiciones y otras no, me parece también entrar en un matiz inconducente, porque es evidente que si establecemos que la presente ley se aplicará en la medida en que haya elementos para aplicarla, no es necesario aclarar que son aquellas disposiciones de la ley que sólo se pueden aplicar cuando se dispone de esos elementos.

De manera que —y con los respetos debidos a los autores— creo que las tres fórmulas, la de la Comisión, la del Ingeniero Praderi y la del Doctor Viana Reyes, son innecesarias y las voy a votar en contra.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Reiterando lo que decía hace un momento, señor Presidente, repito lo que expresara también, en las sesiones celebradas en la semana pasada con respecto a la entidad de esta disposición. Yo la califiqué de "disposición pivote"; hoy se ha dicho que es la piedra angular. Las expresiones son de carácter literario, pero quieren decir exactamente lo mismo.

Este es el reconocimiento, señor Presidente, de que el sistema legislativo que hemos aprobado o que está en vías de aprobarse —y esto, (vuelvo a repetirlo para que no se piense que estoy llevando agua a mi molino) vale tanto para el régimen que va a resultar aprobado como hubiera valido para el contrario que algunos Consejeros propiciamos— está condicionado, en su efectividad vital, a los extremos contemplados en esta disposición.

Por otra parte, señor Presidente, creo que aquí los tiempos verbales han jugado una mala pasada en la interpretación de estas disposiciones a los lectores apresurados. Si bien es cierto que el tiempo primer verbo está utilizado en tiempo futuro, eso es en el sentido de que toda disposición legal —salvo disposición expresa— tiende, precisamente, su aplicación hacia el futuro. Pero el tiempo verbal realmente significativo —y me refiero, desde luego, aún al texto de la propia Comisión— es el subjuntivo. Se dice: "Se aplicará en la medida en que los actuales centros carcelarios y los que se construyan, permitan...". Esto es subjuntivo; está condicionado a una circunstancia que, de ninguna manera, tiene que ser futura.

Puede ocurrir, señor Presidente —y se ha mencionado en la discusión de esta ley el caso concreto del Centro de Recuperación Tacoma— que existan centros de recuperación que actualmente *estén* en condiciones

de aplicar, al día siguiente de la vigencia de esta ley, todas o casi todas las disposiciones que aquí se contienen.

Aprovecho la referencia para decir que, en lo relativo al Centro de Recuperación Tacoma, tenemos la prueba más clara, más evidente, más notoria, más publicitada, de que cuando a los procesados se les proporciona la posibilidad de trabajar, van todos corriendo con los brazos abiertos sin necesidad de que ninguna disposición imponga, preceptiva u obligatoriamente, el trabajo. De ahí que cuando se ha traído a colación el Tacoma para defender la excelencia de esta ley, bienvenido sea el Tacoma, pero no por la ley sino por su real y efectiva vigencia.

Por eso creo que esta disposición de ninguna manera es innecesaria, sino que es la única realista, la única que permite al deber ser guardar relación con el ser, como lo quería Kelsen, y es la única que explica todo el contexto legal. De ahí que aun cuando prefiera la fórmula, desde luego, que he presentado porque contempla el aspecto del personal, que el texto de la Comisión no tiene en cuenta, —dicho sea de paso, debo hacer referencia a una crítica formulada por el señor Consejero Praderi, estableciendo que las únicas medidas que él conoce son las aritméticas mientras que yo conozco otras, pero necesitaría mucho tiempo para enseñarle cuáles son— de cualquier manera, señor Presidente, creo que estos textos son los que pueden hacer que esta disposición legal, vaya adquiriendo progresivamente en el tiempo, efectiva aplicación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las tres fórmulas por orden de presentación.

En primer término, se va a votar la fórmula de la Comisión, artículo 71.

(Se vota:)

—2 en 21. Negativa.

En segundo lugar, se va a votar la fórmula presentada por el señor Consejero Viana Reyes.

(Se vota:)

—9 en 21. Negativa.

Por último, se va a votar la fórmula presentada por el señor Consejero Praderi.

(Se vota:)

—7 en 21. Negativa.

Por lo tanto, la disposición transitoria queda eliminada, así como también el Capítulo consiguiente.

SEÑOR LAMAISON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Formulo moción en el sentido de que se voten nuevamente las tres fórmulas presentadas.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—17 en 21. Afirmativa.

En primer término se va a votar la fórmula de la Comisión.

(Se vota:)

—2 en 21. Negativa.

Se va a votar la fórmula presentada por el señor Consejero Viana Reyes.

(Se vota:)

—10 en 21. Negativa.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Señor Presidente: quisiera saber si se puede ampliar el alcance del artículo transitorio porque no entiendo bien el fin del mismo. No sé que es lo que se quiere lograr con esto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa entiende que las razones ya fueron dadas abundantemente.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: el artículo 25 del proyecto dice: "Los reclusos, cualquiera sea su sexo, deberán separarse según las siguientes categorías:

A) Procesados.

B) Penados.

Procesados y penados, asimismo, se mantendrán en régimen de separación según se trate de adultos, juveniles, primarios, reincidentes o habituales.

La administración del establecimiento procurará establecer, además, regímenes especiales de separación para los delincuentes de extrema peligrosidad, considerados irrecuperables o con características especiales".

Frente a este cuadro el Poder Ejecutivo expresó su inquietud por el hecho de que los establecimientos penitenciarios actuales no tienen absolutamente ninguna capacidad física o material para que se efectúe esta clasificación de procesados y penados. Por lo tanto, manifestó su disconformidad con el texto, en el sentido de que el mismo le imponía el cumplimiento de una obligación imposible.

La Comisión, para obviar el inconveniente, propuso esta fórmula que ahora se está discutiendo, aclarándole al Poder Ejecutivo que todo esto tenía relación con el futuro complejo carcelario, que seguramente se edificaría teniendo en cuenta esta disposición y las obligaciones inherentes a este tipo de clasificación.

Entretanto, señor Presidente, se dispensaba al Poder Ejecutivo de la obligación del cumplimiento de la vigencia inmediata del precepto. Por ese motivo se incluyó esta disposición transitoria, que tiene el objeto, diría yo, de regular la etapa de transición entre los actuales servicios penitenciarios, totalmente deficitarios, y el futuro complejo a construirse.

Por eso es que la Comisión estableció ese precepto. Espero que con esta aclaración haya quedado satisfecha la curiosidad del señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Muchas gracias, señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Como hubo ciertas dudas con respecto a la votación de la fórmula que yo presenté, solicito que se rectifique.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar nuevamente la fórmula del señor Consejero Viana Reyes. Sírvanse, los señores Consejeros, destacar bien la votación.

(Se vota:)

—10 en 21. Negativa.

SEÑOR VIANA REYES. — Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar la fórmula presentada por el señor Consejero Praderi.

(Se vota:)

—7 en 21. Negativa.

Queda eliminada la fórmula transitoria.

Me permito, respetuosamente, dar tranquilidad al Consejo, porque entiendo que aunque no existe, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con su derecho natural, en el orden reglamentario puede tomar estas disposiciones perfectamente.

(Apoyados.)

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, que se comunicará.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado:)

CAPITULO I

PRINCIPIOS RECTORES DEL REGIMEN DE RECLUSION

Artículo 1º — Conjuntamente con la ejecución de las penas privativas de libertad se procurará desarrollar en el recluso su aptitud para el trabajo, determinar su readaptación social y prevenir el delito. En ningún caso podrá utilizarse para torturar, maltratar o mortificar al recluso o para la realización de actos o aplicación de procedimientos vejatorios o humillantes para su persona. (Artículo 26 de la Constitución de la República).

Art. 2º — El régimen de reclusión se ajustará a los siguientes principios:

A) En relación a las distintas clases de reclusos, no será uniforme ni invariable, sino que estará integrado con diversos tratamientos diferenciados en sus niveles de seguridad y progresivos en su aplicación. Además, y en todos los casos, se atenderá especialmente al pronóstico de peligrosidad de cada recluso, así como a sus méritos, sentido de responsabilidad, aptitudes y comportamiento.

B) Deberá procurar en lo posible y según el grado de corregibilidad del recluso, reducir progresivamente las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad, sometiéndolo a un tratamiento gradual que persiga su recuperación para la vida de relación social.

Art. 3º — Ninguna persona podrá ser recluida en establecimientos carcelarios sin decisión escrita de la autoridad judicial competente, acompañada de los correspondientes datos filiatorios y de una relación del hecho criminal que se le imputa.

Art. 4º — Se entiende por recluso, a los efectos de esta ley, a quien está privado de libertad, sea en calidad de penado o de procesado, por disposición de la Justicia Ordinaria.

Para los reclusos procesados se establecerá un régimen que haga posible su separación de los penados, sin perjuicio de aplicárseles las normas comunes sobre readaptación social, reeducación, seguridad y disciplina, adecuadas al estudio de su personalidad y a la entidad de la figura delictiva imputada. El régimen de tratamiento de los procesados se hará siempre con conocimiento inmediato del Juez de la causa.

Art. 5º — Los reclusos quedarán a disposición del Juez competente en todo lo atinente al proceso judicial, siendo de competencia exclusiva de la autoridad carcelaria la aplicación del régimen administrativo de reclusión.

CAPITULO II

NORMAS DE TRATO DE LOS RECLUSOS

Artículo 6º — Los reclusos serán citados o llamados únicamente por su nombre y apellido.

Art. 7º — Se prohibe como medio de corrección todo método de castigo cruel, inhumano degradante.

El uso de instrumentos de fuerza sólo procederá en caso de fuga o de resistencia violenta a la autoridad o cuando existan razones fundadas para temer una auto o hetero-agresión.

Art. 8º — En el trato de los reclusos se observará una estricta imparcialidad, sin que pueda distinguirse entre ellos a causa de su color, raza, religión, filiación política, idioma, origen, posición social y económica u otras condiciones semejantes.

Art. 9º — Deberán ser objeto de especial respeto las creencias religiosas o filosóficas del recluso, toda vez que las mismas contribuyan a elevar su espíritu y a facilitar su readaptación social, siempre que su ejercicio no afecte la orientación institucional del Estado.

Art. 10. — Los reclusos tendrán derecho a ser visitados por sus familiares y amistades, dándose preferencia a los primeros, según el grado de parentesco, así como a mantener correspondencia con ellos, salvo que la autoridad carcelaria disponga lo contrario. (Artículo 13).

Art. 11. — Los reclusos tendrán derecho a recibir la visita de abogados, por asuntos relativos a su causa, y por aquéllos no penales que sean de su interés, así como también la de cualquier profesional vinculado a los mismos. Las entrevistas entre el recluso y el profesional podrán ser vistas pero no escuchadas por los funcionarios del establecimiento.

Art. 12. — El recluso tendrá derecho de comunicarse, en forma periódica, con personas ó representantes de instituciones que se interesen por su readaptación, con las limitaciones establecidas en el artículo 10.

Art. 13. — Las visitas y la correspondencia que reciba el recluso, se ajustarán a las condiciones de oportunidad, censura y seguridad que establezcan los reglamentos y sólo podrán ser restringidas transitoriamente por motivos disciplinarios, por razones inherentes al orden interno de los establecimientos o a la ejecución del tratamiento asignado.

Art. 14. — En caso de fallecimiento, enfermedad o accidente grave de parientes o personas allegadas a los reclusos, en tanto las circunstancias lo permitan, las autoridades del establecimiento podrán disponer bajo segura custodia, con la autorización previa del Juez competente, el traslado del recluso vistiendo ropas particulares al lugar en que se encuentre la persona enferma o fallecida.

Art. 15. — El fallecimiento, enfermedad o accidente grave del recluso así como su traslado a otro establecimiento, serán comunicados de inmediato a su familia, o en su defecto a las personas u organismos oficiales o privados que hubieran sido designados por él a tal fin.

Art. 16. — El traslado individual o colectivo de reclusos se sustraerá a la curiosidad pública y estará exento de toda publicidad. La autoridad carcelaria responsable dispondrá las precauciones que deberán utilizarse contra posibles evasiones, las cuales en ninguna circunstancia, so pretexto de seguridad, determinarán padecimientos innecesarios para el traslado.

Art. 17. — A su ingreso al establecimiento el recluso recibirá una información escrita acerca del régimen

a que se encontrará sometido, la norma de conducta que deberá observar, el sistema disciplinario vigente, los medios autorizados para formular pedidos o presentar quejas y toda otra información que pueda servirle para conocer debidamente sus obligaciones, dejándose constancia escrita en su legajo. Si el recluso fuese analfabeto, dicha información le será verbalmente proporcionada por medio de un educador.

Art. 18. — Todo recluso tiene derecho de petición y de queja sin censura previa, ante las autoridades carcelarias, que podrá ejercer en forma verbal o por escrito, debiendo siempre dársele el trámite administrativo que correspondiere. Estará autorizado también a dirigirse, guardando las debidas formas, a toda autoridad administrativa y al Juez de la causa.

Si la petición o la queja fueran evidentemente temerarias, desprovistas de fundamento o irrespetuosas, serán elevadas además, a la Dirección Nacional de Institutos Penales que decidirá al respecto, debiendo comunicarse tal decisión al recluso.

Art. 19. — El dinero, los objetos de valor y demás prendas propias que el recluso posea a su ingreso o que reciba con posterioridad y que reglamentariamente no pueda guardar consigo, serán mantenidos en depósito, previo inventario y recibo firmados por la autoridad carcelaria, adoptándose las disposiciones necesarias para su conservación en buen estado.

El recluso, con la debida autorización, podrá disponer del dinero o demás objetos que llevase consigo al tiempo de la detención.

El dinero podrá depositarlo en cualquier banco o colocarlo en valores públicos o privados. Los efectos de que no haya dispuesto el recluso y que no hubieran sido decomisados o destruidos por razones de higiene, les serán devueltos a su egreso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 14.373, de 13 de mayo de 1975.

De todo depósito, disposición, destrucción o devolución, se extenderá la correspondiente constancia o recibo.

Art. 20. — Los establecimientos carcelarios deberán reunir características físicas que permitan el adecuado tratamiento de los reclusos, según las normas que se establezcan en la reglamentación respectiva. A ese fin, la pena se sufrirá en cárceles urbanas, suburbanas o rurales, quedando sin efecto, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 71 del Código Penal.

Art. 21. — El recluso será examinado periódicamente por el servicio sanitario de cada establecimiento y en forma continuada cuando presente lesiones de cualquier clase, así como cuando se sospeche o se observe alguna enfermedad física o mental.

El recluso, en casos razonablemente fundados podrá solicitar que lo examine su propio facultativo, en consulta con el profesional del servicio sanitario del establecimiento de reclusión.

Art. 22. — Todo recluso será provisto de un equipo de vestimenta uniforme, que sea suficiente para mantenerlo en buen estado de salud en las diferentes estaciones del año. Dichas ropas no tendrán carácter degradante o humillante y, en todo caso, deberán conservarse limpias y en buenas condiciones de uso.

Art. 23. — Los reclusos dispondrán de camas y ropas de cama de uso individual, adecuadas en cantidad y calidad a cada estación del año. La ropa de cama será mantenida y renovada en la forma necesaria, para asegurar la higiene y salud del usuario.

Art. 24. — Los reclusos serán provistos de alimentación de buena calidad e higiénica preparación, la cual poseerá las cualidades nutritivas necesarias para el mantenimiento normal de sus fuerzas y de su salud. El servicio médico de cada establecimiento, sin previo aviso, inspeccionará periódicamente los alimentos destinados a los reclusos, a fin de verificar si su calidad, preparación o distribución se ajustan a las exigencias de la presente ley.

Art. 25. — Las reclusas deberán ser alojadas en régimen de separación con los reclusos y, en cuanto sea posible, en establecimientos carcelarios independientes.

Los reclusos, cualquiera sea su sexo, deberán separarse según las siguientes categorías:

A) Procesados.

B) Penados.

Procesados y penados, asimismo, se mantendrán en régimen de separación según se trate de adultos, juveniles, primarios, reincidentes o habituales.

La administración del establecimiento procurará establecer, además, regímenes especiales de separación para los delincuentes de extrema peligrosidad, considerados irrecuperables o con características especiales.

Art. 26. — Las reclusas estarán a cargo exclusivamente de personal femenino. Esto no excluye que, por razones técnicas o de servicio, funcionarios del sexo masculino, desempeñen tareas en establecimientos para mujeres. Ninguna persona del sexo masculino, penetrará en dependencias de un establecimiento de mujeres, sin ser acompañada por un integrante del personal femenino del mismo.

Art. 27. — Toda reclusa embarazada quedará eximida de la obligación de trabajar o de otra modalidad de tratamiento incompatible con su estado, durante cuarenta y cinco días antes de la fecha del parto y cuarenta y cinco días después de él, así como en todo caso de indicación médica.

Con posterioridad, mientras permanezca ocupándose del cuidado de su hijo, deberá ser relevada de toda actividad incompatible con la debida atención del mismo.

Art. 28. — No podrá ejecutarse ninguna medida de corrección disciplinaria que, a juicio médico, pueda afectar la salud de la reclusa así como la del hijo en gestación o en estado de lactancia. La corrección disciplinaria que hubiera merecido la reclusa será anotada como antecedente a efecto de la calificación de conducta.

Art. 29. — La reclusa con hijos menores de cuatro años podrá tenerlos consigo en el establecimiento. En casos especiales previo dictamen de técnicos, psicólogo o psiquiatra del Consejo del Niño o del Instituto de Criminología, y con informe fundado de la autoridad carcelaria, podrá extenderse la edad hasta los ocho años. En todos estos casos la madre y el hijo se mantendrán bajo control técnico que se ejercerá periódicamente.

Art. 30. — Al cumplir el menor los cuatro años, si el progenitor libre no pudiera hacerse cargo del mismo, la administración carcelaria dará intervención a la autoridad que corresponda.

CAPITULO III
NORMAS RELATIVAS A LA EDUCACION Y TRABAJO DEL RECLUSO

Artículo 31. — Como parte del programa del tratamiento asignado a cada recluso, se adoptarán las medidas necesarias para mejorar su educación, orientándola especialmente hacia su formación moral.

Art. 32. — En los establecimientos de reclusión se impartirá enseñanza primaria obligatoria a los reclusos

analfabetos y a los que no hubieran completado el ciclo escolar. La autoridad carcelaria podrá exonerar de esta obligación por razones de edad o en los casos en que no se alcanzare el nivel mental mínimo para cursar dicha enseñanza. En estos casos se impartirá enseñanza especial adecuada a la respectiva capacidad de asimilación.

Art. 33. — La autoridad carcelaria promoverá por todos los medios necesarios a su alcance el desarrollo de cursos de enseñanza secundaria, así como de todos aquellos que contribuyan a la readaptación social de los reclusos.

Art. 34. — Se procurará que el mayor número de reclusos reciba enseñanza técnica de nivel medio, facilitándose el acceso a ciclos superiores a los que deseen cursarlos y posean las aptitudes necesarias para ello.

La formación técnica que se imparta al recluso, además de trasmitir los conocimientos requeridos para su futura actividad laboral, procurará desarrollar las facultades necesarias para su desempeño, habituándolo a los métodos honestos de trabajo.

Art. 35. — Los planes de enseñanza deberán coordinarse con los de la educación pública nacional, a efectos de que el recluso a su egreso, pueda tener la posibilidad de continuar sin inconvenientes sus estudios.

Art. 36. — Se otorgarán certificados de todos los estudios realizados en los establecimientos carcelarios. Estos certificados expedidos por la autoridad educacional competente, no deberán contener ninguna indicación que permita individualizar su origen.

Art. 37. — Cada establecimiento tendrá una biblioteca para uso de los reclusos. En lo posible se les facilitará el material didáctico que, debidamente seleccionado, atenderá preferentemente a sus necesidades culturales y profesionales, estando autorizados para procurarse por su cuenta o por cuenta de terceros, libros o periódicos y el material necesario para escribir, dentro de los límites compatibles con el interés de la administración de justicia, de la seguridad, del tratamiento y del buen orden del establecimiento.

Art. 38. — Podrán realizarse actividades recreativas y culturales, por los propios reclusos, por personas ajenas al establecimiento o por unos y otras a la vez, en la forma y condiciones que establezcan las autoridades carcelarias.

Art. 39. — Los reclusos deberán ser mantenidos al corriente de los acontecimientos nacionales e internacionales más trascendentes, mediante conferencias, cursillos, clases especiales, trasmisiones radiales y televisivas, lecturas seleccionadas u otros medios similares, previo contralor y autorización de las autoridades carcelarias.

Art. 40. — El trabajo es un deber y un derecho de todo recluso y será utilizado como medio de tratamiento profiláctico y reeducativo y no como castigo adicional.

Art. 41. — El trabajo de los reclusos será obligatorio, y estará organizado siguiendo criterios pedagógicos y psicotécnicos. Se tendrá en cuenta preferentemente la exigencia del tratamiento procurándose promover, mantener y perfeccionar las aptitudes laborales de los reclusos y sus capacidades individuales. A tal fin podrá el recluso solicitar el género de trabajo a realizar elevando el correspondiente pedido el cual será contemplado en lo posible, atendiendo a su proyección sobre la vida en libertad del recluso y a los medios con que cuente el establecimiento.

Art. 42. — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad carcelaria deberá procurarle ocupación adecuada, con fines profilácticos tendientes a prevenir las consecuencias negativas del ocio. El recluso que rehusara someterse a dicho régimen, sin justo motivo, será disciplinariamente sancionado.

Art. 43. — En cuanto a la organización del trabajo, sus métodos, modalidades, jornadas de labor, accidentes, horarios y medidas preventivas de higiene y seguridad, se respetarán las exigencias técnicas y las normas establecidas en la legislación del trabajo, en todo lo que sea pertinente.

Art. 44. — El trabajo será organizado y dirigido por la autoridad carcelaria con la debida asistencia técnica.

Dicha autoridad, en casos especiales, podrá celebrar, con organismos públicos o privados, convenios relacionados con la utilización de mano de obra de reclusos así como de los talleres de los establecimientos.

Art. 45. — El trabajo del recluso deberá ser remunerado. Dicha remuneración se ajustará teniendo en cuenta la naturaleza, perfección y rendimiento del mismo.

Los reglamentos determinarán la proporción que deberá guardar la paga del recluso con el salario común. En ningún caso la remuneración del recluso podrá ser inferior al tercio del salario común.

El hecho de que el recluso trabaje, no le exime de ejecutar las demás prestaciones personales para labores generales del establecimiento o para el desempeño de comisiones que se le encarguen de acuerdo con los reglamentos. Estas actividades no serán remuneradas, salvo que se consideren como la única actividad laboral del recluso.

Art. 46. — De la remuneración del recluso podrá destinarse, por la autoridad carcelaria, hasta el 30 % (treinta por ciento) para atender sus gastos personales, y hasta otro 30 % (treinta por ciento) para asistir al presupuesto de su familia si ésta lo pidiere y fuere necesario. Los saldos líquidos deberán ser depositados en cuentas de ahorro en un organismo oficial o invertidos, previa autorización carcelaria, en la adquisición de bienes. Las cuentas y los bienes estarán a nombre del recluso y no podrán ser cedidos ni embargados.

Art. 47. — Del producto total del trabajo del recluso podrán descontarse, en una proporción no mayor del 20 % (veinte por ciento), los gastos que por concepto de reparación de daños causados en los bienes, útiles, instalaciones o efectos del establecimiento sean probados y determinados administrativamente.

CAPITULO IV
NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 48. — El recluso estará obligado a acatar las normas de conducta que determine esta ley y las reglamentaciones que se dicten en atención a los diversos tratamientos.

Ningún recluso podrá ser castigado sino conforme a las disposiciones de la ley o reglamento y nunca dos veces por una misma infracción.

Art. 49. — La reglamentación que se dicte en relación a los diferentes tipos de tratamiento, clasificará las faltas disciplinarias en leves, graves y gravísimas.

Art. 50. — Las sanciones aplicables, en caso de falta, en orden creciente de gravedad, serán las siguientes:

A) Amonestación.

B) Pérdida total o parcial del uso de beneficios reglamentariamente adquiridos.

C) Internación en celda propia con pérdida de comodidad, desde uno hasta noventa días.
D) Traslado a otra sección del establecimiento con tratamiento más riguroso.
E) Internación en celda de aislamiento.
F) Traslado a establecimiento de mayor seguridad.

Art. 51. — La sanción de aislamiento será aplicada previa certificación médica de que el recluso está en condiciones de soportarla, procediéndose del mismo modo en toda ejecución de sanción que pueda poner en riesgo su salud física o mental. Mientras dure la sanción el recluso será controlado por el médico del establecimiento y cuando éste lo considere necesario, deberá aconsejar la conveniencia de disponer la interrupción o atenuación de la sanción.

Art. 52. — Ningún recluso podrá ser castigado sin haber sido notificado previamente de la falta que se le imputa y de la sanción que se le aplica.

Art. 53. — Cada recluso tendrá su legajo personal, en donde consten sus datos filiatorios, antecedentes penales, sanciones, partes de enfermo, méritos y toda otra anotación, relativa a su vida carcelaria.

CAPITULO V
NORMAS SOBRE PROGRESIVIDAD DEL REGIMEN DE RECLUSION

Artículo 54. — El régimen de reclusión aplicable al recluso según fuere la extensión o la naturaleza de la medida privativa de libertad que se le haya aplicado, estará integrado por diferentes tratamientos caracterizados, por su individualización y personalización, progresividad y diversidad de los niveles de confinamiento, los cuales se cumplirán en establecimientos de seguridad máxima, media y mínima. Conforme con ello, el régimen aplicable se caracterizará por su progresividad y constará de:

1º) Período de observación.
2º) Período de tratamiento.
3º) Período de prueba.

Art. 55. — Una vez ingresado el recluso al Pabellón o Sección de Admisión deberá procederse a su observación a efectos de asignarle el tratamiento adecuado a su personalidad. La observación consistirá en:

1º) Realizar el examen médico, psicológico y el de su mundo circundante. Del mismo modo se formulará el diagnóstico y pronóstico criminológico, expresándose como índice de su personalidad el delito cometido.
2º) Clasificar según su presunta adaptabilidad a la vida social:
   a) Fácilmente adaptable.
   b) Adaptable.
   c) Difícilmente adaptable.
3º) Determinar el establecimiento sección del establecimiento a que deba ser destinado de acuerdo con el pronóstico provisional de adaptabilidad a la vida social.
4º) Fijar el programa de tratamiento concreto a que deba ser sometido en el establecimiento o sección del establecimiento que se le destine.
5º) Precisar el tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento y proceder a su actualización si fuera necesario.

De todo lo actuado se dejará constancia en su legajo individual, el cual deberá ser mantenido al día con todos los informes referentes al recluso.

Art. 56. — En la medida en que lo permita la especialización del establecimiento penitenciario, el período de tratamiento podrá ser fraccionado en etapas que importen para los reclusos, en atención a sus condiciones personales, una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena. Estas posibles etapas podrán determinar no sólo el cambio de sección dentro del establecimiento, sino también el traslado a otro tipo de establecimiento.

Los tratamientos no serán invariables sino progresivamente variables. Todo recluso de acuerdo con sus actitudes y aptitudes, tendrá derecho a una reclasificación y, consecuentemente, a un tratamiento más beneficioso si le correspondiera a juicio de la autoridad carcelaria, previo informe del organismo técnico competente.

Art. 57. — El recluso que demuestre inadaptación, falta de cooperación o de aptitudes frente al tratamiento que se le haya impuesto, deberá ser sometido a un nuevo examen.

Art. 58. — La conducta del recluso en el establecimiento será uno de los índices para apreciar su adaptación al tratamiento.

Se entenderá por conducta la manifestación exterior de la actividad en relación con las normas de disciplina establecidas en esta ley y las que se establezcan en el correspondiente Reglamento.

Art. 59. — La conducta de cada recluso será calificada en forma fundada por la autoridad carcelaria de acuerdo con la reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 60. — El período de prueba comprenderá simultánea o sucesivamente:

A) La incorporación del recluso al establecimiento o sección del establecimiento que se base en un principio de la autodisciplina.
B) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento.

Art. 61. — Las salidas transitorias podrán revestir las siguientes modalidades, según sea la duración acordada, el motivo que las fundamente y el grado de seguridad que se adopte:

A) Por el tiempo: salida hasta por cuarenta y ocho horas semanales.
B) Por el motivo:
   a) Para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales.
   b) Para trabajar fuera del establecimiento en condiciones similares a la de la vida en libertad, con obligación de volver a él.
   c) Para gestionar la obtención de trabajo, alojamiento, documentos, etc., ante la proximidad del egreso.
C) Por el nivel de seguridad:
   a) Acompañado por un funcionario que en ningún caso irá uniformado.
   b) Confiado a la tuición de un familiar o persona responsable.
   c) Bajo declaración jurada.

Art. 62. — Para la concesión de la salida transitoria, se requerirá poseer buena conducta.

Art. 63. — La salida transitoria será otorgada por la autoridad carcelaria por resolución fundada, previo conocimiento directo y personal del recluso. Dicha comunicación se hará saber al Juez de la causa, quien podrá prohibir o suspender totalmente la salida cuando por su excesiva frecuencia y otras razones, considere inconveniente que se las conceda, expresando los fundamentos en que se base.

Art. 64. — La autoridad carcelaria, al resolver cada caso determinará en forma concreta:

A) El lugar o la distancia máxima a que podrá trasladarse el recluso. Si por la duración de la salida debiera pasar la noche fuera del establecimiento se le exigirá que determine por declaración jurada el sitio donde pernoctará.

B) Las normas de conducta que el recluso deberá observar durante las salidas con las restricciones o prohibiciones que se estimen convenientes.

C) El tiempo de duración de la salida, el motivo y el grado de seguridad que se adopte.

Art. 65. — Al recluso autorizado a salir transitoriamente del establecimiento, se le entregará una constancia que justifique ante cualquier requerimiento de la autoridad, su permanencia fuera del mismo.

CAPITULO VI

NORMAS SOBRE ASISTENCIA PREVIA Y POSTERIOR A LA LIBERTAD

Artículo 66. — Cualquiera sea el tratamiento a que esté sometido el recluso, deberán tomarse las disposiciones necesarias para prepararlo para la vida en libertad, utilizándose medios adecuados a ese fin, como por ejemplo, separación con cursillos informativos, medidas de contacto con la fuente de trabajo en libertad, con su familia, o con instituciones oficiales o privadas de asistencia al ex-recluso.

Art. 67. — Los reclusos gozarán de protección y asistencia social, moral y material con posterioridad a su libertad. Se procurará que no sufra menoscabo su dignidad ni se ponga de manifiesto su condición anterior. En cuanto a los reclusos indigentes se atenderá a proveerlos de alojamiento, trabajo, vestimenta, pasaje y demás medios indispensables para afrontar los problemas económicos creados por el egreso.

CAPITULO VII

NORMAS SOBRE EL PERSONAL PENITENCIARIO

Artículo 68. — El personal penitenciario será seleccionado y especializado, teniendo en cuenta el carácter de la importante misión social que debe cumplir de acuerdo con la presente ley.

Art. 69. — El estatuto del personal penitenciario, contemplará las condiciones que se determinan en el artículo anterior, el riesgo y las exigencias morales, intelectuales y físicas que la naturaleza del servicio imponen, instituyendo un adecuado régimen de ingreso, estabilidad, funciones y ascensos.

Art. 70. — La autoridad carcelaria organizará o facilitará la formación del personal penitenciario según sus diversas especialidades, así como su ulterior perfeccionamiento.

Art. 71. — Comuníquese, etc.

11. — GENERALISIMO FRANCISCO FRANCO

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Antes de pasar al segundo punto de la orden del día formulo moción para que sea alterada a los efectos de presentar, a continuación, una moción que me parece que es de estilo y que debemos aprobar porque hemos caído en una lamentable inadvertencia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué es lo que se pide?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Que se altere la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entiendo que corresponde saber el contenido de la moción y, luego, alterarla.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — No tengo inconveniente, señor Consejero, en adelantar los fundamentos de la moción, a pesar de que entiendo que, primero, correspondería votar la alteración.

Nosotros oímos reverentemente la magnífica oración del señor Consejero Arcos Pérez. Yo no quise agregar que adhería, en la parte de fondo, en el juicio sobre su personalidad, porque me pareció que el silencio significaba asentimiento. Pero observo que, en casos como éste, el Parlamento ha votado notas de condolencia a las Cortes o Parlamento del país de duelo, que se envían a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tengo el propósito, si el Consejo me lo permite, de alterar la orden del día a esos efectos.

SEÑOR VARELA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar si se altera la orden del día.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa.

Formulo moción para que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Consejo de Estado envíe sus condolencias a las Cortes Españolas y nos pongamos un minuto en pie en homenaje al extinto Generalísimo.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Señor Presidente: con relación a la brillante exposición realizada por el señor Consejero Arcos Pérez, es evidente que, involuntariamente, el Consejo incurrió, no digo en un error, pero sí en un momento, diríamos, de un pensamiento retardado, ya que estaba en nuestra creencia que había otros oradores que se pronunciarían en algún sentido respecto al fallecimiento del General Franco.

Pero, con motivo de habérsele otorgado la palabra, como corresponde, al señor Consejero Varela, y éste haber adherido a la alocución pronunciada por el señor Consejero Arcos Pérez, desgraciadamente, luego, se desvió la atención y, en ese error involuntario, —y lo llamaría yo desgraciado—, incurrió el Consejo, ya que luego no nos detuvimos más en lo que no sólo por costumbre sino por deferencia, siempre había sido objeto de manifestaciones por parte de los diversos Consejeros, que, aún no estando anotados en la orden del día, tomaban la palabra para rendir sus homenajes o pronunciar sus pensamientos acerca de la persona cuyo homenaje se estaba propiciando.

Por razones de brevedad adhiero a las palabras en todo lo que ha manifestado su objetividad el señor Consejero Arcos Pérez.

Habiendo sido un verdadero modelo su oración, es fácilmente entendible que diga que mi pensamiento y mi comprensión lo acompañan totalmente en sus manifestaciones: la división en tres, y la fe del caudillo, se le acompañe o no desde el punto de vista ideológico. Lo único que él solicitó al Consejo fue comprensión hacia sus palabras.

En lo que a mí respecta puedo decirle, no solamente como amigo sino como compañero de este Consejo, que lo comprendo plenamente y adhiero a su dolor.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Debo decir lo mismo que el Doctor Lamaison, porque cuan-

do el Dr. Varela comenzó a hablar pensé que íbamos a seguir refiriéndonos a este acontecimiento que es realmente universal.

Desde el punto de vista histórico el Gobierno de Franco marca una etapa profundamente importante para la historia de España. Se lo quiera o no se lo quiera a Franco, se piense o no como él, tiene dos aspectos que nadie puede dejar de reconocer. El primero es que en la propia guerra de España y en la guerra mundial Franco paró la entrada del comunismo por España y redujo al fascismo y al nazismo a sus límites particulares.

Franco fue eminentemente español. Lo que expresó el señor Consejero Arcos Pérez acerca de que tenía por costumbre evitar las intromisiones extranjeras dió como resultado que impidiera que los ejércitos de Hitler atravesaran España para, desde allí amenazar a América. Eso fue lo que ocurrió en aquel momento crucial para la historia. Siempre pasa con los hombres discutidos en su tiempo y todavía no puede ser juzgado. Fue un hombre combatido, polemizado y discutido, pero llevó a España por los caminos que creyó rectos y honestos e hizo que llegara a ser una potencia económica y cultural de primer orden en Europa. Hoy en día España disfruta de un desarrollo intelectual, en materia literaria e histórica, que la convierte en uno de los primeros países de Europa.

En ese sentido, cuando el tiempo pase —no estaremos nosotros— la crítica de la historia deberá ser justa con Franco. Muchas veces tuvo pensamientos como los de Artigas: algún día ese tribunal severo de la Nación es el que me va a juzgar, decía. Y a Franco su Nación ya lo ha juzgado hecho que comprobamos por el acompañamiento que le hizo en sus últimos momentos.

No hablo, señor Presidente, desde el punto de vista político; o me gusta hacerlo en un recinto gubernativo como es este. Hablo desde el punto de vista histórico y entiendo que España acaba de pasar una de las etapas más importantes y Dios quiera que se mantenga en esas raíces nuevas que Franco le dio después de la guerra civil y que España conserve su importante lugar entre los principales países del mundo.

Nada más.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Señor Presidente: como la pieza oratoria del señor Consejero Arcos Pérez ha sido elogiada con forma casi unánime y comparto ese elogio, me permito ampliar la moción formulada por la Mesa —que ya votamos— en el sentido de que se haga llegar la versión taquigráfica de esa pieza oratoria a la Embajada de España en el Uruguay, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — He votado la moción propuesta por la Mesa porque el 20 de noviembre próximo pasado cayó, indiscutiblemente, un guerrero jefe de Estado de España.

La España del siglo XX, señor Presidente, no se podrá explicar sin conocer la personalidad y el alcance de la obra de Francisco Franco.

Desde muy pequeño y por formación política defendida por mis mayores, respeté en toda su medida el principio de no intervención en los asuntos de los estados extranjeros. Si a ello añadimos las ajustadas expresiones que la señorita Consejera Coolighan Sanguinetti ha vertido con respecto a la perspectiva histórica de la que todos carecemos, debo señalar, señor Presidente, que la adhesión y el dolor que como uruguayo hijo y descendiente de españoles siento, no supone de ninguna manera un enjuiciamiento definitivo de esa personalidad.

Por ese motivo, señor Presidente, he votado la moción propuesta por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La moción ha sido ampliada en el sentido de que se agregue la versión de todas las palabras vertidas con respecto a este acontecimiento.

Se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 21. Afirmativa.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIA ABADIE. — Había solicitado el uso de la palabra con anterioridad, pero igual lo hago ahora a modo de fundamento de voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — No lo noté, señor Consejero. Le pido disculpas.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — La oportunidad no importa, señor Presidente pero quiero dejar constancia de mi adhesión a este homenaje.

La verdad es que cuando el señor Consejero Arcos Pérez hizo referencia a diversos aspectos de la vida con referencia a tres facetas del caudillo español, no intervine o no expresé mi adhesión, porque era una exposición realizada en la media hora previa y si bien a veces somos tolerantes en ese aspecto, no me pareció que en un tema de tanta trascendencia como es, sin duda, el homenaje a un ilustre muerto el General Francisco Franco, pudiera encavarse por vía de una interrupción o una adhesión en cierto modo irregular.

El señor Presidente al traer a colación el homenaje que creo que el Consejo le debía al Gral. Franco, por su condición de jefe de Estado Extranjero y de hombre que ha pasado ya, evidentemente, a la Historia, me da la oportunidad de agregar mi emocionada adhesión a dicho homenaje que me fluye también como descendiente de españoles y porque he vivido, prácticamente toda mi existencia presenciando la acción de Franco al frente de su país. Era muy niño cuando la Revolución Española, pero a pesar de mis poco años la seguí muy de cerca porque mi gente lo hacía; luego, ya mayor, con más equilibrio, seguí admirando todo el proceso de recuperación a que se abocó Franco buscando el progreso de su país.

Entiendo que el juicio histórico a que se refería la señorita Consejera Coolighan Sanguinetti ya ha sido hecho por su propio pueblo. Basta hablar con los habitantes de España para palpar su adhesión de apoyo al Caudillo, aún la de aquellos que han discrepado en el orden económico, ideológico, político y hasta militar con él. Esto solo basta para saber que ese juicio histórico lo ha hecho ya su pueblo y la Humanidad entera.

España ha tenido el triste privilegio de objeto de la injusticia. La opinión se ha ensañado con España en distintas épocas y la ha hecho víctima de la injusticia y calumnia. En cierto momento, la posición del pueblo español con su caudillo al frente, fue desconocida. Creo, en mi fuero íntimo, que se cometió el error de asimilar ciertas tendencias políticas que nada tenían que

(Continuará)



AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Viernes 26 de Diciembre de 1975

Tomo 281 Año LXX Número 19672

Dirección Florida 1178 Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

A LOS AVISADORES:
Edictos Judiciales sin habilitación de Feria, no se recibirán entre el 30 de diciembre de 1975 y el 29 de enero de 1976.

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	0.70
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.70
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	1.40
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	3.00
Matrimonios del interior	2.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	28.80
Por año	52.80
Ciudad, interior y exterior por Correo:	
Por semestre	36.00
Por año	67.20

EJEMPLARES

(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Del día	0.32
Atrasados	0.60
De más de quince días	1.20
De más de un año	2.40
De más de tres años	4.80
De más de cinco años	9.60

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	1.50
De más de un año	2.10
De más de tres años	2.70
De más de cinco años	3.90
De más de diez años	5.40

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso:

S. 1—974 Leyes 14.219, 14.220 y 14.226 de Arrendamientos Urbanos.
Decretos 642|974 y 686|974. — Fijación de Unidades Reajustibles para préstamos hipotecarios y arrendamientos.
Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. — Su precio N$ 0.45.

S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. — Su precio N$ 0.70.

S. 3—974 Resolución 1.313|973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.50

S. 4—974 Decreto 104|968. — Se dispone que los Organismos Estatales aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto sobre Contabilidad y Administración Financiera. — Su precio N$ 0.95

S. 5—974 Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. — 3.a edición. — Su precio N$ 0.70.

S. 6—974 Ley 14.306. — Código Tributario. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.68.

S. 7—975 Ley 14.305. — Código Aeronáutico. 1.a edición (Agotada). 2.a edición — Su precio N$ 1.05.

S. 8—975 Ley 14.312. — Creación del Servicio Nacional de Empleo. 1.a Edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.55.

S. 9—975 Decreto 52|975. — Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.60.

S. 10—975 Decreto 114|975. — Texto Ordenado (Actualizado) de los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. — Su precio N$ 1.75.

S. 11—975 Decreto 16.779. — Régimen Punitivo de la Intendencia Municipal de Montevideo. — Su precio N$ 0.90.

S. 12—975 Estatuto del Funcionario de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. — Su precio N$ 1.30.

S. 13—975 Recopilación Sistemática de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero dictadas por el Banco Central del Uruguay. — Su precio N$ 2.40.

S. 14—975 Decreto 16.797. — Ordenanza Bromatológica de la Intendencia Municipal de Montevideo. — Su precio N$ 1.50.

S. 15—975 Decretos 640. 641|975 y 575 966. — Normas generales de actuación administrativa en la Administración Central. — Su precio N$ 1.40.

S. 16—975 Decreto 1.370. — Ordenanza sobre calificación y ascensos de la Intendencia Municipal de Canelones. — Su precio N$ 0.53.

S. 17—975 Resolución 199. — Ordenanza de Tránsito Público y su Reglamentación de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. — Su precio N$ 0.75.

S. 18—975 Ley 14.384. — Nuevo Régimen de Arrendamientos Rurales. — Su precio N$ 0.70.

S. 19—975 Decreto 411|975. — Se comete a la Dirección General Impositiva la Recaudación y Contralor del Impuesto al Patrimonio. — Su precio N$ 0.35.

S. 20—975 Ley 14.412. — Ley de Cheques. — Su precio N$ 0.50.

S. 21—975 Ley 14.416. — Rendición de Cuentas. Ejercicio 1974. — Su precio N$ 0.90.

S. 22—975 Ley 14.407. — Creación de la Administración de los Seguros Sociales por Enfermedad y Ley 14.411. — Nuevo régimen de aportes sociales en la Industria de la Construcción. Su precio N$ 0.50.

S. 23—975 Decretos 730 y 739|975. — Reglamentaciones de la Ley 14.412 que estableció Nuevas Normas sobre Cheques. — Su precio N$ 0.40.

S. 24—975 Decreto 758|975. — Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Aduanas. — Su precio N$ 1.76.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Año	Descripción		Precio
Año 1939 a 1971	— Rústica	N$	10.00
" 1971	— Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	"	15.00
" 1972	— Rústica (1.er Semestre)	"	12.00
" 1972	— Rústica (2.o Semestre)	"	10.00
" 1972	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	21.50
" 1972	— Encuadernado (2.o Semestre)	"	15.00
" 1973	— Rústica (1.er Semestre)	"	12.00
" 1973	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	25.00
" 1973	— Rústica (2.o Semestre) Julio Octubre. Tomo I)	"	17.00
" 1973	— Rústica (2.o Semestre) Noviembre-Diciembre Tomo II)	"	13.00
" 1973	— Encuadernado (2.o Semestre) en dos volúmenes	"	58.00
" 1974	— Rústica (1.er Semestre)	"	25.00
" 1974	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	41.70
" 1974	— Rústica (2.o Semestre) en dos volúmenes	"	36.30
" 1974	— Encuadernado (2.o Semestre) en dos volúmenes	"	64.50
" 1975	— Rústica (1.er Semestre)	"	25.50
" 1975	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	52.00

Consultar existencia.

1-Apertura de Sucesiones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GHIONE (S|161|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975 — Arturo H. Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26373 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO ALVAREZ GRAU (V|866|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de noviembre de 1975.
1) N$ 21.00 10|pub 24967 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ ALLEGUE (S. 838|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero
1) N$ 21.00 10|pub. 26731 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIAM ATCHABAHIAN AGOPIAN de BEKMEZIAN (V|924|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, . de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26513 Dic.15-v dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SIMON ROSENZWEIG o ROSENWEIG (S|744|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26474 Dic 15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIA VIDOVICH CAZASSUS (S|804|975 citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975 - Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26473 Dic.15-v dic. 29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRIS ELDA o IRIS EDA CASTIGLIONI BERRETTA o BERETTA (V|870|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975 — Arturo H. Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26122 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ISABEL GIOSA de GEMELLI y de FRANCISCO ALBERTO o ALBERTO FRANCISCO GEMELLI CABALLERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 15 de setiembre de 1975. — Arturo H. Otero Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26829 Dc.18.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANO MAURICIO LARROQUE BOLONDO (V|854|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 27069 Dic.19-v dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de OFELIA JULIA CECCE de LORENZO y de DOMINGO ROMULO LORENZO LAURENZA citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26828 Dc.18.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MAURO CACERES CORBO, (V. 606|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 15 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26827 Dc.18.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANTE PLASTINE MONETTI, (V. 712|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 21 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26965 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARTIGAS FRUTOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26966 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES TORRADO de FRAGA, (E. 1422|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 8 de octubre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10 pub. 27174 Dc.23.v.dc.31. Feb.2.v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO CESAR ACUÑA (E. 1820|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 20 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26944 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA ROBAINA de ALONSO, (E. 1928|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26945 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASDOUR TCHEKMEDYIAN (E. 1918|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 12 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26708 Dic.17-v dic.31.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA MARIA BELTRAN MULLIN de AGUIAR (E 1516|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 7 de octubre de 1975. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 26707 Dic.17-v dic.31.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MOSCA NARBAITS de SARTI (E 1830|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 26589 Dic.16-v dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IVONNE MURAGLIA y CALLOJA (E 1914|75 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 5 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta
1) N$ 21.00 10|pub 26611 Dic.16-v dic 30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIO FEOLA DEANESI (E 3[illegible]) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 25 de setiembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub [illegible] d.c.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN NAGY o NAGY POTONI, (554|1975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de noviembre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26978 Dc.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE NESSIM GALIMIDI LEVY, (557|1975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) N$ 63.00 30|pub 27156 Dc.23.v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA PEREYRA o PEREIRA o PEREYRA de SOSA, (542|975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1975 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26846 Dic.22-v dic 31. Feb.2-v.feb 12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON DANZA LOPEZ, (650|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26975 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERMAN VILLAR y ERCILIA CHARQUERO ESPIGA o CHARQUERO ESPIGA de VILLAR, 276|975 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1975. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26847 Dc.18.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SUSANA NERVI NERVI (652|1975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor — Montevideo diciembre 11 de 1975. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26593 Dic.16-v dic.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO CAJIGAS ANZA (592|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26592 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIBIO SATURNO DIAZ SILVEIRA (524|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26406 Dic.12-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA BRENDA o BRENDA MARTINEZ de RIBERO (372|bis|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 12 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26724 Dic.17-v dic 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BRACHI o BRACHI RECTORAN (632|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre [illegible] de 1975 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 2672[illegible] Dic.1[illegible]-v dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FREDERICK FLETCHER BROWN (566|1975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, noviembre 7 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub 26167 Dic 10-v en 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ERNESTO VILARDO ARGENTO, (S. 284|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27166 Dc.23.v.dc.31. Feb.2.v.feb.5.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL SOTO SOTO, (S. 456|75), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 16 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27183 Dc.23.v.dc.31. Feb.2.v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIA ANGELA FRANCISCA GATTI de RUSSO, (S. 218|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26981 Dc.19.v.dc.31. Feb.2 v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA EUSEBIA PAZOS, (S. 292|75), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de octubre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26850 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO FRISCHMANN (S. 4[illegible]|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 8 de mayo de 1975 — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26597 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA ISABEL REY de BECAVACH o EMILIA ISABEL REY FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27186 Dc.23-v.dc.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER JUANA de DIOS JORAJURIA LACOME de DELFINO o ESTHER JORAJURIA de DELFINO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub 27056 Dic.22-v.feb.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de BENITO AGUILERA y FRANCISCA LARRAMENDI de SILVEIRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo diciembre 15 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 27095 Dic.22-v.dic.31 Feb.2-v feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA QUIÑONES de PILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975 — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 27101 Dic.22-v.dic..31 Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MORENO GARCIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26947 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HIRSZ GLEJBERMAN LUCHTAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26946 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL IMACRITO CARRERAS PEÑA (F. 858|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26737 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO TORTEROLO (F. 936|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26736 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CELIA ALVAREZ VILLALBA (F. 584|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26735 Dic.17-v dic.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL CASTIGLIONI PONTI (F. 970|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26734 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MONTESDEOCA GARCIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26612 Dic.16-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de REBECA COURIEL o CURIEL de BENADERET citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 4 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$21.00 10|pub. 26380 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CIOLI CIANA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo diciembre 4 de 1975. - Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26379 Dic.12-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO ARNOSO ROMAY, (S. 554|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27269 Dc.24-v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTER ARRIBILLAGA o ARRIVILLAGA MUTUBERRIA, (S. 504|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27268 Dc.24-v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIANO EUSTAQUIO ALBA ROBLES, (S. 464|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27266 Dc.24-v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA ALVAREZ o ALVAREZ RODRIGUEZ de SILVERA, (S. 538|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27188 Dc.23-v.dc.31. Feb.2.v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA IDIARTE o IDIARTE AMILIVIA de ARREGUI, (S. 544|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26969 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO LOPEZ FUENTES, (S. 560|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26968 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRIORE PASCARETTA, (S 388|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de setiembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26967 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN DUVIMIOSO PAZ o PAZ MANEIRO, (S. 604|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26866 Dc.18.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDISON OMAR CCA PIÑEYRO, (S. 552|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26864 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SALDANNA o SALDANA CRIST o JOSE SALADANNA (S|496|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26505 Dic.15-v dic.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA LAURARA (S|534|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 4 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26381 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESPERANZA MOURO o MOURO de GOBERNA (S|548|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 63.00 30|pub. 26370 Dic.12-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASTIGLIONI DOTTI, (F. A. 516|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27261 Dc.24-v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARMANDO ULTRA SUSINI, (F. A. 522|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27185 Dc.23.v.dc.31. Feb.2.v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA TRUCCO VIADEMONTE, (F. A. 504|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26948 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VIZCAINO. (F. A. 524|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compa-

rezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26831 Dic.18.-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR EDUARDO LOPEZ VENTURINO (F. A. 256|75), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26843 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA GONZALEZ o LAURA GONZALEZ CASOAUX CAZAUX CASEUS o LAURA GONZALEZ de FERRO (F.A. 476|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1975. — Esc Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 26504 Dic.18.-v.dic.31. Feb.2.-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA o MARIA de la LUZ AIDA ... de PERAZZA (F.A. 4..|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de agosto de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26586 Dic.16-v.dic 30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERTA ULRICH de LANDAU o HERTA ELISABETH ULRICH (F.A. 460|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de noviembre de 1975. — Esc Humberto A De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26368 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FERNANDEZ GIL de CRANDAL (F.A. 402|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N $21.00 10|pub. 26367 Dic.13-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSA o ALFONSA MAXIMIANA ROSA MORALES de MEDINA (F.A. 484|75) citándose a los herederos, acreedores demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26377 Dic.12-v.dic.2...

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALFREDO MARTINEZ FERRARI (F.A. 500|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26378 Dic.12-v dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARTINEZ (F. A. 188|975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1975. — Esc Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26413 Dic.12-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINA BICERA de SAMPAYO y de BENICIO SAMPAYO (Libro 8 F.o 290) citándose a la estirpe del hijo prefallecido Gabino Sampayo para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 84.00 30|pub. 26226 Dic.10-v.dic.3. Feb.2-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN JESUS REY (F.A. 98|975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 53.00 30|pub 24966 Nov.26-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FLORINDA AMARA PARRAVICINI o PARRAVICCINI SIVANO (F. 852|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 27074 Dic 22-v.dic.3 Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO LINES VILLANUEVA, (F. 1064|75), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 4 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26950 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIA LUCIA PORCAL SANCHEZ u ORFILIA PORCAL de RIVAS, (F. 1036|75), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 26 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26833 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA SAGLIETTO de POLANCO, (F. 1016|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26912 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES SUAREZ BEIRAS o VEIRAS (F. 988|75 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta
1) N$ 21.00 10|pub 26729 Dic.17-v.dic.3...

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ATANASIO FONSECA (F. 1043|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjuna
1) N$ 21.00 10|pub. 26725 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS PONASSO RAIMONDI (F. 1026|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 24 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26631 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO CERVIWO o JUSTO PEDRO CERVIÑO (F. 932|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 4 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
1) ... N$ 21.00 10|pub. 2657 Dic.16-v.dic.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HAROL TELMO LEIVAS CIDRAS (F. 1034|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26493 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL PEREZ RODRIGUEZ (F 1050|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26552 Dic.15-v dic.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA de la AURORA o AURORA RAMA de MONTERO (F. 1012|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26352 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER ARDAITZ DELGUE de MILLOT y de GUILLERMO DEMETRIO MILLOT (F. 1042|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 28.00 10|pub. 26372 Dic.12-v.dic 26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA de FERNANDEZ. (F. 1000|75). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 63.00 30|pub. 24843 Nov.27-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. dispuso la apertura de la sucesión de DELIA VICTORIA PACHECO BUENAVENTURA, (F. A. 530|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria mayor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27245 Dc.24.v.en.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HOMERO WENCESLAO NUÑEZ NUÑEZ, (F. A. 486|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27162 Dic.23-v.dic.31. Feb.2.v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ARSENIO LERMITTE LLAMAS, (F. A. 506|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27241 Dc.23-v.dc.31. Feb.2.v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO RODRIGUEZ MACHADO, (F. A. 518|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria
1) N$ 21.00 10|pub. 27063 Dc.22-v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA SANGUINETTI SCOSERIA, (F. A. 244|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27064 Dc.22-v.dc.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBENS RODOLFO DIAZ o DIAZ PEÑA. (F. A. 458|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — María Emilia Gleiss Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26895 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ PINO F.A. 360|75) citándose herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26738 Dic.17-v.dic.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA MANCHINI FONTANA de MARTINEZ (F. A. 462|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de noviembre de 1975 — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub 26711 Dic.17-v.dic.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDA AMIRA FERREIRA de MAZZA (F.A. 464|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26616 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de AURELIO LOPEZ FERREIRA (F.A. 484|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26664 Dic.16-v.dic.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO SOBRAL (F.A. 433|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26496 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL COTA TRONCOSO (F.A. 476|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26409 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUADALUPE (F.A. 482|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1975 — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26364 Dic.12-v.dic 26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIA BALIAN o BELIAN MAGLUMIAN o MAGLUNIAN (F. A. 394|75), citándose herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 24 de octubre de 1975 — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) N$ 63.00 30|pub 23483 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v feb.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUISA PANARIC BOZZO y de EMILIO PANARIC BOZZO, (V. 1355|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. —
1) N$ 21.00 10|pub. 27297 Dc.24-v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GUIDI de PARADA, (V. 863|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27173 Dc.23-v.dc.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROSA ACUÑA y de ALFREDO VIÑAS o VIÑAS ACUÑA, (V. 417|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27172 Dc.23-v.dc.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA TIRONE o TIRONE LAGRUTTA o LAGRUTA de VILA (S|1465|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27171 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO RUSSO PADIN (S|1379|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27182 Dic 23-v.dic.31 Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o ESTHER VILLAR citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27181 Dic 23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA GALLICCHIO LAURIA (V|865|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27058 Dic 22-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE CLEMOT ADNET (V|1447|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975 — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27057 Dic 22-v.en.6.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR LANDA o LANDA EGUIA. (V. 971|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 26964 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA ESTER o ESTHER CAMPS de FLORIN (V 1323|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26732 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO BRESCIANI LIBONATTI (V|1425|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 10 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26730 Dic 17-v dic.31

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARCIA (V|1431|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 10 de diciembre de 1975.
1) N$ 21.00 10|pub 26629 Dic.16-v dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EFRAIN o EFRAIM CHMELNITZKY (V|1305|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 10 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario
1) N$ 21.00 10|pub. 26472 Dic.15-v dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA BOSCO o BOSCO ALESSANDRINA de BARROSSI (S|393|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26371 Dic.12-v dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN ASTENGO ABALOS (E 2585|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 27060 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ABEL LUCIANO RODRIGUEZ BRONCINI o ABEL LUCIANO RODRIGUEZ BRONZINI (E 2679|75) citándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26830 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORA JUANA MIRANDA de CARAMELLI o JUANA ISIDORA MIRANDA de CARAMELLI (E 2489|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26610 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL PRIORE DOTTI (F 2617|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26476 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SONIA o ZULEMA JOELSOHN KLIEMPNER de RUBINSTEIN (E 2623|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26554 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MOISÉS SAMUEL o SAMUEL MOISÉS BENA SUS (E2533/75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26353 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MONTERRUBIO MANCEBO (E|1771|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 63.00 30|pub 25080 Nov.27-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA BERRUETA de CARDOZO (453|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27159 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELSA MAGGI o MAGGI NEGRI de GARRONE (475|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 28 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 27158 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA PERERA o PERERA de PRINCIPESSA (519|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 3 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27157 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VENTURA de VECIÑO o ROSA VENTURA de AVOCATTI (Ficha 483|1968) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 14 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27073 Dic.22-v.dic.31. Feb 2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA SEBASTIANA PRUNELL FERNANDEZ de TAMON (549|1975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 17 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27072 Dic.22-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA PEREIRA o PEREYRA de MARRONE, (283|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26980 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HAIG o HAIK KARSACLIAN o KARSACHIAN EDIRNCHIAN (551|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26841 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LYDIA o LYDIA BONFIGLIO de SAINZ (553|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1975 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26840 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o LUIS FERMIN o LUIS JAYBE o JAIBE o FAYBE GEPOTO (547|1975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub 26721 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISSAC o ISAC OFSIEVIC PRESSMAN (511|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 3 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26795 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO HERNANDEZ PEREYRA (463|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26722 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO BAÑO, (493|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 26761 Dc.17-v.dc.31. Feb.2-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO AREOSA (559|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26595 Dic.16-v.dic.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la suceción de ALIA o ALICIA CHAMHA o CHAMA de SIMONICH o SIMONISCH (543|1975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26596 Dic.16-v.dic.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDALIA CONSUELO BRAIDA MORALES de CLAVIJO (545|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 11 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26594 Dic.16-v dic.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GRACIA REMEDIO FURTIA de SIBERT o CATALINA FURTIA PALTRE o CATALINA GRACIA REMEDIO FURTIA PALTRE (515|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 3 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub 26489 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LEIVAS PONTI o PONTTI (325|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 1.o de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 25407 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CARMEN SANCHEZ de TERRA (413|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1.125 C. P. Civil. Se obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 17 de 1975. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) (R. 20|4|55) 20|pub. 34333 Nov.7-v.nov.20. Dic.12-v dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIZABETH o ELISAVETA GASPAR NOGY de MEDVE, (S. 193|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26982 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BARBEITO o BARBEITO de GARCIA SUAREZ (Ficha 459|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27161 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA DANA de JAMUY (S|43|65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27196 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADELINA ANTONINA MARICHAL DESPEYROUX (S|365|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26832 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISEDES GUIDA de PIRIZ LEDESMA (S|25|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26851 Dic.18.-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NITRAZARA RODRIGUEZ SOTO de AGUIRRE (S 391|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barrere, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26614 Dic.16-v.dic.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISRAEL CYJON (S|449|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26613 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CAMPOAMOR o CAMPOAMOR TOLSTOY GALDOS GRIMAU CASTELLS (S|427|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 63.00 30|pub. 26488 Dic.15-v.dic.31 Feb.2-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de HELIOS AMILCAR NOVARO SATRIANO (S 383|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26491 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CIRILO SEVERO RODRIGUEZ (S|425|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26492 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO KAKLOUK o CACLOUC o CACLUC HAKIM o HAQUIM (S|371|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26982 Dic.19-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA DEL CAMPO de RASINES, (S. 271|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27061 Dc.22-v.dc.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MORA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 18 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27244 Dc.24-v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL AMADEO CHIARELLI VITALE (671|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1975. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27093 Dc.22-v.dc.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA BUJAKOWSKI de GOLNIK o SOFIA BUJAKOWSKI o BUJAKOWSKA, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27097 Dc.22-v.dc.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELOISA DISEGO de VARELA o ELOISA DISEGO o DICEGO o DISEBO o DICEBO o RESEGO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27096 Dc.22-v.dc.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUALBERTO ANTONIO BERMUDEZ o BERMUDEZ CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26617 Dic.15.-v.dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RINALDO LAZARO DUHART CATTINI o RINALDO LAZARO DUHART, (F. 847|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 10 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26733 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA RUBIO de AGRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26521 Dic.16-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA MEDINA de CASTRILLEJO (S. 511|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27267 Dc.24-v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de IDA o AIDA FELIPA o FILIPINA RE o RE de VERGASSOLA (S|367|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub 27180 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO ACQUAVIA (S|459|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. octubre 31 de 1985. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27187 Dic 23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DAVID NELSON o NELSON NELSON (S|319|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub 26867 Dic.18-v dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICENTE TOURIÑO o TOURIÑO SCRRILLA (S|507|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo noviembre 27 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26865 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FLORENTINO GUGLIELMI PELAYO (S|381|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo setiembre 11 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 25514 Dic 15-v.dic.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE AÑON AMAIJENDA o AMAIGENDA o AMAIJINDA y ELIO RUBEN AÑON PEREZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26512 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARTA o MARTA ANTONIC MARTINEZ HERNANDEZ y MARIA FELIPA MARTINEZ MARTINEZ (S|529|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo diciembre 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26510 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ASENCION FERRANDO o FERRANDO BARBEITO (S|416|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 16511 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GERARD de SALVA (S|207|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26508 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO MACIEL o MACIEL OLFARINI (S 525|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26507 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de RUBEN o RUBEN VICTORIANO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ; TEODORO RODRIGUEZ SAGALLA o ZAGALLA y CARMEN RODRIGUEZ de RODRIGUEZ (Ficha S 513|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo diciembre 3 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 26374 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CYPRA ZYMAN de FORMAGER (S|489|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. diciembre 2 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26373 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN ELIBERTO RIOS. (F. A. 399|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 16 de setiembre de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26709 Dc.17.v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARGARITO OLIVER REYES, (F. A. 483|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1975. Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26598 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PARRILLA VENEZUELA JACINTA AMARANTE GARCIA de PARRILLA y OMAR PARRILLA AMARANTE, (F.A. 495|75), citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 26609 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARTELLI (A 559|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1973. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26477 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SANDALIA HERNANDEZ MILLAR y ROQUE PASCUAL CARBONE RUBANO (F.A. 475|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26263 Dic.12-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JESUS G. FIGUEROA y ROSA RODRIGUEZ VIDAL de GARCIA, (F. 1067|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27265 Dc.24-v.en.9. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SECUNDINO SOTERO MURO SAENZ, (Ficha F. 993|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27309 Dc.24-v.dc.31. Feb.2.v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA CATALINA o TERESA de PRO CAMINS de QUARTINO, (F. 987|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27075 Dc.22-v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA BERGUES de CROSSI (F. 851|75 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 14 de octubre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26977 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb 3.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ITALIA ISOLA VICTORIA CORRUCCINI de BIGLINO o ISOLINA CORRUCCINI de BIGLINO y de JUAN BIGLINO o JUAN EMILIANO FELIX BIGLINO DELLEPIANE (F. 54. 66) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 28.00 10|pub 26825 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM CRASNY, (F. 953|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 63.00 30|pub. 26705 Dc.17.v.dc.31. Feb.2-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCILA TELECHEA de ALBISTUR, (F. 283|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 29 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26677 Dc.16.v.dc.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL WALTER OUTEIRO e OUTEIRO FERNANDEZ (F. 949|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta
1) N$ 21.00 10|pub. 26494 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELIX DIAZ o FELIX LORENZO DIAZ o DIAZ CORONEL (F. 916|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 31 de octubre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta
1) N$ 21.00 10|pub 26408 Dic.12-v dic1.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO AURELIO SARDO (F.A. 129|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27304 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EFRAIN FERMIN PEREIRA IZQUIERDO, (F. A. 165|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27062 Dc.22.v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO ALEJANDRO RAMOS RAMOS (F. A. 521|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub 26949 Dic.19-v.dic.31 Feb 2-v.feb 3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BAJITO o BOJITO, MARIA ANA ROMERO BAJITO, BOJITO BOGETO y MARIA DE LOS ANGELES ROMERO BAJITO o BOJITO (F.A. 517|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 24 de setiembre de 1975. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto
1) N$ 28.00 10|pub 26943 Dic.19-v.dic.31 Feb 2-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GASPAR FERNANDEZ DIAZ (F.A. 555|985) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26962 Dic.19-v.en.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DIDIANO SILVAGGIO de CUGLIARI (F A. 541 75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26712 Dic.19-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO SANTOS o SANTOS BRONNE o BROUNE o BROWNE (F.A. 565|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26844 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de TAKUI (MARIA) KARAIAN (F.A. 487|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1975. César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 63.00 30|pub 26868 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.mz.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA FERNANDEZ RAMOS de EKROTH (A. 619|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 20 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 20|pub. 26509 Dic 18.-v.dic 31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS WASHINGTON o LUIS FLEITAS GONZALEZ, (F. A. 561|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26710 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULINA RODRIGUEZ OYENART (F. A. 551|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26719 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO DEBERA SANABRIA, (A. 285|75), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 19 de agosto de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria
1) N$ 21.00 10|pub. 26598 Dc.16.v.dc.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA EUGENIA AUZA SILVA (F. A. 545|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de noviembre de 1975. — María Emilia Gleiss Actuaria
1) N$ 21.00 10|pub. 26615 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber al público que se ha solicitado la vacencia de la sucesión de JOSE GERINGER JUNG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1975. — María Emilia Gleiss Actuaria.
1) N$ 42.00 20|pub 22684 Oct.29-v.nov 11. Dic 16-v dic.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO o MIRKO EIEZ o ELIZ TOKIC (A 237|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1975. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26495 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS ALCIDES RODRIGUEZ CORDERO (F. A. 451|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 1º de octubre de 1975. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26376 Dic.12-v.dic.26.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ITURRIOSGARAY de FOCCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 1.o de diciembre de 1975. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26350 Dic.12-v.dic.26.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALONSO MORALES o JUANA ALONZO o ALONSO de RAVERA, (Ficha S. 178|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26704 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de QUERONCIO TARRECH o TARRECHE ESPINDOLA, (Ficha S. 85|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 9 de setiembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26633 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO PEDRO SPINELLI DUGLIOTTI, (Ficha S. 84|975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26634 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASCENSION o ASENCION FERREIRO o FERREYRO de CHICO ESPINOSA, (Ficha S. 186|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26636 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE NICOLA MORELLA SANTORO, (Ficha S. 170|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26637 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FLORO FERRARI MALLO, (Ficha S 180|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26638 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ARRALDE FAGIAN de SILVA, (Ficha S. 191|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de diciembre de 1975. — Milton Machado Ribas Actuario
1) N$ 21.00 10|pub. 26639 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones PETRONA MARICHAL FALERO de PERDOMO y JULIAN TELMO PERDOMO MARICHAL, (Ficha S. 172|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26635 Dc.16-v.dc.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA VEIGA (Ficha V N.o 451|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras. 28 de noviembre de 1975. — Albert Marques Rimoldi Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26976 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ELEUTERIO PERRONE MINETTI (Ficha V N.o 473|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de diciembre de 1975. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26878 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINA VALENTINA FERNANDEZ (Ficha V N.o 414|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de noviembre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26789 Dic 17-dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA CORNIS de MARTINS (Ficha V N.o 313|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de setiembre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26790 Dic17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o GASPAR ACEVEDO o ACEVEDO PERAZA (Ficha V N.o 454|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras. 28 de noviembre de 1975. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26791 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO DURANTE DURANTE, MARIA ISABEL DURANTE DURANTE, MARIA DELIA DURANTE DURANTE y SARA LARROSA de DURANTE, (Ficha V. N.o 429|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de noviembre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto
1) N$ 28.00 10|pub. 26605 Dc.16.v.dc.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD MARRERO SANTOS y JORGELINA MARRERO FALERO de MARRERO (Ficha 403 V|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 26 de noviembre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 26575 Dic.15-v.dic 29.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESALPINA RAMIREZ de DE MELLO o MELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de agosto de 1975. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.
1) N $ 21.00 10|pub. 26779 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON PABLO GONZALEZ CABRERA o RAMON PABLO GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 5 de agosto de 1975. — Luis A. Mazzei Saslain Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26780 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEFERINO CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de setiembre de 1975. — Luis A. Mazzei Saslain Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26781 Dic.17-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO ACOSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de setiembre de 1975 — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26782 Dic.17-v dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO LOPEZ RODRIGUEZ o MODESTO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 18 de setiembre de 1975. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26783 Dic.17-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO PALLEIRO (F. 669|975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 27 de noviembre de 1975. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26424 Dic.12-v.dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIO CESAR BEJERES o BEJEREZ PEREIRA (Ficha 584|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 20 de noviembre de 1975. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26422 Dic.12-v dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS LEONARDO ESCOTO y CARLOS MARIA ESCOTO ROSA (Ficha N.o 659|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de noviembre de 1975. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26423 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN PINTOS LUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de setiembre de 1974. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27137 Dc.22-v.dc.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA HORNES DE BINAGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de setiembre de 1975. — Aramis G Bueno. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26421 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don PEDRO LUCAS DE OLIVERA CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto. 3 de junio de 1975. — J.M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) N$ 21.00 10|pub 27293 Dic.24-v.dic.31 Feb.2-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO FLEITAS SALAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 1 de octubre de 1975. J.M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) N$ 21.00 10|pub. 27295 Dic.24-v.dic. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HUMBERTO ALBANO COSTA GOYENECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fraile Muerto, 6 de mayo de 1975. — J.M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) N$ 21.00 10|pub. 27294 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO VIDAL o JOSE ANTONIO VIDAL LLANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto 1 de setiembre de 1975. — J.M. Betancor Colacio. Juez de Paz.
1) N$ 21.00 10|pub. 27296 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE REINA ETCHEBEHERE MELAZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, diciembre 10 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26896 Dic.18-v.dic.3 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CREMASCO DECORDO o ARTURO MARCELINO CREMASCO DEZORDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia noviembre 11 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26584 Dic 15-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR PORRAS REPETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia setiembre 12 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26460 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA DOLORES o MARTHA DOLORES o DOLORES CASERAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia setiembre 12 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26461 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO SILVERIO ANDRADEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. noviembre 21 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26462 Dic.12-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO RAFAEL GONZALEZ ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. noviembre ... de 1975 — Hugo Nelson Odriozola Actuario
1) N$ 21.00 10|pub 26463 Dic.12-v dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX BARROTTI ARGUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 29 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26464 Dic.12-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENRIQUE BOTINELLI FARTER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, noviembre 19 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26465 Dic 12-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ASUNCION LINARO VASSILE o VASILE (Ficha 334|C|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 31 de octubre de 1975. — Esc. Ricardo Garibotti. Actuario
1) N$ 21.00 10|pub. 26767 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALCIRA TOJO DABALA (Ficha 307|C|975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, octubre 7 de 1975. — Esc. Ricardo Garibotti Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26425 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME LA PAZ o LA PAZ MELENDEZ, (Ficha N.o 333|C|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 31 de octubre de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27218 Dc.3.v.dc.31.
1) N$ 21.00 10|pub. 27218 Dic.25-v.dic.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SANTIAGO TALMON BERTINAT, (Ficha C. N.o 454, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 1.o de diciembre de 1975. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26665 Dc.16.v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIOBBIO ROBELLO (Ficha C N.o 380|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de octubre de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26582 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO AURELIO WOHLWEND NAEFF (Ficha C. N.o 450. año 1975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 1.o de diciembre de 1975. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26583 Dic.15-v.dic.29.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MARGARITA MENDY MONTAGNI de CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 22 de octubre de 1975 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub 26441 Dic.12-v dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de EVOLA GIACHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 30 de setiembre de 1974 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub 26442 Dic.12-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FUMERO DURAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 7 de octubre de 1975. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub 26443 Dic 12-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICOLAS LEAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 23 de octubre de 1975 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26444 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRASSI CLERICI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 19 de setiembre de 1975. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub 26445 Dic.12-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL HERNANDEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 30 de octubre de 1975. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26446 Dic.12-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEOCADIO PASSINA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 3 de diciembre de 975 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27044 Dic.19-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MICHELENA de GURBINDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 24 de noviembre de 1975 — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27043 Dic.19-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive. se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BRUNO de FERRADAS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de diciembre de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27257 Dc.24.v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive. se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA DOLORES PALACIO de CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. 26 de setiembre de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.



1) N$ 21.00 10|pub. 27258 Dc.24-v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JUSTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de octubre de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27250 Dc.24-v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARRERO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de diciembre de 1975. — Teresita Etchever y de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27251 Dc.24-v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD ESTHER FELIPA SILVERA de PEÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de noviembre de 1975 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27252 Dc.24-v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SOLZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 27 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub 27253 Dic 24-v dic.31 Feb.2-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO CIRIACO RIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 9 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 28.00 10|pub. 27254 Dic 24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GIRALDO PORCAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 9 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 28.00 10|pub. 27255 Dic.24-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PINA MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de noviembre de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26755 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN JOSE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de octubre de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta
1) N$ 21.00 10|pub. 26756 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ELEUTERIO FERRE o FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de diciembre de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 26757 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDO DIAZ FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de noviembre de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta
1) N$ 21.00 10|pub. 26758 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Jorge Mendive. se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO FELIPE MICHELTORENA o MICHELTORENA ROSOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de diciembre de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) N$ 21.00 10|pub. 26759 Dc.17-v.dc.31.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BASILISIO o BASILICIO SILVA VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de diciembre de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27291 Dic.24-v.dic 31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO MARTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 9 de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27290 Dic 24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELEUTERIO DENIS MARTIRENA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 12 de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27287 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO MARINELLI MALICIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, diciembre 12 de 1975 — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27288 Dic 24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTO RUFINO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de diciembre de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 27289 Dic.24-v.dic 31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIA BRUNA OLAZABAL LARROSA de GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 5 de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27045 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MARTINIANO CORREA GUTIERREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de noviembre de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26359 Dic.12-v dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de POLICARPO BARDESIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de noviembre de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26360 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CLEMENTINO DIANO DEL PUERTO y ANTONIO CARMELO IRIBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 3 de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26427 Dic.12-v.dic.26.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA ELEUTERIA TECHERA LEDESMA (Ficha [illegible]) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de octubre de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27002 Dic.19-v.dic.31 Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIELA o GRACIA YAFFE de GANON y DAVID GANON o GANNON (Ficha 765|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de octubre de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 27001 Dic 19-v.dic.31. Feb.2-v.feb 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEFANIO o ESTEFANIA DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de marzo de 1973 — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26811 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALFONSO BARCELO (Ficha 677|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de octubre de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26819 Dic.17-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ZUNILDA o ZUMILDA DELGADO CRUZ de FORCATTE o FURCATTI. (Ficha 597|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 1.o de octubre de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26656 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SABINO SOCA MARTINEZ. (Ficha 577|75). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de octubre de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26654 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SECUNDINO SILVA o JULIO SILVA (Ficha 129|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de noviembre de 1975. — Esc Roger Cantón Sóñora Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26570 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

no de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN VIGNALE CAMBIAGGIO (Ficha 491|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de agosto de 1975 — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
1) N$ 53.00 30|pub 25659 Dic.3-v.dic.31 Feb.2-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de DIVAR BALLADARES DE LEON (Ficha 476|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1º de setiembre de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 2760 Dic.15-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS DIAZ, (Ficha 3356|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de octubre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26820 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GERONIMO YUGUERO CLIMENTE (Ficha 673|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de noviembre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26818 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CUADRADO o PABLO CUADRADO GONZALEZ, (Ficha 648|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de octubre de 1975 — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26657 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA CORREA, (Ficha 647|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 31 de octubre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26655 Dc.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO TASANO PEREZ, (Ficha 502|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 27 de octubre de 1975. — Esc. José Ma Juan, Actuario.
1) (R.20|4'55) 10|pub. 24754 Dc.16.v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN JUSTO GUADALUPE FERNANDEZ (Ficha 678|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de noviembre de 1975 — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26579 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ENRIQUETA VALENTINA de ALBUQUERQUE de ENQUIN (Ficha 443|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de agosto de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
1) N$ 53.00 30|pub. 22937 Dic.5-v.dic.21. Feb.2-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS ANGEL BONINI BELINZONA (Ficha 744|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta oficina. — Maldonado, 25 de noviembre de 1975 — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 30|pub 25281 Nov.28-v dic.3 Feb.2-v feb.11

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA BERNASCONI de FACCINI o FACHINI; JUANA CAROLINA FACCINI BERNASCONI de FIRPO, SEBASTIAN ANDRES FIRPO BERTOLOTO y FELIX ALEJANDRO ANTONIO FACCINI BERNASCONI (B|190|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de noviembre de 1975. Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub 26527 Dic.15-v dic.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO SINCHENKO (Ficha B 178|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 24 de octubre de 1975 María E Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 26531 Dic.15 v dic.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO AGUILERA CURBELO (Ficha B 274|975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de noviembre de 1975. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub 26530 Dic.15-v dic.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PASTORE LAURINO de ETCHART (Ficha B 104|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de octubre de 1975. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 26529 Dic.15-v dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA LUISA FIRPO de ASCHIERI, (Ficha B. 229|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de diciembre de 1975. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 27087 Dc.22.v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LEYTES de PUGLIA (F. A 206|75), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de noviembre de 1975. — Milka Vera de Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 26528 Dic.15-v dic.29

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FANS, (Ficha C, N.o 499|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos 14 de noviembre de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub. 27215 Dc.23-v.dc.31. Feb 2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GOMEZ BENTANCOUR Ficha C No 504|975 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 25 de noviembre de 1975. — Esc. Carmelo M Salaberry, Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub 27216 Dic.23-v.dic.31 Feb.2-v feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER INCHAUSPE de ORMAECHEA (Ficha C N.o 522|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 28 de noviembre de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub 27217 Dic.23-v.en.8.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGA CARDOZO OLIVERA de SANCHEZ (B. 379|1975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de diciembre de 1975. — Alvaro M. Ferrández, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26939 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en autos: "ERGIA MENDEZ de HERNANDEZ 'Sucesión'" (B. 109|1975), se cita a todos los que se crean con derechos en esta sucesión a efectos que se presenten a deducirlos ante este Juzgado en el plazo de sesenta días. Se efectúa esta publicación de acuerdo al artículo 1.125 del C.P.C. — Rivera, marzo 5 de 1975 — Alvaro M. Fernández, Actuario
1) N$ 56.00 20|pub. 22291 Dic.22-v.nov.5. Dic.24-v.dic.3. Feb.2-v.feb.20.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ELEOMAR GONZALEZ VIERA de ZINOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 28 de noviembre de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26800 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MORA CABRERA GREGORIO JUAN RAMON o JUAN RAMON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 10 de diciembre de 1975. — Esc José Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26801 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO ASUNCION PEREZ MURGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 17 de noviembre de 1975. — Esc José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 26802 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO CAL CEBREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 17 de noviembre de 1975. — Esc José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26803 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SOSA CORBO BENIGNO BRIGIDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 11 de noviembre de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26804 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTACIA DELIA ALONSO DE ROCHA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 21 de noviembre de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26805 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA TOMASA PEREZ FERNANDEZ de SILVA GRAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 7 de noviembre de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26806 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN D'ELIA CHIMENZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 11 de noviembre de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26807 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BISMARK AMILCAR AMONTE DE LOS SANTOS o ISIDORO AMONTE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 17 de noviembre de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26808 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CAL TORRES de GUERRA, MARIA BRENDA, (1066|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de noviembre de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26809 Dc.17.v.dc.31.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MARTINEZ FERREIRA citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26930 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 9 de diciembre de 1975 — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26931 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CORREA de DA COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de noviembre de 1975 Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26455 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN SOUZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de noviembre de 1975. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26456 Dic.12-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA ANITA AHRENS o VIOLETA ANITA AHRENS MAC ALRIACH citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 24 de 1975. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26929 Dic.18-v.dic 31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO CORREA o CORREA PAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de noviembre de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26585 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ROASCIO o ALFREDO JUAN ROASCIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de diciembre de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26586 Dc.15-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FAGUNDEZ CORRALES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 27 de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 26453 Dic 12-v dic 26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO BACCI y de SABINA MONTEZ de BACHI o BACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 6 de 1975 — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26454 Dic.12-v.dic.26

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PEREZ BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de noviembre de 1975 — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26992 Dic 19-v dic.31 Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesion de ILDEFONSO BRAGA o BRAGA ALONSO o ALONZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 10 de diciembre de 1975. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub 26993 Dic.19-v.dic.31 Feb.2-v.feb 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIO o ANATOLIO ALEJO VARELA o VARELA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 25 de noviembre de 1975. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 26994 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v feb 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO GREGORIO LORENZOTTI NOYA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 1 de diciembre de 1975. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub 26995 Dic 19-v.dic.31. Feb.2-v feb 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERNANDEZ o JUAN CARLOS LACA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. 31 de octubre de 1975. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto
1) N$ 28.00 10|pub 26996 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de diciembre de 1975. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 26564 Dic.15-v dic.29.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS SILVA, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de diciembre de 1975. — Esc Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27010 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON CABRERA o ROSA RAMONA CABRERA de PENA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri. Actuario
1) N$ 21.00 10|pub. 27011 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMARO MARCOS CASTRO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27012 Dc.19-v.dc.31. Feb 2-v.feb.3.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PIEDAD MARRERO de DA ROCHA o JOSEFINA PIEDAD MARRERO LUZARDO de DA ROCHA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 5 de diciembre de 1975. — Esc Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27013 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDINA PORTO de RAMOS o BERNARDINA GOMEZ PORTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derecho bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1975. — Esc. Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub 27211 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb 5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NEPOMUCENO TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, 14 de noviembre de 1973. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27005 Dc.19.v.dc.31. Feb.2.v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA EMILIA PEÑA LOPEZ de

IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de noviembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27007 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONCEPCION SUANES MORA DE PI GUILLEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 5 de diciembre de 1975. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27006 Dc.19.v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don URBANO FERRON ALVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó 19 de agosto de 1975. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 17008 Dic.19-v dic.3 Feb 2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATIVIDAD OBELAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 24 de junio de 1975. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 26763 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA MERLO de RODRIGUEZ; FELIX RODRIGUEZ y EUGENIA SEVERO de RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 5 de diciembre de 1975 — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 26764 Dc.17-v.dc.31.

Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 26 de agosto de 1975. — Alfredo Yrigoyen Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27284 Dic.[illegible].dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA BALCEDO RAMIREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de octubre de 1975. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27285 Dic.24-v.dic.31 Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUADALUPE o JUAN G. SEQUEIRA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de diciembre de 1975. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto
1) N$ 28.00 10|pub. 27009 Dc.19-v.dc.31. Feb.2.v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS AMERICO FABEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó las ferias a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, 28 de noviembre de 1975. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub 26956 Dic 18-v.en.6.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

CARLOTA ELENA SCHMIDT de SCHEINER y sus sucesores. Conforme al artículo 10 de la ley 9099 se notifica a Ramón Gamarra Rodríguez y sus sucesores a cualquier título que ha caducado la promesa de compraventa del solar sin construcciones ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 37.513 plano del Agr. L. Rodolfo Gepp inscripto en Catastro, junio 15 de 1967 con el N.o 57.128. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Ernesto Rafael Scheiner.
2) N$ 102.00 15|pub. 26295 Dic 11.-v.en.2.

CANELONES

BERNA S. A

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de compraventa de los siguientes solares, ubicados en el Balneario Bello Horizonte 8.a Sección Judicial de Canelones:

Olga R Gutiérrez solar 8. manzana 11. padrón 165.
Jorge R Rossini, solar 15, manzana 5 padrón 6159 m|á.
Ruben M. Caggiano solar 6, manzana 29. padrón 525.
Nels Techera solar 12, manzana 31 padrón 6159 m|á.
Enrique Velrano solar 3, manzana 34 padrón 604.
Ruben E Fuentes. solar 7, manzana 38, padrón 34.051.
Heriberto Trujillo. solar 16. manzana 40. padrón 707.
Nelson J. Demarco solar 10, manzana 42 padrón 34.054.
Roberto G Reyes solar 19. manzana 49. padrón 864.
Felipe Díaz solar [illegible] manzana 59. padrón .085.
Orlando Rodríguez solar 3. manzana 51 padrón, 903.
Wellington Coronel y otro. solar 17 manzana 56. padrón 1.020.
Wellington Coronel y otro. solar 18 manzana 56 padrón 1.021.
Gladys Oliva solar 8. manzana 57 padrón 1.038.
Beatriz A. de Oliveros. solar 1. manzana 57 padrón 1.031.
Rosalio U. Martínez. solar 10, manzana 82 padrón 1.128.
Juan Burgues solar 23. manzana 66 padrón 1221.
María G. de Valles solar 10. manzana 68 padrón 1.249
Gilberto Amir Percel. solar 3. manzana 74 padrón 1.350.
José González. solar 14. manzana 76 padrón 1385.
Velia E. de Pischetz, solar 16, manzana 78 padrón 1.387.
Ricardo A. Florito y otro solar 5. manzana 79. padrón 1.442.
Juan A. Rubertoni solar 12. manzana 79 padrón 1.445.
Alcira R. de Irazoqui. solar 15. manzana 79 padrón 1.448.
Jorge W. Núñez y otro. solar 3. manzana 82, padrón 1.490.
Jorge Machado y otro. solar 4 manzana 82 padrón 1.491.
Nelly N de Acosta. solar 5. manzana 82. padrón 1.492.
Nelly N de Acosta solar 6. manzana 82. padrón 1.493.
Mario S. Barbat solar 8, manzana 82 padrón 1.495.
2) N$ 408.00 15|pub. 26798 Dic.22-v.en.15.

MALDONADO

De conformidad con lo establecido en la ley 9.099, artículo N.o 10. se comunica al señor Tomás Mier o a sus sucesores que transcurrió el término que determina la caducidad de la promesa de compraventa del solar de terreno ubicado en "Playa Hermosa" Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. padrón en mayor área N.o 1.463. manzana N.o 146. solar N.o 3 en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.232. — ELENA CASATROJA de SARAZOLA viuda de LUIS SARAZOLA.
2) N$ 102.00 15|pub. 26050 Dic.9.-v.dic 30.

RIVERA

CADUCIDAD DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099 se hace saber al señor GABRIEL GILIBERTI FUENTES o a sus sucesores a cualquier título que se ha producido la caducidad de la promesa de compraventa inscripta en el Registro respectivo al folio 22.035 del Libro 144 referente al solar ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Rivera, Manzana N.o 498 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronado en mayor área con el N.o 4.200, solar señalado con el N.o . en el plano del Agrimensor Alberico C. Segovia del [illegible] de enero de 1968 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el [illegible] de febrero de 1968 con el N.o 3.956. — Osvaldo Cardozo Silveira. Actuario.
2) N$ 63.00 10|pub 26697 Dic.18-v.en.2.

ROCHA

ROCHA

BALNEARIO PUERTA DEL SOL

Agraciada 2328

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin pagar las cuotas convenidas, han caducado los derechos de los promitentes compradores que se enumeran, así como a sus cesionarios herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos de la ley 9.099 de los siguientes solares de terreno sitos en el Balneario Puerta del Sol, 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, del fraccionamiento efectuado por el Agrimensor Félix A. Logaldo con fecha 28 de diciembre de 1949.

Manzana 18, Padrón 6914 m|á. Solar N.o 1, Promitente comprador Ana R. de Milans.
Manzana 29 Padrón 6914 m|á. Solar N.o 17, Promitente comprador Olga Silvetti Thevenet
Manzana 32, Padrón 6914 m|á, Solar N.o 18, Promitente comprador Janet Adriana y Shirley Aracelli Robaina
Manzana 32 Padrón 6914 m|á, Solar N.o 31, Promitente comprador José M Ezón.
Manzana 33 Padrón 6914 m|á. Solar N.o 12, Promitente comprador Nilber Héctor Gesto
Manzana 33. Padrón 6914 m|á Solar N.o 25, Promitente comprador Adriana y Laura Strace Pintos.
Manzana 32. Padrón 6914 m|á. Solar N.o 2, Promitente comprador Walter Almada
Manzana 18 Padrón 6914 m|á. Solar N.o 7, Promitente comprador Doris Myriam y Stella Mary Dartagette.
Manzana 33. Padrón 6914 m|á. Solar N.o 11, Promitente comprador Luis Angel Tenzi.
Manzana 18 Padrón 6914 m|á. Solar N.o 28, Promitente comprador Edmundo Crampet.
Manzana 30. Padrón 6914 m|á Solar N.o 39, Promitente comprador Irma Ferreira de Boulard.
Manzana 32 Padrón 6914 m|á, Solar N.o 34, Promitente comprador Nicasia García De León y Luis Ramón De León.
Manzana 18. Padrón 6914 m|á. Solar N.o 24, Promitente comprador Juan Adolfo Oliveira.
Manzana 12. Padrón 6914 m|á. Solar N.o 20, Promitente comprador Celia Belgrano de Sosa.
Manzana 18 Padrón 6914 m|á. Solar N.o 34. Promitente comprador Ulises Silvio Durante.
Manzana 32, Padrón 6914 m|á Solar N.o 6, Promitente comprador Olga Ester Ramos Féliz.
Manzana 32. Padrón 6914 m|á. Solar N.o 22, Promitente comprador Julio César Romero.
Manzana 31 Padrón 6914 m|á. Solar N.o 12, Promitente comprador Guillermo y Grisel Emilia Cavallo Debernardis, representados por José Cavallo Guzzo y María Emilia Debernardis Izzeta.
Manzana 27, Padrón 6914 m|á. Solar N.o 4. Promitente comprador Jorge Emilio Mautone Luisi.
Manzana 18, Padrón 6914 m|á. Solar N.o 25. Promitente comprador Esteban Mainard.
Manzana 18. Padrón 6914 m|á Solar N.o 11, Promitente comprador Joaquín Roberto Lorenzo Zúñiga.
Manzana 18 Padrón 6914 m|á Solar N.o 13. Promitente comprador Vicenta Celia Necuse, Esteban José Máximo Necuse Sonia Raquel Acosta representados por Antonia Norberta Berón y José Antonio Necuse y de la tercera su madre Rafaela Acosta Chávez.
Manzana 30. Padrón 6914 m|á. Solar N.o 3. Promitente comprador Washington Carlos Domínguez Roquette.
Manzana 29. Padrón 6914, m|á Solar N.o 3. Promitente comprador *Nelson Guarnieri Esiñeira*.
2) N$ 612.00 15|pub. 26563 Dic 15.-v en.7.

3-Convocatorias Comerciales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

LA RESERVA S. A.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1975 a las 16 horas en el local de la calle Piedras 434, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de presidente para esta asamblea, (artículo 20 de los estatutos sociales); 2.o) Ratificación de lo aprobado en asamblea general extraordinaria celebrado el 20 de mayo de 1975; 3.o) Disolución y liquidación anticipada conforme artículo 153 de la ley N.o 14.100; 4.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodias correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que la misma deba realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación.

3) N$ 136.00 10|pub. 26553 Dc.15-v.dc.29.

PARQUE DEL PLATA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de Parque del Plata S.A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad el día 30 de diciembre de 1975 a las 19 horas en el local de la calle Soriano 791 2.o piso para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de julio de 1975.
2.o Informe del Síndico.
3.o Elección de Síndico.

Se previene que los señores accionistas o sus representantes deberán presentar sus acciones con por lo menos tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea en la Gerencia de la compañía. — El Directorio.

3) N$ 59.50 5|pub. 27122 Dic.22-v.dic.29.

IZETA LOPEZ S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tal como lo establece el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 30 de diciembre pvdo. que se realizará a las 17 horas en el local de la Cámara de Industrias (Av. Agraciada esq. Galicia, piso 1) a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1975.
2.o Elección de directores, Síndico y suplentes, Arts. 11, 13 y 19 inc. b) de los estatutos sociales.
3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 24 de los estatutos vigentes).

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto (Art. 21 de los estatutos) venciendo el plazo el día miércoles 24 a las 12 horas. Se establece el mismo vencimiento para la presentación de listas en la elección de directores Síndico y suplentes. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — El Directorio.

3) N$ 76.50 5|pub 27301 Dic.24-v.dic.31.

4-Dirección de Necrópolis

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Se presentaron ante este Servicio los señores CARLOS HECTOR, DELINA y OMAR MARCELINO CALLO CAZZOLA, sucesores del señor ROGELIO CALLO, solicitando título duplicado del Nicho N.o 48 del Cementerio Buceo del cual era titular el mencionado y por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo setiembre 26 de 1975. — Aldo Abel Borrás, Secretario.

4) N$ 33.00 10|pub 26498 Dic.15-v.dic 29.

DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

En cumplimiento del decreto N.o 13342 de la Junta Dtal. de Montevideo se hace saber que ante el Servicio de Necrópolis se presentaron Angela, Aldo Elías, Mauro Raúl, Alfonso Andrés y Luis Alberto Hugo Supparo Cuore o Core; Héctor Hugo, María Elda, Florinda Blanca, Angela Gladys y Walter Supparo Varela; Juan, Angel Nelson, Irma Margarita, Rogelio, Aída Esther, María Isabel y Elena Luisa Supparo Repetto; y Rodolfo Artigas y María Rosa Supparo Izquierdo solicitando la expedición de un certificado que les habilite el uso del nicho N.o 109 del 2.o cuerpo del Cementerio Central cuyos primitivos titulares eran Vicente y Pedro Andrés Supparo y Arturo Bessone.

Por tanto se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambrí Muniz, Encargado de la Subdirección.

4) N$ 30.60 3|pub. 27262 Dic.24-v.dic.29.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE PIRIZ y REINA NORMA GONZALEZ, (Ficha V. 634|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

5) N$ 56.00 20|pub. 26970 Dc.19-v.dc.31.
Feb.2.v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA BEATRIZ ADANO SILVA y PEDRO ANTONIO SARDI. (V. 784|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

5) N$ 56.00 20|pub. 26965 Dc.19.v.dc.31.
Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HECTOR REY SALVO y ELSA GONZALEZ MARTINEZ (V 364| 974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la ley 10.783. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) N$ 56.00 20|pub. 26387 Dic.17-v dic.31.
Feb.2-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO MENDEZ SOZA y MARIA ESTER MOREIRA MUSITELLI de MENDEZ, (Ficha V. 522|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

5) N$ 56.00 20|pub. 26506 Dc.15-v.dc.31.
Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NARCISO BRITEZ FARALDO y ELBA GONZALEZ REAL, (Ficha B. 1743|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) N$ 56.00 20|pub. 26834 Dc.18.v.dc.31.
Feb.2-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA ALEMAN y ANTONIO GIORDANO, (Ficha D. 350|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 27165 Dc.23-v.dc.31.
Feb 2-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MABEL MONTES y CAMORS, LUIS EDUARDO (Ficha D 708|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub 26855 Dic.18-v.dic.31
Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTER AVDALOV y FRANCISCO CLEAVES (Ficha D 366|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Esc Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 26854 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO FRANCISCO THEVENET y MARIA CELIA CAGGIANO (Ficha D 654|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) N$ 56.00 20|pub. 26870 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO CRUZ y CELIA ELIZALDE, (Ficha D. 730|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para qué comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de diciembre de 1975. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

5) N$ 70.00 20|pub. 26517 Dic.15-v dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR RODOLFO ALVES de SIMAS y MARIA CASILDA APOLINARIO, (Ficha D.364|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 25715 Dc.3-v.dc.31.
Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MYRIAM BARGAS y EUGENIO HERZFELD, (Ficha D. 638|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 26984 Dc.19-v.dc.31.
Feb.2.v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLORIA MARY VAZ D

RUBEN OMAR MOLINARI, (Ficha 238|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26740 Dc.17-v.dc.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE MARTIN PAIS y MARIA ADELIA RIUS, (Ficha 560|V|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26741 Dic 17-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CURT MAYER LUSTIG y ELISA ROSENGAUS SCHTAMER (Ficha 590 V|1975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 3 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26386 Dic.12-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE WALTER CASTELO BENOIT y AIDA ESTER MATEU BALCANERA (Ficha 658|V|1975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 3 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26382 Dic.12-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL RODOLFO HORNE y ANA MARIA BARREIRO, (Ficha 470|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario
5) N$ 56.00 20|pub. 25714 Dc.3-v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOE PATRICIO SCAMPINI FERRARO y BENICIA OLIVERA ALVAREZ (Ficha 558|V|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 27272 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PAULINO SOUSA FONTAN y MARIA DEL PILAR GONZALEZ PEREZ (Ficha 626|V|1975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 27271 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO EDUARDO DELGADO y MARIA E. SCAGLIA (Ficha 838|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 27094 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS SALVADOR CARBONELL MAS y ALBINA LUISA SECONDI BIGATTI, (Ficha 874|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 10 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 26742 Dc.17-v.dc.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CANDIDO VIERA PERALTA y MARIA ESTELA CASTILLO PERALTA, (Ficha 772|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
5) N$ 56.00 20|pub. 25426 Dc.1-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROMEO HECTOR GENTA JAURRECHE y CARMEN FANNY GORGA FRANCO, (por auto de 31|10|975), (Ficha B. 774|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de noviembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 25220 Nv.28-v.dc.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha 30 de octubre de 1975 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO GALLO DE GIULI y AMAPOLA FERNANDEZ GAVAGNIN citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 setiembre 1946. — Montevideo, noviembre 25 de 1975. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25258 Nov.28-v.dic.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL VERDES BLANCO y CLARISA GARCIA COLLAZO, (Ficha C. 578|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26863 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO SANCHEZ GUILLAN y MARIA ESTHER PAPINI RAVECCA, (Ficha C. 196|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26862 Dc.18-v.dc.31. Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE DARIO CARDOZO VALDEZ y GENI TRINDADE, (Ficha C. 626| 75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26743 Dc.17-v.dc.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO VICENTE RIAL CURBELO y RUTH LISTUR GIUBETICH, (Ficha C. 500|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25892 Dc.5-v.dc.31. Feb 2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WELLINGTON OXLEY y MARIA GLORIA YOLANDA PALERMO de OXLEY, (Ficha A. B. 662|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro. Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 26963 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO ANZA MARTINEZ e IRIS GLADYS BOEDO (Ficha AB. 612| 975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de noviembre de 1975. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 26296 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA ESTHER SATURNO CACERES y JUAN BAUTISTA FRACASSO, (Ficha A. B. 458|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de noviembre de 1975. —
5) N$ 56.00 20|pub. 25894 Dc.5-v.dc.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAN MARCO de CUCUZZA, ROSA c| CUCUZZA D'ACQUISTO JOSE (Ficha E 692|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 26618 Dc.16-v.dic.31 Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RIUS JOSE LUIS contra GRACIELA BEATRIZ PATRONE, (Ficha E. 622|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta
5) N$ 56.00 20|pub. 26478 Dc.15-v.dc.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN LEIROS VIDAL y SUSANA PELUFFO ETCHEBARNE (Ficha E 686|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub 26410 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CUBRIA NORBERTO c| ANA MARIA CRESPI (Ficha E 594|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub 26403 Dic.12-v.dic.31 Feb.2-v feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad con-

yugal integrada por IFRAN ARIAS ALADINA c| RUBEN CESAR CEJAS (Ficha E 522|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

5) N$ 56.00 20|pub. 26388 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LOPEZ REBOREDO, RICARDO contra DOLORES MERCEDES CHIPITO. (Ficha E. 588|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

5) N$ 56.00 20|pub. 25956 Dc.5-v.dc.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TRINIDAD TERESA c| CARLOS HEBER PEÑA (Ficha E 572|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

5) N$ 56.00 20|pub. 25538 Dic.2-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATTOS VIROGA HOSVEL contra MIRIAM de ASSIS, (Ficha E 616|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

5) N$ 56.00 20|pub. 27148 Dc.23-v.dc.31. Feb.2-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ENRIQUE SIVORI y ESTELA FERNANDEZ (Ficha E 742|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 noviembre 1975. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 27306 Dic 24-v.dic.31 Feb.2-v.feb.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN HORACIO BASSO y NORMA IRMA MOREIRA (Ficha E. 720|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 26420 Dic 12.-v.dic.31. Feb 2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER CAMILO VENANCIO LAPREVOTE c| LIDA CEFRORELLA LOPEZ (Ficha E 664|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, [illegible] de noviembre de 1975 — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto

5) N$ 56.00 20|pub 25257 Dic 3-v.dic.31. Feb 2-v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO BONANATA y NORMA JACQUES CASTAGNET (Ficha E 350|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

5) N$ 42.00 20|pub 25647 Dic.4-v.dic.31 Feb.2-v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO OYENARD ALORI y RAQUEL TOMASA MIGUEL (Ficha E 484|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de setiembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 25326 Nov.28-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERARDO FRANCISCO ACOSTA (Ficha E 860|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de noviembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

Ficha E 860|975 — integrada por ANA PETRONA DIAZ c|

5) N$ 56.00 20|pub. 25365 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOISES HAIM y ESTHER SRUR (Ficha V 1285|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

5) N$ 56.00 20|pub. 26032 Dic.9-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO LUIS STEINER AGUERRE y HELENA ELVIRA de MONSERRAT SAMACOITZ SCARRONE (Ficha V 1335|985) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

5) N$ 56.00 20|pub. 25800 Dic 4-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL GRANJA IGLESIAS y DOLORES ELSA GAGO VILLAVERDE (Ficha V 769|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

5) N$ 56.00 20|pub 25809 Dic.4-v.dic.31. Feb 2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó a disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS ALBERTO KONCKE y MARIA ALICIA CAMIRUAGA (Ficha V|1325|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 21 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

5) N$ 56.00 20|pub. 25216 Nov.28-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó a disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE RAMON TROCCOLI y LILE DEOLINDA GARCIA (Ficha V|1139|975). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 21 de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

5) N$ 56.00 20|pub. 25219 Nov.28-v.dic.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por INGINIO CLARO ESCOTTO y SANTA CEZARINA GOMEZ (Ficha C 2349|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Montevideo, noviembre 12 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) N$ 56.00 20|pub. 26361 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADYS SOLER ESPOSTO y RODOLFO GONZALEZ HERNANDEZ (Ficha D 1675|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) N$ 56.00 20|pub. 26835 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PETRONA ESTHER MENDEZ y JOSE MARIA MARRERO (Ficha D. 1763|74). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta

5) N$ 56.00 20|pub. 25372 Dc.1.v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Decimoprimer Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ALFREDO CAUTERUCCI y GLORIA ELSA AGUILAR, (Ficha C. 749|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) N$ 56.00 20|pub. 25095 Nv.27.v.dc.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BORIS ELKON y LISA SCHWARTZ (Ficha D 793|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 4 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub 27270 Dic 24-v.dic.31 Feb.2-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS FROS y MIREYA MARGOT LAFLUFF (Ficha D 561|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 13 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 26385 Dic.12-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELSA IRIS PIFFARETTI y ENRIQUE LUSTRINO (Ficha D 805|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 26394 Dic.12-v.dic.31 Feb.2-v feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR BELLENDA y CELIA MIRTHA RIAL (Ficha D|767|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre [illegible] de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 26383 Dic.12-v.dic.31 Feb 2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos ROBERTO JACINTO BARTEL COSTA y BICCO GALLARDO, DELIA OLGA (Ficha D 187|1975) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento del artículo 7.o de la ley 10.883. — Montevideo, octubre 29 de 1975 — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 25327 Nov.28-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO LORENZO y SUSANA ARANDA (Ficha D. [illegible]/75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1975. — Alfredo [illegible] Lugar, Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 25117 Dic.[illegible]-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS JUSID y NANCY PERLA OTERO VILLASONTE. (Ficha 585 V 1975). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26971 Dc.19-v.dc.31. Feb.2.v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA FANNY PASTORINO y AUGUSTO EDUARDO HOFFMANN. (Ficha 301|V|1973). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26144 Dc.10-v.dc.31. Feb.2.v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTIN MARIO ITURRALDE HUERTAS y ANA ESTHER MORALES BORCHE. (Ficha 435|V|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 26143 Dc.10-v.dc.31. Feb.2.v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESITA PEREYRA LOUREIRO y JOSE ANGEL PISANI ALBERTO. (Ficha 741|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 27190 Dc.23-v.dc.31. Feb.2-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA o MARTHA TERESA DEAMBROSIO MENDEZ y ALFREDO FERRIOLO (Ficha 1013|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, diciembre 15 de 1975 — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub 27092 Dic.22-v.dic.31 Feb.2-v.feb.18

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELSA KRAMER y HUGO SILVARREY. (por auto de 5|5|75). (Ficha 219|75). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 26951 Dc.19-v.dc.31. Ab.2-v.feb 1[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL [illegible]SUS OVELAR GAVARRET y MARIA CELIA ESPINDOLA (por auto de 19|11|75) (Ficha B 865-975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo [illegible] diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) N$ 56.[illegible] 20|pub. [illegible] Dc.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO DEBEKIAN y NAZELY [illegible]CHOUMIAN (Ficha 923|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 2 de diciembre de 1975 — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub 25895 Dic.5-v dic.3[illegible] Feb.2.v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LINO C. MARTINEZ o LINO CIRIACO MARTINEZ BARRIOS y ROSEMARY MOLINA (por auto de 1|10|75) (Ficha B 733|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo noviembre 21 de 1975. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 25221 Nov.28-v.dic.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAXIMO GUTMAN y MARTA HERMAN. (Ficha C.437|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 26142 Dc.10-v.dc.31. Feb 2.v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO CONRADO SIVORI y OLGA MARIA PERRONE (Ficha C. 377|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25893 Dc.5.v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR FREDY VARELA y ERMINDA CECILIA BELLOSO (Ficha C. 387|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25891 Dc.5-v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE ROSSENBLAT y SARA SALISBURY de ROSSENBLAT, (Ficha C. 353|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de noviembre de 1975. — Gerardo Marichal Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25422 Dc.1.v.dc.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SUSANA ETCHEVERRY y HERCHEL ARREDONDO (Ficha AB 657|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derecho en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 27308 Dic.24-v.dic.31 Feb.2-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARL[illegible] CARMAL[illegible] SILVEIRA y [illegible] JARA (Ficha AB [illegible]) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de agosto de 1975. — Esc. Ada Nosei de la Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 2709[illegible] [illegible]-v.dic.31. Feb 2-v.feb.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prime. Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO GORDIENKO y MAGDALENA AMABILIA MILAN. (Ficha A B. 613|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de noviembre de 1975. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria
5) N$ 56.00 20|pub. 26706 Dc.17-v.dc.31. Feb.2.v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO DANTE PASEYRO y EMILIA ROSA CARBALLO (Ficha AB. 329|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, de setiembre de 1975. — Esc Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 26726 Dc.17-v.dc.31. Feb.2.v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE SANTUCCI VELARDO y MARIA CARMEN SCARLATO MARINO (Ficha AB 621|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo. 4 de diciembre de 1975. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 26626 Dic.16-v.dic.31 Feb.2-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIA BERTHA BONILLA y ALBERTO TECHERA (Ficha AB 493|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 25 de noviembre de 1975. — Esc Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 26431 Dic.1[illegible]-v.dic.31. Feb 2-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DINA RENELLA RAMIREZ y ANIBAL DAMIAN MARTINEZ (Ficha AB 59|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub 26239 Dic.11-v.dic.31 Feb.2 v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO ISABELINO PANZERA y ANGELA ARBALLO, (Ficha A. B. 583|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de noviembre de 1975. — Esc Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria
5) N$ 56.00 20|pub. 25967 Dc.5.v.dc.31. Feb.2.v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE EFENDI ABUD GONZALEZ y SAR. MARIA FERNANDEZ GRAÑA de ABUD (Ficha AB 97|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de se-

senta días. — Montevideo 20 de octubre de 1975. — Esc. Mylez Bolla de De Leandro Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 25830 Dic.1-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELSA RAMONA CABALLERO y WASHINGTON ADEMAR MARTINEZ GARCIA (Ficha A. 593|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 5 de febrero de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 25503 Dc.1-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "MIÑO MARIA del CARMEN contra BAZ BROWN HECTOR RAUL. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha A.B. N.o 61|1975) se cita llama y emplaza a Héctor Raúl Baz Brown para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 13 de 1975. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 34.00 30|pub. 24828 Nov.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS FRANCISCO MIR y MARTHA ELENA VIALE (Ficha A.B. 93|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de junio de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 25625 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODRIGUEZ BONIFACIO VENANCIO c/. RENEE ETHEL ESCAMENDI, (Ficha E. 727|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 25729 Dc.3.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CALVINO MARIO ROGELIO y NOGUEIRA MARIA MERCEDES (Ficha E. 849|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 26447 Dic 12.-v dic.31. Feb 2 -v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA FELICIA CORBO c| JOSE VICENTE AGUIRREZABAL (Ficha E N.o 791|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 27275 Dic.24-v.dic 31. Feb.2-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DUFOUR FRANCISCO WALTER y MARIA JOSEFA HERRERA. (Ficha E. 331|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de junio de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25178 Dc.10-v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO IGLESIA DEL RIO y ESTHER RODRIGUEZ TASSANO (Ficha E 405|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de agosto de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25325 Nov.28-v dic.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LILIANA MARIA IRIBAR IURATO contra CLAUDIO BASELLI SANDE. (Ficha E. 817|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1975. — María Emilia Gleiss Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 27026 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: DE LOS SANTOS MARIA ESTHER y FRANCISCO VICTOR BRAZ "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V. N.o 446|975), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Esther De Los Santos y Francisco Víctor Braz y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, 20 de noviembre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub 25415 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: MAC LELLAN JUANA MARIA contra ESTANISLAO CABALLERO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 425|974), se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existentes entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de los sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 4 de diciembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 26720 Dc.17.v.dc.31. Feb.2.v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LUIS ALBERTO DE ANTONI y NILDA ELISA DUFFARD, (Ficha V. N.o 418| 73), y que se cita y emplaza a todos aquellos, que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de un plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, 17 de diciembre de 1973. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
5) N$ 56.00 20|pub. 26788 Dc.17-v.dc.31. Feb.2.v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos BRUN MARIO AMERICO y MARIA TERESA FRAIGOLA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V. N.o 452|75), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mario Américo Brun y María Teresa Fraigola, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras 27 de noviembre de 1975. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 26793 Dc.17-v.dc.31. Feb.2.v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos: RIVERO BLANGERO NICOLAS ALFREDO y MARIA EMILIA GRASSO BRAGGIO "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V. N.o 455|975), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nicolás Alfredo Rivero Blangero y María Emilia Grasso Braggio, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, 27 de noviembre de 1975. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
5) N$ 70.00 20|pub. 26570 Dic.15-v.dic 31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: SANCHEZ FRANCISCO JAVIER y ESTER CRISTINA DE MARIA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V. N.o 392 año 1975), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Javier Sánchez y Ester Cristina De María, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en la misma para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras 27 de octubre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
5) N$ 70.00 20|pub. 25524 Dc.1.v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: MARQUES GLORIA DOS PRAZERES contra JOSE RIBEIRO "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V. N.o 404|975; se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gloria Dos Prazeres Marques y José Ribeiro y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras 4 de noviembre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario. Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25414 Dc.1-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ALFONSO NESTA CASALE y ELSA HAYDEE SCARZELLA SCHIAFFINO (Ficha V. N.o 296|74), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos, dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, 16 de octubre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 25416 Dc.1-v.dc.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SILVIA TERESA SAYAVEDRA de OGLITTI y JUAN CARLOS OGLITTI, (Ficha 455|V|75), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 19 de noviembre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 26190 Dc.10.v.dc.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OTILDE ROSNER y WALTER RAUL ARZUAGA (Ficha 7|V|975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Pando. 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 25604 Dic.2-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OMAR MARTINEZ e IVA DA SILVA PECHE. (Ficha 365|V|1975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando. 20 de octubre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
5) N$ 56.00 20|pub. 25158 Nv.27.v.dc.26.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por providencia N.o 7306 de fecha 26|XI|75 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS CURUTCHET CALERO y NIDIA VIRGINIA GATTI DURQUET (Ficha 585|75) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783|946. Habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia diciembre 11 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) N$ 70.00 20|pub. 26897 Dic.18-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre CIPRIANO MURUA y MARIA CATALINA BOGLIACINO. (Ficha número 182/C/975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. (El gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza). — Carmelo, 24 de noviembre de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.
5) (R.20|4|55) 20|pub. 34871 Dc.23-v.dc.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre CATALINA MARIA JUANA GUARAGLIA de NAVONE y ROQUE ECTI... MIO NAVONE (Ficha N.o 254/C/75); debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los gestionantes para el presente trámite. — Carmelo, noviembre 18 de 1975. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
5) (R.20|4|55) 20|pub. 34339 Dic.4-v.dic.3 Feb.2-v.feb.3

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RUBEN DARIO RAMIREZ FA... RIAS y ALICIA CRISTINA MACAGNO RUE... LLA (Ficha N.o 255/C/75) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los gestionantes para el trámite presente. — Carmelo, 13 de noviembre de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) (R.20|4|55) 20|pub. 34586 Nv.27-v.dc.26.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Jorge Mendive se hace saber que por interlocutoria de fecha 5 de diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre TOMAS JIMENEZ CALERO y DELIA SIRI PEDRIN MASULLO debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o ley 10.783 — Florida, diciembre 16 de 1975 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub 27256 Dic.24-v.dic.31 Feb.2-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Jorge Mendive, se hace saber que por interlocutoria de fecha 20 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ANA MARIA BOTTI y ROBERTO CESAR SANTIAGO debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (artículo 6.o ley 10.783). — Florida 22 de julio de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 25761 Dc.3.v.dc.31. Feb.2-v.feb.2.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos BORGES, ANGEL y CELSA PEREZ, Liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes (F.o 445. Año 1973) se hace saber que por resolución de fecha noviembre 23 de 1973, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Angel Borges y Celsa Pérez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, diciembre 7 de 1973. — Walter Urtiaga Patrón Actuario Adjunto.
5) N$ 70.00 20|pub. 26358 Dic 12.-v dic.31. Feb 2-v.feb.10.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 13/V/974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos NESTOR RICCO VALLS y ROSA PAGANO GONZALEZ. (Ficha N.o 833/74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 20 de mayo de 1974. — José Ma. Juan Actuario Adjunto.
5) N$ 70.00 20|pub. 25954 Dc.5.v.dc.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 16 de octubre de 1975 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos OSCAR DANTE MORENO SILVA y NERIZ TERESITA FERNANDEZ BONILLA (Ficha N.o ...2/75) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 29 de octubre de 1975. — José Abov Rodrigo Actuario Adjunto.
5) N$ 70.00 20|pub 27101 Dic.22-v.dic.3. Feb.2-v.feb.1...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado dictada en autos caratulados SOSA SILVERA VICENTE y RODRIGUEZ BATISTA Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (Ficha N.o 593/975), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Vicente Sosa Silvera y Margarita Marina Rodríguez Batista y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Maldonado, 24 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — José Abov Rodrigo Actuario Adjunto.
5) N$ 70.00 20|pub 26235 Dic.11-v.dic.3 Feb.2-v.feb.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges ERCILIA ARANDA PAULETTI y ROQUE ARCIERI GONZALEZ (F.B. 146/75 citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Paysandú, 24 de noviembre de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) N$ 30.00 10|pub 27086 Dic.22-v.dic.31 Feb.2-v.feb.18

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges JOSE NELSON BALZA y MARIA ELISITA OLIVEIRA de BALZA (Ficha C. N.o 307/975), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 10.783

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos agosto 22 de 1975 — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.
5) N$ 70.00 20|pub 26247 Dic.11-v.dic.31 Feb 2-v feb.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que por auto N.o 3.216, de fecha 20 de octubre de 1975 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal integrada por los cónyuges ENRIQUE JESUS JOSE SERRANO MEDINA y MOYRA RAQUEL DE GIOBBI DE MEDINA. (Ficha C. N.o 472/75) citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Fray Bentos octubre 27 de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.
5) N$ 84.00 20|pub. 25774 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NIVEA LARZABAL OLIVERA y LUIS EDUARDO ANTELO NUÑEZ (Ficha 505/75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Rocha, 20 de noviembre de 1975. — José A. Ribot Llana Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 26810 Dc.17-v.dc.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por MARIA GLORIA AMARAL AMARAL y FELICIANO OYOLA PEREYRA (Ficha 440/75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Rocha, 29 de octubre de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario
5) N$ 56.00 20|pub. 25484 Dc.1-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PRIETO ALONDO y EMA MELLO RIVERO. (Ficha 1073/75). y se cita y emplaza a Ema Mello Rivero y a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro de sesenta días. — Rocha 19 de noviembre de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario
5) N$ 56.00 20|pub. 25485 Dc.1-v.dc.30.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos FERRARI ANGEL MARIA con CASTILLO DE FERRARI Gladys María "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o A, 26/75) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Angel María Ferrari y Gladys María Castillo y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 6 de marzo de 1975. — Esc. Pedro M. Orenzelli Actuario Subrogante
5) N$ 84.00 20|pub. 26587 Dc.15-v.dc.31. Feb.2-v.feb.11.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — En autos. DUILIO NERVO LACOSTE MAURIN y GRACIELA TERESITA BONORA (Ficha 825, Año 1975). se hace saber: Que por resolución de este Juzgado de fecha 30 de octubre de 1975, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783. — Mercedes, noviembre 28 de 1975 — Esc Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub.26340 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb 9.

EDICTO. — En autos: MABEL VIOLETA SILVA de TORRES c/ EFREN IVAN TORRES. "Disolución de sociedad" (Ficha No. 292 año 1975) se hace saber que por resolución de fecha 12 de mayo de 1975 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, 19 de octubre de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 24963 Nov.26-v.dic.26

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Legal de Bienes existente entre BONIFACIO DECHERA MENDEZ y BLANCA CARDOZO NUÑEZ (Fi-

cha N.o 561|C.|Año 1975| emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
5) N$ 42.00 20|pub 5245 Dic.11-v.dic.31
Feb 2-v.feb.9

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Legal de Bienes existente entre JOSE ENRIQUE CASTELLON y BLANCA FANNY BRUM. (Ficha N.o 587|C.|Año 1975) Emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres 4 de noviembre de 1975 — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
5) N$ 42.00 20|pub 26250 Dic.11-v dic.31.
Feb.2-v.feb.9

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad legal de bienes existente entre WALTER DA ROSA CUNHA y CELSA PIREZ RECUERO (Ficha N.o 656|C.|Año 1975) emplazándose a todos los interesados por edictos, por el término de sesenta días — Treinta y Tres, 27 de noviembre de 1975. — Rocío Cuadrado de Radó. Actuaria.
5) N$ 42.00 20|pub. 26308 Dic.11-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ALEJO REINALDO CELA y doña RINALDA AMARO, (Ficha 610, año 1975), emplazándose por edictos a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1975. — Rocío Cuadrado de Radó. Actuaria.
5) N$ 42.00 20|pub. 25469 Dc.1-v.dc.30.

7-Divorcios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a doña María Cristina Micón para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: "Ivanus, Oscar Alejandro contra MARIA CRISTINA MICON Divorcio por causal" (Ficha D. 252|75), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 26 de noviembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
7) N$ 84.00 30|pub. 26516 Dic.15-v dic.31.
Feb.2-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso en autos: "Juan Carlos Correa contra NAIR DA SILVA Divorcio". (B. 1538|75) y "Juan Carlos Correa contra NAIR DA SILVA: Auxiliatoria" (B. 1536|75), citar y emplazar a Nair Da Silva, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio — Montevideo, 13 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 34669 Dc.3-v.dc.31.
Feb.2-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos Puglia Liberte Juan c| TERMINE ETHEL NOEMI. "Divorcio por causal" (D|410|75) se cita, llama y emplaza a Ethel Noemí Termine a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 2 de 1975. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
7) N$ 84.00 20|pub. 27274 Dic.24-v.dic.31.
Feb.2-v mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos Domínguez Fernández Nahir c| GONZALEZ URIARTE o URIOSTE ATILIO OSMAR. "Divorcio por riñas y disputas" (Ficha 344|75) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Atilio Osmar González Uriarte o Urioste para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Art. 307 C.P.C. En fe de ello de mandato judicial se expide el presente a los 5 días del mes de diciembre de 1975. Se deja constancia que el presente expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
7) (R 20|4|55) 20|pub 34887 Dic.24-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados Nev Luis Lanzi contra LARA COLOMBO Divorcio por la causal de riñas y disputas (Ficha D 362|74) se cita llama y emplaza a Lara Colombo a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites de divorcio designándole defensor de oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 20 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
7) N$ 105.00 30|pub 24773 Nov.24-v.dic.31
Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados "ALBA LUZ CORREA. Alberto Pequier contra ALBA LUZ CORREA. Divorcio" (F. C. 700|975) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alba Luz Correa a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, octubre 8 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
7) N$ 84.00 30|pub. 24797 Nov 24-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que en autos: "Tecitor" Juan Carlos contra COLOMBO, NATIVIDAD. Divorcio causal" (Ficha D. 314|75), se cita, llama y emplaza a Natividad Colombo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza en los autos caratulados: "Tecitor, Juan Carlos contra COLOMBO, NATIVIDAD. Auxiliatoria" (Ficha C. 432|75). — Montevideo, 10 de noviembre de 1975. — Gerardo G. Marichal Actuario Adjunto.
7) (R 20|4|55) 30|pub 34435 Nov.20-v.dic.31.
Feb 2-v feb.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en los autos: "Peláez Raúl Edilberto contra CORREA LEONILDA. Divorcio" (Ficha A. B. 196|971), se cita, llama y emplaza a Leonilda Correa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hace esta publicación.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de octubre de 1975. — Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
7) (R.20|4|55) 30|pub 34839 Dc.19-v.dc.31.
Feb.2-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Atilio De Crecenzio a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados: Chiarizia Filomena c| DE CRECENZIO ANGEL ATILIO. "Divorcio" (AB 566|75) y auxiliatoria de pobreza (Ficha AB 692|75) Chiarizia Filomena c| Crecenzio Angel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1975. — Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
7) (R. 20|4|55) 30|pub 34776 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a ARABEL PANIZZA, (Ficha A B 318|75), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Rosario Puongo, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de agosto de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
7) N$ 84.00 30|pub. 25099 Nv.27-v.dc.31.
Feb.2-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: "Juan Laurenzano contra ELBA AGOSTINHA BORJA ARANDA Divorcio" (F. E. 463|75), y Auxiliatoria, (F. C. 1028|75), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elba Agostinha Borja Aranda, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de setiembre de 1975. — Raúl A. Arondet. Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub 34663 Dc.5.v.dc.31.
Feb.2.v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se cita llama y emplaza a don Julio María Medeiros para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: García, Doris Griselda c| JULIO MARIA MEDEIROS. "Divorcio por causal" (D|439|75) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se le cita al demandado para llenar el requisito de la conciliación. (Art. 282 Código del P. Civil). — Montevideo, noviembre 5 de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
7) N$ 105.00 30|pub 25541 Dic.2-v.dic.31.
Feb.2-v feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dispuso en autos: "Daniel Pereyra contra MARGARITA COLINET. Divorcio" (B. 1253|75), citar y emplazar a Margarita Colinet, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, 28 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
7) N$ 108.00 30|pub. 25697 Dc.3-v.dc.31.
Feb 2.v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en autos: Arutiun o Martín Chakichian o Chakijian Adanalian c| ROSA BOIADJIAN o BOIADYIAN "Divorcio" 1285|73) y Arutiun o Martín Chakichian o Chakijian Adanalian c| ROSA BOIADJIAN o BOIADYIAN "Auxiliatoria de pobreza" (905|75) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rosa Boiadjian para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 34775 Dic.16-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS SEGURA para que comparezca a estar a derecho en autos: Juana Zulema, Manzzi c| Juan Carlos, Segura, "Divorcio sola voluntad" (Ficha D 381|73) dentro del término de noventa días y se le cita a conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de noviembre de 1975. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 34637 Dic 4-v dic.31.
Feb.2-v feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Suárez Martha Beatriz contra TAIBO, MANUEL. Divorcio" (Ficha E. 825|75) se cita, llama y emplaza a don Manuel Taibo para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se halla auxiliados de pobreza.

Se habilita la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 34767 Dc.17-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: "Quintana, Oscar Julio Bartolomé contra ALCOBA, NELSI SUSANA Divorcio" (Ficha E. 877|975) se cita, llama y emplaza a doña Nelsi Susana Alcoba, para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho, intimándosele la designación de la persona que la asistirá como curador ad-litem, bajo apercibimiento de designarlo de oficio. — Montevideo, 19 de noviembre de 1975.
7) N$ 84.00 30|pub. 25104 Nv.27-v.dc.31. Feb.2-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: Raquel Méndez c| APARICIO TAJES. "Divorcio" (T.E. 515|75) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aparicio Tajes a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de setiembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) N$ 84.00 30|pub. 26100 Dic.9-v.dic.31.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: "Martínez Selva Irene contra PABLO RUBEN RODRIGUEZ. Divorcio unilateral" (Ficha 541|975), se cita llama y emplaza a comparecer a derecho por el término de noventa días, al señor Pablo Rubén Rodríguez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 19 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
7) N$ 63.00 30|pub. 25... Dic.1-v.dc.31. Feb.2-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "MENDEZ, JUAN contra ALONZO, CATALINA. Divorcio" (Ficha 463|C|1975), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Catalina Alonso, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Pando, 30 de setiembre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
7) N$ 32.00 30|pub. 24096 Nov.14-v.dic.29.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Páez, Ramón Angel contra SALINAS, ZULLY AURORA. Divorcio por causal", (Ficha N.o 326. C. 975), se emplaza por el término de noventa días a doña Zully Aurora Salinas para que comparezca en juicio a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 29 de octubre de 1975. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 34459 Nv.18-v.dc.31.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos Alvira Cattalurda, Gladys Isabel contra MENDEZ GONZALEZ GUALLIDO JAVIER. Divorcio Unilateral (Ficha N.o 528|975), se cita llama y emplaza a Gollido Javier Méndez González para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Maldonado 13 de noviembre de 1975
Se hace constar que se tramitó conjuntamente la auxiliatoria de pobreza. — José Abou Rodrigo, Actuario Adjunto
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 44506 Nov.28-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Aldo Norberto Vallarino con SUSANA ISABEL CHIRIFF Divorcio por causal" (F. B. 431 75), se cita, llama y emplaza a Susana Isabel Chiriff para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, 12 de noviembre de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
7) N$ 28.00 10|pub. 26532 Dc.15-v.dc.29.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos "Giumelli Graciela Esther contra ALMANDOZ LUIS DANIEL. Divorcio por causal" (F. A N.o 995|975) se cita llama y emplaza a Luis Daniel Almandoz para que comparezca en autos dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — San José, noviembre 7 de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
7) N$ 105.00 30|pub 25352 Dic.1.o-v.en.16

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña MANOA EMMA CONZI NORIEGA, para que comparezca ante este Juzgado al previo juicio conciliatorio y a estar a derecho en los autos caratulados "Jorge Gramajo contra MANOA EMMA CONZI NORIEGA. Divorcio por causal" (Ficha número 229, año 1975), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, 12 de noviembre de 1975. — Esc. Mario ... Actuario.
7) N$ 105.00 30|pub. 27... Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.mz.4.

8 Emplazamientos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor FELIX DILSO BALBUENA N.o 10679 a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia Material y Tracción a notificarse que por RD. 2916|75 del 23|10|75 fue aprobada la renuncia al cargo que presentara con fecha 10|9|75.
8) (C. C.) 3|pub. 34882 Dic 23-v.dic.26.

Se emplaza al señor JOSE WALDEMAR GIMENEZ funcionario de Gerencia de Explotación a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C. C.) 3|pub 34883 Dic.23-v.dic.26.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

El Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior en sesión del 4 de diciembre de 1975, (R. 121|24|75. Expte. 13735|75), resolvió tener por renunciante en su cargo a la funcionaria, señora MARIA TERESA GUERRA de GOMEZ.
8) (C.C.) 3|pub. 34866 Dc.23-v.dc.26.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA
OFICINA DE SUMARIOS
(Buenos Aires 518 bis)

"Se cita a los funcionarios: AMANDA TIZZE LAVAGNA de REZZANO, NELSON SIERRA CABRERA y WASHINGTON SPADONI MARQUEZ, a fin de que comparezcan en esta Oficina a notificarse de la Relación prevista por el artículo 224 del decreto 740|973, formulada en el sumario que se le instruye, tomar vista del expediente que se encuentra de manifiesto en esta dependencia y a presentar los escritos de descargos que corresponda.
Los mencionados funcionarios deberán concurrir a esta Oficina de Sumarios entre los días 29 y 31 de diciembre de 1975 en el horario de 8 a 11 horas.
En caso de no hacerlo se le notifica que a partir de la última fecha mencionada correrá el plazo para evacuar la vista.
Se puede actuar por representante o apoderado. — Proc. Albertina Vilar del Valle, Encargada de la Jefatura de la Oficina de Sumarios".
8) (C. C.) 3|pub. 34881 Dic 23-v.dic.26.

Se emplaza a la profesora INES CABALLERO de JOVER a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dr. Ignacio Risso Abadie, Encargado de Dirección.
8) (C.C.) 3|pub. 34886 Dic.24-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: González Walter c| SANCHEZ MARIA SARA (Ficha D 624|75) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Sara Sánchez a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 17 de 1975. — Alfredo L. Llugain Actuario.
8) N$ 84.00 30|pub. 24561 Nov.20-v.dic.31 Feb.2-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo, se cita y emplaza a los sucesores de JOSE DE LUCIA (B ...4|975) para que concurran a deducir sus derechos en los autos caratulados De Lucia José London con sucesores de José de Lucia. Rescisión de contrato, dentro del plazo de noventa días. — José M. Cestau ... Actuario.
8) N$ ... Nov.19-v.dic 31. Feb.2-v.feb 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMASEGUNDA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimosegunda Sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Mario Pachuk o Mario Paciuk contra SUCESORES de MANUEL PALLARES. Oblac. y Consig." (Ficha 1130|975), se cita y emplaza a Sres. Sucesores de Manuel Pallares para que comparezcan en el término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 300 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 5 de diciembre de 1975 — Dra. Asise Lavagnini, Actuaria
8) N$ 105.00 30|pub. 2640.. Dic.12-v.dic.31. Feb 2-v feb.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dra. María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a ANA GLADYS LISTA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rey, José María y Nocere de Rey Olga contra LISTA, ANA GLADYS. P.P.P." (B. 423|75), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963.
En fe de ello: de mandato judicial se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Esc. Hugo Walluschek, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 34864 Dic 23-v.dic.31. Feb.2-v.mz.8.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Ministerio de O. Públicas contra BARUSSO STANAVINO ANGEL (Suc. de) Expropiación" (Ficha N.o 281|969), se cita, llama y emplaza al propietario o sucesores o a quienes se crean con derechos a cualquier título sobre el siguiente bien: solar de terreno empadronado con el N.o 5813 (parte) de una superficie de 755 metros cuadrados sito en la 5.a Sección Judicial de este departamento, con frente a la ruta 9, dos rectas de 45 metros 60 y 85 metros 30 respectivamente: para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de-

fensor de Oficio que les represente y proseguirse los trámites hasta su terminación.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 21 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi Actuario.
8) (C. C.) 10|pub. 34735 Dic.15-v.dic 29.

9- Expropiaciones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ANTEL
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por resolución N.o 62.702 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha 5 de noviembre de 1975 ha sido designado para expropiar con destino a el ensanche de la calle Constituyente entre las de Dr. Javier Barrios Amorín y Guayabo los inmuebles siguientes:
Padrón N.o 921. Superficie afectada: Mts.2: 4.
Padrón N.o 929. Superficie afectada: Mts.2: 125.
Padrón N.o 930. Superficie afectada: Mts.2: 61.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. 16 de diciembre de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 34757 Dic.16-v.dic.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE L PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 63.289 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 13 de noviembre de 1975, ha sido designado para expropiar con destino al ensanche de Camino Los Agrónomos,
Padrón N.o 94.836. — Propietario: Esteban Coll. — Superficie afectada: 4.245 metros cuadrados 12.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 34875 Dc.23.v.en.5.

EDICTO. — Por resolución N.o 63.628 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 19 de noviembre de 1975, ha sido designado para expropiar con destino al ensanche del Camino de "Los Agrónomos".
Padrón N.o 177.150. — Propietario: Nicolás Szymkow. — Superficie afectada: 809 metros cuadrados 46.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15. inciso 3.o. de la Ley de Expropiaciones N.o. 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo. (décimo piso del Palacio Municipal). donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 34877 Dc.23-v.en.5.

EDICTO. — Por resolución N.o 63.629 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 19 de noviembre de 1975, ha sido designado para expropiar con destino al ensanche de la calle Reconquista.
Padrón N.o 4.445. — Propietarios: Sucesores de Haroldo Caguiardi. — Superficie afectada: 64 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15. inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representan. tes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 34878 Dc.23.v.en.5.

EDICTO. — Por resolución N.o 62.894 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 5 de noviembre de 1975, ha sido designado para expropiar con destino a la Estación de Omnibus Interdepartamentales y espacios circundantes.
Padrón N.o 14.451. Sup. afectada 810 metros cuadrados.
Padrón 14.468. — Superficie afectada 378 metros cuadrados.
Padrón N.o 53.920. — Superficie afectada: 379 metros cuadrados.
Padrón 53.921. — Superficie afectada: 374 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o. de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representan. tes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 34879 Dc.23-v.en.5.

EDICTO. — Por resolución N.o 63.630 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 19 de noviembre de 1975, ha sido designado para expropiar con destino a la apertura y regularización de la calle Paraíso.
Padrón N.o 56.356. — Propietario: Industrialización de Metales Estampados S. A. — Superficie afectada: 35 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representan. tes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975.
9) (C. C.) 8|pub. 34880 Dic 23-v.en.5.

EDICTO. — Por resolución N.o 62.890 de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha 5 de noviembre de 1975 ha sido designado para expropiar con destino al ensanche de la calle Huáscar y la apertura de la calle Felipe Contucci, el inmueble siguiente:
Padrón N.o 81.142. — Superficie afectada: 939 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representan. tes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975.
9) (C.C.) 8|pub. 34874 Dc.23-v.en.5.

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por resolución N.o 63.290 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha noviembre 13 de 1975, ha sido designado para expropiar con destino a las obras de saneamiento de la Cuenca del Arroyo Casavalle (1.a sección) los siguientes padrones:
Padrón N.o 60.501. Areas afectadas aprox. 5.300 metros cuadrados
Padrón N.o 78.407. Areas afectadas aprox. 310 metros cuadrados.
Padrón N.o 60.499. Areas afectadas proximadas 570 metros cuadrados.
Padrón N.o 60.500. Areas afectadas aproximadas 3.680 metros cuadrados.
Padrón N.o 60.512. Areas afectadas aproximadas 2.960 metros cuadrados.
Padrón N.o 78.750 Areas afectadas aproximadas 8.270 metros cuadrados.
Padrón N.o 78.751. Areas afectadas aproximadas 1 h. 7.400 metros cuadrados.
Padrón N.o 78.752. Areas afectadas aproximadas 1 h. 6.900 metros cuadrados.
Padrón N.o 79.564. Areas afectadas aproximadas en posesión.
Padrón N.o 79.565. Areas afectadas aproximadas 2.560 metros cuadrados.
Padrón N.o 79.566. Areas afectadas aproximadas 5.500 metros cuadrados.
Padrón N.o 79.585. Areas afectadas aproximadas 200 metros cuadrados.
Padrón N.o 114.104. Areas afectadas aproximadas 30 metros cuadrados.
Padrón N.o 114.103. Areas afectadas aproximadas 110 metros cuadrados.
Padrón N.o 78.970. Areas afectadas aproximadas 60 metros cuadrados.
Padrón N.o 79.524 Areas afectadas aproximadas 300 metros cuadrados.
Padrón N.o 78.780. Areas afectadas aproximadas 291 metros cuadrados.
Padrón N.o 78.779. Areas afectadas aproximadas 255 metros cuadrados.
Padrón N.o 78.781. Areas afectadas aproximadas 646 metros cuadrados.
Padrón N.o 78.782 Areas afectadas aproximadas 510 metros cuadrados
Padrón N.o 78.783. Areas afectadas aproximadas 372 metros cuadrados.
Padrón N.o 78.785. Areas afectadas aproximadas 473 metros cuadrados.
Padrón N.o 78.786. Areas afectadas aproximadas 342 metros cuadrados.
Padrón N.o 78.788. Areas afectadas aproximadas 382 metros cuadrados.
Padrón N.o 78.789. Areas afectadas aproximadas 386 metros cuadrados
Padrón N.o 78.790. Areas afectadas aproximadas 353 metros cuadrados.
Padrón N.o 78.791. Areas afectadas aproximadas 254 metros cuadrados.
Padrón N.o 78.778. Areas afectadas aproximadas 141 metros cuadrados.
Padrón N.o 115.445. Areas afectadas aproximadas 45 metros cuadrados.
Padrón N.o 78.774. Areas afectadas aproximadas en posesión.
Padrón N.o 75.180. Areas afectadas aproximadas 384 metros cuadrados.
Padrón N.o 75.205. Areas afectadas aproximadas 510 metros cuadrados.
Padrón N.o 75.179. Areas afectadas aproximadas 430 metros cuadrados.
Padrón N.o 149.409. Areas afectadas aproximadas 1.400 metros cuadrados.
Padrón N.o 75.206. Areas afectadas aproximadas 405 metros cuadrados.
Padrón N.o 75.212. Areas afectadas aproximadas 2 metros cuadrados.
Padrón N.o 75.213. Areas afectadas aproximadas 50 metros cuadrados.
Padrón N.o 75.215. Areas afectadas aproximadas 354 metros cuadrados.
Padrón N.o 30.217. Areas afectadas aproximadas 353 metros cuadrados.
Padrón N.o 75.216. Areas afectadas aproximadas 469 metros cuadrados.
Padrón N.o 75.217. Areas afectadas aproximadas 120 metros cuadrados.
Padrón N.o 75.218. Areas afectadas aproximadas 1.875 metros cuadrados.
Padrón N.o 178.974. Areas afectadas aproximadas 1.148 metros cuadrados.
Padrón N.o 79.409. Areas afectadas aproximadas 92 metros cuadrados.
Padrón N.o 79.407. Areas afectadas aproximadas 90 metros cuadrados.
Padrón N.o 79.406. Areas afectadas aproximadas 90 metros cuadrados.
Padrón N.o 79.404. Areas afectadas aproximadas 180 metros cuadrados.
Padrón N.o 79.555. Areas afectadas aproximadas 85 metros cuadrados.
Padrón N.o 79.554. Areas afectadas aproximadas 85 metros cuadrados.
Padrón N.o 79.553. Areas afectadas aproximadas 85 metros cuadrados.
Padrón N.o 79.552. Areas afectadas aproximadas 85 metros cuadrados.
Padrón N.o 79.551. Areas afectadas aproximadas 275 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o. de la ley de expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247. se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo. (10.a piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. diciembre 23 de mil novecientos setenta y cinco.
9) (C. C.) 8|pub. 34873 Dic.23-v en.5.

SALTO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División expropiaciones para obras viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3 tramo Ciudad de Salto al Norte.
Ubicación 2.a sección judicial del Dep. de Salto.

Expediente N.o 6590
Propietario: Carlos D Zunini y Suc. Ida Médici de Zunini.
Padrón N.o 1783 (parte).
Area a expropiar: 3.531 m.c. 66 dmc.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esq. Zabala 4.o piso por el término legal. — Montevideo, noviembre 24 de 1975.
9) (C. C.) 8|pub 34753 Dic.16-v.dic.26.

10-Incapacidades

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por auto N.o 5.932, de fecha 24 de junio de 1975, se declaró en estado de incapacidad a PAULO ELADIO BATALLA, designándose curadora del mismo a Delia Batalla de Lencina, cuya aceptación jurada del cargo se comete, sirviendo este auto de discernimiento.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de octubre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
10) N$ 28.00 10|pub. 27192 Dc.23-v.dc.31. Feb.2-v.feb.5.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones en autos: CENDALI BARTORA, PUBLIO AMERICO. "Incapacidad" (Ficha 62|71), se hace saber que por resolución de fecha 11 de noviembre de 1974, se designó curador del incapaz Publio Américo Cendali Bartora, a doña Rivera Elena Cendali, quien aceptó el cargo con fecha 10 de marzo de 1975. — Canelones, 14 de noviembre de 1975. — César D. Menoni Sarti Actuario Adjunto.
10) N$ 21.00 10|pub. 26641 Dc.16-v.dc.30.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: ROSSEL GERMANO, DEOLINDA GUILLERMINA. "Incapacidad" (Ficha C N.o 95 año 1975) se hace saber que mediante sentencia N.o 100 de fecha 27 de octubre de 1975 se declaró en estado de incapacidad a Deolina Guillermina Rossell Germano, habiéndose designado curador de la misma a Juan Carlos Rossel Germano — Rosario, 27 de noviembre de 1975. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
10) N$ 28.00 10|pub. 26666 Dic.16-v.dic.30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "JORGE EDUARDO BILBAO. Incapaz" (L.o 11, F.o 63), por sentencia N.o 149 de fecha 7 de diciembre de 1945 fue declarado incapaz el nombrado y por resolución número 2.187 de fecha 25 de abril de 1975, dictada en autos: "José Luis, María del Carmen y Jorge Eduardo Bilbao. Nombramiento de tutor" (A-88|1975), se designó curador del incapaz Jorge Eduardo Bilbao a doña Elena María Invernizzi Popelka, quien aceptó el cargo el 6 de mayo de 1975. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 7 de noviembre de 1975. — Delmar González Brum, Actuario.
10) N$ 42.00 10|pub. 26932 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentó LEONOR FRESA ROMERO, domiciliada en Ituzaingó 1324, Esc 305, optando por el título de Procurador y Escribano ofrece la declaración de María Angélica González de Sarro y Raquel Miró — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Miguel A. Cacciatori, Actuario Adjunto
11) N$ 21.00 10|pub. 26771 Dc.17-v.dc.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se presentó JORGE RODRIGO, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Daniel Vigo y Alicia Presto. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
11) N$ 21.00 10|pub. 27207 Dc.23-v.dc.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRANCISCO RIVERO DIAZ, domiciliado en Américo Vespucio 1378, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Horaldo López Stemphelet y Carlos Vitiritti. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
11) N$ 21.00 10|pub. 27184 Dc.23.v.dc.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó PILAR PAYSSE de RODRIGO, domiciliada en San José 1341, Esc. 501, optando al título de Procurador y Escribano ofrece declaración de Daniel Vigo y Alicia Presto. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
11) N$ 21.00 10|pub. 27206 Dc.23-v.dc.31. Feb.2.v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó CARLOS MARIA BARBOZA SOUZA domiciliado en Rincón 468 optando al título de Procurador ofrece declaración de Inés Gómez y Martha Martínez. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) N$ 21.00 10|pub. 27099 Dic 22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

— EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIO CERUZZI ALVAREZ, domiciliado en Juan C. Gómez N.o 1492, optando al título de Procurador ofrece declaración de Fernando Alvarez y Antonio Serrentino. — Montevideo, diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
11) N$ 21.00 10|pub. 26391 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó FERNANDO ALVAREZ MALGOR, domiciliado en Misiones 1478, optando al título de Procurador ofrece declaración de Gonzalo Fernández y Antonio Serrentino. — Montevideo, diciembre 4 de 1975 — Luis A. Mora Rivas Actuario.
11) N$ 28.00 10|pub. 26392 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GONZALO D. FERNANDEZ, domiciliado en Misiones 1478 optando al título de Procurador ofrece declaración de Fernando Alvarez y Antonio Serrentino. — Montevideo diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) N$ 28.00 10|pub 26393 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó LUIS MARIO BORRETTI NOYA, domiciliado en Buenos Aires N.o 583, Planta Baja, optando al título de Procurador y Escribano ofrece declaración de Ramón Abin y Alejandro Ramos — Montevideo, diciembre 4 de 1975 — Luis A. Mora Rivas, Actuario
11) N$ 21.00 10|pub. 26430 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se presentó ELEONORA MERLO INNELLA, domiciliada en Misiones 1475 Esc. 5, cumpliendo con la ley N.o 13.925 y ofreció la declaración de Luis Gigli y Graciela Rodríguez. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub. 26972 Dc.19-v.dc.31. Feb.2-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se presentó RENAN RODRIGUEZ SANTURIO domiciliado en Misiones 1475 optando por los títulos de Procurador y Escribano ofrece declaración de Luis Gigli y Graciela Rodríguez. — Montevideo, diciembre 15 de 1975 — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub. 26874 Dic.16.-v dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se presentó GRACIELA SUSANA RODRIGUEZ LOIS domiciliada en Misiones 1475 optando a los títulos de Procurador y Escribana ofrece declaración de Cristina Pérez Tabo y Renán Rodríguez. — Montevideo diciembre 15 de 1975. — Gerardo Marichal Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub 26873 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se presentó MARIA CRISTINA PEREZ TABO domiciliada en Misiones 1475 optando al título de Procurador y Escribana ofrece declaración de Luis Eduardo Gigli y Graciela Rodríguez. — Montevideo, diciembre 15 de 1975 — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub 26872 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se presentó LUIS EDUARDO GIGLI BOCCOLERI domiciliado en Misiones 1475 optando al título de Procurador y Escribano ofrece declaración de Renán Rodríguez y Delia Pérez Tabo. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub 26871 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HUGO LUIS ALVEZ GUTIERREZ, domiciliado en Misiones 1361, optando al título de Escribano y Procurador, ofrece declaración de María Pochintesta y Luis Santos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub. 26744 Dc.17-v.dc.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se presentó JUAN RAMON MARQUEZ ESCALADA, domiciliado en Plaza Independencia 1374, cumpliendo con la ley 13.925: ofreció la declaración del Dr. José Pedro Pollak Varela y del señor Julio Zorrilla de San Martín — Montevideo, diciembre 5 de 1975. Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub. 26515 Dic.15 v d c.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HORACIO CATALURDA TERREROS, domiciliado en Arenal Grande 1420 optando al título de Procurador, ofrece declaración de Ana María Barrera y María Weble Zunin. — Montevideo diciembre 4 de 1975 Gerardo Marichal Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub 26394 Dic.12-v.dic.26.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos, se hace saber que se presentó ante este Juzgado SILVIA GONZALEZ AMATTI, (Ficha 1098|75) optando al título de Procuradora ofreciendo la prueba respectiva — Rocha 27 de noviembre de 1975. — José A. Ribot Llana Actuario
11) N$ 21.00 10|pub. 26799 Dc.17-v.dc.31.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos ANA MARIA RODRIGUEZ de INTHAMOUSSU "Información de vida y costumbres" se hace saber que compareció la nombrada manifestando que optando por el título de Procuradora y Escribana ofrece la declaración de María Isabel Fontes y De-

miel Gravina sobre su honradez y buenas costumbres. — Tacuarembó, 8 de junio de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
11) N$ 21.00 10|pub. 26762 Dc.17-v.dc.31.

12-Licitaciones Públicas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
BASE AERONAVAL C|C. CARLOS A. CURBELO

Laguna del Sauce, Maldonado Ruta 93 Kmt. 122
Licitación pública N.o 02
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de víveres frescos durante el ejercicio 1976 de los siguientes artículos detallados a continuación:

Hasta 69.012 kgs. de carne vacuna.
Hasta 32.388 lts. de leche.
Hasta 21.768 kgs. de galleta.
Hasta 32.388 kgs. de pan.
Hasta 68.646 unidades de huevos.
Hasta 180 kgs de manteca.
Hasta 9.204 kgs. de fruta de estación.
Hasta 4.068 kgs. de acelga.
Hasta 312 kgs. de ajo
Hasta 1.897 kgs. de cebollas.
Hasta 14.136 kgs. de hierbas aromáticas.
Hasta 2.832 kgs. de lechugas.
Hasta 300 kgs. de morrones
Hasta 3.012 kgs. de puerros y nabos.
Hasta 2.016 kgs. de tomates
Hasta 1.416 kgs de zapallos.
Hasta 4.956 kgs. de zanahorias.
Hasta 716 kgs. de boniatos.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la Base Aeronaval C|C. Curbelo en días hábiles en Sección Contaduría de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de propuestas del primer llamado se realizará el día 8 de enero de 1976 a las 9 horas.

El acto de apertura se considerará válido con cualquier número de proponentes.

Si no concurriera ningún proponente en el primer llamado se realizará una segunda convocatoria en el mismo día a las 11 horas.

Valor del pliego de condiciones N$ 5. m|n|a.
12) (C C.) 10|pub. 34896 Dic.24-v.en.9.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez, para la adquisición de víveres Secos, destinados a la confección del menú para el personal de la Armada Nacional, durante el año 1976. La recepción y apertura de propuestas del primer llamado tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada. Muelle Fluvial Hangar "A" puerta N.o 15, primer piso, el día 12 de enero de 1976 a la hora 09.00

En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11.00 horas en igual lugar.

Los Pliegos de Condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 07.30 horas a 12.30 horas.

El valor del pliego es de N$ 5.00 (nuevos pesos cinco).
12) (C. C.) 10|pub. 34723 Dic.12-v.dic.29

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez para la adquisición de Papas, destinadas a la confección del menú para el personal de la Armada Nacional durante el año 1976.

La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial, Hangar "A" puerta N.o 15, primer piso, el día 13 de enero de 1976 a la hora 09.00.

En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará, el mismo día a las 11.00 horas, en igual lugar.

Los Pliegos de Condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 07.30 horas a 12.30 horas.

El valor del pliego es de N$ 5.00 (nuevos pesos cinco).
12) (C. C.) 10|pub. 34723 Dic.12-v.dic.29.

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez para la adquisición de Víveres Frescos, destinados a la confección del menú para el personal de la Armada Nacional, durante el año 1976.

La recepción y apertura de propuestas del primer llamado tendrá lugar en el Servicio de Aprovicionamiento de la Armada. Muelle Fluvial Hangar "A", puerta N.o 15, primer piso, el día 14 de enero de 1976 a la hora 09.00.

En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11.00 horas, en igual lugar.

Los Pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 7.30 horas a 12.30 horas.

El valor del pliego es de N$ 5.00 (nuevos pesos cinco).
12) (C. C.) 10|pub. 34729 Dic.12-v.dic.26.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Lic. N.o 431. — Limpieza mensual y conservación de máquinas de escribir, mimeógrafos y relojes. — Apertura: 20 de enero de 1976 hora 10.

Los pliegos de condiciones obran en poder del Departamento de Material, Educacional y Administrativo, calle Joaquín de Salterain 1015 estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 34830 Dc.19-v.en.5.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. MANUEL QUINTELA

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública en prime ry segundo llamado:

HC N.o 1.887. Remodelación de muebles metálicos.

Primer llamado: 15 enero 1976 hora 10.
Segundo llamado: 15 enero 1976 hora 10.30.

El segundo llamado de la licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por item en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub 34888 Dic.24-v.dic.29.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1|76
Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la adquisición de forraje, maíz, alfalfa, y avena, para manutención de la caballada de la Guardia de Coraceros por el término de un año.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo Yí 1310 3er. piso en horario de 9 a 16 horas.

Fecha de apertura: - de enero de 1976 hora 9.

La licitación se declarará desierta si no hay un mínimo de tres proponentes por renglón.

Segundo llamado:

Fecha de apertura: 8 de enero de 1976 hora 9 y 30.

Las propuetas serán abiertas con cualquier número de proponentes.
12) (C. C.) 8|pub. 34771 Dic.18.-v.dic.29.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Oficina de Planeamiento y Presupuesto (obras de ampliación) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Av. 18 de Julio 1589 donde podrán obtener copia los interesados previo depósito de N$ 23 en la tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de enero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 34889 Dic 24-v.en.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 25|975
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de once cajas fuertes, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso 1.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 de enero de 1976, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (piso 4), en presencia de los interesados que concurran.

Si no se contara con el mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 29 de enero de 1976, en lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 34869 Dc.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 26|975
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 5.000 cuchillas para motoniveladoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría Avda. Uruguay 1120, piso 1.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de febrero de 1976 a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, (piso 4). en presencia de los interesados que concurran.

Si no se contara con el mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 26 de febrero de 1976, en lugar y hora arriba indicados.

El precio del pliego de condiciones es de N$ 45.00 (nuevos pesos cuarenta y cinco), debiéndose abonar en la Sección Tesorería, Av. Uruguay 1120, piso 2. — Montevideo, 1º de diciembre de 1975. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 34868 Dc.23-v.en.8.

Licitación pública N.o 27|975
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de una pala excavadora autopropulsada, sobre oruga, de aproximadamente 1 metro cúbico de capacidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso 1.

El acto de recepción y apertura de propuesta tendrá lugar el día 25 de febrero de 1976 a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (piso 4), en presencia de los interesados que concurran.

Si no se contara con el mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 4 de marzo de 1976, en lugar y hora arriba indicados.

El precio del pliego de condiciones es de N$ 12.00 (nuevos pesos doce), debiéndose abonar en la Sección Tesorería, Uruguay 1120, piso 2. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 34870 Dc.23-v.en.8.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Obras de remodelación) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados previo depósito de N$ 20.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de enero de 1976 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 34739 Dic.15-v.dic.29.

14-Edictos Matrimoniales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, diciembre 24 de 1975.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina. Y lo firmo para por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

RAUL DA SILVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Haye 4040 y MARIA del HUERTO BEROCAY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Haye 4040.

RUBEN ENRIQUE ALEGARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel

Herrera y Obes 3843 Apto. 7 y MARIA de los ANGELES KOPL, 22 años, soltera, emplea da oriental, domiciliada Blás Basualdo 3582.

JOSE ANTUNEZ, 26 años, soltero empleado, español, domiciliado Arrieta 5114 y RAQUEL CANCELA, 23 años, divorciada empleada oriental, domiciliada Cardal 2070 Apto. 102.

LUCAS JACINTO ARAUJO, 23 años soltero vendedor, oriental, domiciliado Pedro Saenz de Zumarán 5313 e ISABEL DORADO 19 años, soltera oriental, domiciliada Timbúes 405 Apto

JUAN CARLOS DELEON, 23 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Tangarupá 4992 y ALICIA SUSANA PUENTE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibiro cay 3719.

ALFEO da SILVA, 24 años soltero empleado, oriental, domiciliado José Ramirez 4262 y MARIA ELISA LIMA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Andes 1475.

JOSE LUIS AMORIM, 26 años, divorciado estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio N.o 2033 bis P. 4.o Apto. 20 y STELLA MARIS CLAVERE, 27 años, soltera, empleada oriental domiciliada Ruben Darío 2983

OFICINA N.o 2

FERNANDO BAGNASCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2189 y GRACIELA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Pozos del Rey 1370.

HEBER RICARDO BARCELO, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Portugal 3474 y NAYDI MARLENE ACOSTA, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada L. Fernández 2910.

GORGIAS CARLOS BRIGNONE, 2? años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Méndez Nuñez 3171 Apto. 3 y ALICIA YOLANDA POLERO, 22 años soltera, comerciante oriental domiciliada Sgo. de Labandera 727.

PEDRO MAX KASDORF, 24 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Buschental 346? y ALICIA ELENA MAGARIÑOS, 24 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Carlos Berg 2536

VICTOR KAZARESKI, 35 años, divorciado odontólogo, oriental, domiciliado Dr. Decroly 5071 y REBECA ZYGER, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2260.

ELBIO PEDRO BERNASCONI, 58 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Pederna 1894 y MARIA ELENA LOMBARDI 55 años viuda, oriental, domiciliada Colorado 1657 Apto N.o 2.

OFICINA N.o 3

FRANCISCO CARRACEDO, 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado Cervantes Saavedra 4051 y MARIA CRISTINA BERRUTTI, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno Carrasco 6996.

LUIS ALBERTO CONDE, 41 años, soltero, peón rural, oriental, domiciliado Miguelete 1733 y DIONISIA ECHEVERRIA, 40 años, soltera, pensionista, oriental, domciliada Juan Benito Blanco 3330, Apto. 9.

RICARDO MOISES CASSINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalquivir 4912 y ANA MARIA HERNANDEZ, 21 años soltera, tejedora oriental, domiciliada Masolle 4919.

ANGEL CARDELINO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado B. Pereira de la Luz 1283 y MARIA LAURA DE MARTINI, 24 años, soltera empleada oriental domiciliada Luis Ponce 1528.

LUIS VALENTIN CASES, 26 años soltero, dibujante, oriental, domiciliado Canelones 1627 Apto. 5 y MARIA ODALY TRIAY, 21 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Ruy Barbosa 1280.

JOSE WALTER CHIAPPETTI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amézaga 1770 y ALBA HORTENSIA NARBONA, 44 años divorciada empleada, oriental domiciliada Amézaga 1770.

NELSON SILVERIO CALONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1816 y MIRTA MARIA LARROSA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Ecuador 1773.

OFICINA N.o 4

JESUS FERREIRA, 24 años, soltero jornalero, oriental domiciliado Copérnico 6018 y ENILDA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ovidio Fernández Ríos 3990.

CARLOS GUSTAVO LOPEZ, 25 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Queretaro 2280 y SUSANA ANGELICA RIQUET, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Queretaro 2280.

LEON LAVIN 39 años, soltero, tornero mecánico, chileno, domiciliado Galicia 1331 y MARIA ALICIA LA LUZ, 19 años soltera, oriental domiciliada Galicia 1331.

JORGE ANIBAL FREIRE, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Asencio 1512 y ADRIANA CECILIA VALIENTE, 19 años, soltera empleada oriental, domiciliada Asencio 1154.

ORIBIO FERRES, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Yucutujá 1300 y OLGA GRACIELA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coquimbo 2036.

JUAN CROMIL FIGUEROA, 32 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Oficial N.o 3601 y CORINA DENIS, 31 años soltera empleada oriental, domiciliada Jackson 68? Apto. 11.

LUIS SERGIO LOPEZ, 20 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Luis Braile 2921 y SYLVIA CARMEN BERIZONZI, ? años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2960

DANIEL ENRIQUE LIZARAZU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2955 Apto. 3 y SUSANA MARINA RUSSO, ? años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Machado 1493.

WALTER FERRAZ, 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Cornelio Guerra 1131 y MARIA DEL CARMEN AVILA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Guerra 1131.

OFICINA N.o 5

RAMON GULARTE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 5157 y MARTHA INES CAMARGO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 1748.

TOMAS GWOZOZ, 37 años, soltero tapicero, brasileño, domiciliado Solano López 1624 A y RAQUEL NOEMI ECHEVERRIA, 34 años, soltera, empleada oriental, domiciliada San Martín 3186.

OFICINA N.o 6

DANIEL EDUARDO MOSCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1732, Apto. 1 y GLADYS MARY OJEDA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1732, Apto. 1.

MIGUEL BASILIO MERCADAL, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Schiller 4533 y MYRIAM ESTHER CARRESSE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Vicente de Arco 3056, bis.

FRANCISCO MARTINEZ, 56 años viudo, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Castellino y ELODINA ANDREA ALVAREZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Ucrania 3248.

JUAN ALFREDO MARTINEZ, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 815 y LILA EDITH MARCONI, 19 años, soltera, baby sitter oriental, domiciliada Nueva Palmira 2241.

LUIS ALBERTO MORENO, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2?? y SARA GRACIELA SIERRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Farías 2809.

OFICINA N.o 7

ESTEBAN PIRIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2025, Apto. 1 e IRENE MEDINA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1685, Apto. 4.

MANUEL PEREZ, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Valentín Alvarez 5845 y BLANCA NIEVES ACOSTA, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Valentín Alvarez 5845.

NELSON TABARE PERTZEL, 40 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Norte 3840 y MARIA ELENA GIMENEZ, 3? años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1094.

OFICINA N.o 8

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacobo Rousseau 4257, bis, Apto. 1 y ANA MARIA GARCIA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Albo 119 (Paso Carrasco)

OFICINA N.o 9

NELSON SANCHEZ, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Juan Paullier 2862 y ESTRELLA LILIA CUSTODIO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1430, Apto. 3.

LUIS ALBERTO SOSA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Solano Antuña 2958 y LAURA SILVIA GUADALUPE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 953.

CESAR MOISES STOLCAS, 24 años soltero empleado, oriental, domiciliado Dante 1994 bis Apto. 1 y NADIA YOFFE, 20 años soltera estudiante, oriental domiciliada San Martín 2435 Apto. 11.

OFICINA N.o 10

UBERFIL OJEDA, 26 años, soltero, radio telegrafista, oriental, domiciliado Santamaría 2045 y LIZZIE ERCIDIA MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 2045

JOSE LUIS VILARDO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lima 1868, Apto. 2 y ADELA BEATRIZ NASSO, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Goes 2034.

OFICINA N.o 10

RAMON ENRIQUE VALLEJO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Felipe Duance 5333 y MARIA ELENA COUTO 19 años, soltera oriental domiciliada Felipe Duance 5333.

JORGE TRAVERSO, 30 años, soltero comerciante oriental, domiciliado Arrieta 2876 y ELIA BUENAVENTURA CABARA ?? años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Juan Carlos Dighiero 2508.

ERNESTO DANIEL TALMON, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado ? de Octubre 3039 y LILETTE GONNET, 30 años, soltera asistente social oriental, domiciliada Mercedes 924.

JOSE ADAN TORRE, 23 años, soltero electricista, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 636 y ROSA MARINA TORRES, 1? años soltera oriental, domiciliada Molinos de Raffo 636.

14) N$ 3.00 3|pub. v d c.29.

—

Montevideo, diciembre 23 de 1975

OFICINA N.o 1

RAUL AGOSTO, 38 años, divorciado profesor, oriental, domiciliado Carlos Ma. Maeso 2790 y ALBA NELIS MACHIN, 42 años soltera, profesora oriental, domiciliada Pedro Campbell 1507.

JORGE LUIS AYALA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2691 y MARIA LUISA LAGUARDIA, 17 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Manuel Calleros 4916

LUIS ALBERTO ALONZO, 39 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3510 y TERESITA RODRIGUEZ, 28 años soltera empleada oriental, domiciliada Vigo 4279.

JOSE ALONSO, 58 años, viudo chofer español (C.L.), domiciliado Dr. Basagoiti 4246 y MARIA DEL CARMEN REGUEIRA, 4? años, soltera, modista española, domiciliada General Prim 3067.

GUZMAN ALEJANDRO AZNAREZ 2? años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rambla Rca. de Méjico 6525 y ANA PISON, 22 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Manuel Pérez 6033.

OFICINA N.o 2

WALTER FEDERICO BENTANCOR 40 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Paso del Andaluz 4387 y ANA ALBA SILVERA 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Andaluz 4360.

JUAN ALEJANDRO BOIX, 2? años soltero, deportista, oriental, domiciliado Vedia 931 y YANET LILIAN ZANONI, 17 años, soltera estudiante oriental domiciliada Indio Muerta 3970.

JULIO CESAR BUSTELO, 46 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Av. 8 de Julio 3070 Apto. 205 y MARIA MIRTA TELES, 33 años, soltera, empleada oriental domiciliada Colonia 1539 Apto. 2

CARLOS ARTIGAS BARRIOS, 2? años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1319 Apto. 1 y MARIA DOLORES MACHADO, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Avda. Agraciada 1632 Apto. 1? ?? 10

OFICINA N.o 3

EDUARDO DANIEL CAYETANO 2? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1014 Apto. 1 y MARIA CRISTINA PEREZ, 18 años, soltera, empleada oriental domiciliada Cerro Largo 1014 Apto. 1.

LUIS ALBERTO COSTA 25 años soltero empleado, oriental domiciliado Juan Paullier 2228 Apto. 11 y ROSARIO LILIAN SERRA 22 años, soltera docente oriental domiciliada Goes 2030.

OFICINA N.o 4

ALBERTO FREIRE 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Luis de la Peña 4?? y ELIDA SUSANA LEBOSO, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3651 Apto. 4.

BERNARDO ALEJANDRO FERNANDEZ, 23 años, soltero, pintor de autos, oriental, domiciliado Coquimbo 2093 y GRACIELA MIRIAM SANCHEZ, 22 años soltera, decoradora en cerámica, oriental domiciliada Lafuente 2323 Apto. 2.

RUBEN DARIO FERREIRA 22 años soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 7 N.o 5023 Apto 2 y ELSA MARI MANSILLA 25 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 7 número 5026 Apto. 2.

DERLI FAGUNDEZ, 30 años, soltero deportista oriental, domiciliado Lutecia 3845 y ALICIA ESMIRNA ARGELIA OLIVERA soltera, empleada, oriental domiciliada Alsacia 3844

OFICINA N.o 5

EUGENIO JOSE GARDERES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3064 y MARIA JESUS DELIA DELL OCA, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Lorenzo Latorre 1295 Apto. 305.

TITO FREDY GIUDICI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Castriz 2609 y MARIA del CARMEN GABIANI, 17 años soltera, oriental domiciliada Galicia 1431.

OFICINA N.o 6

ANICETO MONTES, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gaboto 2682 Apto. 2 y EDITH GLADYS LEIVA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Martorí 1952.

ATILIO OROSMAN MUNIZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 12 Metros 4835 y JULIA MABEL PALLEIRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 3623.

ALBERTO MAZAL, 70 años, viudo, jubilado, turco (C.L.), domiciliado Solano Antuña 2762 Apto. 401 y RAQUEL SIDI, 65 años viuda, jubilada, turca (C.L.), domiciliada Pablo de María 1247 Apto. 2.

OFICINA N.o 7

JOSE LUIS PRADERIO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. García Pintos 1115 Apto. 7 y PATRICIA CARLEO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1110.

JOSE ENRIQUE PUENTES, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 844 y AMANDA SHIRLEY GIMENEZ, 33 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Paysandú 936 Apto 33.

CARLOS CESAR PIERPAULI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3819 y MABEL ANTONIA CORREA 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4379.

OFICINA N.o 8

GUSTAVO ADOLFO RUIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1222 Apto. 1 y EVA LUZ MORENO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2273 Apto. 2.

EDUARDO FRANCISCO ZAZZARI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Donizetti 1430 y NEDDA FAZZINI, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1438 Apto. 2.

JOSE LUIS RODRIGUEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Callao 3567 y ESTHER BEATRIZ ORTIZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Callao 3571.

OFICINA N.o 9

JUSTINO DIMAS SANCHEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2234 y OLGA MARGARITA BORGES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Melilla 7727.

OFICINA N.o 10

ELBIO WALTER OTTONELLO, 38 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Lorenzo Latorre 1147 y MARIA LILIAN FRANCO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Latorre 1147.

MIGUEL OSCAR TRIAS, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Havre 2018 y LIRA JESUS LOPEZ, 35 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1951.

JUAN ALEJANDRO VILLALBA, 17 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Domingo Torres 4490 y LILLA RAQUEL POSADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1160.

WASHINGTON EVARISTO VIERA 21 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Castro Pasaje Mena 4279 Apto. 302 y ANA MARIA CORREA, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Garzón 969.

FERNANDO DAVID LUJAN NAVILIAT, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3429 y ALMITA DANIELA BORDAD, 17 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Santiago Sierra 3460.

MARIO HECTOR VIGNOLI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4552 y MIRTHA BEATRIZ SILVA, 18 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4759.

JORGE MARZIO OLIVERA, 22 años, soltero, mozaiquista, oriental, domiciliado Arechavaleta 3830 y MARTA IRIS GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 4077.

14) N$ 3.00 3|pub. v.Dic.26.

16 - Prescripciones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos "ANTUNEZ, AIDA. Prescripción" (Ficha S. A. 433|975), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren dueños del inmueble que se relacionará, o con cualquier otro derecho, así como a las señoras Elisama y Sara Canosa, a los propietarios de los inmuebles empadronados con los Nros. 36.061 y 36.060, para que comparezcan ante este Juzgado 25 de mayo 523, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Descripción de bien:

a) Inmueble empadronado con el N.o 36.064 posee un área de cuatrocientos sesenta metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros (460.85) y se deslinda así: diez metros con setenta y tres centímetros al Suroeste con frente a la calle Ameghino, distando su punto más occidental treinta y dos metros con veinte centímetros de la esquina formada por las calles Ameghino y Juan B. Molina. En dirección Noreste una extensión de cuarenta y dos metros con noventa cinco centímetros Al Noreste linda con solar empadronado con el N.o 36.060 en una extensión de diez metros con sesenta y tres centímetros. Al este con solar empadronado con el N.o 36.067 y al Oeste con solar padrón N.o 36.069.

b) Inmueble padrón N.o 36.068 es contiguo al anterior y abarca un área de cuatrocientos sesenta metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros y se deslinda así: diez metros con setenta y tres centímetros al Suroeste con lo más occidental cuarenta y dos metros con frente a la calle Ameghino distando su punto noventa y tres centímetros de la esquina formada por las calles Ameghino y Molina. Tiene en dirección Noreste de fondo una extensión de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros y linda del siguiente modo: al Noreste con solar empadronado con el N.o 36.061; al Este con solar padrón N.o 36.036; al Oeste con solar padrón 36.068. Los datos de primer inmueble surgen del plano de mensura del Agrimensor Carlos A. Nario en febrero de 1956 y el segundo por el mismo en junio de 1967.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 19 de 1975. — Esc. Mylca Bonilla de Di Landro, Actuaria.

16) N$ 420.00 30|pub. 25154 Nov.27-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dictada en los autos caratulados: SANTOS MENA, LIVIA DOLORES. "Prescripción" (F.C. 690|972) se cita, llama y emplaza a Joaquín Canabal, herederos sucesores, causahabientes, linderos y a todos aquellos que por cualquier título y concepto sin excepción alguna se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.

El bien referido lo es un solar de terreno y sus accesos dominales situado en la 11 sección judicial de Montevideo zona suburbana, empadronado con el N.o 113.394 con una superficie de 1229 metros 96 decímetros con 15 mts. 5 de frente.

Se cita con especial recomendación a los propietarios de los padrones linderos: números 6053, 163548, 60533, 60534, 113420, 133935. Se hace constar que existe auxiliatoria de pobreza. Y a los afectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria

16) (R .20|4|55) 30|pub. 34872 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.mz.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos CAPARROZ A. ISMAEL. Prescripción treintenaria (F. C. 1062 de 1973) se hace saber que se ha presentado: Ismael A. Caparroz, iniciando acción prescriptiva adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicado en la 2a Sección Judicial de Canelones (Santa Lucía), empadronado con el número 2105, compuesta de una superficie de 389 metros con 8 metros de frente a la calle Héctor Miranda, B) Una fracción de terreno también ubicado en la 2.a Sección Judicial de Canelones (Santa Lucía) empadronado con el N.o 2106 con un área de 370 metros con 8 metros de frente a la calle Héctor Miranda. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes en cuestión, en especial a los propietarios de los siguientes padrones: 2097 2104, 2105 2106 y 2107. Existe auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de octubre de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

16) (R 20|4|55) 30|pub. 34862 Dic.4-v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos "CORTI JUAN B. Prescripción adquisitiva" (Ficha C. 263|75) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan B. Corti iniciando acción de prescripción adquisitiva de un inmueble sito en la calle Defensa N os 2272|2274 bis, pad ón N.o 108.434, con una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros con diez metros de frente al Oeste sobre la calle Defensa.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 28 de 1975. — Arturo H. Otero Actuario Adjunto.

16) N$ 126.00 30|pub. 26568 Dic.15-v.dic 31 Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ RICARDO MARTINEZ de MESONES, JUANA BARREIRO, JUAN CARLOS, JOSE PEDRO y BARREIRO de LOPEZ CARRIL, MARIA D., Prescripción Treintanal", (Ficha V|653|974), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho a los bienes que se individualizarán, a sus primitivos poseedores y propietarios, o sus sucesores a título universal o particular, y, especialmente a los linderos de los inmuebles, señores Antonio Maralatto, propietario de los padrones numeros 39.905 y 53.580 y José Lamarque, propietario del padrón N.o 53.955 —sitos en la 20.a Sección Judicial de Montevideo: a) Solar de terreno sin mejoras, empadronado con el N.o 53.566, con una superficie de 461 metros 18 centímetros, señalado con los Nros. 19 y 20 en el plano del Agrimensor De Torres Balsami inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 56.155 el ocho de febrero de 1967 y que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al S.E. sobre la calle Boquerón; 21 metros 48 centímetros al N.E. sobre la calle José Llupes, por ser esquina: 21 metros 48 centímetros al N.O., lindando con padrón número 44.263 y 21 metros 48 centímetros al S.O. lindando con padrón N.o 39 101.

b) Solar de terreno sin mejoras empadronado con el N.o 44.263, compuesto por dos fracciones, con una superficie de 461 metros 18 centímetros y señalado con los números 16 y 17 del mismo plano y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros de frente al N.E. sobre la calle José Llupes; 21 mts. 48 cmts. al N.O. sobre plaza San Antonio; 21 mts. 48 centímetros al S.O., lindando con padrón número 45.271 y 21 metros 48 centímetros al S.E. lindando con padrón N.o 53.566;

c) Solar de terreno sin mejoras, empadronado con el N.o 45.271, señalado con el N.o 15 en el mismo plano y según el cual tiene una superficie de 239 metros 81 centímetros que se deslindan así: 11 mts. 17 centímetros de frente al N.O., sobre la plaza San Antonio: 21 metros 48 centímetros al S.O. lindando con padrón N.o 39.101; 11 metros 17 centímetros al S.E., lindando con el mismo padrón y 21 metros 48 centímetros al N.E., lindando con padrón número 44.263;

d) Solar de terreno sin mejoras empadronado con el N.o 53.581, compuesto de dos fracciones, con una superficie de 461 metros 8 centímetros, señalado con el N.o 19 y 20 en el plano antes referido y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros de frente al S.E. sobre la plaza San Antonio; 21 metros 48 centímetros al N.E. sobre la calle José Llupes, por ser esquina: 21 metros 48 centímetros al N.O., lindando con padrón N.o 53.580 y 21 metros 48 centímetros al S.O. lindando con padrón N.o 53.562; y

e) Un solar de terreno sin mejoras, empadronado con el N.o 53.562 señalado con el número 11 en el plano referido y según el cual tiene una superficie de 239 metros 81 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 17 centímetros de frente al S.E., sobre la plaza San Antonio; 21 metros 48 centímetros al N.E., lindando con padrón N.o 53.581; 11 metros 17 centímetros al N.O., lindando con padrón número 39.095 y 21 metros 48 centímetros al S.O., lindando con padrón N. 53.955: a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de continuar los trámites de Prescripción sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, noviembre 12 de 1974. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto

16) N$ 672.00 30|pub. 27132 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v mz 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ALBORNOZ DE FACELLI MARIA EVA y FACELLI ALBORNOZ THIEVENT ELBA. Prescripción treintañal" (Ficha V. 645|975), se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a la Sucesión Bidart, a Agustín Lage, a Francisco Mattos a Carmelo Damasco, a Domingo Caffera, a sus

sucesores a título universal o particular, y a los linderos del inmueble ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 64.650 actual 142.100, señalado con el N.o 45 en el plano del Agrimensor Vicente Irastorza, de diciembre de 1929, compuesto de una superficie de 775 metros 23 decímetros cuyo deslinde es el siguiente: 14 metros 82 centímetros de frente al S. O. sobre la calle N.o 1 antes Combate, hoy Vicenza; 22 metros 77 centímetros de frente al N. O. sobre la calle Roma, hoy Manuel Calleros por donde su puerta de entrada luce el N.o 4738; 31 metros 28 centímetros en el S. E. y 21 metros 78 centímetros al N. E.; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 10 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) N$ 252.00 30|pub. 25831 Dic.10-v dic.31 Feb 2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó TEODORO BRODZISKI, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble urbano, padrón N.o 62.204, ubicado en la calle Cánovas del Castillo 4750, 11.a Sección Judicial de Montevideo con una superficie de 462 metros cuadrados con frente a la calle Cánovas del Castillo N.o 4760.
En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 28 de 1975. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
16) N$ 147.00 30|pub. 26069 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.m .3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: MARICHAL, ERNESTO FLORENCIO. Prescripción Adquisitiva (F. C. 347|975), se hace saber que se ha presentado: Ernesto Florencio Marichal, iniciando juicio de prescripción adquisitiva, del siguiente bien: terreno y sus mejoras ubicación de María C. González Mántaras y de ... en la calle De Cabdehouart N.o 2583 correspondiente a la 11.a Sección de Montevideo con una superficie de 786 metros cuadrados y cuyo padrón corresponde al N.o 146.893; cuyo frente es de 12 metros al norte a la calle Cabdehouart 2583.
Por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los linderos señores Vicente Rodríguez, Suc del señor Juan José Horta, Miguel Jarcovich. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, setiembre 10 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
16) N$ 147.00 30|pub. 23845 Nov.14-v.dic.29.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos "PUIG JOSE MARIA y DORILA HERNANDEZ de PUIG Prescripción adquisitiva y auxiliatoria de pobreza" (Ficha 899|74) se hace saber que se presentó: José María Puig y Dorila Hernández de Puig, iniciando los procedimientos de prescripción adquisitiva de los bienes inmuebles que a continuación se detalan: Solares 22 y 23 empadronados con los números 2011 y 2012, según el plano del Agrimensor Juan P. Moner Ruy, de fecha, diciembre de 1927, inscripto el 16 de marzo de 1928 en la Oficina Técnica Departamental de Canelones, ubicados ambos a 10 metros de frente al Sur a calle José E. Rodó. Barrio Olímpico. 1.a Sección Judicial de Canelones.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los interesados que se consideren con mejor derecho, a comparecer a derecho, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se encuentra auxiliado de pobreza. — Canelones, 26 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31722 Dic.16-v.dic.31. Feb 2.-v feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "LEIRANA POMBO, JUAN PABLO. Prescripción Adquisitiva treintenaria" (F. 660 C|1975), se hace saber que se presentó el señor Juan Pablo Leirana Pombo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre un campo sito en la Décima Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 2960 mla. superficie 9 hectáreas, 6536 metros 89 decímetros, con dos frentes, uno a Cno Vecinal y otro a carretera Tala-Barrancas.
Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, 24 de noviembre de 1975 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) N$ 126.00 30|pub. 25914 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "LUCINI MARIANI, CARMELA y ROSA. Prescripción". (Ficha 466|C|975) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Carmela y Rosa Lucini Mariani, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un terreno sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 1062, con una superficie de 872 metros 80 centímetros con 20.15 metros de frente al Suroeste a la calle Francisco de Menezes, de la ciudad de Pando.
En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Pando, 1.o de octubre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
16) N$ 147.00 30|pub. 24811 Nov.24.-v.dic 31. Feb 2.-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: PIÑATARES FARULO, JUAN. "Prescripción" (Ficha 421|C|1975) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan Piñatares Farulo iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien:
Dos solares y mejoras en él contenidas, número uno y dos de la manzana B sitos en la Av. Joaquín Suárez y calle Canelones de Villa San Jacinto, 14 sección judicial de Canelones padrón en conjunto N.o 318 individualizados ...guel L. Costa de fecha 30|10|40 superficie es de 581 ms. 64 cms. cada uno.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los herederos con el N.o 1 y 2 del plano del agrimensor Miros y sucesores a título universal o particular de Carlos Rebufello: Catalina Pena de Rebufello: Juan Massinelli: Lorenzo Detomasi: Franklin Ventura y Pedro Hilarión Matos para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Pando, 8 de setiembre de 1975. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
16) N$ 210.00 30|pub. 25607 Dic.2-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "MANANCERO LAUBER, WILFREDO NELSON. Prescripción Treintenaria" (Ficha 438|975) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a los sucesores de Aspacia Quesada, sobre: el inmueble ubicado en zona rural de la 12.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. Padrón N.o 9668, con una superficie de 15 Hás. 2.854 metros 6.853 centímetros y se deslinda así: al N. con la fracción N.o 5; al E. con Aurelia Martínez; al Sur con la fracción N.o 7; y por el O. con la fracción N.o 6: para que comparezcan a deducirlos dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Colonia, octubre 8 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) N$ 147.00 30|pub. 24182 Nov.17.-v dic 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "ADROVER ESTRADAS, JUAN. Prescripción treintenaria" (Ficha N.o 227|C|975), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira, 8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 50, manzana 14 del plano del Agr. Mario R. Calviño del 24 de mayo de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7.047, el 22 de mayo siguiente, con una superficie de 1.844 metros 7.015 centímetros que lindan al Noroeste 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Eguren por 42 metros 95 centímetros de fondo confinando al Noreste con Américo Velázquez al Sureste con Isabel Sosa Juan Aristimuño Mercedes Pere y Abel Baez y al Suroeste a la calle Ituzaingó para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, a los efectos del presente trámite — Carmelo, 23 de octubre de 1975. — Esc Esther Stabilito de Baltó Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pu. 34534 Nov.24-v.dic.31. Feb 2.-v feb.5.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Alejo Ballestero contra los sucesores de Adoración Reyes González o Reyes González. Prescripción treintenal" (C. 469|975), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Adoración Reyes González o Reyes González, Prescripción dos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Durazno. Primer Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, manzana N.o 135, empadronada actualmente con el N.o 1862, con una superficie de 437 metros 2, 1.470 metros cuadrados con frente al Oeste, en 10 metros 96 centímetros a la calle Larrañaga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, setiembre 10 de 1975. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
16) N$ 147.00 30|pub. 23964 Nov.13-v.dic.26.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Juan González Pellegrino contra JUAN ANTONIO BATISTA" sus sucesores o causahabientes a cualquier título, Prescripción Treintañal. (Ficha N.o 300|975) se emplaza por el término de 90 días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento a Juan Antonio Batista, José De Marco, Juan De Marco, María Longo, Felipe, Vicente, María Teresa, José María Juan Angel y Carmen Antonia De Marco, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, a los que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno, sin construcciones y mejoras, empadronadas con los N.os 325 y 332 parte del solar 1 y 3 manzana N.o 91 de esta ciudad de Trinidad, 1.a Sección Judicial de Flores, con área total de 100 metros cuadrados.
Se deja constancia que el gestionante goza de auxiliatoria de pobreza. — Trinidad, octubre 29 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 34567 Nov.26.-v dic.31. Feb 2.-v feb.6.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Schneider Weber, Nelson Guillermo contra TORRES o ARROSAMEN de BERGARA, MAGDALENA. Prescripción adquisitiva treintenaria", (F. A. 273|75) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, y especialmente a la señora Magdalena Torres o Arrosamen de Bergara o sus sucesores, sobre el bien que se describirá para que comparezcan dentro del término de (90) noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparecer con quién se seguirán los procedimientos y se llenarán el requisito constitucional de la conciliación:
Una fracción de campo con sus poblaciones ubicada en la Décima Sección Judicial, padrón N.o 1.088, con una superficie de 17 hectáreas 6.915 metros. — Paysandú, 17 de octubre de 1975. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria
16) N$ 168.00 30|pub. 24737 Nv.24-v.dc.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur.

no de Paysandú dictada en autos: MARIA TERESA JACK de V... Prescripción adquisitiva ... se cita y emplaza a todos los que se crean con derecho al inmueble urbano, empadronado con los números 41, 42 y 43 solares con sus construcciones ubicados en la chacra N.o 589 de la 12.a Sección Judicial solares 3... 3 y 32 plano Agr. Rafael Trevenet inscripto con el N.o 231 el 7 de octubre de 912 en la Inspección Técnica Municipal con una superficie en conjunto de 1.576 metros que da al Oeste sobre calle A, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, 4 de febrero de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.

16) N$ 147.00 30|pub. 21291 D.c.15 -v.dic 31 Feb.2 -v.feb 25.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: RUPERTO PEREIRA. Prescripción treintenaria (A. 186|75), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ruperto Pereira promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de terreno en la 9.a Sección de Rivera, padrón 4.143 manzana 490, antes Quinta 2 del Ejido de la ciudad de Rivera, y según el plano del agrimensor Tito Roland de octubre de 1970, tiene superficie de 702 metros con 60 decímetros cuadrados, inscripto con el N.o 763, registrado el 19 de octubre de 1970, y linda: Al Noroeste, 35 metros con 12 centímetros con padrones N.os 4.134 11.286, 4.135 y 11.287; al Sureste, 35 metros con 12 centímetros con padrones N.os 4.142, 4.41... 4.141; al Noreste 20 metros con calle Molles al Suroeste, 20 metros con padrones números 6.043 y 4.138.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente a Luis Mello Virgilio Suárez, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a manifestar sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera, noviembre 17 de 1975. — Simón Barg. Actuario.

16) N$ 210.00 30|pub. 26941 Dic.18-v.dic 31. Feb 2-v.m 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos "CLODOMIRA GUEDES de LEITES C. ELOISA RODRIGUEZ de MENDIZABAL y otros. Prescripción treintenaria" (A. 4|75) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clodomira Guedes de Leites promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: un solar —sin construcciones— ubicado en la Décima Sección Judicial de Rivera. Padrón 216 solar 1 de la manzana 36, según plano del Agr. A. César Segovia inscripto el 22 de octubre de 1974 con el N.c 4838, es un rectángulo de 922 metros 1365 centímetros y se deslinda así: 42,95 metros de frente al Sureste sobre calle José Pedro Varela, por 21,47 metros de fondo con frente también al Sureste por ser esquina sobre la calle Julio Herrera y Obes lindando al Noroeste, con padrón 10.932 y al Noreste con padrón 215.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a Eloisa Rodríguez de Mendizabal, Carmen Abascal y sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera noviembre 11 de 1975. — Simón Barg. Actuario.

16) N$ 231.00 30|pub 25057 Nov 26.-v.dic.31. Feb.2 -v.feb 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera dictado en autos: 'MARIA DORITI RUIZ de CHUCARRO. Prescripción treintenaria' (A. 200|75) se hace saber que se presentó María Doriti Ruiz de Chucarro promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: fracción de terreno sin construcciones, parte del solar 7 de la manzana 174. 1.a Sección Judicial de Rivera. Padrón 1437 con superficie según plano del Agr. José Taroco, de octubre 1972, inscripto con el N.c 4640 en la Dirección de Catastro de ... metros 342; con 8 metros 43 centímetros de frente al Suroeste a la calle Monseñor Vera.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien especialmente a los sucesores a cualquier título del Ing. Máximo Armand Ugón, cara que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Rivera noviembre 9 de 1975. — Simón Barg. Actuario.

16) N$ 68.30 30|pub 2505 Nov 26 -v.dic 31 Feb 2 v.feb 9

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CORBACHO CAPUTI de GRENO, ELIA STELLA. Prescripción (Ficha A. 1.105|1975), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título, y especialmente a los linderos Carlos Hernández María C. Pérez, Elvira Larriera, Juan Arciet Cedrés y a los sucesores a cualquier título de don Bernardo Callorda sobre el inmueble fracción del huerto 67 de la ciudad de San José, Primera Sección Judicial del Departamento de San José, que comprende parte del padrón 4700 y los padrones 4707, 4708 4709 y 4710, que según plano del agrimensor Dardo Barcelo Santurio, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N.c 2.042 del año 1975, se compone de 1 hectárea 1.309 metros 9.492 decímetros cuadrados, es de forma irregular, y linda: al Norte, en una quebrada de 7 tramos de los que el segundo, el cuarto y el sexto corren de Norte, a Sur, y miden 30 metros 33 dms. 33 centímetros 10 metros; 28 mts 60; 17 metros 48; 28 metros 60 y 33 metros 51 y les separan, los dos primeros de raíz de Carlos Hernández, el cuarto, el quinto y el sexto de raíces de María C. Pérez y Elvira Larriera, y el tercero así como el último de la Avda. Brasil; al Este, en 171 metros 80 centímetros con resto del padrón 4.700 al Sur, en 91 metros 05, con calle de Huertos y al Oeste, en una quebrada de 7 tramos que miden 66 metros 72; 30 metros, 11 metros, 11; 30 metros y 60 metros 64 y le separan el primero como el último de calle y los tres restantes de raíz de Juan Arciet Cedrés, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio de acuerdo a los artículos 307 y 308 del C.F.C.

Se habilita la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José 12 de diciembre de 1975 — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

16) N$ 378.00 30|pub. 27200 Dic.23-v.feb.6

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos: PERES RAMOS Prescripción adquisitiva (Ficha N.c 760 año 1975), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Teresa Ramos iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Terreno y mejoras ubicado en la manzana N.c 341 de la ciudad de Mercedes Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 4268 que según plano del Agrimensor Román Varela de setiembre de 970 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el N.o 4418 el 4 de noviembre de 1970 tiene una superficie de 102 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados y el siguiente deslinde: 6 metros 50 de frente a calle Avenida Fregeiro al Norte, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 724 entre las de Artigas y Colón al Sur 6 metros 65 decímetros linda con padrón N.o 4267 de Francisca Colón de Abreo, al Oeste 15 metros 80 con padrón N.c 4267 de Francisca Colón de Abreu y al Este 15 metros 80 con padrón 4269 propiedad de Angel Raúl Bairo y otra.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto y especialmente a los sucesores de José Cabanelas o sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Se hace constar que la promotora ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza — Mercedes, 17 de octubre de 1975 - Esc Martín Irisarri Actuario.

16) (Res 20|4|55) 30|pub 34409 Nov.13-v.dic.26

17 - Propiedad Literaria y Artística

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

BIBLIOTECA NACIONAL

HECTOR MANUEL PIÑEYRO CORTES solicita la inscripción del poema titulado "Navidad" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado Director (SOA).

17) N$ 17.00 10|pub. 26452 Dic.12 -v.dic 25.

LUIS A. REPETTO solicita la inscripción de los poemas titulados "Artigas" y "A los Barrios de Mi Patria" de los cuales se declara autor. — Montevideo 2 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado Director. (S.O.A.)

17) N$ 17.00 10|pub. 26630 Dc.16-v.dc.30.

NATALIO MOFFA solicita la inscripción de las obras tituladas "Enseñanza en vivo: "Biopsia de un texto" y "Formación del plural en los compuestos italianos" de las cuales se declara autor. — Montevideo 4 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado Director (S.O.A.).

17) N$ 17.00 10|pub 26748 Dic.15 v dic.31

NORMA IRENE FRANCO FUNICELLI solicita la inscripción del album musical titulado "Así le canto a mi tierra" del cual se declara autora. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Adolfo E Silva Delgado Director. (S.O.A.).

17) N$ 17.00 10|pub. 26893 Dc.18-v.en.2.

BLANCA NIEVES GARCIA de SIMOIS solicita la inscripción de las obras tituladas "Lalo" y "Rulito" de las cuales se declara autora — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (S.O.A.

17) N$ 17.00 10|pub. 27204 Dic.22-v en.8.

19 - Rectificaciones de Partidas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "DARIO RODRIGUEZ" (V. 252|975), pues en la misma, donde dice: 'Stella Marys Rodríguez de nacionalidad oriental, de veintiocho años de edad casada, debe decir: "Stella Marys Rodríguez de nacionalidad oriental, de veintiocho años de edad, soltera". Donde dice: "que es hijo legítimo de la declarante y de su esposo Jorge González, oriental, veintiocho años, casado, empleado, igual domicilio", debe decir: "Que es hijo natural de la declarante". Debe suprimirse además la parte que dice: "Rodolfo González y Berta Vázquez". Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, 1º de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34885 Dic 24-v.dic.31. Feb 2-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos. "RONELL EDUARDO BOLOGNA MOLINA. Rectificación de partida" (Ficha E. 1596|975) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ronell Eduardo Bologna Molina en el sentido de que donde el apellido de su abuela paterna figura como "Ciana" debe decir "Cianci" y donde el apellido de su abuela materna figura como "Flechero" debe decir "Frechero" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo noviembre 1 de 1975. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta

19) N$ 15.00 ...pub. 26166 Dic.10-v dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de HEBER WASHINGTON ABALO y ELSA BEATRIZ PEREZ. (V|238|975) donde el contrayente figura como "Heber Wáshington Abals" debe decir "Heber Wáshington Abalo" por así corresponder. — Montevideo, noviembre 24 de 1975. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto

19) N$ 31.50 15|pub. 25917 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ANA BEATRIZ PACHECO GARCIA. (V|228|975) donde la inscripta figura como nacida el "21 de enero de 1969", debe decir "1.o de enero de 1969" por así corresponder. — Montevideo, noviembre 21 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 25932 Dic.5-v.dic.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de: A) La partida de nacimiento de GUIRNALDA FLORENCIA ESTECHE SILVEIRA en el sentido que donde dice: "comparece Ramón L. Estecke" debe decir: "comparece Ramón L. Esteche" y donde dice: "nieta por línea paterna de Natividad Estecke" debe decir: "Nieta por línea paterna de Natividad Esteche" y B) La partida de matrimonio de RAMON ESTECHE y CARMEN SILVEIRA, donde dice: "comparece Ramón Estecke" debe decir: "comparece Ramón Esteche", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
19) N$ 63.00 15|pub 27194 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON ORIBE AMARILLO con JUANA DE DIOS MAZZA, en el sentido que donde el apellido del compareciente aparece como "Villanueva", debe decir Amarillo donde dice: "hijo de Basilio Villanueva" debe decir "hijo de Basilio Amarillo" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
19) N$ 52.50 15|pub. 26875 Dic.23-v.dic.31 Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de SILVANA BEATRIZ ALVAREZ FLANIGUEN, estableciéndose que donde dice Año 1965, debe decir "Año 1966" y donde dice el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta figura como "Flaninguen" debe decir "Flaniguen". — Montevideo diciembre 4 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub. 26395 Dic.12-v.dic.31 Feb.2-v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO EMILIO RODRIGUEZ MOURE, estableciéndose que donde dice: "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". — Montevideo, noviembre 19 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 26137 Dic 10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE FEDERICO STRIKMAN, estableciéndose que donde dice "Carlos Strikman" debió decir "Carlos José Strikman". — Montevideo,noviembre 28 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 25848 Dic.3-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de DANIEL CARLOS MARTINEZ VILLAAMIL pues donde en la misma dice "María de los Angeles A. Villaamil" debe decir "María de los Angeles Amalia Villaamil". — Montevideo. 28 de noviembre de 1975. — Gerardo Gonzalo Marichal, Actuario Adjunto.
19) N$ 42.00 15|pub 27193 Dic.23-v.dic.31 Feb.2-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de CARLOS FEDERICO MICHELOTTI LECCHINI, pues donde dice "Carlos Fernando Michelotti" debe decir "Carlos Federico Michelotti". — Montevideo, julio 25 de 1975. — Gerardo Gonzalo Marichal García. Actuario Adjunto.
19) N$ 31.50 15|pub. 26202 Dic.10.-v dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CLELIA DUTRA de RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:
a) De matrimonio de la compareciente en sentido de que donde dice: "Victoria Camejo" debe decir: "Victoria Cornejo" y donde dice "que su esposo nació el "28 de junio de 1928" debe decir: "22 de junio de 1928" y
b) De defunción de su marido en el sentido de que donde dice "Rodríguez Corujo" debe decir "Luis Clemente Rodríguez Cornejo" que es como corresponde
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Litigan con auxiliatoria de pobreza. — Humberto A De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34842 Dic 24-v.dic.31 Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTHA BERNARDINA BIANCHI y HEGBERT LISLE SAAVEDRA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Concepción María Noel donde el nombre de la madre figura como "Martha Bernardini" debe decir: "Martha Bernardina Bianchi" por así corresponder Y a los efectos legales se hace esta publicación. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de agosto de 1975. — Humberto A. de León. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 34731 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VERONICA PORTILLO y ALCIDES FAGUNDEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde dice: "Portilla" debe decir: "Portillo" B) De matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde dice: "nacida el día doce de diciembre de mil novecientos veintiseis" debe decir: "nacida el día veinte de febrero de mil novecientos veintisiete" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Litigan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo diciembre 2 de 1975. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34715 Dic 11-v.dic.31. Feb.2-v feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "FROSTE, ARSEMI ABAL y otro. Rectificación de partida" (F. 274|975) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de "Arsemi Abal Froste y Zulma Modernell" pues donde la contrayente figura como nacida el "veintiuno" debe decir "veinte" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura como "Carrequiri" debe decir "Carriquirri". — Montevideo 13 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
19) N$ 42.00 15|pub. 26396 Dic 12-v.dic.31. Feb.2-v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "ALVES SERRA, ARIEL. Rectificación de partida" (Ficha F. 1014|975) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ariel Alves Serra pues donde el apellido de la madre del compareciente figura como "Lara" debe decir "Serra" y donde dice "nieto por línea materna de doña María Fca. Lara" debe decir "nieto por línea materna de doña María Fca Serra". — Montevideo, 27 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) N$ 52.50 15|pub. 25849 Dic.4.-v.dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "BREGNI ROSA BEATRIZ. Rectificación de partida" (F. 50|75), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Beatriz Bregni pues donde la madre figura como "casada" debe decir "soltera" y donde dice que es hija "legítima del declarante y de su esposo Julio César Roldán, oriental, casado, treinta y dos años, policía" e "igual domicilio" debe decir "hija natural de la declarante" Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de junio de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34690 Dic.9-v.dic.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado OMAR ENRIQUE RODRIGUEZ y LETICIA AIDA SISNIEGA de RODRIGUEZ (F. D. 148|975), solicitando la rectificación de partida de matrimonio en el sentido que donde dice: "Eusebio José Rodríguez" debió decir: "Eusebio José Sábate", y en donde dice "Josefa Sábate" debió decir: "Josefa Rodríguez", y donde dice "Leticia Sisniega" debió decir: "Leticia Aída Sisniega por ser como corresponde. — Montevideo. noviembre 18 de 1975. —María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 42.00 15|pub. 26853 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v feb 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MONICA YANET MEDEROS ESTEFA en el sentido que donde la inscripta figura con el apellido "Medeiros" debe decir "Mederos", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de julio de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34692 Dic 10 -v dic 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ILIAN BELTRAN SAN MARTIN DECUADRO, (V|1267|975), pues en la misma donde dice 'Ilian Bertand San Martín De Cuadro", debe decir: 'Ilian Beltrán San Martín Decuadro". — Montevideo 3 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
19) N$ 42.00 15|pub. 27246 Dic.24-v dic.31. Feb.2-v feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN RAMON RODRIGUEZ y DORIS MILKA PEREYRA de RODRIGUEZ (V|1311|975) pues en la misma donde la contrayente figura como "nacida e once de julio de 1935 debe decir "once de julio de 1937". — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
19) N$ 42.00 15|pub. 27189 Dic 23-v dic.31 Feb 2-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de "MAXIMO MANUEL LAGO y ELDA RUT SANDEZ" (V. 909|975) donde dice: 'Elda Ruth Sandez" debe decir "Elda Rut Sandez". De nacimiento de "NERY RAMONA LAGO SANDEZ" donde dice "Elda Ruth Sandes" debe decir "Elda Rut Sandez". — Montevideo 1.o de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
19) N$ 42.00 15|pub. 26141 Dic 10 v dic 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "GASTON POMI DELACROIX Rectificación de partida" (Ficha E. 2237|973), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gastón Pomi Delacroix —nacido en la 24.a Sección Judicial de Montevideo el 20 de abril de 1970— Acta 951 —en el sentido de que en el libro llevado por el Registro General del Estado Civil donde el apellido del padre del inscripto figura como "Pan" debe decir "Pomi" y en el libro llevado por la Oficina de Registro Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo donde el apellido del padre del inscripto figura como "Pan" debe decir "Pomi" y donde el apellido de la madre figura como "Delacroise" debe decir "Delacroix" por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo noviembre 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
19) N$ 84.00 15|pub. 26355 Dic.12-v dic.31. Feb 2-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JOSE MARIA VAZQUEZ SARASOLA (V|891|975) donde el inscripto figura como nacido

en el año "1954" debe decir "1955" por así corresponder. — Montevideo. diciembre 1.o de 1975. — Alfredo L. Llugain Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub 27077 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: "Matrimonio de ROBERTO ALVAREZ y AMALIA MARGARITA DIAZ" (V|911|975). donde dice "Ramón Díaz" debe decir "Ramón Mauro Díaz" y donde dice "Antonia D'Albora" debe decir "Antonia Delia Graciana D'Albora", y donde la compareciente figura como nacida el "3 de junio". debe decir "3 de julio de 1936", por así corresponder. — Montevideo. diciembre 3 de 1975 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub 26986 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de EDUARDO FLEITA y ARACELLA PEREIRA (V|537|975). donde dice "Freitas", debe decir: "Fleita", por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 21 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 34708 15|pub. Dic.19-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de CORAL ARMANDO GRANOCHE y DIGNORAH JARA, (V|501|975), donde la contrayente figura como "Dinorah Jara" debe decir "Dignorah Abreo Jara". Nacimientos de WILSON CORAL y JULIO CESAR GRANOCHE, donde la madre figura como "Dinorah Jara". debe decir "Dignorah Abreo Jara", por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 8 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34668 Dic.5-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la menor ROCIO VERENICE PORTILLO SUAREZ, pues en la misma, donde la fecha de nacimiento de la inscripta, figura como "veintitres de enero de 1967". debe decir: "veintitres de febrero de 1967". — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, noviembre 26 de 1975. — Alvaro Castellanos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34666 Dic.5-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la menor MARIA ELBIA GARCIA TABAREZ, pues en la misma, donde el apellido materno de la inscripta figura como Tabaré, debe decir "Tabarez"; por así corresponder. Tramita con auxiliatoria — Montevideo, noviembre 3 de 1975. — Miguel Angel Carciatori, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 34720 Dic 12.-v.dic.31. Feb 2 -v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DANIEL GUZMAN SOLARES y MARIA BLANCA SIBERIO, estableciéndose que donde dice "Sibeiro" debe decir "Siberio". — Montevideo, noviembre 19 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 26138 Dic.10.-v.dic 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MILTON NEUVERY DA SILVA, pues en la misma donde el inscripto figura como de "sexo femenino". debe decir "sexo masculino" por así corresponder. — Tramita con Auxiliatoria. — Montevideo. noviembre 19 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34684 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PATRICIA ADRIANA ZANELLA, estableciéndose que donde dice "Marcolongo": debe decir "Marcolungo". — Montevideo, noviembre 27 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 25880 Dic.5-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VIOLETA LARROSA REYES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Santos Larrosa" debe decir "Miguel Larrosa" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Litigan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de diciembre de 1975. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 34762 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "MARZAN MELITON. Rectificación de partida" (F. 625|75), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Meliton Humberto Marzan y Obdulia Ferreira, pues donde el contrayente figura como "Marzano", debe decir: "Marzán"; b) De nacimiento de Humberto Daniel, Miriam Dinorah y Mariela Blandina Marzan Ferreira, donde el padre figura como "Marzano" debe decir: "Marzán". — Montevideo, 11 de agosto de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
19) N$ 42.00 15|pub. 26852 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "GUERRA REYES ROBERTO y OTRO. Rectificación de partida" (F. 789|975), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Roberto Israel Guerra Reyes y Adelfia Felipa Luna, pues donde la contrayente figura como nacida el "26 de mayo de 1916", debe decir: el "8 de junio de 1916". Se halla auxiliado de pobreza — Montevideo, 10 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34714 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos "VERONES, JOSE PABLO y OTRA. Rectificación de Partida" (Ficha F. 793|975). se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

1) De matrimonio de JOSE PABLO VERONES y ESTELA CATALINA SANCHEZ, pues donde el apellido del contrayente figura como "Berones" debe decir "Verones" y donde el apellido del padre del contrayente figura como "Berones" debe decir "Verones".

2) De nacimiento del menor PABLO ESTEBAN VERONES, donde el nombre del padre figura como "Berones" debe decir "Verones" y donde dice "nieto por línea paterna de Pablo Berones" debe decir "nieto por línea paterna de Pablo Verones". — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 19 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34682 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "RAO, ROBERTO y otra. Rectificación de Partida" (F. 895|975), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Roberto Rao y Blanca Filadelfia Suárez pues donde la contrayente figura como hija de "Damian Suárez" debe decir "desconocido" y donde de la madre de la contrayente figura como "María B. Castro" debe decir "María B. Suárez"; se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 13 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34727 Dic.17-v.dic.31. Feb.-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado ALEJANDRO ERACLITO BREMERMANN y LIL ELENA CABRERA de BREMERMANN (F. C. 1123|975) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor Alejandro José, en el sentido que donde dice "comparece Alejandro Eraclito Bremerman..." debe decir "comparece Alejandro Eraclito Bremermann" y donde dice "que es nieto por línea paterna de Eraclito Bremerman". debe decir "que es nieto por línea paterna de Eraclito Bremermann", por ser como corresponde. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
19) N$ 49.30 15|pub. 26550 Dic 15.-v dic.31. Feb.2 -v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se ha presentado ADELA GOMEZ MARQUEZ (F. C. 981|975) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido que donde dice "Buenaventura Pereira Gómez", debe decir "Buenaventura Gómez Pereira" por ser como corresponde. — Montevideo, noviembre 11 de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 31.50 15|pub. 26203 Dic.10 -v dic 31.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "PEDRO PAULINO BARBOZA FONTOURA s|Rectificación de Partida" (Ficha N.o 244, Letra A. Año 1975), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: "donde dice: "Pedro Fontourai", debe decir: "Pedro Paulino Barboza Fontoura", por así corresponder.

Se habilitó, a los efectos de la publicación, la Feria Judicial Mayor. — Artigas, 10 de diciembre de 1975. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub 27280 Dic.24-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN BAUTISTA SILVA SUAREZ, Rectificación de partidas" (Ficha N.o 513, Letra A, Año 75), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de partida de su matrimonio, las de nacimiento de sus hijos, de la siguiente forma: en la partida de matrimonio: al margen, donde dice": "Suárez Juan Bautista - Ballesteros María Lucita", debe decir: "Silva Suárez Juan Bautista - Ballesteros María Lucita". Y en la partida; donde dice: "Juan Bautista Suárez" debe decir: "Juan Bautista Silva Suárez", donde dice: "brasileño", debe decir: "oriental"; donde dice: "hijo de", debe decir: "hijo de Nelson Silva"; donde dice: "en Quarahy", debe decir: "En Artigas", donde dice: "y de Celina Suárez". debe decir: "y de Cleusa Suárez". En la partida de nacimiento de María Ivone Silva", donde dice: "Suárez María Ivone", debe decir: "Silva María Ivone"; en el acta, donde dice: "hija legítima de Juan Bautista Suárez", debe decir: "hija legítima de Juan Bautista Silva Suárez"; donde dice: "brasileño" debe decir: "oriental". En la partida de nacimiento de Juan Alberto Suárez, donde dice: al margen, donde dice: "Suárez Juan Alberto", debe decir: "Silva Juan Alberto"; y en el acta, donde dice: "Juan Bautista Suárez" debe decir: "Juan Bautista Silva Suárez". En la partida de su nacimiento, donde dice: "Que es hijo natural de Nelson Silva y Cleusa Suárez", debe decir: "Que es hijo legítimo de Nelson Silva y Cleusa Suárez", por así corresponder. Se deja constancia, que se le concedió al actor, Auxiliatoria de Pobreza. — Artigas, 1.o de diciembre de 1975. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34777 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARCO ANTONIO GOMEZ SOUZA, estableciéndose que donde dice: "hijo legítimo", debe decir: "hijo natural" y donde dice: "casados" debe decir: "solteros". — Bella Unión, diciembre 11 de 1975. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 26901 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "LUCHINI, VICTORIO. Rectificación de partida" (Fa. "B" número 189|975), se hace saber, que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Victorio Luchini, estableciéndose que donde dice: "Luceni" en la nota marginal debe decir "Luchini". en el acta donde dice "Aquiles Luceni". debe decir "Aquiles Luchini" y donde dice "Camilo Luceni" debe decir "Camilo Luchini" por ser esto verdadero. — Bella Unión, noviembre 19 de 1975. — Esc. Juan M. Sarasua. Actuario.
19) N$ 52.50 15|pub. 25765 Dic.4-v.dic.29.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "SERIO JUAN CARLOS y otros", Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza (Ficha 555|973), se dispuso rectificar

de estos autos, la partida de nacimiento de ROBERTO CESAR, ESTHER MABEL WALTER OSCAR, JUAN CARLOS WILSON JORGE DAVID RUBEN DANIEL SUSANA IRIS WASHINGTON RENE y NESTOR ARIEL en el sentido que donde figura "hijos de Juan Carlos Pupio" debe decir: "hijos de Juan Carlos Serio". Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones, se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Canelones 9 de octubre de 1975. — Milton Machado Ribas Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34748 Dic.16.-v.dic 31. Feb.2 -v.feb 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras en autos: SILVA JULIO CESAR "Rectificación de partida de nacimiento" (Ficha V número 188|974) se ha presentado María Anita Silva Pereyra solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio César de la siguiente forma: Donde dice "María Anita Bueno" debe decir "Gladys Pereyra" donde dice al margen: "Bueno Julio César debe decir "Silva Julio César" por ser lo que corresponde. Se hace constar que la parte se encuentra auxiliada de pobreza. — Las Piedras, noviembre 27 de 1975 — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub 34764 Dic.17-v.dic.31. Feb.2-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos ERASSESCO GHIRONI STELLA. "Rectificación de partida" (Ficha V número 435 de 1975) se hace saber que en este Juzgado se han presentado María de Lourdes Ghironi por sí y en representación de su esposo Esteban Brasesco solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Stella de la siguiente forma: donde el apellido de la madre y de la abuela materna figura como "Ghirone" debe decir "Ghironi" por ser lo que corresponde. — Las Piedras, noviembre 25 de 1975 — Alberto Marques Rimoldi Actuario
19) N$ 42.00 15|pub 26792 Dic.17-v.dic.31 Feb.2-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "TORRES DE MERCADAL ELINA y otro. Rectificación de partida" (F. 480|V|975), se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: 1) de matrimonio de Elina Torres, en el sentido que donde dice "María Elena" debe decir "Elina". 2) de nacimiento de Alfredo Walter Mercadal Torres, en el sentido que donde dice "Mercadol" debe decir "Mercadal". — Pando 1.o de diciembre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria
19) N$ 42.00 15|pub 25913 Dic.5-v.dic.29

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ROGELIO MENENDEZ DELEON (Ficha: 550|975) de la siguiente manera: donde el estado civil del fallecido figura como "casado" debe decir "soltero" por ser lo verdadero. — Colonia, noviembre 28 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 26466 Dic.12 -v dic 31. Feb 2 -v feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de MONICA ESTHER CALLEGHER (Ficha N.o 371|C|75) en la siguiente forma: donde dice "Callagher" debe decir "Callegher". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, noviembre 26 de 1975. — Esc Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
19) N$ 31.50 15|pub. 26426 Dic 12 -v.dic.31. Feb.2 -v feb.3.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "MARIELA LETICIA ZUNINO ALMACIO. Rectificación de partida" (C. 585|975), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Leticia Zunino, en el sentido de que donde dice: "María Leticia" debe decir: "Mariela Leticia".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, octubre 3 de 1975. R. Lantoni de Rodríguez Actuaria
19) N$ 56.00 15|pub 26048 Dic.9-v dic.30

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña ENRIQUETA RIVERO de PEREZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nelly Judith en el sentido que donde dice como apellido materno "Aparicio" debe decir "Rivero". Minas, 25 de noviembre de 1975 Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto
19) N$ 31.50 15|pub 26362 Dic 12-v dic.31 Feb 2-v feb 3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "LEZAETA VELAZCO MARIA ELENA y otros solicitan Rectificación de Partida" (Ficha 605, Año 1975), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: María Elena Lezaeta Velazco Quintín Ignacio Lezaeta Velazco María Isabel Lezaeta Velazco María Esther Lezaeta Velazco Petrona Lezaeta Velazco María Julia Lezaeta Velazco Irma Lezaeta Velazco María Carmen Lezaeta Velazco. Martín Eladio Lezaeta Velazco. Rosalino Lezaeta Velazco Luz del Alba Carolina Patrón de Lezaeta por sus hijos menores María de los Angeles y Ricardo Antener Lezaeta Patrón; Stella Maris Lezaeta Patrón, Alba Rosmari Lezaeta Patrón; solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre y abuela respectivamente, que en el sentido de donde dice Eleuteria Moyano e hija natural de Tomás Moyano, debe decir Eleuteria Velazco, hija natural de Tomás Velazco — Minas, noviembre 20 de 1975 — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.
19) N$ 73.50 15|pub 26367 Dic.12-v.dic.31 Feb.2-v feb.3

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos "BOTTAI RICCETTI ROSSANA y otro. Rectificación de partida (Ficha 702|975) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Rossana Botta y Héctor Bernadet Risso pues en la misma todas las veces donde figura "Bernardet". debe decir: "Bernadet" B) Donde la contrayente figura de nacionalidad oriental debe decir: "italiana". C) Donde dice "de orimero" debe decir: "de diciembre". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1975. — José Abcy Rodrigo. Actuario Adjunto.
19) N$ 52.50 15|pub. 26581 Dic.15 -v.dic 31. Feb.2 -v feb.4.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de: SILVIA RAQUEL y SILVIA ETEL GUTIERREZ BOTTARO, en el siguiente sentido donde dice: "comparece don Víctor G Gutiérrez", debe decir: "comparece don Héctor Gualberto Gutiérrez". — Rivera, noviembre 1o de 1975 — Simón Barg, Actuario
19) N$ 31.50 15|pub 26940 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb 9.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NIDIA SELVA ARANGUREN (A. 464|974) solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Nilda" debe decir "Nidia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, octubre 23 de 1975. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub. 26457 Dic.12.-v dic 31. Feb 2 -v feb.3.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos "GUELBENZU, OSCAR RUBEN y otra. Rectificación de Partidas" (F. A. 111|975), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de Olga Raquel Guelbenzú Ramos oues donde dice "Sonia Isabel" debe decir "Olga Raquel". — San José, 30 de julio de 1975. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto
19) N$ 42.00 15|pub 26997 Dic.19-v dic.31 Feb.2-v.feb.13.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos NATALIA CARMEN PETROSINO de GRASSO Rectificación de partida. (Ficha N.o 800 año 1975), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Natalia Carmen Petrosino de Grasso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma figura como Natalia Petrosino Alfonso en lugar de Natalia Carmen Petrosino Alfonso que es lo que corresponde. — Mercedes, 5 de noviembre de 1975 — Esc. Martín Irisarri, Actuario
19) N$ 42.00 15|pub. 26338 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v feb.2.

En autos TERESA ISABEL CARABALLO de OSLAR Rectificación de partida. (Ficha N.o 840 año 1975), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Teresa Isabel Caraballo de Oslar solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece la madre legítima como Elena Avelina Vespa cuando en realidad es "Gallarraga" siendo "Vespa" su apellido materno. — Mercedes noviembre 20 de 1975 — Esc Martín Irisarri, Actuario
19) N$ 42.00 15|pub 26339 Dic.11-v.dic 31. Feb.2-v feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: RICARDO S. DE LIMA y otra. Solicitan rectificación de partida de MARIA FRANCISCA SOAREZ de LIMA SAINZ RASINES (Ficha 487. Año 975) se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Ricardo Soarez de Lima y Alicia Sainz Rasinez solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Francisca Soarez de Lima Rasines, pues en la misma el apellido materno aparece como "Sainz" en lugar de "Sainz Rasines" que es lo que corresponde. — Mercedes 7 de agosto de 1975 — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
19) N$ 52.50 15|pub 27010 Dic.19-v.dic 31. Feb 2-v feb.10.

EDICTO. — En autos: MYRIAM ISABEL REVETRIA SARRAUTO Rectificación de Partida (Ficha N.o 320 Año 1975), se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado Teodoro Justo Revetria y María Isabel Sarraute, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la hija menor y Myriam Isabel Revetria Sarrauto pues en la misma figura el apellido materno como "Serraute" en lugar de "Sarraute" que es lo que corresponde. — Mercedes noviembre 28 de 1975 — Esc Martín Irisarri Actuario
19) N$ 42.00 15|pub. 2701 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de URUGUAY GONZALEZ (Ficha N.o 895|975) en el siguiente sentido: De matrimonio donde dice: "González Washington" debe decir: "González Uruguay"; donde dice comparece don Washington González". debe decir "comparece don Uruguay González" de nacimiento, donde dice: "comparece Washington González" debe decir: "comparece Uruguay González" por ser lo verdadero Está auxiliada de pobreza — Tacuarembó, octubre 14 de 1975 — Esc Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto
19) (R 20|4|55 15|pub 34707 Dic.11-v.dic.31. Feb 2-v feb.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento y matrimonio de ZULEMA GONZALEZ DE CLARO en el siguiente sentido: donde dice "Zulma" debe decir "Zulema" por ser lo correcto. Está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, 3 de setiembre de 1975. — Esc. Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34645 Dic.4-v.dic.26.

20-Remates

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos "Caja de Compensaciones número 24 de Canelones contra INDUSTRIA FRUTICOLA SAUCE S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (Ficha P 834|73) se hace saber que el próximo 31 de diciembre de 1975, comenzando a la hora 10 en el local ubicado en el Camino Franco sin número, Sauce, 6a Sección Judicial del Departamento de Canelones, por el rematador Romeo Araújo Albornoz, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de la maquinaria y bienes embargados e inventariados en autos a folios 5 a 6 vuelta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — José Pereira, Actuario Adjunto.
20) N$ 50.40 12|pub. 26569 Dic.15.-v dic.31

MIGUEL HUGO WOLF
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno.
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "Fisco. Diez. Alvaro y otros contra BARBOZA MACHADO ANDRES y otros. Infracción Aduanera" (F. C. 256|75), se hace saber que el día 30 de diciembre de 1975 a las 9 y 30 horas en el local sito en la calle Solís 1463, se procederá por intermedio del martillero señor Miguel Hugo Wolf, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de su tasación aduanera de las siguientes mercaderías: 1.o) 35 bikinis. 2.o) 69 mallas de baño; 3.o) 13 cajas de hojas de afeitar marca "Frappe" alemanas conteniendo 24.600 hojas cada caja con un peso total de 312 kilos; 4.o) 6 cajones con autitos de juguete, uno de ellos conteniendo 15 cajas con 6 docenas cada caja y los cinco restantes con 17 cajas cada uno con 6 docenas por cada caja con un peso total de 355 kilos 600 gramos; 5.o) 18 cajones de whisky marca "Benmore" con 12 botellas de 3|4 litros cada cajón; 6.o) 1.040 pantalones marca "Lee" de tela; y 7.o) 350 kilos de respuestos para automóvil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) N$ 70.00 10|pub. 26676 Dic.16.-v.dic 30.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO .— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Walter Bentancur contra PREME LTDA. J. E." (F. 1162|970), el 29 de diciembre de 1975, desde las 14 y 30 horas, en Avda. Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Ruben Benech, O.I.I. 020174, se rematará sobre la base de las 2|3 partes de la tasación obrante en autos (130 valijas de cármica para estereofónicos c|u. N$ 2.63) los bienes muebles embargados e inventariados en autos, detallados precedentemente.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
20) N$ 42.00 10|pub. 26549 Dic.15-v.dic.29.

RAFAEL L. LADAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "Marrero Domingo Roque contra VEREDE JUAN C. y otro. Juicio Ejecutivo" (C. 538|971) el próximo 31 de diciembre, a las 15 y 30 horas en Yaro 1121, el rematador Rafael L. Ladaga (O.I.I. 220.353) rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: I) Heladera Frigidaire 4 puertas N$ 35.00. II) Registradora National N$ 20.00 y III) Cortadora fiambre Berkel N$ 30.00, bienes muebles embargados e inventariados en autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 10 de diciembre de 1975. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
20) N$ 35.00 10|pub. 26621 Dic 16.-v.dic.30

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: "Ruperto Orlando Ures contra ANDRES FELIPE PEREIRA J. E." (F. 1146|970), el 29 de diciembre de 1975 desde las 14 y 30 horas, en Avda. Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Ruben Benech O.I.I. 020174, se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes muebles embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975.
20) N$ 28.00 10|pub. 26548 Dic.15-v.dic.29.

RAFAEL L. LADAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Olivetti Uruguaya S. A. contra ROBERTO OPPERTI. Juicio Ejecutivo" (F. 290|973) el 31 de diciembre a las 15 horas, en Yaro 1121, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el bien mueble inventariado en autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, diciembre 9 de 1975.
20) N$ 28.00 10|pub. 26620 Dic 16.-v dic.30.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos: "Atilio Panzariello contra ROBERTO LOPEZ J. E." (F. 142|974), el 29 de diciembre de 1975 desde las 14 y 30 horas en Avda. Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Ruben Benech O.I.I. 020174, se rematará sobre la base del valor de tasación, los bienes muebles embargados e inventariados en autos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) N$ 35.00 10|pub. 26543 Dic.15-v dic.29

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en autos: "Marcelo Solari contra CONCEPCION COLOTTA BRITO de PALFY J. E." (F. 187|970), el 29 de diciembre de 1975, desde las 14 y 30 horas, en Avda. Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Ruben Benech O.I.I. 020174, se rematará sin base, los bienes muebles embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975.
20) N$ 28.00 10|pub. 26546 Dic.15-v.dic 29.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: "Inmobiliaria Montevideana S. A. contra JORGE PAU J. E." (F. 941|972), el 29 de diciembre de 1975, desde las 14 y 30 horas, en Avda. Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Ruben Benech O.I.I. 020174, se rematará sin base, los bienes muebles embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975
20) N$ 28.00 10|pub. 26547 Dic.15-v.dic.29

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: "Elsa Guerra Willat de Santelli contra LUIS DURAN LASALA y otros J. E." (F. 631|972), el 29 de diciembre de 1975, desde las 14 y 30 horas, en Avenida Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Ruben Benech, se rematará sin base, los bienes muebles embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975
20) N$ 28.00 10|pub. 26545 Dic.15-v.dic.29.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos: "Ivonne Kramer contra LUIS VECCHINI y otro J. E." (F. 165|1972), el 29 de diciembre de 1975, desde las 14 y 30 horas, en Avda. Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Ruben Benech, O.I.I. 020174, se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes muebles embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975.
20) N$ 28.00 10|pub. 26544 Dic.15-v.dic.29.

JUAN OMAR MAUAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: José Varela Rodríguez contra MARIA BLANCA VARELA BRAGUNDE y otros". Cesación de condominio" (C. 973|971), se hace saber que el próximo 31 de diciembre a las 9 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Juan Omar Mauad, asistido del Alguacil del Juzgado y a la venta por ante un Actuario en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación (N$ 8.580), del siguiente bien: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo (antes 19.a) empadronado con el N.o 34.529, que según plano de setiembre de 1919 del Agrimensor Amaro H. Cabrera, está señalado con el N.o 79, manzana 981, y tiene una superficie de 221 metros cuadrados con 80 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Goes (antes Dacá) cuyas puertas de acceso llevan los Nros. 2137 y 2139, respectivamente; 25 metros 80 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con el Solar N.o 70 del plano citado; 8 metros 60 centímetros al Norte lindando con el Solar N.o 66 y 25 metros 80 centímetros al Este, confinando con el Solar número 68, ambos del mismo plano
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.
2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados, y demás que la ley pone a su cargo así como la comisión del martillero.
3.o) Que los títulos y demás antecedentes del juicio, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (Mercedes 933).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
20) N$ 59.50 5|pub. 27307 Dic.24-v.dic 31.

OMAR MAUAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Doldán Cotelo Enrique contra JOSE MARIA RUIBAL y OTRA. Cesación de Condominio" (Ficha: A. 1005|973), se hace saber: Que el día 29 de diciembre a las 11 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328, el martillero Omar Mauad, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (N$ 1.879), o sea, N$ 1.253, del siguiente bien inmueble: padrón N.o 148.245, solar 2, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo (ex 22.a), con una superficie de 357 metros 27 decímetros, con 20 metros 3 centímetros al S.O. de frente a la calle Minuanes entre Kossuth y Avda. Centenario
Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de la misma.
II) Que el mejor postor comprará todo el solar N.o 2, y dentro de él, el derecho a ser dueño único y total de la casita N.o 002, y la obligación de terminar el trámite de división de ambas en horizontal, según ley 10.751, y la carga de escriturar la 001 al promitente comprador que ha abonado la totalidad del precio, estando obligado a ello, según promesa inscripta debidamente.
III) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y los impuestos y honorarios que la ley pone a su cargo.
IV) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Comercial (Agencia Cordón). — Montevideo, 14 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
20) N$ 157.50 15|pub. 25810 Dic.4-v.dic.23.

RAFAEL L. LADAGA
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo, en autos: "González, Ramón contra KOLER SULTAK ZELEH" (Libro 31, Folio 287) el 31 de diciembre de 1975, en Yaro 1121, a las 15 y 15 horas, rematará los bienes inventariados en autos, Fs. 19 con la base de las 2|3 partes de su tasación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 9 de diciembre de 1975.
20) N$ 28.00 10|pub. 26619 Dic.16.-v dic.30

CANELONES

WINSTON PROVENZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "Castro, Blanca Margarita contra CASTRO WASHINGTON CARLOS. Medidas preparatorias y cautelares" (F. 112|C|974) se hace saber que el día 30 de diciembre de 1975, a la hora 9 y en este Juzgado se rematará por el señor Winston Provenza con la base de las 2|3 partes de la tasación, los siguientes bienes: a) Tractor marca "David Brown 990" tasación N$ 12.500.00; b) Pala niveladora, tasación N$ 400.00; c) Bomba para gasoil, tasación N$ 85.00; d) Camión marca "Dodge 500" modelo 1952, tasación N$ 23.000.00.

Se previene: que se debe consignar el 20 por ciento de la oferta, que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos y que los antecedentes se encuentran en esta Sede. — Pando, 10 de diciembre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) N$ 49.00 10|pub. 26576 Dic.15 -v.dic 29.

LAVALLEJA

MARTINIANO MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos "Banco de Crédito contra TELLECHEA PIÑERO GUZMAN REGIS Medidas Preparatorias" (Fa. 282. Año 1974). se hace saber que el día 11 de febrero de mil novecientos sesenta y seis a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se va a proceder a la venta en remate público por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación en la intervención del martillero Martiniano Montero el siguiente inmueble embargado en estos autos: una fracción de terreno empadronada con el N.o 221: sito en zona suburbana de la Primera Sección de Lavalleja superficie Hás. 2 y 8.158 metros cuadrados cuyo valor real es de N$ 257.050 (nuevos pesos doscientos cincuenta y siete con cincuenta centésimos) según Cédula Catastral.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta al serle aceptada ésta más impuesto Municipal comisión legal del rematador.

2) Que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
20) N$ 105.00 15|pub. 26428 Dic.12-v.dic 31.
Feb.2-v.feb.3.

MARTINIANO H. MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "CHACON ZABALETA TIBURCIA SUSANA y OTROS. Cesación de condominio" (F. 979|975). se hace saber que el día 11 de febrero de 1976, a las 10 y 30 horas en la puerta principal de este Juzgado se va a proceder a la venta, por el martillero Martiniano H. Montero, presidiendo la diligencia a la señora Alguacil del Juzgado, asistida del suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Lavalleja, manzana 11 ciudad de Minas padrón N.o 5351, señalada con el N.o 3. en el plano del Agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani inscripto en la Oficina de Catastro con el número 596, el 14 de junio de 1954. con una superficie de 307 metros. 49 decímetros cuadrados, con frente al Nord-Este, calle Franklin Delano Roosevelt, en nueve metros; diez y seis; Sud-Este, fracción dos del citado plano; Sud-Oeste, Dedicación Guerrero y Nord-Oeste Juan A. Peña.

Se previene: a) La venta se efectuará sobre la base de N$ 6.675 (seis mil setenta y cinco nuevos pesos); b) Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta al serle aceptada ésta y la comisión del rematador; y c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, noviembre 27 de 1975 — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
20) N$ 126.00 15|pub. 26062 Dic.9-v.dic.30.

MALDONADO

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON N.o 4358. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1338|974). se hace saber que el día 10 de febrero del próximo año a las 15 y 30 horas, ante las puertas de este Juzgado se rematará por el martillero Manuel Batista Alonso, asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total: nuevos pesos 2.406) el siguiente bien inmueble: padrón N.o 4357. manzana N.o 414. de Punta del Este.

Se hace constar: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente, así como honorario del señor Martillero.

3) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesado, no existiendo antecedentes. — Maldonado, 4 de diciembre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
20) N$ 94.50 15|pub. 26814 Dic.17-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON N.o 7691. Juicio Ejecutivo (Ficha 1702|974). se hace saber que el día 10 de febrero del próximo año a las 16 horas ante las puertas de este Juzgado se rematará por el martillero Manuel Batista Alonso, asistido del Señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total: N$ 3.180) el siguiente bien inmueble padrón N.o 7691 manzana 957 de Punta del Este.

Se hace constar: 1) Que el mejor postor deberá cobrar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como honorarios del señor Martillero.

3) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados no existiendo antecedentes. - Maldonado, 4 de diciembre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
20) N$ 94.50 15|pub. 26815 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON N.o 5356 Juicio Ejecutivo" (Ficha 1841|974) se hace saber que el día 10 de febrero del próximo año a las 14 y 30 horas, ante las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Manuel Batista Alonso, asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total: N$ 2.443), el siguiente bien inmueble: padrón N.o 5356 manzana 886 de Punta del Este.

Se hace constar: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente así como honorarios del señor Martillero.

3) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados, no existiendo antecedentes. — Maldonado, 4 de diciembre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
20) N$ 94.50 15|pub. 26816 Dic.17-v dic.31.
Feb.2-v.feb.6

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra Padrón N.o 5161. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1436|974). se hace saber que el día 10 de febrero del próximo año, a las 15 horas ante las puertas de este Juzgado se rematará por el martillero Manuel Batista Alonso, asistido por el señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total: nuevos pesos 4.095) el siguiente bien inmueble: padrón N.o 5161. manzana N.o 403. de Punta del Este.

Se hace constar: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como honorarios del señor Martillero.

3) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, no existiendo antecedentes. — Maldonado 4 de diciembre de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto
20) N$ 94.50 15|pub 26813 Dic.17-v.dic.31
Feb.2-v.feb.6

ADRIAN PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Intendencia Municipal contra PADRON N.o 7088. Juicio Ejecutivo" (Ficha número 1828|974) se hace saber que el día 30 de diciembre del corriente a las 14 horas ante las puertas de este Juzgado se rematará, por el martillero Adrian Pereira, asistido del señor Actuario y el señor Alguacil de este Juzgado, sobre la base de las 2|3 parte de su tasación actualizada, la cual es de N$ 7.326, el siguiente bien: Padrón N.o 7088, manzana número 716 de la localidad de Punta del Este, Primera Sección de Maldonado.

Se hace constar: 1 o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como honorarios del señor Martillero. 3.o) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, no existiendo antecedentes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 24 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.
20) N$ 105.00 15|pub 25918 Dic.5-v.dic.29.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON número 2799. Juicio Ejecutivo" (Ficha número 2346|74) se hace saber que el día 29 de diciembre próximo a las 14 horas, ante las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Antonio Carbonaro, asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (la tasación total es de N$ 39.249) el siguiente bien inmueble: padrón N.o 2799, manzana N.o 449 de la localidad de Punta del Este, 1.a Sección del Departamento de Maldonado.

Se hace constar: Que el mejor postor deberá oblar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2 o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente, así como los honorarios del señor martillero. 3 o) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados no existiendo antecedentes. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
20) N$ 94.50 15|pub. 25936 Dic.5 -v.dic 29.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON número 1645. Juicio Ejecutivo" (Ficha número 1972|74) se hace saber que el día 29 de diciembre próximo a las 15 horas, ante las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Antonio Carbonaro, asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (la tasación total es de N$ 22.569) el siguiente bien inmueble: padrón N.o 1645, manzana N.o 17 de la localidad de Punta del Este, 1.a Sección de Maldonado.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2 o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como los honorarios del señor martillero. 3 o) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados, no existiendo antecedentes. — Maldonado, 1 o de diciembre de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.
20) N$ 94.50 15|pub. 25935 Dic.5.-v.dic 29.

ADRIAN PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado dictada en autos: "Intendencia Municipal. contra PADRON número 5986. Juicio Ejecutivo" (Ficha número 1542|75) se hace saber que el día 29 de diciembre próximo a las 14 horas ante las puertas de este Juzgado se rematará por el martillero Adrián Pereira asistido del señor Actuario y del señor Alguacil de este Juzgado, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (la tasación total es de N$ 1.440) el siguiente bien: Padrón N.o 5986, manzana 1379 de la localidad de Punta del Este, 1a Sección del departamento de Maldonado.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada 2 o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como los honorarios del señor martillero. 3 o) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados, — Maldonado, 27 de noviembre de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.
20) N$ 94.50 15|pub. 25920 Dic 5.-v dic.29.

ADRIAN PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo

Turno de Maldonado dictado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 4162 Juicio Ejecutivo" (Ficha 224|1974) se hace saber que el día 30 de diciembre próximo a las 18 horas ante las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Adrián Pereira asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total: N$ 8.787) el siguiente bien: padrón número 4162 manzana 118 de la localidad de Punta del Este.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente, así como los honorarios del señor Martillero.

3.o) Que los autos en los cuales se dispone esta actuación están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados no existiendo antecedentes. Maldonado, 1.o de diciembre de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

20) N$ 94.50 15|pub 25918 Dic.5-v.dic.29

RIVERA

FRANCISCO FAGUNDEZ CABALLERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Fisco Miguel Pintos y otro contra DONALD SENA y otro Infracción Aduanera" (Ficha F. N.o 105|1969) se hace saber que el día 29 de diciembre de 1975, a la hora 17, en calle Sarandí N.o 81? de esta ciudad el Rematador Francisco Fagúndez Caballero, Matrícula N.o 714, en diligencia que presidirá el señor Alguacil Ad-hoc asistido del suscrito Actuario procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio no inferior a las 2|3 de la tasación de los siguientes vehículos: un automóvil marca Mercedes Benz modelo 1966 Diesel tasación N$ 18.000). y un automóvil marca Mercedes Benz modelo 196? nafta (Tasación N$ 16.000).

Se previene: a) Que el comprador deberá depositar el 20 o|o del precio en el acto del remate. b) Que será por cuenta del adquirente los gastos. d) Comisión impuestos Municipales y Nacionales, etc. e) Que se expedirá a los compradores la documentación correspondiente de acuerdo a las normas vigentes. — Rivera, 24 de noviembre de 1975. — Alvaro Martín Fernández, Actuario.

20) N$ 70.00 10|pub 26418 Dic.12-v.dic.26.

SAN JOSE

EDUARDO C. PEDUZZI

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos "Guelbenzú de Belen, Elsa Nelly contra GUELBENZU de RODRIGUEZ, MARIA ISABEL y otros. Cesación de Condominio" (F. A. 1082|974) se hace saber que el día 5 de febrero de 1976 a la hora 10, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres N.o 643 el rematador designado Eduardo C. Peduzzi, sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea la suma de N$ 1.240, una fracción de terreno con edificio y mejoras empadronada con el número 3942, ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, con una superficie de 450 metros y ? metros de frente a calle Avenida Italia 1203.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que la comisión del ? o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos del bien se encuentran en este Juzgado.

4.o) El mejor postor deberá proceder a la escrituración definitiva del inmueble en un plazo máximo de 45 días, bajo apercibimiento de considerársele desinteresado y responder por los daños y perjuicios de la pérdida de la seña y demás erogaciones de su cargo.

Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. San José, 4 de diciembre de 1975. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

20) N$ 126.00 15|pub. 26565 Dic.15-v.en.7

21-Segundas Copias

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos caratulados: "TESTAMENTARIA DE MARIO ARTURO CARLOS FILOTTI ZABALA" (? 2|967), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Fiscal de Hacienda de Primer Turno, solicitando la expedición de segunda copia de escritura del siguiente bien: Fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la manzana N.o 21, Cuarta Sección Judicial de Montevideo empadronada con el número 6066 que según plano del Agrimensor Alfredo Lerena, registrado en la Dirección de Topografía el 7 de diciembre de 1925, tiene una superficie de 57 metros 52 decímetros con 7 mts 16 de frente al Sud, a la calle Maldonado, puertas de entrada N.os. 879 y 881, escritura de compraventa celebrada entre José Filotti y el causante Mario Arturo Carlos Filotti Zabala, que extendió el Esc. Mario Guadalupe el día 28 de agosto de 1941, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el N.o 291 al Folio 196 del Libro 279 cuyo protocolo se encuentra por fallecimiento del autorizante pre-nombrado en la Suprema Corte de Justicia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, seis de noviembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

21) (C. C.) 10|pub. 34860 Dic.22-v dic.31. Feb.2-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "COVELO GARCIA, JUAN JOSE Segundas Copias" (Ficha F. 960|975), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan José Covelo García solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de compraventa otorgada en ésta ciudad por el escribano Roque Molla el 11 de setiembre de 1945 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 573, al Folio 00 del Libro N.o 335, el mismo mes y año, en la cual Mario y César Ferreira Martínez; Angélica Ferreira Martínez, Gualberto Rodríguez Larreta; María Carmen y Gualberto José Antonio Rodríguez Larreta Ferreira, vendieron a José Vicente Farinasso, casado con Gioconda Monich el bien padrón 90.954, que según plano del agrimensor Herbert Oddone, el 2 de junio de 1975, inscripto con el N.o 77711 el ? de junio de 1975, en la D.G. de Catastro, consta de una superficie de 303 metros, 30 decímetros así deslindados: 9 metros de frente al Este, a la calle Masoller, entre Santa Teresa y Camino Repetto (hoy Dr. Domingo Arena).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 19 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

21) N$ 84.00 10|pub 26397 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado ILIA TERESA FIRPI de MONTANO y NORMA ILIA MONTANO FIRPI, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa celebrada el 27 de junio de 1950, autorizada por el escribano Héctor Luis Bazzano, por la cual Luis Montano Cerisola adquirió por compra venta y tradición de Ignacio Landeira y otros dos solares de terreno y edificios ubicados en la Décima Sección Judicial de Montevideo empadronados en conjunto con el N.o 64.405 (antes el mismo y 95.211) con frente al Este a la avenida Gral. José María Póz y al Sur a la calle Coimbra. La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 509 del libro 404.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de realizar la misma. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

21) N$ 77.00 10|pub. 27273 Dc.24-v.en.9.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "SILVIO CASTIGLIONI Segunda Copia de Escritura" (F. A. 204|975), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano José Arturo Verocay, el 2? de abril de 1937, por la cual Antonio Caetro vendió a Silvio Castiglioni, el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Paysandú manzana 288 señalada con el N.o 11 en el plano del Agrimensor Thevenet de enero de 1931. Padrón 2325 en mayor área. Superficie: 450 metros 2700 centímetros que dan frente al Norte en 11 metros 64 sobre el Camino General a Sacra. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Paysandú 24 de noviembre de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.

21) N$ 63.00 10|pub 374? Dic.17-v.dic.31.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

GLAYSHIR LIMITADA

Contrato: 8|X|975. Inscripto: Reg. Comercio Rivera N.o 32, F.o 96.

Socios: GLADYS MARTINEZ de CHAVEZ y SHIRLEY MARTINEZ de CHAVEZ.

Objeto: Tienda y anexos.

Domicilio: Rivera.

Plazo: 2 años prórrogas automática.

Administración: indistintamente.

Capital: N$ 2.000 por partes iguales.

22) N$ 51.00 10|pub. 26938 Dc.18-v.en.2.

EMBYFREN LTDA

Por contrato del 24 de noviembre de 1975, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 756 al F.o 2530 del libro número 2 de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases:

Socios: RUBEN MORTOLA TORRES CLAUDIO SERVANDO PEREZ CALCERRADA, JUAN ALBERTO NICOLINI HUISI y JUAN CARLOS TORCHELO CASULLO.

Objeto: Compra y venta de repuestos y accesorios de automotores.

Denominación y razón social: Embyfren Limitada.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años con prórroga de dos años.

Capital: N$ 2.000 aportado por partes iguales.

Administración: indistinta.

22) N$ 85.00 10|pub. 26836 Dc.18.v.en.2.

FERRETERIA DEL CENTRO S.R.L.

Contrato: 10|11|75, inscripto el 18|11|75, con el N.o 374 al F.o 1289 del libro 3.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 10 años prorrogable.

Objeto: Importación y venta de artículos de ferretería.

Socios: JULIO DECILLIS, MIGUEL ANGEL NIGRO y RAUL SORRACO.

Capital: N$ 6.000.00 por partes iguales.

Administración: indistinta.

Representación: dos socios.

22) N$ 51.00 10|pub. 26840 Dc.18.v.en.2.

PIRI LIMITADA

Contrato: 1|12|75. Inscripción: N.o 754, folio 2523, L.o 2.

Socios: RUBEN DARIO MARTINEZ PIÑERO (Administrador) y SUSANA GRACIELA YARRUZ de MARTINEZ.

Capital: N$ 1.000.00 aportado en la proporción de 80 o|o y 20 o|o respectivamente.

Plazo: ? años y prórroga automática.

Objeto: Radio, televisión, prensa importación exportación, industrialización y comercialización de toda clase de bienes y artículos.

22) N$ 51.00 10|pub. 26894 Dc.18.v.en.2.

INTEGRAL SERVICE INC. DEL URUGUAY

Razón social: Flapel SRL.

Contrato de 8|IX|1975.

Inscripto el 18|IX|1975 N.o 205, F.o 701, Libro 3.

Socios: JUAN ANTONIO SARTORIO y LUIS ALBERTO TORRES.

Capital: N$ 1.000 integrado por mitades.

Administración: indistinta.

Plazo: dos años prorrogable.

22) N$ 34.00 10|pub. 26845 Dc.18-v.en.2.

TRANS LUMBER (Uruguay) LTDA.

Contrato: 1.o de diciembre de 1975

Inscripción: N.o 448 F.o 1551, L.o ? del libro de contratos el 9|12|75.

Socios: RAUL FORETTI INNOCENTI, ALFREDO PORETTI INNOCENTI, MANUEL M. GOMEZ FLEITAS y ALEXIS MANUEL FRUTOS VAESKEN.

Capital: N$ 10.000 aportado por partes iguales.
Plazo: tres años prorrogable.
Administración: Raúl o Alfredo Poretti Innocenti indistintamente
Objeto: Importación exportación y representaciones
Domicilio: Montevideo
22) N$ 51.00 10|pub. 26880 Dc.18-v.en.2.

CALABRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constituida por escritura pública del 24 de octubre de 1975.
Socios: EDINSON ANGEL CALABRIA GONZALEZ, MARIA RAQUEL HORST GONZALEZ, MARIA ANTONIETA CALABRIA GONZALEZ y EDISON LUIS CALABRIA HORST.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: explotación del ramo de hotel, restaurant, bar, heladería, repostería, almacén venta de bebidas refrescantes y alcohólicas embotelladas, frutas y verduras, artículos de perfumería, tocador, mercería, bazar, ferretería escolares y de escritorio, importación y exportación de todo lo que sea anexo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: en forma conjunta por Edinson Angel Calabria González y María Antonieta Calabria González.
Capital: N$ 50.000.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 698, F.o 2.449, L.o 2 de Contratos.
22) N$ 85.00 10|pub. 26908 Dic.18-v.en.2.

F. B. G. LIMITADA
Contrato: 25 de octubre de 1972. Registro de Comercio de Soriano: N.o 34 de fojas 96 a 102, con fecha 24 de noviembre de 1975.
Socios: FLORENTINO BORGES GONZALEZ, LUISA MARIA DEL CARMEN BORGES CROSI de DOMINGUEZ, ANTONIO BASILIO BORGES CROSI, NARCISA SILVANA BORGES CROSI de SARATSOLA, LUCIO ALBERTO BORGES CROSI, TOMAS RICARDO BORGES CROSI y JOSE FLORENTINO BORGES CROSI.
Capital: N$ 36.000.00 aportado 50 o|o por Florentino Borges González y el otro 50 o|o por los demás socios por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Mercedes.
Administración: Tomás Ricardo Borges Crosi.
Objeto: Taller de fabricación y reparación de maquinaria agrícola.
22) N$ 85.00 10|pub. 26837 Dic.18-v.en.2.

PUNTA AUTOMOTORES LTDA
Contrato: 30|9|75.
Registro: N.o 35 F.o 298 al 303. tomo 14.
Capital: N$ 12.000.
Administración: Walter Tarallo.
Socios: WALTER TARALLO, NELSON RONDO EDUARDO IPAR.
Objeto: a) Compra venta de automotores; b) Compra venta de repuestos y accesorios.
Plazo: 2 años
Domicilio: Maldonado
22) N$ 51.00 10|pub. 26659 Dc.16-v.dc.30.

CABRERA Y GARCIA AUTOMOVILES S.R.L.
Socios: ALCIDES GARCIA BEDAT y HECTOR L. CABRERA JANAVEL.
Domicilio: Rosario (Depto. de Colonia).
Objeto: Compra venta de automotores, repuestos y accesorios.
Capital: N$ 10.000.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: ambos en forma conjunta.
Contrato: 15|8|75.
Inscripción: N.o 81 folios 152 a 155, tomo año 1975, Registro Público de Comercio de Colonia.
22) N$ 51.00 10|pub. 26591 Dc.16-v.dc.30.

YUCE LIMITADA
Contrato: octubre 1.o de 1975.
Registro Público General de Comercio: número 309, F.o 1069, L.o 3, el 27|10|75.
Socios: CARLOS ESTEBAN COPELLO y MARIA CECILIA DAMIANI de COPELLO.
Capital: N$ 1.000
Objeto: Almacén por mayor, exportación e importación
Plazo: 2 años prorrogable, automáticamente.
Administración: Carlos Esteban Copello.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 71.40 10|pub 25901 Dic.12-v.dic.26

ESCANDELL Y ABELENDA LTDA.
Contrato: 12|11|75. Inscripción, 27|11|75. número 736 Folio 2.465, Libro N.o 2 Contratos.
Socios: MIGUEL ESCANDELL, ANA MARIA ABELENDA de ESCANDELL y MARIA ABELENDA de BERTORELLI
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta de artículos de cerrajería e importación.
Plazo: Dos años prórroga automática.
Capital: N$ 3.000.00 por partes iguales.
Administración: Dos socios indistintamente.
22) N$ 51.00 10|pub. 26416 Dc.12-v.dic.26.

COLEV LTDA.
Socios: PEDRO y DONA COLEV.
Constituída en escritura pública ante escribano Darío Toucón, el 28 de noviembre de 1975.
Plazo: 30 años.
Capital: N$ 50.000, por partes iguales.
Objeto: Comercialización e industrialización mercaderías fabricación importación exportación, etc.
Domicilio: Chiávari 4361 (Montevideo).
Administración y uso de firma: socio Pedro Colev
Insc. Regist. Público y General de Comercio: Nro 417, Folio 1.447, Libro N.o 2.
22) N$ 51.00 10|pub 26414 Dic.12-v.dic.26.

ARTIGAS BAR S.R.LTDA.
Contrato: 10 de agosto de 1975 Registro número 704 Folio 2.466, Libro N.o 2.
Socios: MANUEL VARELA MONTANS y LUIS RODRIGUEZ DOUTON
Capital: N$ 7.000 en partes iguales
Plazo: Dos años prorrogable
Objeto: Comercio Café y Bar
Administración: Indistinta de cualquier socio.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 34.00 10|pub. 26411 Dic.12-v.dic.26

ROGELIO IGLESIAS E HIJOS LTDA.
Constituida por documento privado del 22 de setiembre de 1975.
Socios: ROGELIO IGLESIAS GONZALEZ, ENRIQUE IGLESIAS FERNANDEZ, ERNESTO IGLESIAS FERNANDEZ y ELENA IGLESIAS FERNANDEZ
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías arrendamiento de obras y servicios, etc.
Capital: N$ 10.000, aportados: Rogelio Iglesias González: N$ 5.000; Enrique y Ernesto Iglesias: N$ 2.000 cada uno y Elena Iglesias: N$ 1.000.
Domicilio: Quiebrayugos 4623|29, Montevideo
Administración: Rogelio Iglesias
Plazo: 2 años prorrogable.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 682, al F.o 2395 del libro número 2 de Contratos el 31 de octubre de 1975.
22) N$ 85.00 10|pub. 26480 Dc.15-v.dc.29.

ARINCO S. A.
Ampliación de contrato.
Fecha: 16 de octubre de 1975.
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 303, folio 1052, Libro 3 Contratos.
Socios: FRANCISCO IRIBARREN ESPOSITO, RUY DIONISIO VARALLA VIÑOLES, CARLOS EDUARDO CIANELLI DEL CASTILLO y CESAREO GONZALEZ SAN SEBASTIAN.
Capital: N$ 2.400.
Objeto: construcciones en general.
Plazo: 1 año renovable.
Administración: cualesquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 51.00 10|pub 26578 Dic.15-v.dic.29.

LA CHOPERA LTDA.
Socios: ROBERTO MARTINEZ DOMINGUEZ y ALICIA AURORA CAMPOS COPPOLA.
Objeto: bar y pizzería
Capital: N$ 3.000.
Administración: a cualquiera de los socios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Inscripción y domicilio: 12|11|75, N.o 719, folio 2516, libro 2, Montevideo.
22) N$ 34.00 10|pub. 26643 Dc.16-v.dc.30.

MERCANTIL RIOPLATENSE LTDA.
Contrato, 1.o diciembre 1975.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 3 diciembre 1975 N.o 426, folio 1475 Libro 3 de Contratos.
Socios: JAIME ALTUNA NAYA, ESTEBAN FRANCISCO CSUKASI KRUSLIES; CARLOS H. SIRONI; CLAUDIO ANGEL GRANDE y LIDIA BEATRIZ DURANDO de DUSSAUT.
Objeto: importación, exportación, comercialización y distribución de productos en general; industrialización y comercialización en todas sus formas de bienes, etc.; operaciones con bienes inmuebles; importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones: inversión o adquisición empresas que operan en mismos ramos; mandatos y todo acto o contrato permitido por ley.
Capital: N$ 1.500 Aportado: Altuna y Sironi N$ 375 cada uno restantes N$ 250 cada uno.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos sucesivos anuales.
Administración: Jaime Altuna Naya y Carlos Horacio Sironi, indistintamente.
Domicilio: Montevideo, hoy Pestalozzi 4014.
22) N$ 119.00 10|pub. 26301 Dic.15-v.dic.29.

JURO LIMITADA
Contrato: 1|12|75, inscripto 2|12|75 con el N.o 455 al F.o 1436 del libro 3 de Contratos
Socios: RODOLFO FRISS de KEREKI y JUSTINO TROQUE.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Almacén y Supermercado.
Plazo: 2 años renovable
Administración: conjunta
Domicilio: Montevideo
22) N$ 34.00 10|pub. 26561 Dc.15-v.dc.29.

CENTURION S.R.L.
Contrato: 1.o de diciembre de 1975 ante escribano Angel Delli Santi.
Inscripción: N.o 438, F.o 1522, L.o 3.
Socios: FERNANDO, UGO y EZIO MENEGHIN MARCHIORI.
Objeto: Comercialización de bienes, compra venta de inmuebles, construcción de edificios.
Capital: N$ 1.200.00.
Administración: un socio indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable tácitamente, a partir 1|8|75.
22) N$ 51.00 10|pub. 26727 Dc.17-v.dc.31.

WAPA S.R.L.
Contrato: 12 de noviembre de 1975 Registro Público y General de Comercio: N.o 751, folio 2533, libro N.o 2.
Socios: WALTER LUIS PABLO FRANCHELLI y STELLA SUAREZ DELGADO
Capital: N$ 2.000.00.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Fabricación comercialización, importación y exportación de mercaderías en general.
Representaciones comerciales e industriales.
22) N$ 51.00 10|pub. 26752 Dc.17-v.dc.31.

CANES LIMITADA
Contrato: 16 de noviembre de 1975.
Socios: ROBERTO CANCELA; HUMBERTO ESQUEFF.
Objeto: Venta de artículos para el hogar y afines.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
Duración: 2 años con prórroga automática.
Capital: N$ 16.000 integrado por partes iguales.
Administración: Indistintamente
Inscripción: Registro Público y General de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primer Turno de Maldonado con el N.o 96 del F.o 360 al 365 del To. 14 de Contratos.
22) N$ 51.00 10|pub 26812 Dic.17-v.dic.31

CASA ARIEL LTDA
GAIONE HNOS S.R.L.
Constituida el 12|11|1975 por Heriberto Ariel, Pedro Nelson Hipólito Alfredo y Daniel Angel Gaione Scaglia.
Objeto: Comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos, etc.
Domicilio: 18 de Julio 564 de San José.
Plazo: 5 años prorrogable.
Capital: N$ 16.959.20, integrado.
Administrador: Cada socio individualmente.
Inscripto en el Reg. Pco. de Comercio de San José con el N.o 68 F.o 277 Tomo 1 de Contratos.
22) N$ 68.00 10|pub. 26728 Dic.17-v.dic.31.

URUIMPORT INTERNACIONAL LTDA.
Contrato: 14|10|75.
Inscripción: N.o 335. F.o 1154, L.o 3 de Contratos.
Capital: N$ 5.000.00.
Socios: JORGE EBENSTEIN PRIMUS y MIGUEL BAIKOVICIUS GERCOV
Administración: conjunta.
Objeto: Importación y exportación y ventas por mayor.
Plazo: 2 años con prórroga automática
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 34.00 10|pub. 26479 Dic.17-v.dic.31.

"ING. E. DARRIULAT S. R. LIMITADA"
CESION DE CUOTA
Por documento privado de 24 de octubre de 1975, el señor JAIME AGUIAR RYAN y BEATRIZ SCARPA, ceden a los señores Esteban Daniel y Alvaro Darriulat Soto, la totalidad de las cuotas sociales (20) de N$ 1 cada una, que les correspondían de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social. Dicho contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 249 al folio 974 del libro 2 de Contratos.
Esta cesión fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 3 de noviembre de 1975, con el N.o 346 al folio 1189 del libro N.o 3 de Contratos.
22) N$ 85.00 10|pub. 26389 Dic.17-v.dic.31.

MARK LIMITADA
Contrato: 6 de octubre de 1975.
Registro: 3 de octubre de 1975, N.o 645, folio 2262, libro 2.
Capital: N$ 2.000 por partes iguales.
Socios: GERARDO ALTMARK ZAND y JUAN LUIS MARKOWICZ RUBIN.
Administración: ambos socios, conjunta o indistintamente.
Plazo: dos años prorrogable.
Objeto: Confección y compra venta de ropa de damas, caballeros, niños y artículos similares, pudiendo asimismo realizar todo otro acto de lícito comercio que directa o indirectamente se relacione con dicho objeto.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 68.00 10|pub. 27134 Dc.22-v.en.7.

ING. E. DARRIULAT S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO
Por documento privado de 24 de octubre de 1975, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 347 al folio 1194 del Libro N.o 3 de Contratos.
Objeto: operaciones de carácter comercial, civil, industrial o técnicos profesionales en el ramo de la construcción etc.

Socios: Ing. ESTEBAN DARRIULAT, ESTEBAN DANIEL y ALVARO DARRIULAT SOTO.
Administración: los tres socios, conjunta o indistintamente.
Plazo: 30 años.
Capital: N$ 10.000, cuarenta cuotas el Ing. Esteban Darriulat, y treinta cuotas, cada uno de los otros socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 102.00 10|pub. 26390 Dic.22-v.en.7.

IMPRESORA CUENCA DEL PLATA LTDA.
Contrato: 15 de julio de 1975.
Registro de Comercio: N.o 690, folio 2425, libro N.o 2.
Socios: ROBERTO TABOADA RODRIGUEZ y WASHINGTON JAVIER CHALAR RODRIGUEZ
Capital: N$ 4.000 por partes iguales.
Giro: Imprenta en general, casa editorial.
Administración: Washington Javier Chalar Rodríguez.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
22) N$ 51.00 10|pub. 27117 Dc.22.v.en.7.

INDURAL LTDA.
Contrato: 31 de julio de 1975.
Registro de Comercio: N.o 542, F.o 1919, libro N.o 2.
Socios: WASHINGTON JAVIER CHALAR RODRIGUEZ y TEODORO HAMANN VOGG.
Capital: N$ 4.000 por partes iguales.
Giro: Industrialización y comercialización de alambre.
Administración: Washington Javier Chalar Rodríguez.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
22) N$ 51.00 10|pub. 27116 Dc.22-v.en.7.

OCUEROS LTDA.
Contrato: 10 de diciembre de 1975, N.o 471, F.o 1632, libro 3 L.I.R., Comercio.
Socios: REINA FURMAN y JACK STEINBERG.
Capital: N$ 10.000
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Fabricación, exportación prendas de cuero, marroquinería.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Jack Steinberg.
22) N$ 34.00 10|pub. 27115 Dc.22.v.en.7.

HOCHA LIMITADA
Contrato: 30 noviembre 1975.
Reg. Comercio: N.o 441, F.o 1526, L.o 3.
Socios: SARA CHARNOVICH y MIGUEL ANGEL HOCHMAN.
Objeto: Ferretería, bazar y pinturería.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 25.000 partes iguales.
Administración: socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 34.00 10|pub. 27098 Dc.22-v.en.7.

ARCA ANTICUARIADO LTDA.
Contrato: 30 de setiembre de 1975.
Inscripción: N.o 322, F.o 1117, L.o 3 de Contratos.
Capital: N$ 400.00.
Socios y aportes: Arca Editorial S. R. L. N$ 120, y César Di Candia, N$ 280.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: Compra y venta libros e impresos, nuevos y usados.
Administración: César Di Candia y Alberto Oreggioni indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 51.00 10|pub. 27142 Dc.22-v.en.7.

PARKING AEROPUERTO S.R.L.
Cesión de cuotas
Fecha de cesión: 15 de noviembre de 1971.
Cedente: Alberto del Castillo Pereira.
Cesionario: Rubens Sarro Brisoler.
Cuotas: 113 cuotas de N$ 5.00, cada una.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones 17|5|72, N.o 36, folio 105|6 del libro de Contratos.
22) N$ 51.00 10|pub. 27112 Dc.22-v.en.7.

LA BOYA LIMITADA
Contrato: 4 de noviembre de 1975.
Registro Pco. de Comercio: N.o 755, folio 2527 libro N.o 2.
Socios: CARLOS PFLANTZ, HECTOR TIZON RAQUEL GARCIA M. de NUÑEZ MIGUEL LANGONE, LIDIA LANGONE y ROMULO LANGONE.
Objeto: Confitería, rotisería y heladería.
Domicilio: Felipe Cardoso 1616.
Administración: Héctor Tizón Carlos Pflantz, Raquel García M. de Núñez y Miguel Langone, actuando 2 (dos) conjuntamente.
Plazo: 20 años prorrogable
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 68.00 10|pub. 27066 Dc.22-v.en.7.

PINTURERIA EJIDO LTDA.
19 de noviembre de 1975. José Waserman y Alberto Douek cedieron sus cuotas sociales a Peretz Handler y Sonia Castillo.
Administración: indistinta
Registro de Comercio: N.o 473 F.o 1641, libro 3.
22) N$ 34.00 10|pub. 27070 Dc.22-v.en.7.

APOIKIA S.R.L.
Documento privado de fecha 14 agosto 1975, inscripto con el N.o 498 al F.o 774 del L.o 2 en el Registro P. y General de Comercio.
Socios: FAUSTO BRIGHENTI y MARY GUERRIERI.
Capital: N$ 5.000 por partes iguales.
Objeto: Actividad agropecuaria y otros.
Plazo: dos años prorrogable por períodos iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Asambleas: anuales.
Domicilio: Montevideo.
Ganancias y pérdidas: partes iguales.
22) N$ 51.00 10|pub. 26987 Dc.19-v.en.5.

M. A. R. Ltda.
Contrato: 24 de noviembre de 1975, inscripto: Registro de Comercio de Maldonado número 98, F.o 369 al 372, tomo número 14 de contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL CURBELO PLADA; ALCIDES FERNANDEZ CAMEJO y ROBERTO TUVI ROMANELLI.
Domicilio: ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Alcides Fernández Camejo y Roberto Tuvi Romanelli actuando simultáneamente.
Objeto. Compra venta, distribución y representación de productos de caucho, metalúrgicos, maquinarias agrícolas o automotrices.
Capital: N$ 3.000.
Aportes: por partes iguales entre los socios.
22) N$ 68.00 10|pub 27000 Dic.19-v.en 5.

IBERIA Ltda.
Contrato: 21|XI|1975.
Inscripto: N.o 451, F.o 1562, L.o 3.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Socios: REMIGIO ALVAREZ VILA, MARIA EMILIA AVENATTI de ALVAREZ; VICTORIA AVENATTI de SELVA y ELSA VILLANUEVA.
Capital: N$ 5.000.
Administradores: Remigio Alvarez Vila y María Emilia Avenatti de Alvarez indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, comercialización y representación de maquinaria y materiales eléctricos.
22) N$ 51.00 10|pub. 27036 Dc.19-v.en.5.

DISTRIBUIDORA NUESTRO MUNDO S.R.L.
Por contrato privado del 10 de mayo de 1975, JORGE ANGEL MOSCA cede a Santiago Carlevari Gotta, Edison Nakle y Daniel Rivadavia la totalidad de su cuota social, registrado el 2 de diciembre de 1975, con el número 419 folio 1451, del libro N.o 3 de Contratos.
Para todo lo demás rige el contrato de sociedad original del 12 de junio de 1972, inscripto con el N.o 490, del folio 1721 del libro N.o 1 de Contratos "Diario Oficial" 18.850, página 1169-C.
22) N$ 85.00 10|pub. 27037 Dc.19-v.en.5.

KRYSTAL 14 LTDA.
Contrato: 10|7|75.
Inscripción: N.o 540, F.o 1911, L.o 2.
Socios: ANA MARIA FERNANDEZ de QUIAN y ALICIA FERNANDEZ de GIL.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 4.000 por mitades.
Plazo: tres años prorrogable.
Objeto: Bazar y afines, importación.
Domicilio: Vázquez 1417, local 14, Montevideo.
22) N$ 34.00 10|pub. 27168 Dc.23-v.en.8.

LOS CIERVOS LTDA.
Cesión de cuota
Otorgado por documento privado del 11|12|70. SZOLOM TELECHANSKY y ESTHER VINITZKI, ceden a Esther Ciechanower de Ebenstein la totalidad de sus cuotas, inscripción: Registro de Comercio: N.o 64, F.o 216, v. libro 1 de Contratos el 10|2|71.
22) N$ 34.00 10|pub. 27175 Dc.23-v.en.8.

VETERINARIA BARRIOS LTDA.
Contrato: 30|VI|1975.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Tacuarembó No 20, F.o 61 al 63.
Socios: Luis Angel Barrios, Juan Angel Barrios y Amílcar Henry Paz.
Objeto: Venta de productos veterinarios, molinos de agua; maquinaria agrícola maderas, productos de barraca, fertilizantes, semillas y representaciones comerciales.
Capital: N$ 24.000.
Plazo: 20 años.
Administración: los tres indistintamente.
Domicilio: 25 de Mayo 497 Tacuarembó.
22) N$ 51.00 10|pub. 27212 Dic.23-v.en.8

SAME S.R.L.
Contrato: 1|12|75.
Registro: N.o 758, F.o 2537, L.o 2
Socios: César Washington Jara; Róntex Juan Carlos Cartategui; Jorge Eduardo Busiello; Carmelo Leoncio Contatore; Zelmar Vicente Lissardy
Capital: N$ 5.000 aportado por partes iguales.

Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Equipos electrónica digital y anexos.
Administración: conjunta.
22) N$ 51.00 10|pub. 27191 Dic.23-v.en.8.

AVITA LIMITADA
Contrato: 1.o de noviembre de 1975.
Inscripción: N.o 41, Folios 187 a 190 Tomo Año 1975.
Socios: EGAR PEYRONEL, DOELIO RICCA, GUALBERTO CLARA, AROLHD ALLIO, ELBIO DELGADO, OSCAR DELGADO, EDUARDO BARIDON, ATILIO MICHELIN SALOMON, WALTER MICHELIN SALOMON y SERGIO PORRAS.
Capital: N$ 6.000, dividido en 600 cuotas de N$ 10 c|u.
Proporción: Egar Peyronel N$ 1750, Doelio Ricca N$ 90, Gualberto Clara N$ 90, Arolhd Allio N$ 730, Elbio Delgado N$ 800 Oscar Delgado N$ 240, Eduardo Baridón N$ 1020 Atilio Michelín Salomón N$ 460, Walter Michelín Salomón N$ 540 y Sergio Porrás N$ 280.
Objeto: Toda clase de negocios de producción, fabricación, importación y exportación, intermediación, comercialización de bienes y servicios, en cualquier ramo de actividad y en especial en la avicultura.
Plazo: 99 años a partir de la constitución.
Domicilio: Tarariras, 12.a Sección Judicial Departamento de Colonia
Administración: Eduardo Baridón (titular), Doelio Ricca (suplente para el caso de incapacidad o impedimento del titular).
22) N$ 136.00 10|pub. 27018 Dic.23-v.en.8.

MIGUEZ-MARTI S.R.L.
CESION DE CUOTA
Por documento del 29|5|74 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 444 F.o 1536 del libro 3 de contratos Stella Mary Martí cedió a Carmen Walquiria Mier la cuota que tenía en la sociedad.
22) N$ 51.00 10|pub. 27167 Dic.2.-v.en.8.

COHEN S.R.L.
Por documento privado de 18 de octubre de 1975, VIOLETA COHEN cedió a Rosa Cohen 80 cuotas de N$ 5.00 cada una y ALBERTO COHEN cedió a Alberto Sabaj 20 cuotas de N$ 5.00 cada una.
La administración estará a cargo de cualquiera de los socios.
Se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 453, al folio 1568, del libro 3 de Contratos.
22) N$ 68.00 10|pub. 27242 Dc.24-v.en.9.

23-Trámites de Marcas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 149.728. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Guzmán González por sucesión de Cosme De Los Santos (Montevideo) solicita renovar marca PAULETTE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 27145 Dc.22-v.en.7.

ACTA N.o 149.745 — Montevideo, 11 de diciembre de 1975 — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca LAROVASIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26885 Dc.18-v.en.2.

ACTA N.o 149.751. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Health Chem Corporation (USA) solicita marca INSECTAPE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26886 Dc.18-v.en.2.

ACTA N.o 149.807. — Montevideo diciembre 18 de 1975 — Erna Siegmund por Rousselot S. A. (Francia) solicita marca

ROUSSELOT S.A.

clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 51.00 10|pub. 27228 Dic.23-v.en 8.

ACTA N.o 2.715. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo) solicita marca EL HUESO PERDIDO, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 27312 Dc.24-v.en.9.

ACTA N.o 148.741. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot, por Sueros Ltda. (Montevideo) solicita marca GAMMA-PART, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26882 Dc.18.v.en.2.

ACTA N.o 148.743. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca LAROCORD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 26883 Dc.18.v.en.2.

ACTA N.o 149.734. — Montevideo diciembre 11 de 1975. — Wilson Morgade por UCB, Société Anonyme. (Bélgica), solicita marca MUCOFLUID clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 26671 Dc.16-v.dc.30.

ACTA N.o 149.747 — Montevideo. 11 de diciembre de 1975. — Jones & Cía. S. A., Deutsche Gold-Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, (Alemania). solicita marca

Degussa

clases 7, 9, 12, 14 16 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 26600 Dc.16.v.dc.30.

ACTA N.o 149.784. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Con esta fecha Compac Ltda solicita registrar marca COMPAC, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26668 Dc.16.v.dc.30.

ACTA N.o 149.671 — Montevideo. diciembre 2 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Appelsa (Uruguay), solicita marca CARRI-VA clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26343 Dic 16-v dic.30.

ACTA N.o 149.790. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por CORPASA Corporation Papelera S. A., (Montevideo), solicita marca TONACO, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27104 Dc.22.v.en.7.

ACTA N.o 149.770. — Montevideo. 15 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca CANEX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27105 Dc.22.v.en.7.

ACTA N.o 2.211. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Guzmán González Ruiz por Mercalán S. A., (Montevideo). solicita marca

clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 51.00 10|pub. 27141 Dc.22-v.en.7.

ACTA N.o 149.727. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Wilson Morgade, por Manuel Ordóñez Rodríguez y Cía. S.R.L. (Uruguay) solicita marca WILSON clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub 26672 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 19.923 — Montevideo. julio 3 de 1975. — Billy Fox por F. Hoffmann - La Roche & Cía. Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Composiciones vitamínicas y proceso de preparación de las mismas". — Denunciando prioridad solicitud suiza Acta 8897|75. presentada el 14 de febrero de 1975. — De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección
23) N$ 51.00 10|pub. 27103 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 149.808. — Montevideo. diciembre 18 de 1975. — Erna Siegmund por Appendagez Inc. (EUA) solicita marca BANG BANG clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27229 Dic 23-v.en.8.

ACTA N.o 149 810. — Montevideo diciembre 16 de 1975. — Jones y Cía. Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG. Alemania solicita marca ADIDAS clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27169 Dic.23-v.en.8

ACTA N.o 149.744. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca LAROGEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26884 Dc.18-v.en.2.

ACTA N.o 149.643. — Montevideo, 27 de noviembre de 1975. — Manfredo Cikato por Prothoplast SAIC (Argentina). solicita marca: CRILENE, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 25982 Dic.16-v.dic.23.

ACTA N.o 149.640 — Montevideo. 27 de noviembre de 1975. — Manfredo Cikato por Prothoplast SAIC (Argentina), solicita marca: PROTHONAL clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 25978 Dic.12-v.dic.26

ACTA N.o 149.644. — Montevideo, 27 de noviembre de 1975. — Manfredo Cikato por Prothoplast SAIC, (Argentina), solicita marca: PERFEX, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 25983 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 149.691. — Montevideo, diciembre 4 de 1975. — P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo (Montevideo) solicita marca: PROTI-MAX, clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26405 Dic 12 -v dic.26.

ACTA N.o 149.692. — Montevideo, diciembre 4 de 1975. — Ruben Arrolli por Garo's Ltda. (Montevideo) solicita marca: FLIPPER, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26365 Dic.12.-v dic.26.

ACTA N.o 149.735. — Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Wilson Morgade, por UCB, Société Anonyme. (Bélgica), solicita marca VIFENOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26670 Dc.16.v.dc.30.

ACTA N.o 149.733 — Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Wilson Morgade, por UCB, Société Anonyme. (Bélgica), solicita marca CENTRACETAM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26669 Dc.16.v.dc.30.

ACTA N.o 149.753. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Billy Fox, por R. J. Reynolds Tobacco Company (USA), solicita marca NOW, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26887 Dc.18-v.en.2.

ACTA N.o 149.716. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Jones y Cía. S. A. The Mosler Safe Company (E. U. América) solicita marca MOSLER. clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub 26521 Dic 15-v.dic.29.

ACTA N.o 149.714. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por Industrial Serrana S. A. (Montevideo), solicita marca ARPON. clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 26482 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N.o 149.718. — Montevideo. 10 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda). solicita marca VISACOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26483 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N.o 149.719. — Montevideo. 10 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Roche International Ltd (Bermuda). solicita marca FABONIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 26484 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N.o 149.703. — Montevideo diciembre 5 de 1975. — Guzmán González por Appelsa. Montevideo, solicita renovar marca



clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub. 26572 Dic.15-v.dic.29

ACTA N.o 149.720. — Montevideo. 10 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca LUBRECIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 26485 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N.o 149.715. — Montevideo. 9 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por Anderson Hair Center of Uruguay S.R.L. (Montevideo) solicita marca EL PRINCIPITO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 34.00 10|pub. 26486 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N.o 149.726 — Montevideo. diciembre 10 de 1975. — Wilson Morgade, por Manuel Ordóñez Rodríguez y Cía., S.R.L. (Uruguay) solicita marca: FRONTIER, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26523 Dic 15.-v.dic.29

ACTA N.o 149 725. — Montevideo diciembre 10 de 1975. — Wilson Morgade, por Manuel Ordóñez Rodríguez y Cía., S.R.L. (Uruguay) solicita marca: TROJAN, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26525 Dic 15.-v.dic.29

ACTA N.o 149 724. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — Wilson Morgade, por Manuel Ordóñez Rodríguez y Cía., S.R.L. (Uruguay) solicita marca: WEATHER MASTER, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26524 Dic.15.-v.dic 29.

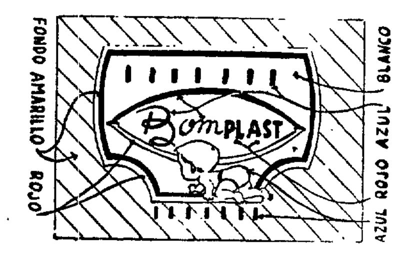
ACTA N.o 149.755. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por Gallinal y Alfaro S.R.L. (Montevideo), solicita marca DON SANCHO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26891 Dc.18.v.en.2.

ACTA N.o 149.701. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Jolimode Roupas S. A. Brasil solicita marca

DU LOREN

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 76.50 10|pub. 26520 Dic.15-v dic.29.

ACTA N.o 149.723. — Montevideo. 9 de diciembre de 1975. — Enrique Tato por Mario Caracoche. (Uruguay) solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 93.50 10|pub. 27084 Dc.22.v.en.7.

ACTA N.o 149.798. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund. por Arthur Guinness Son & Company (Dublin), Limited (Irlanda), solicita marca GUINNESS, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 34.00 10|pub. 27118 Dc.22.v.en.7.

ACTA N.o 149.797. — Montevideo. 17 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund, por Arthur Guinness Son & Company (Dublin) Limited (Irlanda), solicita marca HARP, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 27119 Dc.22.v.en.7.

ACTA N.o 149.759. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Knoll A. G. Chemische Fabriken (Alemania) solicita marca ISOPTINO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27080 Dc.22.v.en.7.

ACTA N.o 149.758. — Montevideo 12 de diciembre de 1975. — Knoll A. G. Chemische Fabriken (Alemania), solicita marca DILACORAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27081 Dc.22-v.en.7.

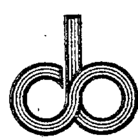
ACTA N.o 149.757. — Montevideo 12 de diciembre de 1975. — Knoll A. G. Chemische Fabriken (Alemania) solicita marca SOVENTON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27082 Dc.22-v.en.7.

ACTA N.o 2.216. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por Anderson Hair Center of Uruguay S.R.L., (Montevideo) solicita marca MEDICAL, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 27313 Dic 24-v.en.9.

ACTA N.o 149.813. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por Rubycon Ltda., (Montevideo), solicita marca RUBYCON, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27314 Dc.24.v.en.9.

ACTA N.o 149.825. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Billy Fox, por The Dow Chemical Company (USA), solicita marca LURSELLE, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27315 Dc.24-v.en.9.

ACTA N.o 135.195. — Montevideo, 31 de diciembre de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Kienzle Apparate GmbH, (Alemania), solicita renovar marca



clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 51.00 10|pub. 27249 Dc.24-v.en.9.

ACTA N.o 149.818. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Wilson Morgade, por Edibelsa S. A. (España), solicita marca ORNELA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27263 Dc.24-v.en.9.

ACTA N.o 149.820. — Montevideo, diciembre de 1975. — Wilson Morgade, por Edibelsa S. A., (España), solicita marca OLGA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27264 Dc.24.v.en.9.

ACTA N.o 149.787. — Montevideo, diciembre 16 de 1975. — Con esta fecha Enrique Pera Montes de Montevideo solicita registrar la marca

distribuidora batoví s.r.l.

de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 93.50 10|pub. 27202 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 149.786. — Montevideo diciembre 16 de 1975. — Con esta fecha Enrique Pera Montes de Montevideo solicita registrar la marca

MUNDUS METALES

de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 27201 Dic.23-v.en.8.

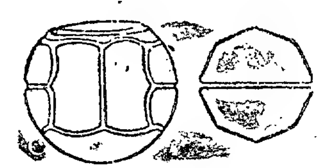
ACTA N.o 148.091. — Montevdeo, diciembre 21 de 1975. — Abrasivos Limitada de Montevideo solicita registrar marca



IND. URUG.

Etiqueta clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 93.50 10|pub. 27195 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 149.694. — Montevideo diciembre 5 de 1975. — Enrique Tato por Ancrefa S.A. (Uruguay) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub 26731 Dic.17-v.dic.31

ACTA N.o 149.761. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Wilson Morgade por Piper Aircraft Corporation (EUA) solicita marca PIPER clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub 26746 Dic.17-v dic.31

ACTA N.o 2.214. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Volkswagenwerk Aktiengesellschaft Alemania solicita marca

Volkswagen

clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26718 Dic.17-v.dic.31

ACTA N.o 149.750. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG Alemania solicita marca



clases 4, 6, 14, 28. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 76.50 10|pub 26717 Dic.17-v.dic.31

ACTA N.o 2.213. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Jones y Cía. S.A. Volkswagenwerk Aktiengesellschaft Alemania solicita marca



clase 28. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub. 26716 Dic.17-v.dic.31

ACTA N.o 149.682. — Montevideo, diciembre 8 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Héctor Antonio Mourín (Argentina), solicita marcas NUTREPLUS clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26344 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 149.672. — Montevideo, diciembre 2 de 1975. — Manufactura Marsella Ltda. (Montevideo) solicita marca



clases 1, 6, 9, 19 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub. 26366 Dic.12-v.dic.26

ACTA N.o 149.736 — Montevideo, diciembre 12 de 1975 — Wilson Morgade, por UCB, Societé Anonyme, (Bélgica) solicita marca MISTABRON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26673 Dc.16-v.dc.30.

ACTA N.o 149.686. — Montevideo diciembre 4 de 1975. — Wilson Morgade por Serafín Di Rende S.A. (Uruguay) solicita marca COSENTINA clases 2, 3, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 44.20 10|pub. 26218 Dic.25-v.dic.29.

ACTA N.o 149.602. — Montevideo, 27 de noviembre de 1975. — Manfredo Cikato por Prothoplast SAIC, (Argentina), solicita marca PROTHODENT, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 25931 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 149.756. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Knoll A. G. Chemische Fabriken (Alemania), solicita marca MANIDON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27083 Dc.22.v.en.7.

ACTA N.o 149.722. — Montevideo, 10 de diciembre de 1975. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca NATREEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.0 10|pub. 27079 Dc.22-v.en.7.

ACTA N.o 149.739 — Montevideo, diciembre 11 de 1975. — Walter Jones por Instituto Veterinario Uruguay S.A (Montevideo) solicita marca PERLUTEX clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26982 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 149.791. — Montevideo, diciembre 16 de 1975. — P. Dubourg por Metalac S. A. Industria e Comercio (Brasil) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 76.50 10|pub 27048 Dic 19-v.en.5.

ACTA N.o 149.730. — Montevideo, diciembre 10 de 1975. — P. Dubourg por Fábrica de Jabón Leo Ltda. (Montevideo) solicita marca



clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 85.00 10|pub. 27050 Dc.19-v.en.5.

ACTA N.o 2.212. — Montevideo, diciembre 9 de 1975. — Walter Jones por Angel Caddeo Carrasco (Uruguay) solicita marca



clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub. 26909 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 149.754. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Billy Fox, por R. J. Reynolds Tobacco Company (USA), solicita marca REAL, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 26888 Dc.18-v.en.2.

ACTA N.o 149.753. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Billy Fox, por The Dow Chemical Company (USA), solicita marca



clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 51.00 10|pub. 26890 Dc.18-v.en.2.

ACTA N.o 149.760. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por Sudy y Cía. S. A., (Montevideo), solicita marca BIOVID, clases 1, 6 y 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26889 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 149.702. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot, por Candy S.R.L., (Montevideo) solicita marca CANDY CHEMICAL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26890 Dc.18-v.en.2.

24 Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.920. — Montevideo, 23 de junio de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Héctor Oscar Durán (Argentina), solicita patente de invención para: "Amortiguador neumático para la suspensión de automotores y/o vehículos similares", denunciando prioridad Argentina N.o 255.022, del 1|8|74. — Conforme ley 10.089 publíquese. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 26573 Dc.15-v.dc.29.

ACTA N.o 20.065. — Montevideo, diciembre 9 de 1975. — Oscar Bacot por Roussel-Uclaf (Francia), solicita patente para: "Procedimiento de preparación de composiciones farmacéuticas", denunciando prioridad solicitudes francesas Actas N.os 74-40233 y 75-32483 de fechas 9 de diciembre de 1974 y 23 de octubre de 1975, respectivamente, de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación — La Dirección.
24) N$ 51.00 10|pub. 26487 Dic.15-v.dic.29

ACTA N.o 20.072. — Montevideo diciembre 16 de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. Longvie S.A. Montevideo solicita patente de invención para "Proceso de fabricación de compuestos de siliconas hidrosolubles y el producto resultante" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 51.00 10|pub 26991 Dic.19-v en.5.

ACTA N.o 20.059. — Montevideo, diciembre 1 de 1975. — Walter Jones por Ricardo Taburé Gutiérrez (Uruguay), solicita patente de invención sobre "Equipo ahumador y cocedor para productos de chacinería" — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub 26090 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 20.064. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — P. Dubourg por Susana Isolabella (Montevideo) solicita patente de invención sobre "Procedimiento para fabricar alfombras tapices o lo similar". - Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 27047 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 20.066. — Montevideo, noviembre 9 de 1975. — P. Dubourg por Magdalena Fanchi de Marini (Montevideo), solicita patente de invención sobre "Procedimiento de revestimiento de telas en material sintético". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 27046 Dic.19-v.en.5

ACTA N.o 20.075. — Montevideo diciembre 16 de 1975. — Erna Siegmund por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente para "Procedimiento para la preparación de 1-Alcohil-2 (Fenoximetil-5-Nitro-Imidazoles)" denunciando prioridad solicitud alemana N.o P 24 59 395.1 de fecha diciembre 16 de 1974. — De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 27040 Dic.19-v.en.5.

ACTA N.o 19.955. — Montevideo, agosto de 1975. — Juan C. Dacuí, por Astilleros Españoles S. A. como cesionarios de los inventores Andrés Luna Magliogi, Luis Bruna Derqui, Julio Fernández Biarge y Nicolás Suárez Cantón, solicita patente de invensión para "Nuevo procedimiento para la determinación matemática de la superficie del casco y estructuras de un buque denunciando prioridad solicitud española N.o 436.695 del 17 de abril de 1975.— Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 68.00 10|pub. 27055 Dic.22-v en.7.

ACTA N.o 20.013. — Montevideo, octubre de 1975. — Carlos Alberto Meyer (Uruguay) solicita patente de invención para "Alimento estabilizado para uso animal". Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 17.00 10|pub. 27233 Dic.23-v.en 8.

ACTA N.o 20.077 — Montevideo, diciembre 18 de 1975. — Erna Siegmund por Elio Guida (Uruguay) solicita patente para "Cerramiento modular para aberturas". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub 27230 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 20.... — Montevideo diciembre de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Julia W. de Modernik Montevideo solicita patente de modelo para "Gancho de soporte" y según decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub 27170 Dic.23-v.en

ACTA N.o 20.036. — Montevideo, octubre de 1975. — Erna Siegmund por Thagard Technology Company (EUA) solicita patente para "Reactores de pared fluida y sus diversos procedimientos de reacción química temperaturas elevadas". — De acuerdo con la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 27039 Dic 23-v.en 8

ACTA N.o 904. — Montevideo, 18 de noviembre de 1975. — Américo Francisco Carlos Ivaldi Curto (Uruguay), solicita patente modelo "Protector ocular de sol", publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) N$ 17.00 10|pub. 27303 Dc.24-v.en.9.

25-Ventas de Comercios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a "Lacoste Ltda." (en formación) comercio "La casa del Vaquero" sito en Avda. 18 de Julio N.o 966 local 005. Acreedores en Juan C. Gómez 1492, Esc. 420, (lunes a jueves de 9 a 11 horas). — GLORIA NELLY PEREYRA CARDOSO y TABARE MAYO SIERRA.
25) N$ 68.00 20|pub. 25829 Dic.4-v.en.8

Prometimos vender a Benito Forneiro, comercio Doctor Luis Alberto de Herrera 1191. Acreedores al mismo. — MARTHA RENEE CAMPO CARINANDO y RENATO SERRA SERRA.
25) N$ 34.00 20|pub. 25775 Dic.4-v.en.5.

Luis Oliva & Humberto Laíño adquirieron derechos promesa compraventa a Eleazar Pedragosa, cesionario de Artigas y Darío Roberto Correa Corbo, cesionarios de Juan Antonio Sartorio, promitente comprador de Manuel Méndez, Café y Bar Orinoco 1891. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 Agraciada N.o 1684. Apto. 502.
25) N$ 68.00 20|pub. 26224 Dic.10-v.en.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. JAIME DURAN y otros prometieron vender a Jacques Doghram y Jacques Doghram café y bar La Paz 1401. Acreedores al mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 26459 Dic 12-v en 13.

LUCAS IZACELAYA cedí derechos de promitente comprador: Almacén Avda. Garzón 1307 A, a Olga Susana Barcia. Acreedores en el mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 26458 Dic 12-v.en 13.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Julio Baez y Juan González el negocio de Juan Antonio Rodríguez 367, Montevideo. Acreedores al mismo. — ARIEL CERFOGLIO BOERO.
25) N$ 34.00 20|pub. 26440 Dic.12-v.en 13

Ley 26 de setiembre de 1904. — Interviniendo Escribanía Comunales, prometimos vender a Teodoro Carlos Rosano Martínez, negocio Café y Bar sito en Avda. Luis A. de Herrera número 3466. Acreedores en Juan C. Gómez número 1479, Esc. 45. — Noviembre 30 de 1975. — DOMINGO VILAS GARCIA y ZULEMA BERREY CAMARGO.
25) N$ 68.00 20|pub. 25955 Dic.5-v.en.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. Rescindimos compromiso venta Carnicería Calle 25 de Mayo 938 de Maldonado con Angel Alvarez. Prometido en venta a Pablo Saga Giménez. Acreedores en el mismo. — STELLA MARYS LITADA".
25) N$ 68.00 20|pub. 24669 Dic 1-v.dic.30.

Prometí vender a Milton Leonel López Vaya y Eleonor Sosa González comercio "La Piamontese" sito en Domingo Pérez 538 Acreedores en el mismo. — SILVANO BIRRIEL BRITES.
25) N$ 34.00 20|pub. 26361 Dic.12-v.en.13.

Ley 26|IX|1904.
Con aprobación propietarios, cedimos derechos y obligaciones promesa compra-venta negocio sito Paysandú 1348 a Néstor Pacheco Pombo.
Acreedores: Juan C. Gómez 1479 esc. 45. — Montevideo, 12 diciembre 1975. — MARIA GRACIELA BRAUDAKIS FERRARI; HEBER JAVIER MATTURRO SUAREZ; FLORENTINO ALVAREZ PIÑEIRO; HERMINIA CORNES GARCIA.
25) N$ 68.00 20|pub. 26958 Dic.19-v.en.21.

A efectos de la ley 26|9|1901, comunico que cedí mis derechos de A. Marechare La Canilia Loca sito en ... 613, a A Marechare S.R.L. Acreedores en Benito Blanco 923 P. A. 6 A. Talc S R L.
25) N$ 68.00 20|pub. 27164 Dic 23-v en.23.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay; prometimos vender a Arístides Torres comercio sito en Laureles 500 ley 26|9|1904. — SELLY MELBA RODRIGUEZ POSADA — ORIOL ACUÑA GONZALEZ.
25) N$ 68.00 20|pub. 27166 Dic 23-v.en.23

Prometimos vender Carmen García de Guerra el almacén de Domingo Aramburú 1750. Acreedores al mismo. — ARTEMIO ENRIQUE BONILLA CALISTRO. — NILDA CARMELITA BERMUDEZ de BONILLA.
25) N$ 34.00 20|pub. 27034 Dic.19-v.en.21

Ley 26|9|1904.
Prometí vender a Amaelia Ruiz de Vázquez el comercio sito en República 1966.
Acreedores: Paraguay 32.. esc. 302. — PEDRO MILTON BASSO DEVINCENZI
25) N$ 34.00 20|pub. 26961 Dic.19-v.en.21.

Prometimos vender a Mabel Silva de Torres y Sergio Silva la tienda de Daniel Fernández Crespo 1806.
Acreedores al mismo. — OLIMPICA ISLAS ROCHA de CASELLA; LUIS ANTONIO CASELLA AMOROSO; JUAN RAMON BERON GIULFO; STELLA MARYS CASELLA de BERON.
25) N$ 68.00 20|pub. 27035 Dic ... v en.21.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Chopera Limitada Pizzería 8 de Octubre 1351. — Acreedores en el mismo. — JOSE ALBERTO SANTURIO GARCIA. — JORGE ITMAN y DORA KACHKOWICH.
25) N$ 34.00 20|pub. 26642 Dc.16-v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Eduardo Couture, negocio sito en Ramón Anador 3996 Acreedores en el mismo. — ESTELA URROZ
25) N$ 34.00 20|pub 26262 Dic.16-v en 16

LEDIA ZUNILDA VALLI SALDAÑA, prometí vender a María Alicia Valli, panadería "21 de Junio": Nuevo Berlín Segunda Sección Judicial de Río Negro. — Acreedores al mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 25571 Dc.2-v.dc.31.

Miguel A. Pereira, Brígida Gil, Perla Rosa Fuentes, Miguel Jaime Tognola y Walter Jaime Tognola prometimos vender a Inés Remuñan, Manuel Garrido almacén de comestibles y afines de Juan Paullier 2200. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 25396 Dic.1-v dic.30

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a LUIS ALBERTO ETCHEVERRY, Comercio de Carnicería y Fiambrería ubicado en Avda. Ferreira (entre calles 13 y 14) Parque del Plata. Departamento de Canelones. Acreedores al mismo. — NICOLAS VICTORIO URRIBARRI y OLGA DOROSKEVICH.
25) N$ 68.00 20|pub. 26094 Dic.9-v.en.8.

Prometí vender a Sylvia S.R.L. comercio ubicado en Grecia 4238 Acreedores en el mismo — IRLANDA HEYTENS PORTELA
25) N$ 34.00 20|pub. 27069 Dic.22-v.en.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí el 17 de noviembre de 1975 a Wilmen González Churi, peluquería de la Avda Agraciada 3599. — Acreedores al mismo. — AMALIA OLGA HANIOTIS BOTELLA.
25) N$ 68.00 20|pub. 26645 Dc.16-v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Luis Alberto Gentile y Julia Adrover, prometieron vender a Myrna Dergam rotisería "La Nona" de Fernández Crespo 1902. Acreedores Florida N.o 1410. Esc. 501.
25) N$ 34.00 20|pub. 25169 Nov 27-v dic.26.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Luis Alberto Satragni, bar sito en Rivera esquina Argentina, Santa Lucía; Acreedores en el mismo. — NUBLE GONZALEZ.
25) N$ 34.00 20|pub. 26150 Dic.10-v.en.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí a Abigail Rúa los derechos en mi cuota parte en el compromiso de compra del "Bazar Boris" de Fernández Crespo 1752. Acreedores al mismo. Efectos al 24 de junio de 1975 — LEOPOLDO FAVIERE GRISI.
25) N$ 68.00 20|pub. 25853 Dic 4-v en 5

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender "El Pobre Marino Ltda." bar y restaurant La Ola Marina sito en calle 10 número 825. Punta del Este. Acreedores en Ese Plada. Sarandí 788. Maldonado. — JOSE SANTURIO — JUANA FERIA.
25) N$ 68.00 20|pub. 25658 Dic 3.-v.en.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. Sucesión JOSE GONZALEZ PINO, prometió vender a Blanca Rosa Torres de Mata Almacén Comestibles Frutas Verduras. Itacumbú 4200. Acreedores Ituzaingó 324 Esc. 703.
25) N$ 34.00 20|pub 26739 Dic.17-v.en.19

MANUEL CARBAJAL ALVAREZ, vende al de febrero de 1975 a Neftalí Antuñano, tiam brería Totys Acreedores al mismo. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 34.00 20|pub 26095 Dic.9-v.en.8

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimo vender a Miryam Yanes almacén ubicado en Blandengues 665 Acreedores en Rincón 538 Piso 1 o ALTA GITLA FLAISZCHKIER ISRAEL MILGRAM
25) N$ 34.00 20|pub 25025 Dic.11-v.en 12

Interviniendo Pérez Godoy Rescinden pro mesa compraventa José Bua Martínez y Susana Rey y prometen vender CARLOS JORGE CAPALVO SOTO y NAHIR STELLA MOLINA, comercio Edil Hugo Prato 2157. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525.
25) N$ 68.00 20|pub 26769 Dic.17-v en.19

Ley 26 de setiembre de 1904. - Ica Limitada prometió vender a Supermercados Disco de Uruguay S. A. la carnicería ubicada en Frigorífico Pano Avda Italia y Ruta de las Américas 7a Sección Judicial de Canelones Acreedores en Paysandú 935 Piso 3.c. — Montevideo de lunes a viernes de 11 a 14 horas — Por Ica Ltda. PANO BOGADJIAN.
25) N$ 102.00 20|pub 26317 Dic 11-v en.12

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a Alfonso Mazzone comercio de cervecería sito en La Floresta Canelones. Acreedores Esc. P. Lemes. Floresta 14 de noviembre de 1975. — CARLOS ALBERTO PIZARRO.
25) N$ 34.00 20|pub 26242 Dic 11-v en.12

Ley 26 de setiembre de 1904. SONIA BIELOUS prometió vender a Alba Amelia Puech, Farmacia (Dubía) Ramón Anador 3652. — Acreedores al mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 26822 Dc.18-v.en.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Andrés Toucedo Martínez Antonio Otero Carviño y José Fernández Quintela la mitad del barco pesquero nacional "Progreso" matrícula de cabotaje 258. Acreedores: Buenos Aires 484. Esc. 1 de 8 a 11 horas. — JUAN WALBERTO DE BONIS. — MARIA ELVIRA FERNANDEZ. — ARMANDO ALBERTO REGUSCI VOULMINOT. — NELLY CAMPOMAR CANFIELD — ALBERTO JULIO REGUSCI VOULMINOT — MARIA TERESA UNG.
25) N$ 102.00 20|pub. 27243 Dic.24-v.en.26

27-Varios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LLAMADO A INSCRIPCION PARA PRECALIFICACION DE EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES

Para obras de mejoramiento del abastecimiento de agua potable en 30 Localidades del Interior del País incluidas en el Préstamo B.I.D. N.o 432|SF-UR.

Se llama a empresas interesadas en ser precalificadas para la ejecución del total o parte de las obras que se detallan:

1) Ampliación de las redes de distribución de Canelones, Pando, Santa Lucía San José La Paz y Las Piedras.
Longitud aproximada: 60 Km.
Fecha de Licitación prevista: Marzo de 1976.
Plazo de ejecución aproximada: 16 meses.

2) Ampliación de las redes de distribución de Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Dolores, Carmelo Colonia, Juan Lacaze y Nueva Helvecia
Longitud aproximada: 75 Km
Fecha de licitación prevista: setiembre de 1976.
Plazo de ejecución aproximada: 16 meses.

3) Ampliación de las redes de distribución de Tacuarembó, Paso de los Toros, Trinidad, Florida, Durazno y Sarandí del Yí
Longitud aproximada: 50 Km.
Fecha de Licitación prevista: mayo de 1977.
Plazo de ejecución aproximada: 5 meses.

4) Ampliación de las redes de distribución de Treinta y Tres, Minas, San Carlos, Maldonado y Rocha
Longitud aproximada: 60 Km.
Fecha de Licitación prevista: setiembre de 1977.
Plazo de Ejecución aproximada: 16 meses.

5) Ampliación de las Usinas de Potabilización de Rocha Florida, Durazno, y Tacuarembó.
Fecha de Licitación prevista: setiembre de 1976.
Plazo de Ejecución aproximado: 6 meses.

6) Ampliación de las Usinas de Potabilización de Minas Treinta y Tres y Melo.
Fecha de Licitación prevista: setiembre de 1977
Plazo de ejecución aproximado: 14 meses.

7) Usinas de Potabilización de San Carlos y Nueva Helvecia.
Fecha de Licitación prevista: mayo de 1977
Plazo de ejecución aproximado: meses.

8) Diez depósitos de distribución de 500 metros cúbicos en Paysandú (2), Salto (2), Las Piedras (2), La Paz, Rocha, Minas y Tacuarembó.
Fecha de Licitación prevista: setiembre de 1976.
Plazo de ejecución aproximada: 10 meses.

9) Dos depósitos de 300 metros cúbicos y tres depósitos de 150 metros cúbicos en Rivera, Tacuarembó y Juan Lacaze; y un depósito de 50 metros cúbicos en Mercedes.
Fecha de Licitación prevista mayo de 1977
Plazo de ejecución aproximado: 16 meses.

10) Tubería de interconexión de Santa Lucía con la Tercera Línea a Montevideo.
Longitud aproximada: 6 Km.
Fecha de licitación prevista: enero de 1977.
Plazo de ejecución aproximada: 12 meses.

Las bases especificaciones particulares y demás documentos pueden ser examinados de lunes a viernes en el horario de 8 a 11 hora en O.S.E. Sección Licitaciones, Carlos Roxlo N.o 1275, Piso 3.o, Montevideo, Uruguay.

Esta documentación puede adquirirse en la Oficina mencionada en el citado horario previo pago de la suma de N$ 100 (cien) nuevos pesos, a partir de la fecha de esta publicación.

La recepción de solicitudes se efectuará hasta el día 13 de febrero de 1976 en Carlos Roxlo 1275. P 3 o. Sector Licitaciones hasta la hora 12.

Las obras son financiadas parcialmente con fondos provenientes del Préstamo B.I.D. número 432|SF-UR. del Banco Interamericano de Desarrollo y por lo tanto podrán participar las empresas provenientes de países elegibles para dicho Banco
27) (C. C.) 3|pub. 34856 Dic.22-v.dic.26

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto N.o 640|973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en el expediente No 80|3517 de la División Contralor del Comercio Internacional Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 25 de noviembre de 1975 adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno caratulado Fisco, Delgado, Luis y otros con SALUM de ELIAS, ADELA ROSA. "Infracción aduanera" (Ficha N.o 780, año 1972) se resuelve imponer a la infractora Adela Rosa Salum de Elías con domicilio según expediente en la calle Colón 1388 Apto 3 el doble de los recargos de importación que ascienden a la suma de N$ 924 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N.o 13.420 de 2|12|65

Notifíquese esta resolución al infractor e iníciese la acción judicial si correspondiere y expídase testimonio a sus efectos
27) (C.C.) 3|pub. 34894 Dic.24-v.dic.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto N.o 640|973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente N.o 80|3032 de la División Contralor del Comercio Internacional Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 13 de noviembre de 1975, adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente del Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, caratulado: "236|71. Fisco contra DOLDAN, JESUS. Imputación de infracción aduanera", se resuelve imponer al infractor, Doldán, Jesús, con último domicilio en la calle Anzani 1681, el doble de los recargos de importación, que ascienden a la cantidad de N$ 1.002,21, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N.o 13.420 de 2|12|65.

Notifíquese esta resolución al infractor e iníciese la acción judicial si correspondiere y expídase testimonio a sus efectos.
27) (C.C.) 3|pub. 34893 Dc.24-v.dc.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto N.o 640|973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente N.o 80|997, de la División Contralor del Comercio Internacional Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 10 de setiembre de 1975, adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente del Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, caratulado: "162|68. Arenas, José Mario, artículo 283 ley 13.318", se resuelve imponer al infractor, José Mario Arenas, domiciliado en Gutemberg 6373 el doble de los recargos de importación, que asciende a la suma de nuevos pesos 178,32, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la ley 13.420 de 2|12|65.

Notifíquese esta resolución al infractor e iníciese la acción judicial si correspondiere y expídase testimonio a sus efectos.
27) (C.C.) 3 pub. 34889 bis Dc.24-v.dc.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto N.o 640|973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente N.o 90|3116 de la División Contralor del Comercio Internacional Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 4 de noviembre de 1975, adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha caratulado: "Fisco Brussoni Felipe y Mathon Carlos contra JACINTO EVER PEREIRA SOSA, Presunta infracción aduanera", se resuelve imponer al infractor, Jacinto Ever Pereira Sosa, con domicilio según expediente, en la ciudad de Castillos, Rocha, el doble de los recargos de importación, que ascienden a la cantidad de N$ 4.800, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la ley número 13.420, de 2|12|65.

Notifíquese esta resolución al infractor e iníciese la acción judicial si correspondiere y expídase testimonio a sus efectos.
27) (C.C.) 3|pub. 34891 Dc.24.v.dc.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto N.o 640|973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente N.o 80|3447, de la División Contralor del Comercio Internacional Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 18 de noviembre de 1975, adoptó la siguiente resolución.

De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente del Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, caratulado: "522|70, Fisco y Grau Saint Laurent Carlos y otros contra RASSANANTE ZUCHI, JOSE LUIS. Imputación de infracción aduanera", se resuelve imponer al infractor, José Luis Passanante Zuchi, con último domicilio según expediente, en la calle Nueva Palmira 2075, el doble de los recargos de importación, que ascienden a la cantidad de N$ 2.025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N.o 13.420 de 2|12|65.

Notifíquese esta resolución al infractor e iníciese la acción judicial si correspondiere y expídase testimonio a sus efectos.
27) (C.C.) 3|pub. 34892 Dc.24.v.dc.29

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto N.o 640|973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente N.o 80|3519 de la División Contralor del Comercio Internacional Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 13 de noviembre de 1975, adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, caratulado: "Ficha 2929, año 1971, Fisco; Luz, José María con PONCE FARCILLI, Fernando, Infracción aduanera", se resuelve imponer al infractor, Ponce Farcilli, Fernando, con domicilio según expediente, en la calle Juan de Dios Peza 2368, Apto. 3, el doble de los recargos de importación, que ascienden a la cantidad de N$ 221,90, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N.o 13.420, de 2|12|65.

Notifíquese esta resolución al infractor e iníciese la acción judicial si correspondiere y expídase testimonio a sus efectos.
27) (C.C.) 3|pub. 34893 Dc.24-v.dc.29.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor FRANCISCO ANTONIO ZITO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca N.S.U. Prinz 1000, motor número 6817471, matrícula N.o 514.284 empadronado en Montevideo, N.o 127.507, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director — C. Bove Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 27286 Dc.24-v.en.9.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ERWIN ALFREDO LUTHY DIENER, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca FORD Escort, motor N.o 00113, matrícula N.o 254.290 empadronado en Montevideo, N.o 216.317, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 27302 Dc.24.v.en.9.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN PABLO GONZALEZ PALACIOS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca FORD Customline, motor N.o B7EG127138, matrícula N.o 503.226, empadronado en Montevideo. N.o 165.715 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68 00 10|pub. 27085 Dc.22-v.en.7.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora BRENDA ALANIS de MAYER solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Fiat 600 motor N.o 210.0222 matrícula N.o 515.582 empadronado en Montevideo N.o 200.164 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro — Escribano D. Toucon, Director — C. Bove Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub 27146 Dic.23-v.en.8.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

Por extravío del título de propiedad del automóvil marca Chevrolet, modelo 1956, padrón de San José N.o 31.949, matrícula N.o 31.879 de ALDO VAL RODRIGUEZ, éste solicita duplicado del título.

Se emplaza a los interesados por veinte días a formular oposición. — Esc. Marta Toneguzzo Sanguinetti. Director del Registro de Automotores de San José.
27) N$ 51.00 10|pub. 27199 Dic.25-v.en.3

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor CARLOS JOSE RAMAYON BARREIRO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Volkswagen motor N.o 6132163, matrícula N.o 102.792, empadronado en Montevideo, N.o 191.629, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 27086 Dc.22-v.en.7.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ANACLETO VALENTE PEREIRA, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Chevrolet, motor número JBM 183.968, matrícula N.o 451.044, empadronado en Montevideo, N.o 148.520 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 27054 Dc.22-v.en.7.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor SAUL WALDEMAR ZAMIT, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel. motor N.o 11 E 000 4443. Matrícula N.o 251.937 empadronado en Montevideo, N.o 20-.699 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro — Esc. D. Toucón Director — C. Boce Jefe Administrativo
27) N$ 58.00 10|pub. 26875 Dc.16-v.en.2.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ESTEBAN RODOLFO HERMANN solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Grumett S. L. Motor N.o 1518270 Matrícula N.o 531.254, empadronado en Montevideo. N.o 221.054 por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón. Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) N$ 38.00 10|pub. 26503 Dic.15 -v.dic 29.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ANDRES GABRIEL GARBARINO CORBO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel. Motor N.o 2.5L501729. Matrícula N.o 230.058, empadronado en Montevideo N.o 127.141 por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 26766 Dic.17.-v dic 31.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor PEDRO FERRARI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen Motor N.o 7762454. Matrícula N.o 515.216. empadronado en Montevideo. N.o 194.965 por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón. Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 26434 Dic 12 -v.dic.26.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS
Dirección de Lucha Contra la Fiebre Aftosa (DILFA)

Llamado a aspirantes para cuatro (4) cargos de médicos veterinarios de campo (Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de noviembre de 1975).

Llámase a interesados en cuatro (4) cargos de médicos veterinarios de campo para cumplir tareas relacionadas con la campaña nacional de lucha contra la Fiebre Aftosa, en régimen de dedicación exclusiva.

Las bases que regirán este llamado pueden ser solicitadas en DILFA, Ruta 8 "Brigadier General Juan A. Lavalleja" Klm. 29, Pando, todos los días hábiles en el horario comprendido entre las 8 y 30 y 15 y 30 horas.

Las solicitudes se recibirán en DILFA hasta el día 9 de enero de 1976.
27) (C. C.) 3|pub. 34863 Dic.23-v.dic 26

ESCRITURACIN DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: "Aonsc Parodi, Eduardo e Iris Aída Rimbaud de Aonsc contra BELTRAN ANDRES COPPOLA THOMASSET y otros" Escrituración de oficio (F. 640|975), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la escrituración judicial del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la Quinta Sección (antes 22.a) Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 71.980, señalado con el N.o 27 (parte) en el plano de Agrimensor M. E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de mayo de 1919 con una superficie de 632 metros cuadrados con 13 centímetros y que se deslinda así: 12 metros 885 de frente al Sureste a la calle Guillermo Muñoz 4121: 51 metros 54 de fondo lindando al Noreste con los solares 1(?) y 23 por el Suroeste con el solar 27 y por el Noroeste con los solares 22 y parte del 21. El referido compromiso fue inscripto en el Registro General de Inhibiciones —Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 2(?) de marzo de 1958 con el N.o 234 al N.o 145 del Libro 86.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión y especialmente a Cleto, María Isabel Juan José y Aída Santamaría Coppola Severa Ignacia Corbo de Coppola Pedro Coppola Laborde (?) sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos procedimientos bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace la presente publicaciones. — Montevideo diciembre de 1975 — Miguel Angel Acciatori Actuario Adjunto
27) N$ 88.00 10|pub 26972 Dic.2(?)-v dic.31. ... -v.feb.6.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUAN N. SARUBBI en representación de Establecimientos Juan Sarubbi S. A. solicitando la escrituración judicial de oficio de la compraventa de los siguientes bienes inmuebles

a) Un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 145.487, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en octubre de 1930 inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de noviembre de 1930 y según el cual tiene una superficie de 712 metros 76 decímetros, con 12 metros de frente al Suroeste al Camino Propios hoy José Batlle y Ordóñez. Los derechos y acciones que correspondían al Compromiso de compraventa de este solar fueron transferidos por los promitentes compradores a "Establecimientos Juan Sarubbi S. A." por acta de de octubre de 1974 ante el Esc. José R. Aneiros. Dicho compromiso había sido protocolizado por la Esc. Celia Russo de García Moratorio e inscripto en el Registro de Inhibiciones Sec. Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 3261 al folio ... del Libro 42.

b) Un solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo Padrón número 145.488, señalado con el N.o ... en el plano del Agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, según el cual tiene una superficie de 692 metros 34 decímetros con 12 metros de frente al Suroeste al Camino Propios hoy Bulevar José Batlle y Ordóñez.

Los derechos y acciones correspondientes al compromiso de compraventa de este bien, fueron transferidos por los promitentes compradores a favor de Establecimientos Juan Sarubbi S. A." por acta de fecha de noviembre de 1974 ante el Esc. José R. Aneiros. Dicho compromiso está inscripto en el Registro de Inhibiciones Sec. Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 979 al Folio 259 del Libro 31.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión y en especial a los propietarios de dichos bienes FEDERICO BRITO DEL PINO BERRO casado con ELISA LARRAVIDE, MARIA JOSEFA y ELENA BRITO DEL PINO BERRO, VICTORIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, MARGARITA SARA, GLADYS LILA y SOFIA y JULIA HERNANDEZ CALLERIZA RIMA AURELIA HERNANDEZ GENOVES y SARA CALLERIZA de HERNANDEZ, sus herederos sucesores causahabientes a título particular o universal, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturar de oficio dichos bienes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo setiembre 17 de 1975. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
27) N$ 525.00 30|pub 25542 Dic.5-v.dic.31. Feb 2-v feb.18.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Beltrame S. A. Saturnino contra CESAR FERREIRA Martínez y otros. Escrituración de Oficio", (Ficha A. 2184|70) se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Ferreira Martínez de De Avila, y en cuanto correspondiere a los sucesores a título universal o singular de su prefallecido esposo. Pedro De Avila, y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado. Mercedes 933 dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de decretarse la escrituración de oficio a favor de la parte actora del inmueble padrón N.o 96.966, de acuerdo a lo que resulta de la promesa inscripta el 30 de marzo de 1966 con el N.o 1141 al folio 2461 del libro 105, y se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo octubre 31 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
27) (R. 2045|55) 30|pub 34466. Nov 18.-v.dic.31.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Ci-

vil de Undécimo Turno Doctora Sara Broqua en los autos caratulados Emilio Hugo Gallo contra ANDRES BARON SUPERVIELLE INES y SILVIA BARON SUPERVIELLE y JULIA ELENA GARCIA AROCENA de STEWART VARGAS Escrituración Judicial (Ficha C. 4575|1974). se cita y emplaza por el término de noventa días a Andrés Barón Supervielle Inés y Silvia Barón Supervielle Julia Elena García Arocena de Stewart Vargas y demás interesados, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa del inmueble ubicado en el Balneario "Solymar" Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 21.574 y 21|577, señalado con el N.o 14 de la manzana 241 en el plano del Agrimensor Carlos Hughes de marzo de 1956 con una superficie de 690 metros cuadrados y un frente de 15 metros al ONO a la Avenida H que fuera prometido en venta el día 15 de abril de 1958 por una promesa inscripta en la Sección respectiva del Registro General de Inhibiciones con el N.o 570, al folio 57, del Libro 91; todo ello bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Montevideo, julio 28 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 210.00 30|pub 26074 Dic.15-v.dic.31 Feb.2-v.mz.4

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos: Enrique Puente Darriba contra Suc. de AMELIA LEGRAND de CREEN y otro Escrituración de oficio (D. 759|75. Enrique Puente Darriba solicita la escrituración de oficio de la promesa de compraventa de fecha 23 de abril de 1917, suscrita por el Banco Popular del Uruguay como apoderado de Eugenio y Amelia Legrand Carriquiri; del siguiente bien: terreno ubicado en el Barrio Marconi, 17a Sección Judicial de Montevideo (antes 12.a) Padrón N.o 79.015, solar N.o 186 de la manzana "G" en el plano del Agr. Donato Gamínara del 1.o de julio de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 del mismo mes y año. Dicha promesa fue ratificada el 16 de octubre de 1974 e inscripta en el Registro de Promesas con el N.o 10.045 folio 86.088 del libro 148 el 31 de octubre de 1974.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eugenio y Amelia Legrand Carriquiri y sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura. — Montevideo, octubre 24 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 189.50 30|pub 24159 Nov.17-v.dic.30.

ESCRITURA DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en los autos Jesús Rama Gende contra SUC. de MARGARITA CARLOTA y ROSA PARODI TAMBUSSIO. Esc. de Oficio (D|1801|74) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Jesús Rama Gende solicitando la escrituración de la promesa de compra venta de fecha 18 de abril de 1951, inscripta en el Registro de Promesas con el número 319, Folio 134, Libro 47, de fecha 30 de abril de 1951 por la cual Margarita Carlota y Rosa Amanda Parodi Tambussio prometieron vender al compareciente el siguiente bien: solar de terreno en la 22.a Sección Judicial de Montevideo ahora 17. Padrón N.o 78.536 señalado con el N.o 21 Fracción "J" en plano del Agrimensor Julio A. Roletti inscripto en la Dirección de Topografía en octubre de 1913. Superficie: 400 metros con 10 metros de frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo.
En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Margarita Carlota y Rosa Amanda Parodi Tambussio y sus sucesores a título universal o personal para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura. — Montevideo, diciembre 5 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 231.00 30|pub 26497 Dic.15-v.dic.31 Feb.2-v.feb.25

CAUTELA PROVISORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a la Cautela Provisoria N.o 1 —Bonos del Tesoro 1971-76— Serie Especial autorizada por decreto N.o 484|971 para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina. Información ad-perpetuam. Ficha C.A. N.o 443|975" dentro del plazo de noventa días. — Montevideo, 4 de noviembre de 1975. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
27) N$ 105.00 30|pub. 25373 Dic.1-v.dic.31 Feb.2-v.feb.18

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno Doctor Roberto Parga dictada en los autos caratulados: "Piana, Víctor José y Arizaga de Piana Alba Gladys contra METALLO, EDUARDO ANTONIO y PIRIZ, ALBA JUANA. Pérdida de la Patria Potestad" (C|101|975), se cita, llama y emplaza a: EDUARDO ANTONIO METALLO y a ALBA JUANA PIRIZ, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (Publicación gratuita ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, mayo 12 de 1975.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 3453 Nov.24-v.dic.31 Feb.2-v.feb.5

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, se cita, llama y emplaza a OSVALDO ALVAREZ y a SERAPIA MARTINA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Roca Hernández, Juan Antonio y González, Isabel con Alvarez, Osvaldo y González, Serapia Martina" P.P.P. (B|103|975) dentro del término de noventa días, bajo apercimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Escribano Hugo W. Wallusche, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub 24774 Dic.18-v.dic.31 Feb.2-v.mz.3.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dra. María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a NYDIA RICHERO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Aguirre Onis Osiris contra RICHERO, NYDIA. Guarda" (Ficha B. 4162|972), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963.
En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Esc. Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) N$ 126.00 30|pub. 21791 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

CONCURSO PREVENTIVO
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N.o 1

EDICTO. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N.o 1, Secretaría N.o 2, hace saber en los autos caratulados: VIALCO S.A.C.I.C.F. e I. "s|concurso preventivo", que la Junta de Acreedores fijada para el día 12 de febrero de 1976, se reunirá a las 8 (ocho) horas en Cangallo 1352|72 plan. ta baja, —salones de la Asociación Unione e Benevolenza— — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, Secretario.
27) N$ 14.00 5|pub. 27282 Dc.24-v.dc.31.

EXTRAVIO

Extravié Carnet Feria Tristán Narvaja número 354 y 354 A. — CARLOS F. MASTALLI GFELLER.
27) N$ 17.00 10|pub. 26625 Dc.16-v.dc.30.

ARTIGAS

REGISTRO DEPARTAMENTAL VEHICULOS AUTOMOTORES DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Por extravío del título de propiedad del vehículo: automóvil; marca Volkswagen tipo sedan, modelo 1960, motor N.o B|14|131, empadronado en el municipio de Artigas, con el N.o 1-2343, chapa: G. 1-2343 a nombre de: MANUEL ALBERICO CARDONA, inscripto en este Registro con el N.o 456, folios: 232-233 Libro 2.
El titular solicita Duplicado de Título. Se emplaza por 20 días a los interesados que comparezcan ante este Registro, formulando oposición. — Artigas, 4 de diciembre de 1975. — Escribano Omar Romitti, Director Registro. — Juan Carlos Correa, Encargado Registro Automotores.
27) N$ 85.00 10|pub. 26351 Dic 12-v.dic.26.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

El señor RUDY LOPEZ AREZO, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil modelo 1963 marca Volkswagen, motor número 7499035, matrícula N.o 18.022 (actual 10.210) empadronado en Canelones, Primera Sección Judicial con el N.o 9031 (actual 10.745) por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 2 de diciembre de 1975. — Esc. Pablo Mazón, Director.
27) N$ 68.00 10|pub. 26640 Dc.16-v.dc.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS
Emplazamiento

El señor ROZEMBAUM'S S. A. solicita un duplicado del título de propiedad N.o 561|1968 de auto Opel Rekord, motor N.o 17-025-2544, matrícula N.o A-42.044, empadronado en Canelones (4.a) con el N.o 9-44809 (antes A-7.129), por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Rubén J. Volonté, Encargado de la Dirección.
27) N$ 68.00 10|pub. 27038 Dic 19-v.en.5.

DURAZNO

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "MARIA DEL CARMEN PIÑEYRO de VARELA contra los Sucesores de don SEVERO AURELIO ETCHECHURY SAPRIZA y doña JUANA CARLOTA DOURNAU HONORE de ETCHECHURY. Escrituración de oficio" (C. 276|974), se hace saber al públicoque ante este Juzgado, se presentó doña María del Carmen Piñeyro de Varela, solicitando escrituración de oficio del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de Durazno, padrón N.o 5040 (actualmente N.o 6860) señalado con el N.o 19 en la manzana N.o 344 del plano levantado por el agrimensor Rúben González Masini, el 4 de agosto de 1955 con superficie de 360 metros cuadrados, que se deslinda: al Sur 12 metros con frente a calle Petrona Ruboras
En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se considere con derecho sobre el bien descripto y especialmente a los sucesores de título universal o singular de don Severo Aurelio Etchechury Sapriza y doña Juana Carlota Dournau Honoré de Etchechury para que comparezcan dentro del término legal, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escrituración definitiva. — Durazno, junio 17 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
27) N$ 210.00 30|pub 23965 Nov 13-v dic 26.

MALDONADO

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6900. Juicio ejecutivo", (Ficha 2594|74), se cita al propietario del padrón N.o 6900, manzana 594 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 8 de agosto de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 34857 Dc.22.v.dc.31. Feb.2.v.mz.5.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6897. Juicio ejecutivo", (Ficha 2597|74), se cita al propietario del padrón N.o 6897, manzana 590 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 34851 Dc.22.v.dc.31. Feb.2.v.mz.5.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6901. Juicio ejecutivo", (Ficha 2578|74), se cita al propietario del padrón N.o 6901, man-

zana 594 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 5 de diciembre de 1975. — Esc Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 34852 Dc.22.v.dc.31. Feb.2.v.mz.5.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6899. Juicio ejecutivo", (Ficha 2595|74), se cita al propietario del padrón N.o 6899, manzana 594 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 34853 Dc.22-v.dc.31. Feb.2.v.mz.5.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6896, Juicio ejecutivo", (Ficha 2598|74), se cita al propietario del padrón N.o 6896, manzana 590 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 34854 Dc.22-v.dc.31. Feb.2.v.mz.5.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6895, Juicio ejecutivo", (Ficha 2599|74), se cita al propietario del padrón N.o 6895, manzana 590 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 34855 Dc.22-v.dc.31. Feb.2.v.mz.5.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 6898. Juicio ejecutivo", (Ficha 2596|74), se cita al propietario del padrón N.o 6898, manzana 590 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 5 de diciembre de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 34856 Dc.22.v.dc.31. Feb.2.v.mz.5.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Becco, Martha contra CARRERA, JULIO JOSE. Guarda y Tenencia" (Ficha 225|75), se cita, llama y emplaza por término de noventa días a Julio José Carrera, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 27 de octubre de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
27) N$ 63.00 30|pub. 27110 Dic 22-v.dic.31 Feb.2-v.mz.5.

CANCELACION DE HIPOTECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Fitte, María Teresa contra LITMAN, JUAN y otra. Cancelación de Hipoteca" (Ficha 405|75) se cita, llama y emplaza a Juan Litman y Josefa Angela Salceimik de Litman, por término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán los trámites hasta su terminación. — Maldonado, 6 de noviembre de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.
27) N$ 105.00 30|pub. 27109 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.mz.5.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Tassano, José Mario y otra contra GARCIA, SUSANA GLADYS. Pérdida de la Patria Potestad"; (Ficha 554|75) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Susana Gladys García para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Publicación gratuita ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Maldonado, 30 de setiembre de 1975 — Esc. José Ma. Juan Actuario
27) (ley 13.209) 30|pub. 34755 Dc.16-v.dc.31. Feb.2-v.feb.26.

PAYSANDU

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
Emplazamiento

"TRUJILLO Y CIA.", solicita duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Ford, modelo 1965, motor N o F 10JE0565599, matrícula de Paysandú N.o 52.040 por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Registro. — Ricardo H. Molinelli, Escribano Director.
27) N$ 68.00 10|pub. 26750 Dic.17.-v dic 31.

RIO NEGRO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Eitel Hernán Rostán y Elby Justet de Rostán contra DARCI DA SILVA y MARIA SILVA ACOSTA DE DA SILVA. Pérdida de la Patria Potestad de su hijo Enrique María Da Silva" (F. M. N.o 79|975) se cita llama y emplaza a don Darci Da Silva y María Silva Acosta de Da Silva para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de designársele Defensor de Oficio. — Fray Bentos, 17 de setiembre de 1975 — Firmado Carmelo M. Salaberry. Actuario
En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Fray Bentos, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Escribano Carmelo M. Salaberry Actuario.
27) N$ 147.00 30|pub. 30818 Nov.18-v.dic.31.

SAN JOSE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE AUTOMOTORES DE SAN JOSE
Emplazamiento

El señor ENRIQUE NELSON CHISTIANI BILAT, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Ford A" motor N o 2418432, matrícula de San José número 30.237, padrón N.o 30.267, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Marta Toneguzzo Sanguinetti, Directora.
27) N$ 68.00 10|pub. 26567 Dic 15.-v.dic.29

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE AUTOMOTORES DE SAN JOSE

El señor EUSEBIO HECTOR DE ARMAS MASCHERONI solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Studebaker Motor H.I.R. 4450. Matrícula 30.038. empadronado en este Departamento con el número 30-047. por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribana Marta Toneguzzo. Directora.
27) N$ 68.00 10|pub. 26680 Dic 16.-v.dic.30.

RESCISION DE CONTRATO DE DONACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Intendencia Municipal de San José contra HAASZ BERGSMANN, ESTEBAN LADISLAO. Rescisión de contrato de donación (F. A. 834|975), se cita y emplaza al demandado Esteban Ladislao Haasz Bergsmann y|o sus sucesores a cualquier título por el término de 90 días, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — San José, 20 de noviembre de 1975 — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
27) N$ 105.00 30|pub. 6566 Dic 15.-v dic.31. Feb.2 -v.feb.25.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIOS

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Cierre 18 horas

Montevideo, 22 de Diciembre de 1975.

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
		Mercado Comercial			
República Fed. Alemana	1	DM	N$ 1,0045	N$ 1,0170	U$S 0,3825
Bélgica	1	Franco Belga	" 0,0667	" 0,0675	" 0,0254
Canadá	1	Dólar Canadiense	" 2,5910	" 2,6215	" 0,9855
Dinamarca	1	Cor. Dinamarquesa	" 0,4260	" 0,4320	" 0,1625
EE. UU.	1	Dólar U. S. A.	" 2,6300	N$ 2,6600	——
Francia	1	Franco Francés	" 0,5900	" 0,5980	" 0,2250
Holanda	1	Florín Holandés	" 0,9805	" 0,9925	" 0,3735
Inglaterra	1	Libra	" 5,2550	" 5,3805	" 2,0230
Italia	1	Lira	" 0,0038	" 0,0039	" 0,0015
Suecia	1	Corona Sueca	" 0,5970	" 0,6045	" 0,2275
Suiza	1	Franco Suizo	" 1,0020	" 1,0140	" 0,3815
		Otros Arbitrajes			
Argentina (Financiero)	1	Peso Ley	——	——	" 0,0172
Argentina (Especial)	1	Peso Ley	——	——	" 0,0121
Australia	1	Dólar Australiano	——	——	" 1,3000
Austria	1	Chelín Austríaco	——	——	" 0,0540
Brasil	1	Cruzeiro	——	——	" 0,1102
España	1	Peseta	——	——	" 0,0165
Japón	1	Yen	——	——	" 0,0033
Noruega	1	Corona Noruega	——	——	" 0,1799
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozelandés	——	——	" 1,0800
Portugal	1	Escudo Portugués	——	——	" 0,0370
		Mercado Financiero			
Argentina	1	Peso Ley (Billete)	N$ 0,0225	N$ 0,0230	——
Brasil	1	Cruzeiro (Billete)	" 0,2150	" 0,2250	——
EE. UU.	1	Dólar USA (Billete)	" 2,7900	" 2,8000	——
EE. UU.	1	Dólar USA (Cable)	" 2,7700	" 2,7800	——

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. (C. C.) 1 pub. 34906 Dic.26.-dic.26.

1—Apertura de Sucesiones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO BERTOCCHI, (S. 350|972). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 27348 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIA PERDOMO de VAREZ, (V. 944|975). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 27345 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DECIO CARUSO, (V. 892|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 27344 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIZARDA PETRONA MENDEZ de MENDEZ, (E. 1698|75). citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) N$ 21.00 10|pub. 27318 Dc.26-v.dc.31. Feb.2 v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO EIRIN VILLAR, (660|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 27355 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA MASCARO de JASSON o YASSON, (S. 38|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos. — Montevideo, 18 de noviembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27356 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LAMELA MOSQUERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27321 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO JOFE o JOFE EBER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevidoe, 19 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10 pub. 27320 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO JOSE FRANCISCO FARAVELLI MUSANTE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Monevideo, 17 de diciembre de 1975. — Luis A. Mera Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27319 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS MARCOS QUINTANA ZUPPARDI o SUPPARDI o SUPARDI, (Ficha F. 1078|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27358 Dc.26.v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ISABEL o ISABEL GRELA IGLESIAS y ERNESTO NIQUELETTO PEREIRA, (F. A. 514|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27398 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PANTALEON RUGIERO o RUGGIERO, (F. A. 504|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27359 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA MATEU de SOSA, (S. 130|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27343 Dc.26-v.en.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MERCEDES BLANCO de RODRIGUEZ, (V. 1423|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27347 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO JACINTO BALLESTEROS o BALLESTEROS FERRE, (V. 1345|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27346 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAGGIORE OTTINO (V|1475|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27342 Dic.26-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN BAUTISTA CAMPODONICO, LAURA YACCHELLI o IACCHELLI o IACHELLI de CAMPODONICO, JUAN SANTIAGO CAMPODONICO IACCHELLI o YACCHELLI, JOSE EGIDIO o JOSE JUAN EGIDIO CAMPODONICO YACCHELLI o IACCHELLI y JUAN CARLOS CAMPODONICO IACCHELLI o YACCHELLI (561|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 22 de 1975. — Alfredo E. Llugain, Actuario.
1) N$ 35.00 10|pub. 27354 Dic.26-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o JAIME SATURNO MURISSICH o MURISSICH MAYOL (523|975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 1.o de 1975. — Alfredo E. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 26490 Dic.26-v.dic.31. Feb 2-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IVAN o IWAN OSTAPCZUK u OSTAPCZUK ZAMRYLUK (441|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1975. — Alfredo E. Llugain. Actuario.
1) N$ 22.00 10|pub. 27071 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN MAXIMIA SOCA BARRETO de VALDEZ (S|437|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la feria mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27317 Dic.26-v.en.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA FONSECA MONTALDO (S|375|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27357 Dic 26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GROSSO NOCITO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, diciembre 23 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27316 Dic.26-v.en.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTRELLA o MARIA ESTRELLA MALLO de ALONSO (F. 931|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27322 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DONATO ARANCEGUI (Ficha F. 997|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27330 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA CONSOLINA o CONSOLINA MARIA ROSA BO de PARIS (F.A. 563|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 10 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27331 Dic 26-v.dic 31. Feb.2-v.feb.9.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INES RAMON MARTINEZ ABELLEIRA o ABILLEIRA o AVILLEIRA, (Ficha S. 183|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de diciembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27402 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR OLIVERA DOMINGUEZ, (Ficha S. 194|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de diciembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub, 27401 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JULIO REY VAZQUEZ, (Ficha S. 177|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de diciembre de 1975. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27400 Dc.26.v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MALLADA DURAN (Ficha V. N.o 474|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de diciembre de 1975. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27333 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GIMENEZ BADANI, (Ficha V. N.o 363|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 10 de ocubre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27112 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARTIRENA, (Ficha V. N.o 465|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de noviembre de 1975. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27411 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO CANO (F.A. 98|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de junio de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 27380 Dic.26-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BALATTI de MASSARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de diciembre de 1966. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27374 Dic.26-v.dic.3 . Feb.2-v.feb.9.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace aber la apertura de la sucesión de MARCOS AMADO o AMATTO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de setiembre de 1975. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27368 Dic.26-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de LINO BAYARRES LAURNAGA o BAYARRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, setiembre 23 de 1975. — Walter J. Ruiz Hornos Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27391 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de BRENDA o BRENDA LEONI del PUERTO de MONTES DE OCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, julio 24 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27392 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELLINI de MARTINEZ o BELLINI RIGOLINI de MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 4 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub 27393 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES ALDECOA GASCO o ALDECOA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor. — Trinidad, diciembre 12 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27394 Dic 26-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE EULOGIO DREYER FELER o DREYER GFELLER o DREYER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Trinidad, diciembre 4 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub. 27395 Dic 26-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de la sucesión de LINA o LINA PRIMAVERA CHAVEZ de BEROIS o CHAVES de BEROIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, octubre 23 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub. 27396 Dic.26-v.dic.31 Feb.2-v.feb 9.

3—Convocatorias Comerciales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MIGUEL MINSKAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1975 a las 10 horas en el local de la calle Mercedes 855 Esc. 407 para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio y del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1975
2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades (Dividendos) de ejercicios anteriores y del ejercicio julio 1975
3) Elección del Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la iniciación de la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 8.50 1|pub. 27417 Dic.26-v.dic.26

COPAYSA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de diciembre de 1975, a las 14 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio 1044, Esc. 503, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y de resultados al 30 de junio de 1975; 2.o) Elección de Directorio.
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, la asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada la media hora, sesionará con los concurrentes. — El Directorio.
3) N$ 8.50 1|pub. 27365 Dc.26-v.dc.26.

LABRO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de diciembre de 1975, en la Avda. 18 de Julio 1044, Esc. 503, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y de resultados al 30 de junio de 1975; 2.o) Elección de Directorio.
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, la asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. — El Directorio.
3) N$ 8.50 1|pub. 27364 Dc.26.v.dc.26.

EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de diciembre de 1975, a las 10 horas en el local social de la calle Colonia 988, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al trigésimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1975; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Consideración de lo dispuesto por el artículo 7.o del estatuto social; 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, es necesario, de acuerdo al artículo 30 del estatuto social, depositar en Secretaría con una anticipación de 48 horas, las acciones o recibo de depósito bancario.
La Secretaría expedirá un certificado que servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 15.30 1|pub. 27388 Dc.26-v.dc.26.

C.A.B.U. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de "C.A.B.U. Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 17 de enero a la hora 8.30 en el local social de la Avda. Uruguay 1978 con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1974|1975; 3.o) Elección de Directorio y Síndico para el ejercicio 1975|1976; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán depositar sus acciones certificado de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.
3) N$ 45.90 3|pub. 27353 Dc.26-v.dc.30.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en segunda y última convocatoria el día 18 de enero de 1976 a las 10 horas en la sede social a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria de la comisión directiva, estados de situación, cuentas de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe de la comisión de cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1967, 31 de diciembre de 1968, 31 de diciembre de 1969 31 de diciembre de 1970, 31 de diciembre de 1971, 31 de diciembre de 1972, 31 de diciembre de 1973 y 31 de diciembre de 1974; 2.o) Elección de siete miembros titulares y siete suplentes para integrar la comisión directiva y tres titulares y tres suplentes para integrar la comisión de cuentas.
Se recuerda que las listas de candidatos deben ser registradas ante la comisión directiva con 48 horas de anticipación por lo menos y deben ser acompañadas de la firma de accionistas que representen como mínimo veinte votos. — Comisión Directiva.
3) N$ 170.00 10|pub. 27372 Dc.26-v.en.12.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO DALTON ALZA CENTANARO y SUSANA MARTHA FERRARI FERNANDEZ, (Ficha 739|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 27349 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO DIAZ GARCERO y MIRTA RODRIGUEZ ITURRALDE, (Ficha C. 513|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20 pub. 27350 Dc.26.v.dc.31. Feb.2-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAYSI AURORA MONRROI y MIGUEL de la PUENTE, (Ficha A. B. 639|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Esc. Mylca Bolia de Di Bandro. Actuaria.

5) N$ 56.00 20|pub. 27390 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.23.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: DELEON DE COSENTINO MIRTA OLGA contra OMAR NICOLAS COSENTINO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha V, N.o 449|975), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mirta Olga Deleón y Omar Nicolás Cosentino, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, 2 de diciembre de 1975. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

5) N$ 56.00 20|pub. 27415 Dc.26.v.dc.31. Feb.2-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: ALLOZA TOLEDO MARIANO y ELENA MARTINEZ LOPEZ de ALLOZA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha V, N.o 440|975), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mariano Alloza Toledo y Elena Martínez de Alloza y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en la misma para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, 20 de noviembre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.

5) N$ 56.00 20|pub. 27416 Dc.26.v.dc.31. Feb.2-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCA GONZALEZ de SILVEIRA y OCTAVIANO JULIAN SILVEIRA, (Ficha 461|V|1975), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 21 de noviembre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.

5) N$ 56.00 20|pub. 27433 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.23.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados: BERNHARDT DELIA con DUBARRY NICOMEDES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.a A. 356|75), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nicomedes Dubarry y Delia Bernhardt, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6 y 7, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 2 de setiembre de 1975. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.

5) N$ 84.00 20|pub. 27375 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.23.

7—Divorcios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Raquel Teresa Noble contra BENICIO AMARAL. Divorcio", (B. 1738|75), citar y emplazar a Benicio Amaral, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

7) N$ 63.00 30|pub. 27324 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.mz.10.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Marrero, María Cristina contra EVARISTO NELSON LADO. Divorcio por causal" (Ficha C. N.o 408, Año 1975), se cita, llama y emplaza a don Evaristo Nelson Lado para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Las Piedras, 4 de noviembre de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.

7) N$ 84.00 30|pub. 27414 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mz.10.

8—Emplazamientos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

CANELONES

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION PRIMARIA DE CANELONES

La Inspección Departamental de Educación Primaria de Canelones, emplaza a la señora LEADER TOYOS de SEOANE, Maestra de Primer Grado, efectiva en la Escuela N.o 136, de Primer Grado, de Salinas, para que se presenten antes de tres días a las Oficinas de la Inspección Departamental, calle Treinta y Tres 491, Canelones o al desempeño de sus obligaciones o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 3|pub. 34902 Dc.26.v.dc.30.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: PIO VILLANUEVA, LOURDES JACQUELINE. "Guarda", (L.a C. 82|75), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luis Ernesto Pío a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Salto, 21 de noviembre de 1975. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.

8) N$ 84.00 30|pub. 27376 Dc.26-v.mz.10. Feb.2-v mz.10.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, EDUARDO SAYAGUES ARECO, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1348, Esc. 201, optando al título de Procurador ofrezco la declaración sobre mi vida y costumbres de Nelly Valdés de Blengio y Alba Betolaza quienes concurrirán sin necesidad de citación, expidiéndoseme testimonio. — Eduardo Sayagués". — Montevideo, 7 de noviembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

11) N$ 35.00 10|pub. 27360 Dc.26-v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno, GRACIELA MARIA BARDALLO FERNANDEZ (V|803|975) domiciliada en 21 de Setiembre 2839 Apto. 101 optando a los títulos de Procurador y Escribano ofrece información de vida y costumbres solicitando se tome declaración a Marta Capuccio y Blanca Eva Bruel quienes comparecerán sin citación expidiéndoseme testimonio. — Graciela Bardallo. — Nelly T. Fernández, escribana". — Montevideo, noviembre 11 de 1975 — Alfredo L. Llugain Actuario.

11) N$ 35.00 10|pub. 27076 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: FERNANDEZ PEREYRA MARIA J. "Información", (Ficha C B. 547|975), se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, María Julia Fernández Pereyra, con domicilio en Guaviyú 3171, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la declaración de Libia Esther Serrón Aparicio y Elizabeth Teresa Cruz Corazzo, sobre mi vida y costumbres. — María Julia Fernández. — José L. Bertalmio. Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

11) N$ 42.00 10|pub. 27326 Dc.26.v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, ELIZABETH TERESA CRUZ CORAZZO, con domicilio en Emilio Raña 2411, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrece la declaración de Libia Esther Serrón Aparicio y Myriam Alvarez Duclós de Garau, sobre mi vida y costumbres. — Elizabeth Teresa Cruz Corazzo. — José L. Bertalmio".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

11) N$ 35.00 10|pub. 27325 Dc.26.v.dc.31. Feb.2-v.feb.9.

12—Licitaciones Públicas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY SUCURSAL "19 DE JUNIO"

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de puertas de carpintería de madera para el block s|18 de Julio de la Sucursal 19 de Junio, (con excepción de las correspondientes a la "Torre"), según licitación pública N.o 81|75, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la Sucursal 19 de Junio, calle Minas 1424, en el horario de 8 a 16 horas, al valor de nuevos pesos dos (N$ 2.00 m|n.).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en dicha oficina el día 23 de enero de 1976 a las 14.30 horas el primer llamado y a las 15 horas el segundo.

12) (C.C.) 3|pub. 34901 Dc.26.v.dc.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 13 de enero de 1976.

Hora 10.45. — Lic. N.o 4. — Huevos, periódica, plaza, primer llamado.

Hora 11.15. — Lic. N.o 5. — Envases de polietileno, periódica, plaza, primer llamado.

Hora 11.45. — Lic. N.o 6. — Transporte de mercaderías desde los locales de la aduana y puerto al Depto. de Abastecimientos y desde los depósitos del Consejo Nacional de Subsisitencias y Contralor de Precios, Ancap, Frigorífico Nacional, Conaprole, Abastecimientos Agropecuarios, etc., al Depto. de Abastecimientos, periódica, plaza primer llamado.

Hora 12.15. — Lic. N.o7. — Sueros, periódica, plaza, primer llamado.

Hora 12.45. — Lic. N.o 8. — Envases y artículos de vidrio, periódica, plaza, primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes tres por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo

llamado la misma fecha a las siguientes horas:
Hora 11. — Lic. N.o 4.
Hora 11.30. — Lic. N.o 5.
Hora 12. — Lic. N.o 6.
Hora 12.30. — Lic. N.o 7.
Hora 13. — Lic. N.o 8.
El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados, deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, tercer piso. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975.
32) (C.C.) 2|pub. 34903 Dc.26-v.dc.29.

BANCO ALDAVE Y MARTINEZ
en liquidación
LLAMADO DE ACREEDORES

Todos los acreedores cuyos créditos no se encuentren asentados en los respectivos libros del Banco Aldave y Martínez (en liquidación), deberán presentar los justificativos de sus créditos en esta liquidación (calle Rincón número 665) bajo apercibimiento de quedar excluídos de sus resultancias.

Bienes y Documentos

Las personas que tengan bienes o documentos, cualquiera fuera su condición o naturaleza, de pertenencia del Banco Aldave y Martínez (en liquidación), deberán ponerlos a disposición del Liquidador (calle Rincón número 665) bajo apercibimiento de las responsabilidades penales o civiles del caso.
Para el cumplimiento de lo establecido en esta publicación se fija un plazo de treinta días a partir del 22 de diciembre de 1975. — Banco Central del Uruguay, Liquidador.
32) (C. C.) 1|pub. 34907 Dic.26-v.dic.26.

SOCIEDAD DE BANCOS
en liquidación
LLAMADO DE ACREEDORES

Todos los acreedores cuyos créditos no se encuentren asentados en los respectivos libros de Sociedad de Bancos (en liquidación), deberán presenatr los justificativos de sus créditos en esta liquidación (calle Misiones número 1513), bajo apercibimiento de quedar excluídos de sus resultancias.

Bienes y Documentos

Las personas que tengan bienes o documentos, cualquiera fuera su condición o naturaleza de pertenencia de la Sociedad de Bancos (en liquidación), deberán ponerlos a disposición del Liquidador (calle Misiones número 1513), bajo apercibimiento de las responsabilidades penales o civiles del caso.
Para el cumplimiento de lo establecido en esta publicación se fija un plazo de treinta días a partir del 22 de diciembre de 1975 — Banco Central del Uruguay, Liquidador.
32) (C. C.) 1|pub. 34908 Dic.26-v.dic.26

BANCO DE COBRANZAS
en liquidación
LLAMADO DE ACREEDORES

Todos los acreedores cuyos créditos no se encuentren asentados en los respectivos libros del Banco de Cobranzas (en liquidación), deberán presentar los justificativos de sus créditos en esta liquidación (Avda. 18 de Julio N.o 1962|68), bajo apercibimiento de quedar excluídos de sus resultancias.

Bienes y Documentos

Las personas que tengan bienes o documentos, cualquiera fuera su condición o naturaleza, de pertenencia del Banco de Cobranzas (en liquidación), deberán ponerlos a disposición del Liquidador (Avda. 18 de Julio número 1962|69) bajo apercibimiento de las responsabilidades penales o civiles del caso.
Para el cumplimiento de lo establecido en esta publicación se fija un plazo de treinta días a partir del 22 de diciembre de 1975. — Banco Central del Uruguay, Liquidador.
12) (C. C.) 1|pub. 34909 Dic.26-v.dic 26.

14-Edictos Matrimoniales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, diciembre 26 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intime a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

RAUL ANTONIO DOMINE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Alarcón 1440 y MARIA ELISA BUSCATO, 21 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Italia 2617.
MIGUEL ANGEL de SOUZA, 20 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Libertad 2551 y MARIA ROSA SANSONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vitruvio 3686 Unión.
LUIS ABRAMSON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1033 y TERESITA EDUVIGES REBUFFO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Aguilar 1120 Apto. 103.
LUIS EDGARDO AMOZA, 22 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pedro Boggiani 4883 y MARIA BEATRIZ ALVAREZ, 21 años soltera, oriental domiciliada Pedro Boggiani 4883.
JULIO LUIS ALFONSO, 19 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado José Catalá 2290 y ANA MARIA MONTANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vizcaya 4283.
JULIO WALTER DI GREGORI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 7 N.o 4790 Apto. 1 y NELIDA ESTHER BENTIN 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Acosta 4320.

OFICINA N.o 1

CARLOS DEL PUERTO, 29 años, soltero, gráfico oriental, domiciliado Juan J. Desalines 1840 y BLANCA ANAHIR REINOSO, 21 años, soltera, baby sittey, oriental, domiciliada Juan J. Desalines 1834.
RAMON MARCELINO DAVILA, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cerro Largo 1626 y MARIA del CARMEN SOSA, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cerro Largo 1626.
WILSON DAMIEL ARAUJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3294 y ALMA VEATRIZ PATRONE, 16 años soltera, oriental, domiciliada Salustio 3894.
JESUS NICASIO DERIGO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Yi 1383 y ELENA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1383.

OFICINA N.o 2

ABEL BELTRAMI, 45 años, divorciado, industrial, italiano (C.L.), domiciliado Río Branco 1224 Apto. 303 y DINA MARIA ALESSANDRI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 4317.
GERMAN FELIPE BARRAN, 44 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Martín Fierro 2444 y ELBA AURORA DEMORI, 38 años, divorciada, comerciante, oriental domiciliada Martín Fierro 2444.
JUAN CARLOS BRASESCO, 25 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Av. Savago 1561 y TERESA MYRIAM NOEMI MONTERO 22 años, soltera estudiante, oriental domiciliada Versailles 574.
JUAN PEDRO BERON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Cosio 2204 y MARIA ISABEL URTARAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5433.
CLAUDIOMAR EPIFANIO, 27 años, soltero empleado oriental, domiciliado 25 de Mayo 118 Apto. 9 y MARIA NELIDA PEREIRA, 36 años, soltera docente, oriental domiciliada 12 de Octubre 382 bis Apto. 2.
ALFREDO BORGHETTI, 39 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Br. Artigas 979 bis Apto. 14 y AGUEDA GRACIELA GONZALEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Batlle y Ordoñez 1609 Apto. 116

OFICINA N.o 3

JOSE LUIS CAMEJO, 21 años, soltero, marino mercante oriental, domiciliado Grecia 3787 Apto. 1 y MARGARITA SUSANA PFINGER 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canovas del Castillo 4799.
WALTER ENRIQUE CUBON, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1853 y ESTHER PATRICIA AIRALDI, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Julián Laguna 4312 Apto. 10.
GERARDO ALBERTO CASSINELLI, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 2412 y MARTA RAQUEL RUOCCO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. José de Brito 2939.
JORGE AGUSTIN CARRO 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2831 y DELIA ESTHER LOPEZ 19 años, soltera oriental domiciliada Br. España 2831.
AMERICO COLACHO, 74 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Av. Italia sin n. y ELIDA BERNARDA PORLEY, 67 años, soltera pensionista, oriental, domiciliada Calle 25 número 2068 Malvín Norte.

WILTON ARIEL CASTRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1312 Apto. 8 y ROSA CIMILLO, 25 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada 25 de Mayo 262.

OFICINA N.o 4

RUBEN HEBERT FIERRO, 22 años soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Vecinal 5019 y CARMEN REGUEIRA, 24 años soltera, empleada, española, domiciliada Cno. Santos 4530.
HORACIO MIGUEL FARIÑA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 3451 y MARIA DEL CARMEN CRUELLAS, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Missouri 1620.
WILSON ADAN FAJARDO, 16 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porvenir 2616 Apto. 3 y ALBA CRISTINA ARUE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1989 Apto. 2.
EDGARDO RAMON FRENAY, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3768 y NANCY RAQUEL DENTONE, 17 años, soltera, empleada, oriental domiciliada San Martín 4439.
DONATO HUGO FALAGIAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minessotta 2088 y GLADYS VIDELA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle L 3776.
WALDEMAR BLAS LIMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 2309 y LILIAN PIRIZ, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Cabral 3629.
RAMON HUMBERTO LUCCION, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puizo 1554 y PIERINA GLADYS PASINI, 44 años, divorciada, industrial, oriental, domiciliada Puizo 1554.
JOSE LUIS LAGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3103 y MARIA MAGDALENA SENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro de la Sierra 3196.
LUIS WILFREDO FLORES, 26 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado Av. Uruguay 818 Apto. 17 y LYLIAN ELENA TRUMBOTTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Petirossi 4010.

OFICINA N.o 5

EDGARDO ALCIDES GELPI, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cochabamba 3019 y JULIANA MOREL, 24 años, soltera, modista, paraguaya, domiciliada Cochabamba N.o 3019.
RUBEN GANDOLFO, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1507 piso 3 Apto. 6 y ROSA RASQUIN, 41 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1507 piso 3 Apto. 5.
RODOLFO EDISON GALIARDI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1287 Apto. 3 y MARIA ELVIRA SANCHEZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1628.

OFICINA N.o 6

FRANCISCO MOURELLE, 43 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pérez Gomar 4238 y CELIA CAMINO, 47 años, soltera, comercio, española, domiciliada Pérez Gomar 4238
JOSE MARIA MIÑO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 1518 y ODILA GUICHON, 44 años, divorciada oriental, domiciliada Durazno 1518.
FAUSTO MASSA, 60 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Salerno 2411 Apto. 1 y ROSA PEREZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Salerno 2411 Apto. 1.
ANGELO MORRONE, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Casavalle 3162 y ADRIANA CAPUTO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda 30 Metros N.o 4422 (Piedras Blancas).
RAUL WILDE MOURIÑO, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Viena 3590 y MATILDE JUANITA MILAN, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gil 1075 bis.
MARIO NEY MACHADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidro Fynn 5262 y ELISABEL LILLIAN MORILLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M.a Montero 3087.
ILIDIO ABEL MENDEZ, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Arequita 2298 y BRUNA ERRICO, 24 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Rep. Dominicana 3005.
JOSE AUGUSTO MORATORIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1213 Apto. 8 y MARIA FERNANDA SACCONE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 726 Apto. 262.
PEDRO APARICIO MERCADAL, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andrés Martínez Trueba 1028 Apto. 4 y PAULA LIRIA VAZQUEZ, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Alfonso Rodríguez Castelao 4504.

OFICINA N.o 7

JULIO LEON PEIXOTO, 25 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Colonia 810 y

BIA RAQUEL SCARONE, 26 años viuda, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1464
JORGE WASHINGTON PIGNON, .. años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4325 y MERCEDES OFELIA MONDADA, 33 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 2112.
JOSE TUNEY PASSANANTE, 22 años soltero, escultor, oriental, domiciliado Dr Juan Campisteguy 3613 y NORMA BEATRIZ DERKIM, 17 años soltera, oriental, domiciliada Comercio 2776.,
MIGUEL ANGEL PINILLA, 36 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1273 y MIRTA ALICIA GUALCO, 30 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Juncal 435 Apto. 604.
JUAN CARLOS PELUAS, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3357 y DOLLY ELOISA RISSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4109.

OFICINA N.o 8

ARTURO IGNACIO RISSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1331 y GLADYS MORAG VALIÑO, 22 años, soltera, profesora oriental, domiciliada Ana M. de Lavalleja 2052.
JULIO HECTOR RUIZ DIAZ, 21 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gallinal 1970 y GRACIELA BEATRIZ BASALLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gallinal 1970

OFICINA N.o 9

ANGEL DOGOMAR SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guazunambí 16 y MABEL SARA FRANCA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yukery 499.
CARLOS EMILIO SALABERRI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 5211 y MARIA STELLA RUBI, 17 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Pedro Trápani 1172
JOSE SCHEFFER, 49 años, divorciado, industrial yugoeslavo (C.L.), domiciliado Santiago Figueredo 4340 y LILIA OLGA APOTHELOZ, 43 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Lucas Obes 1183.
ASIS MANUEL SILVEIRA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1463 Apto. 103 y AMABILIA EBELIA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1463 Apto. 103.

OFICINA N.o 10

ROBERTO TRIAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Guerra 5035 y ADELINA ROSA VILLAREJO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Irun 2368 Apto. 1.
DARWIN VAZQUEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Abayubá 2859 y SILVIA NEDDA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2373 Apto. N.o 2.
RICARDO JORGE VARELA, 25 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Ayacucho 3315 Apto. 4 y FATIMA TRIVEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1827
LUIS ALBERTO ORTIZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4376 y ENILDA LIRIA SILVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3295.
ANGEL FELIX TUCCI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Florida 1544 y BLANCA TERESITA MADERA 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2512, Apto. 3.
ESTEBAN MAURICIO UMPIERREZ, 56 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2013, Apto. 6 y MURIEL OFELIA BARAGIOLA, 53 años, viuda, enfermera, oriental domiciliada Nueva Palmira 2013, Apto. 6.

14) N$ 3.00 3|pub. v.Dic.30.

16—Prescripciones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "PEÑALVA, VITERBO Prescripción" (F. 571|C|1975), se hace saber que se presentó Viterbo Peñalva iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble empadronado con el N.o 203 de la Ciudad de Toledo Departamento de Canelones con frente a la calle Solís en su esquina con Avda. de la Estación, manzana 15, solar 1.
Se cita, llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos sobre el mismo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Se hace constar que en esta gestión se concedió auxiliatoria de pobreza. — Pando, 18 de diciembre de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
16) (C. C.) 30|pub. 34910 Dic.26-v.dic 31. Feb.2-v.mz.10

17—Propiedad Literaria y Artística

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CLEDIA de MELLO de TOURNE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Una experiencia sobre la enseñanza de la lectura y de la escritura", de la cual se declara autora. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 27332 Dc.26.v.en.12.

AGADU, Registra obras de sus asociados: TIBROT: "Que me quiten lo bailado" (Revista Musical). — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Adolfo E .Silva Delgado. Director (S. O.A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 27422 Dic.26-v.en 12.

19—Rectificaciones de Partidas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUAN EDUARDO KOWALCZYK TYLZA (V. 280|975), solicitando la rectificación de las siguientes partidas:
a) De nacimiento de JUAN EDUARDO KOWALCZYK TYLZA, pues donde en la misma dice: "es hijo legítimo de Juan Kowalczyk y de su esposa doña Catalina Pylza", debe decir: "Juan Eduardo Kowalczyk Tylza, pues es hijo legítimo de Juan Kowalczyk y de su esposa Catalina Tylza".
b) De matrimonio del compareciente, pues donde dice: "Juan Eduardo Kowalczjc" debe decir: Juan Eduardo Kowalczyk Tylza", y donde dice: "Catalina Priza", debe decir Catalina Tylza"
En fe de ello, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Montevideo, 9 de setiembre de 1975. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) N$ 73.50 15|pub. 27328 Dic.26-v.dic.31 Feb.2-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por dispoición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de: a) Nacimiento de "ISIDRO AMERICO TELECHEA ARNAUD, (V|739|974), pues donde dice: "Luisa Solbarriz", debe decir: "Luisa Salbarrey", y donde dice: "Analia Berniz" debe decir: "Amelia Berni". b) Nacimiento de: CESAR AUGUSTO TELECHEA ARNAUD, pues donde dice: "Fani Arnó", debe decir: "Fanny Arnaud" donde dice "Claudio Arnó", debe decir: "Claudio Arnaud", donde dice: "Aurelia Berni", debe decir: "Amelia Berni", donde dice: "Luisa Salvarrey", debe decir: "Luisa Salbarrey", y donde dice: "Zésar Augusto" debe decir: "César Augusto". c) Nacimiento de "AMELIA TELECHEA ARNAUD", pues donde dice: "Fany Arnaux", debe decir "Fanny Arnaud", donde dice: "Claudio Arnaux" debe decir: "Claudio Arnaud" y donde dice "Luisa Salvarrey", debe decir "Luisa Salbarrey". d) De defunción de AMELIA TELECHEA ARNAUD, pues donde dice: "Fanny Armúa", debe decir: "Fanny Arnaud". e) De nacimiento de FERMINA TELECHEA ARNAUD pues donde dice "Luisa Salvarrey", debe decir "Luisa Salbarrey". Tramita con Auxiliatoria — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34898 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos LUISA ORTIZ de TAVAREZ. "Rectificación de partida" (Ficha E 2477|75) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Diego Eugenio Tavarez en el sentido de que donde la misma figura como "María Ortiz" debe decir "Luisa Ortiz" por ser ello como corresponde tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34900 Dic.26-v.dic.31 Feb 2-v.feb.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ERVIN ARTURO LENA FEO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio: donde dice: "hijo de María Aprile", debe decir: "María R. Feo Aprile; b) De nacimiento de su hijo donde dice: "Erwin Arturo Lens Aprile" debe decir: "Ervin Arturo Leno Feo"; c) De nacimiento de su hija donde dice: "Erwin Arturo Lena Aprile" debe decir: "Ervir Arturo Lena Feo" que es como corresponde
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 24 de 1975. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto
19) N$ 63.00 15|pub. 27327 Dic.26-v.dic.31. Feb 2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado KETTY LITOSENKO de JAKUBENAS solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su menor hijo Tomás Jorge Antonio en el sentido de que donde dice: "el día veintisiete del actual" debe decir: "el veintisiete de noviembre" donde dice: "Letosenko" debe decir: "Litosenko" y donde dice: "Jokubenas" debe decir: "Jakubenas" que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 12 de noviembre de 1975 — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
19) N$ 52.50 15|pub. 27078 Dic.26-v.dic 31 Feb 2-v.feb.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICTORIA AMARAL de RIVERO solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Ariel Cesar Rivero en el sentido de que donde dice "casado con Alicia Amaral" debe decir "Victoria Amaral" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Litigan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de diciembre de 1975. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 34897 Dic.26-v.dic 31 Feb 2-v.feb.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos TOMAS TEXEIRA ALBINA. "Rectificación de partida" (F. 733|75) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Albina Tomás Texeira pues donde el nombre del nacido figura como "Albino" debe decir "Albina" y donde figura como de sexo "masculino" debe decir "femenino". Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo. 10 de noviembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34899 Dic.26-v dic.31 Feb 2-v.feb.16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "ESTEVEZ MARTINEZ CARMELO". Rectificación de partida (Ficha 520|968), se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de nacimiento de: CARMELO ESTEVEZ MARTINEZ, (Acta: N.o 270) en el sentido que: "donde dice: "Carmen". debe decir: "Carmelo" y donde dice del sexo femenino: debe decir: "del sexo masculino".
Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Canelones, 20 de noviembre de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34904 Dic 26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16

20—Remates

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Deferrari Daniel contra ROBERTO ROVITTO. Juicio ejecutivo" (C. 1236|973), se hace saber que el próximo 24 de febrero, a las 11 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Oficial Alguacil, al remate sobre la base de N$ 379.34 de los derechos de propiedad de las construcciones y mejoras y los de promitente comprador del terreno, según promesa con el Banco de San José, inscripta con el N.o 575, L.o 85, N.o 1152 el 19 de setiembre de 1958 en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos, sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón 286, Balneario San José de Carrasco, señalado con el N.o 8, manzana 28 en el plano del agrimensor Carlos A. Baccino, inscripto en Catastro el 4 de diciembre de 1947, con una superficie de 1.139 metros 50 decímetros con frente de 22 metros al N. E. a calle Gral. Las Heras entre José E. Rodó y Lavalleja.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; 2) Que la promesa de compra venta y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; 3) Que el adquirente deberá tomar a su cargo la regularización del permiso de construcción que se tramita ante la Junta Departamental de Pando (Depto. de Canelones).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

20) N$ 154.70 17|pub. 27361 Dc.26.v.dc.31. Feb.2-v.feb.16.

—

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: Gregorio Zieleniec c| JOSE ALPUIN "J.E.")F. 325|70) el día 9 de febrero de 1976 desde las 14 y 30 horas en Av. Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Ruben Benech O.I.I. 026174 se rematará sin base los bienes muebles embargados e inventariados en autos — Montevideo, 23 de diciembre de 1975.

20) N$ 28.00 10|pub. 27366 Dic.26-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: Eduardo Bossio el EDUARDO SANSEVIERO "J. E." (F. 107|71) el 9 de febrero de 1976 desde las 14 y 30 horas en Av. Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Ruben Benech O.I.I. 026174 se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes muebles embargados e inventariados en autos. — Montevideo. 23 de diciembre de 1975.

20) N$ 28.00 10|pub 27367 Dic.26-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

PROQUIM S.R.L.

Contrato: 25|11|1975.

Inscripción 26|11|1975 N.o 402, Folio 1.384, Libro N.o 3 de Contratos.

Capital: N$ 500.00 duración 10 años prorrogable.

Socios: ANTONIO HECTOR IGUINI COSTANTINI, LUIS ALBERTO IGUINI FERREIRA.

Administración: Indistinta.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Representar, importar y|o exportar productos y|o firmas extranjeras proveedoras de productos químicos. materias primas plásticas, fibras sintéticas y maquinarias de todo tipo.

22) N$ 51.00 10|pub. 27399 Dic.26-v.en.12.

GIRON LTDA. EDITORIAL

Disolución parcial: 26|8|70 respecto de socio Yolanda Amner : Valente.

Cesión de cuota: 20|6|73 Héctor José Tierno Varela cede su cuota a Dalia Paseyro Loitey.

Cesión de cuota: 13|2|75. Héctor Parendones Bosque y Dalia Paseyro ceden sus cuotas a Manuel Gilabert Asunción y Angela Martín Herrera.

Administración actual: conjunta.

22) N$ 51.00 10|pub. 27163 Dic 26-v.en.12.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A

Señor accionista:

Nos complacemos en poner en su conocimiento que el directorio ha resuelto distribuir a cuenta del dividendo del ejercicio 1974|75 el 30 o|o sobre su capital social en la siguiente forma:

En San José: Banco La Caja Obrera del 29 diciembre 1975 al 9 enero 1976.

En Montevideo: Banco La Caja Obrera Casa Central, 25 de Mayo 500 desde el 13 al 20 enero 1976.

Una vez finalizados estos períodos se proseguirá pagando en las oficinas de la sociedad. Est. González Depto. San José. — Est. González, diciembre de 1975 — El Directorio.

22) N$ 8.50 1|pub. 27369 Dic.26-v.dic.26.

FERRACERO S.R.L.
Reforma de contrato social

Desde el 1|1|74, administración y uso firma a cargo de Moisés Eskenazi Amiel y Emilio Pedro Martínez García Wich, conjuntamente.

Reforma inscripta en Registro P. y General de Comercio el 16|12|75, N.o 482, L.o 3 de contratos, folio 1666.

22) N$ 51.00 10|pub. 27323 Dc.26.v.en.12.

23—Trámites de Marcas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 149.826. — Montevideo, diciembre 22 de 1975. — Erna Siegmund por Glaxo Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca MOLIVATE clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 17 00 10|pub. 27386 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 149.827. — Montevideo, diciembre 22 de 1975. — Erna Siegmund por Ferplant Ltda (Uruguay) solicita marca APREVYL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 17.00 10|pub. 27387 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 149.819 — Montevideo. diciembre 19 de 1975. — P. Dubourg por Jeanette S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 51.00 10|pub. 27340 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 149.778. — Montevideo diciembre 15 de 1975. — P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 59.50 10|pub. 27049 Dic.26-v.en.12

ACTA N.o 149.765. — Montevideo, 15 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund, por Seratin Di Renoe S. A. (Uruguay), solicita marca CHINGOLO clases 3, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 34.00 10|pub. 26935 Dic.26-v.en.12.

ACTA N.o 149.829. — Montevideo diciembre 22 de 1975. — Con esta fecha Climsa de Montevideo, solicita registrar la marca CAORSI de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

23) N$ 17.00 10|pub. 27397. Dic.26-v.en.12

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 20.069 — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Wilson Morgade por Jack H. Mitchell. Jr. (EUA), solicita patente para: "Producto y proceso para hacer extendedores sin sabor para alimentos derivados de cacahuate" denunciando prioridad solicitud americana, N.o 545.446, de fecha 30 de enero de 1975. — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.

24) N$ 51.00 10|pub. 26936 Dic.26-v.en.12.

25—Ventas de Comercios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ley 26|9|1904. — Francisco Adan Neris y María Cármen Sabini prometieron vender a Eduardo Balmaceda, Café Bar sito en Caraguatay 2200. Acreedores: Florida 1410 Esc. 501.

25) N$ 34.00 20|pub. 27407 Dic.26-v.en.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Héctor Delfor León y Mirtha Castiglioni prometieron vender a Carlos Zoilo Hernández, almacén sito Fedra N.o 7205 (al lado). Acreedores: Florida 1410 Esc. 501.

25) N$ 34.00 20|pub. 27406 Dic.26-v.en.27.

Por documento de 1|12|75, se disolvió sociedad en ramo de estampería de LUIS CID ALVAREZ y RUFINO COBO, de Hocquart 2028, adjudicándose activo y pasivo al primero. Acreedores: Treinta y Tres 1374, Esc. 108, Est. Dr. F. M. E.

25) N$ 34.00 20|pub. 27341 Dc.26-v.en.27.

27—Varios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA

Se notifica por esta única publicación al señor JORGE GERSZONOWICZ de la resolución de fecha 10 de octubre de 1975, que luce expediente N.o 30.196:

"Destitúyese por omisión e ineptitud, al funcionario de la Facultad de Ingeniería don Jorge Gerszonowicz, sin que ello importe la pérdida de los derechos jubilatorios, declarándose definitiva la retención de haberes ..."

27) (C. C.) 3|pub. 24905 Dic.26-v.dic.30.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a MYRIAM CHIOZZA HIRIGOYEN, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975.

27) N$ 5.10 1|pub. 27352 Dc.26-v.dc.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Agustín Zabaleta, Secretario.

27) N$ 5.10 1|pub. 27424 Dic 26-v.dic.26.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
Duplicados de Inscripción en el Dog Book Uruguayo.

Habiendo cumplido el Sr.(es) Grupo de Artillería N.o 1 con las disposiciones contenidas en el Reglamento general de los Registros Genealógicos (Art. 57), Incisos a) y b). que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Ovejero Alemán.
Sexo Macho.
N.o Inscripción: 6740.
Nacido: 25 de julio de 1970.

27) N$ 8.50 1|pub. 27430 Dic 26-v.dic.26.

CONRADO BARCELO E HIJOS LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Registro de Comercio Canelones, N.o 140 Folios 491|492.

Contrato de: 12|11|1975.

Se modifica la administración. que será ejercida indistintamente por los socios Conrado Ireneo Barceló Michetti, Conrado Roberto Barceló Bruzzone y Carlos Barceló Bruzzone.

27) N$ 34.00 10|pub 27413 Dic.26-v en.12.

CANELONES

BARRACA PANDO S. A.

El Directorio de Barraca Pando S. A. en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la Sociedad, llama a los señores Accionistas a efectos de realizar una suscripción de integración hasta el total del capital social autorizado.

Para la suscripción tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 30 días a partir de esta publicación. La suscripción e integración deberán hacerse simultáneamente — El Directorio.

27) N$ 8.50 1|pub. 27454 Dic.26-v.dic.26.

28—Balances de Sociedades Anónimas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

CREDITOS S. A.

(Inscripción N.o 31.037)

Río Negro 1354 - (Piso 2)

Estados de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	3:630.184.20
Timbres	228.282.00
Documentos por cobrar	107:159.463.00
Deudores en gestión	7:066.190.00
Muebles y útiles	3:282.749.20
	121:366.868.40

Pasivo —

Bancos	721.903.00
Acreedores	79:372.836.06
Acreedores Fiscales	8:017.775.01
Gastos diferidos	10.354.00
Previsión Recarg. s|Imp.	1:654.743.37
Cap. Integ. y Superavit	25:867.978.71
Fondos de Reserva	5:481.869.25
Fondo de Amortizaciones	239.409.00
	121:366.868.40

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Costo de ventas	178:027.735.55
Ret. Personal y Carg. Social	11:887.355.94
Impuestos	2:360.956.02
Gastos de Pap. y Utiles	1:734.166.41
Gastos de Inf. y Cobranza	3:726.187.00
Alquileres y Gastos local	1:135.792.39
Gastos Adm. y varios	4:059.740.31
Propaganda	621.509.00
Recargos s|Impuestos	1:559.839.37
Amortizaciones	159.739.00
Utilidades del Ejercicio	16:910.440.47
	222:183.461.76

Ganancias —

Venta de mercaderías	221:229.192.76
Ingresos varios	954.269.00
	222:183.461.76

Aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 11 de junio de 1971.

V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

N$ 74.20. — 16674. — 1 pub.

C. U. R. S. A.

(Inscripción N.o 302.051)

Galicia 1291

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

Acciones a emitir	50:000.000
Suscritores de acciones	29:936.578
Instal. Muebles y Utiles	2:504.638
Caja y Bancos	9:758.753
Vehículos	3:771.930
Deudores varios	166:968.566
Mercaderías	158:173.204
Gastos Constitución	1:800.000
	422:913.669

Pasivo —

Capital integrado	20:063.422
Cap. Autor. a Suscribir	50:000.000
Capital suscripto	29:936.578
Obligaciones varias	58:455.196
Acreedores fiscales	3:108.228
Acreedores varios	177:909.670
F. Amort. Gastos Constituc.	600.000
	340:073.094
Resultado del ejercicio	82:840.575
	422:913.669

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1974

Pérdidas —

Gastos generales	27:420.023
Diferencias de Stock	8:018.884
Intereses y Comisiones	11:700.987
Impuestos	5:540.850
Sueldos	15:412.600
Leyes sociales	5:018.813
Honorarios	5:000.000
Amort. Gastos Constitución	600.000
	99:536.065
Resultado del Ejercicio	82:840.575
	182:376.640

Ganancias —

Mercaderías	182:074.925
Dtos. s|Pagos Imp. y L. Soc.	301.715
	182:376.640

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aún no han sido considerados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados en el libro Inventario al folio 58.

N$ 79.80. — 16648. — 1 pub.

ALKOR S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja	624.734
Inmuebles	220.000
Muebles y útiles	2.400
Accionistas	80.000
Acciones a emitir	200.000
Inmobiliaria Sáder Ltda	393
Deudores accionistas	1:606.059
	2:733.586

Pasivo —

Sáder Hnos. y Cía. Ltda.	877.318
Capital integrado	220.000
Capital suscripto	80.000
Capital autorizado	200.000
Pérdidas y ganancias	29.157
Sáder Iturria	749.772
Facilidades N.o 61.767	577.338
	2:733.586

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1974

Pérdidas —

Gastos generales	340.013
Impuestos	594.667
	934.680

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	934.680

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 28 de mayo de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios N.o 21 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio de fecha 16 de setiembre de 1963.

N$ 60.20. — 16879. — 1 pub.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE APLICACIONES TERMICAS POR CATALISIS S. A.

(Inscripción N.o 273.018)

Guayabo 1932

Balance al 31 de agosto de 1972

Activo —

Caja	219.660
Mercaderías terminadas	2:707.230
Materiales	8:740.843
Muebles y Utiles	600.000
Equipo Industrial	2:000.000
Matrices	7:400.000
Inmuebles	1:500.000
Imp. Ventas y Serv.	232.893
Acciones a emitir	900.000
	24:300.677

Pasivo —

Acreedores varios	15:390.762
Documentos a pagar	1:412.138
Caja de Jub. Ind. y Com.	312.000
Cta. Import. B. R. O. U.	552.096
Amortizaciones	1:000.000
M. y Utiles	60.000
Equip. Ind.	200.000
Matrices	740.000
Capital integrado	4:100.000
Capital autorizado	900.000
Utilidad del ejercicio	633.681
	24:300.677

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1972

Debe —

Costo de fabricación	5:462.444
Trabajo de terceros	344.194
Gastos general	20.766
Intereses y Com.	155.735
Leyes Sociales	312.000
Amort. M. y Utiles	60.000
Amort. Equip. Ind.	200.000
Amort. Matrices	740.000
Utilidad del Ejercicio	633.601
	7:928.400

Haber —

Ventas	7:928.400
	7:928.400

Aprobados por la asamblea del 3 de marzo de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan asentados en el libro Copiador al folio 2.

N$ 79.80. — 16677. — 1 pub.

CASA SIMON S. A.

(Inscripción N.o 53.215)

Sarandí 637 - (Esc. 605)

Estado de situación al 31 de octubre de 1972

Activo —

Caja	2:803.684
Mercaderías	76:251.394
Muebles, Utiles e Instalaciones	39.228
Deudores varios	4:000.000
Suscriptores de acciones	3:500.000
	86:594.306

Pasivo —

Acreedores varios	9:244.370
Acreed. por Grav. legales	25:182.728
Capital integrado	1:000.000
Fdo. Reserva y Util. a Dist.	33:807.110
Capital integrado a autorizar	10:500.000
Capital suscripto a autorizar	3:500.000
Utilidad 71|72	3:360.098
	86:594.306

Balance de resultados 1.o de noviembre de 1971 al 31 de octubre de 1972

Pérdidas —

Gastos generales	1:737.947.03
Gravámenes legales	13:846.095.00
Remuneración personal	6:845.996.00
	22:430.038.03
Utilidad líquida	3:360.098.00
	25:790.136.03

Ganancias —

Mercaderías	25:790.136.03
	25:790.136.03

Proyecto de distribución de utilidades

Las utilidades pasarán a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de 7 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 23 y 24 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de setiembre de 1963 con el N.o 6630 al folio 14 del libro N.o 15.

N$ 70.00. — 16846. — 1 pub.

ALAMEDA S. A.

(Inscripción N.o 27.524)

Convención 1524

Estado de situación al 30 de noviembre de 1974

Activo —

	$
Inmuebles	2:134.925.84
Instalaciones	710.000.00
Deudores por arrendamiento	2:921.251.00
Deudores varios	2:500.417.50
Cuentas corrientes	2:103.435.00
Pagos adelantados	150.136.00
Impuestos a pagar	25.068.00
	10:545.233.34

Pasivo —

Capital	650.000.00
Reserva especial	61.101.20
Previsiones varias	2.126.67
Ganancias y pérdidas Ejerc. anteriores	7:276.329.41
Ganancias y pérdidas este ejercicio	53.723.00
Aportes a pagar	90.332.06
Cuentas a pagar	2:411.621.00
	10:545.233.34

Cuenta de ganancias y pérdidas

Ganancias —

	$
Alquileres devengados	11:987.559.00
Gastos de explotación recuperados	3:880.859.00
Entradas varias	778.128.00
	16:646.546.00

Pérdidas —

Amortización inmuebles	6:171.00
Impuestos	6:037.164.00
Gastos de administración	6:789.713.00
Gastos de Rep. y conservación	3:070.028.00
Gastos de administración	678.147.00
	16:592.823.00
Utilidad del ejercicio	53.723.00
	16:646.546.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No aprobados aún por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 45 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de noviembre de 1952.

N$ 77.00. — 16764. — 1 pub.

MI SOL S. A.

(Inscripción N.o 248.872)

Veracierto 3078

Estado de situación al 30 de noviembre de 1970

Activo —

	$
Caja y Bancos	955.277.90
Envases	47.256.00
Deudores varios	462.073.60
Suscriptores de acciones	1:500.000.00
Acciones a emitir	2:500.000.00
Gastos de constitución	232.000.00
	5:696.607.50

Pasivo —

Acreedores varios	439.999.00
Pérdidas y ganancias	256.608.50
Capital integrado	1:000.000.00
Capital suscripto	1:500.000.00
Capital autorizado	2:500.000.00
	5:696.607.50

Cuenta de pérdidas y ganancias

1.o de diciembre de 1969 al 30 de noviembre de 1970

Pérdidas —

	$
Gastos de explotación	3:489.923.00
Envases	756.416.00
Gastos generales	487.714.50
Pérdidas y ganancias	256.608.50
	4:990.662.00

Ganancias —

Exportación de pescado	4:158.885.00
Reintegros	831.777.00
	4:990.662.00

Aprobados en asamblea de fecha 4 de junio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas en el folio N.o 17.

N$ 60.20. — 16931. — 1 pub.

GRANARTE SOCIEDAD ANONIMA

Balance general al 30 de abril de 1974

Activo —

	$
Caja	236.000.47
Muebles y útiles	715.497.00
Impuesto Ventas y Servicios	64.097.00
Gastos de constitución	345.229.40
Material flotante Pend. de escrituración	6:308.877.50
Inmuebles Pend. de escrituración	1:200.000.00
Material rodante Pend. de escrituración	900.000.00
	9:769.701.37

Pasivo —

Caja de Jubilaciones, Caja de Asignac. C.H.A.S.E.P.E.	88.301.11
Documentos a pagar	45.000.00
Acreedores varios	1:730.760.00
Acreedores del exterior	2:808.877.50
Capital integrado	5:000.000.00
Cuentas a pagar	5.990.00
Utilidades del ejercicio	90.772.76
	9:769.701.37

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1974

Pérdidas —

	$
Aportes sociales	59.538.24
Gastos generales	27.440.00
Impuestos	48.257.00
Gastos de pesca	608.120.00
Sueldos y jornales	148.798.00
Intereses y descuentos	2.120.00
Utilidades del ejercicio	90.772.76
	985.046.00

Ganancias —

Pesca	985.046.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 17 de mayo de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Inventario a fojas 5.

N$ 70.00. — 16882. — 1 pub.

CASA SIMON S. A.

(Inscripción N.o 53.215)

Sarandí 637, Escritorio 605

Estado de situación al 31 de octubre de 1973

Activo —

Caja	1:624.952
Deudores varios	45:000.000
Mercaderías	85:312.926
Muebles, útiles e Inst.	39.228
Suc. de acciones	3:500.000
	135:477.106

Pasivo —

Impuesto Valor Agregado	6:172.905
Acreedores varios	21:064.140
Acreedores por Grav. Leg.	38:137.287
Capital integrado	1:000.000
Capital integrado a autorizar	10:500.000
Capital Susc. a autorizar	3:500.000
Fondo de reserva	31:912.309
Utilidad Ej. 1971|1972	3:360.098
Utilidad Ej. 1972|1973	11:299.074
Res. Mant. Cap. circulante	8:531.293
	135:477.106

Balance de resultados 1.o de noviembre de 1972 al 31 de octubre de 1973

Pérdidas —

Remuneración personal	12:090.092
Gastos generales	2:608.681
Gravámenes legales	23:063.936
Utilidad ejercicio	19:830.367
	57:593.076

Ganancias —

Mercaderías	51:057.490
Intereses y descuentos	6:535.586
	57:593.076

Proyecto de distribución de utilidades

Las utilidades pasarán a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de 7 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 26 y 27 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de setiembre de 1963 con el N.o 6.680 al folio 14 del libro N.o 15.

N$ 72.80. — 16845. — 1 pub.

LA PERFECCION S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

Acciones a emitir	3:000.000
Mercaderías	81:206.045
Caja de Asignaciones	349.978
Caja	5:773.993
Inst. muebles y útiles	3:931.564
Imp. al Valor Agregado	2:309.547
Caja de Jubilaciones (Melo)	260.558
Caja de Asig. (Melo)	110.990
Inmuebles	8:160.400
Material rodante	134.820
	105:237.495

Pasivo —

Capital autorizado	2:500.000
Capital inscripto	500.000
Capital integrado	2:000.000
Acreedores varios	71:246.918
Caja Jubilaciones	1:813.309
Cuentas a pagar	6:544.328
Fdo. Mant. Cap. Circ.	1:189.973
Efectos a pagar	1:733.413
Acreed. Comp. inmuebles	2:040.000
Pérdidas y ganancias	15:669.554
	105:237.495

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1974

Ganancias —

Ventas	237:101.359
Bonificaciones fiscales	257.374
Bonificaciones sociales	330.120
	237:688.853

Pérdidas —

Costo de ventas	175:623.210
Gastos generales	15:305.764
Impuestos	3:342.762
Sueldos	14:275.847
Alquiler	3:469.236
Fdo. Nal. de Viv.	142.637
Leyes sociales	4:964.291
Seguros	415.489
Impuesto a la Renta	71.105
Sueldos (Melo)	5:093.332
Fdo Nal. de Viv. (Melo)	50.938
Utilidad del ejercicio	14:934.242
	237:688.853

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria el 2 de julio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 13 y 14 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de octubre de 1970, siendo anotado con el N.o 5.004 al folio 195 del libro N.o 21.

N$ 91.00. — 16765. — 1 pub.

PASCULLI HNOS. Y BOSSIO S. A.

(Inscripción N.o 16.666)

Nicaragua 2236

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

	$
Caja	10 582
Banco República	895
Sociedad de Bancos	515.001
Deudores varios	1:403.927
Accionistas	17.000
Títulos Hipotecarios	85.000
Muebles y útiles	123.665
Máquinas y herramientas	2:312.654
Acciones a emitir	3:000.000
Gastos de constitución	175.000
	7:643.724

Pasivo —

Acreedores varios	676.912
Acreedores por préstamos	150.000
Préstamo Aguinaldo	215.000
Caja de Jubilaciones	152.798
Caja de Asignaciones N.o 32	128.210
Chaseima	50.992
Amortiz. gastos de Constituc.	17.500
Capital autorizado	3:000.000
Capital suscripto	17.000
Capital integrado	2:983.000
Utilidades del ejercicio	252.312
	7:643.724

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Ganancias —

	$
Ventas	13:192.565

Pérdidas —

Gastos generales	270.959
Compras	2:848.832
Impuestos y contribuciones	1:042.343
Seguros	330.006
Timbres y Sellados	519.774
Alquileres	340.866
Sueldos y jornales	4:706.311
Ingreso complementario	676.110
Sueldos de Directores	252.009
Cargas sociales	1:916.513
Intereses	19.039
Amortz. Gtos. constitución	17.500
Utilidad del ejercicio	252.312
	13:192.565

Aprobados en asamblea del 7 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro copiador de cartas, a folios 2 y 3.

N$ 105.00. — 16777. — 1 pub.

BARRACA CENTENARIO S. A.

Uruguayana 3492|16

Balance de situación al 31 de agosto de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	13:798.076
Deudores varios	7:621.903
Otras cuentas deudoras	6:217.909
Depósitos en garantía	2.500
Mercaderías — Costo	83:408.435
Acciones	24.000
Inmuebles: edificio social	90:125.317
Muebles, útiles e instalaciones	1:297.007
Maquinarias	3:659.067
Material rodante	12:160.750
Acciones en garantía	20.000
	221:404.964

Pasivo —

Bancos	14:512.066
Obligaciones bancarias	39:658.153
Varios acreedores	37:852.067
Caja de Jubilaciones	2:266.233
Caja de Asignaciones Familiares	6:033.909
Dirección General Impositiva	7:400.192
Banco Hipotecario — Fondo Nacional de Vivienda	740.431
Capital integrado	2:000.000
Fondo de reserva legal	578.914
Fondo de previsión	295.938
Fondo de revaluación	91:268.019
Reserva para amortización de activo fijo	1:955.152
Reserva para mantenimiento capital circulante	1:062.112
Utilidad del ejercicio	10:266.415
Utilidad del ejercicio anterior	5:445.363
Depositantes de acciones en garantía	20.000
	221:404.964

Ganancias y pérdidas 1.o de setiembre de 1973 al 31 de agosto de 1974

Debe —

	$
Costo de la mercadería vendida	112:965.407
Gastos financieros	16:858.024
Gastos generales	39:849.537
Material de escritorio	718.574
Sueldos	40:896.300
Jornales	10:004.196
Seguros	2:062.167
Comisiones	789.397
Fletes	34.800
Salario Vacacional	1:941.470
Impuestos y patentes	4:827.883
Impuesto al Valor Agregado	22.632
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	1:014.966
Impuesto al Patrimonio	2:029.931
Jubilaciones	7:613.024
Asignaciones Familiares	7:329.671
Fondo Nacional de Viviendas	508.983
Utilidad del ejercicio	10:266.415
	259:733.377

Haber —

Ventas netas del ejercicio	241:560.336
Otros ingresos	18:173.041
	259:733.377

No hubo distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 30 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 66 y 67 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 2 de junio de 1953 y anotado con el N.o 5.201 al folio 108 del libro N.o 2.

N$ 137.20. — 16711. — 1 pub.

PASCULLI HNOS. Y BOSSIO S. A.

(Inscripción N.o 16.666)

Nicaragua 2236

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

	$
Caja	77.789
Banco República	9.620
Deudores varios	3:519.550
Accionistas	17.000
Muebles y útiles	155.765
Máquinas y herramientas	2:319.549
Acciones a emitir	3:000.000
Gastos de constitución	246.592
Pérdidas del ejercicio	245.001
	9:590.866

Pasivo —

Sociedad de Bancos	153.450
Soc. de Bancos Cta. Vale	300.000
Acreedores varios	1:671.422
Caja de Jubilaciones	558.135
Caja de Asignaciones N.o 32	227.673
Chaseima	113.525
Amortiz. Gtos. constitución	66.818
Amort. de muebles y útiles	15.576
Amortiz. máquinas y Herram.	231.955
Capital autorizado	3:000.000
Capital suscripto	17.000
Capital integrado	2:983.000
Utilidades del ejercicio	252.312
	9:590.866

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1971

Ganancias —

	$
Ventas	23:002.359
Diferencia de cambio	35.672
Déficit del ejercicio	245.001
	23:283.032

Pérdidas —

Gastos generales	390.695
Compras	5:625.296
Impuestos y contribuciones	1:669.746
Timbres y Sellados	1:153.792
Sueldos de Directores	2:252.966
Sueldos y jornales	6:263.159
Ingreso complementario	982.875
Alquileres	344.500
Cargas sociales	3:411.737
Intereses y comisiones	84.016
Seguros	447.401
Amortiz. muebles y útiles	15.576
Amortiz. máquinas y Herram.	231.955
Amortiz. Gtos. constitución	49.318
	23:283.032

Aprobados en asamblea del 7 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se ecuentran copiados en el libro Copiador de Cartas a folios 4 y 5.

N$ 119.00. — 16776. — 1 pub.

MINI S. A.

(En Liquidación)

(Inscripción N.o 273.337)

Balance general al 27 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja	1:147.915
Automotores	11:300.000
Caja Jubilaciones	29.494
Inmuebles	10:836.000
Pérdidas Ejerc. Ant.	192.893
	23:506.302

Pasivo —

Capital integrado	5:000.000
Fondo de reserva	16:000.000
Utilidad del Ejerc. al 27|12|974	2:506.302
	23:506.302

Estado de resultados al 27 de diciembre de 1974

Pérdidas —

Impuestos	662.438
Recargos	127.234
	789.672
Utilidad al 27|12|974	2:506.302
	3:295.974

Ganancias —

Alquileres	3:000.000
Bonificaciones fiscales	290.022
Fondo Nacional de Viviendas	5.952
	3:295.974

Las utilidades compensan pérdidas de ejercicios anteriores y el saldo pasa a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 27 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 10 del libro Copiador de Inventario de la Sociedad, inscripto con el N.o 5.281, al Fo. 57 del libro 22 del año 1971 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 63.00. — 17013. — 1 pub.

PUNTE A ELICA S. A.

(Inscripción N.o 275.886)

Vecinal 1 N.o 4951

Balance general al 28 de febrero de 1975

Activo —

	$
Activo corriente:	
Disponible	2:353.999
Exigible	3:214.999
Realizable	93:843.618
Transitorio	776.870
Total activo corriente	100:189.486
Activo no corriente:	
Fijo	23:945.844
Nominal	2:000.000
	126:135.330

Pasivo —

Pasivo corriente	43:475.363
Capital y reservas	19:870.829
Resultados:	
Resultados ejercicios anteriores	1:179.987
Utilidad del ejercicio	59:609.151
Nominal	2:000.000
	126:135.330

Estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1.o de marzo de 1974 al 28 de febrero de 1975

	$
Ventas del ejercicio	185:349915
Menos: costos de lo vendido	(92:263.891)
Menos: costos de administración ventas y financieros .	(40:475.440)
Utilidad neta	52:610.584
Más: ingresos varios - bonificaciones	6:998.567
Utilidad del ejercicio	59:609.151

No fueron aprobados aún por no haberse realizado asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en libro Inventario N.o 5.224 Fo. 140, libro 23, certificado en el Registro Público de Comercio el 17 de noviembre de 1972 a Fo. 109.

N$ 63.00. — 16939. — 1 pub.

AGENCIA JUDIA S. A.

(Inscripción N.o 211.262)

Rincón 512, Piso 4, Escritorio 8

Balance general al 31 de marzo de 1975

Activo —

	$
Caja	388.546
Alquileres a cobrar	230.000
Deudores	2:250.000
Banco Previsión Social	301.383
Accionistas	150.000
Inmuebles	30:055.264
Seguros	21.960
Acciones a emitir	1:150.000
Pérdidas y ganancias	784.025
	35:331.178

Pasivo —

Acreedores	20.286
Capital integrado	850.000
Capital suscripto	150.000
Capital autorizado	1:150.000
Fdo. revalúo activo fijo	33:160.892
	35:331.178

Cuadro de pérdidas y ganancias 1.o de abril de 1974 al 31 de marzo de 1975

Pérdidas —

	$
Seguros	1:723.606
Inmuebles	302.621
Asignaciones Familiares	184.662
Aporte Jubilatorio	561.983
Sueldos	2:051.828
Impuestos	1:508.979
Gastos generales	524.334
	6:858.013

Ganancias —

Alquileres	2:760.000
Bonificación Imp.	94.216
	2:854.216
Pérdida del ejercicio	4:003.797
	6:858.013

Proyecto de distribución de utilidades

	$
Saldo anterior	3:219.772
Pérdida del ejercicio	4:003.797
Saldo actual, pérdida	784.025

Al no haber ganancia no hay distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 15 de julio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Folio 60 del libro Copiador de Actas, inscriptos con el N.o 1.397 Fo. 353 libro 17 del 6 de abril de 1967.

N$ 83.20. — 16797. — 1 pub.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO OBSTETRICO PIEDRA ALTA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 53.183)

Luis Alberto de Herrera 819, (Florida)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja	310.461
Bancos	7.651
Banfed, cuenta corriente	83.398
	19:017.006
Accionistas	57.845
Banco San José, (Doc. al cobro)	1.961
Farmacia	3:918.995
Roperia	2:190.377
Muebles y útiles	4:790.261
Equipo e instrumental	4:989.455
Bienes inmuebles	16:418.705
Recargos de financiación	300.529
Quebranto de productores ..	12.935
Pérdidas ejercicios anteriores	11:185.052
Impuesto ventas y servicios .	1:030.019
Acciones emitidas	700.000
	64:933.650

Pasivo —

Impuestos consolidados	2:222.378
Caja de Jubilaciones	8:503.420
Caja Compensación N.o 4 ..	4:287.850
Porcentaje Artículo 34	29.831
Varias cuentas corrientes ...	67.973
Gastos pendientes	430.825
Impuestos a pagar	294.373
Sueldos a pagar	2:029.469
Acreedores varios	4:981.071
Honorarios	6:158.071
Seguro de Salud	1:180.791
Banco República, (vale)	994.620
Sindicato Médico (Prést.) .	2:460.000
Acreedores especiales	9.310
Impro. valor agregado	1:613.375
Dirección Impositiva	811.093
Obligaciones Hipotecarias ...	20.230
Reserva revaluación activo fijo	24:209.801
Utilidades del ejercicio	2:194.150
Exoneración de impuestos ..	1:030.019
Capital realizado	642.155
Capital suscrito	57.845
Capital autorizado	700.000
	64:933.650

Balance de resultados: Ejercicio 1974

Pérdidas —

	$
Retribución servicios	24:063.366
Leyes sociales	3:813.154
Intereses pagados	339.463
Seguros	144.667
Baja por agotamiento	784.045
Reajuste obligaciones hipotecarias	90.000
Amortización recargos financiación	300.529
Gastos generales	11:203.065
Salario vacacional	657.772
Reparación edificio	2:835.060
Refacción edificio	2:292.225
Utilidades del ejercicio	2:194.150
	48:717.496

Ganancias —

Pensión	35:087.208
Servicios a profesionales	5:490.920
Policlínica	846.433
Cirugía	5:943.528
Radiología	680.039
Maternidad	646.678
Farmacia	22.690
	48:717.496

Destino de las utilidades

Disponer que las correspondientes al ejercicio, queden en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 46 al 48, del libro Inventario, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, con fecha 26 de febrero de 1962.

N$ 135.80. — 16999. — 1 pub.

REX IMPORT S. A.

(Inscripción N.o 167.912)

Galicia 1090

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja y Bancos	5:421.065
Mercadería	13:006.272
Deudores varios	12:480.195
Obligaciones a cobrar	3:125.417
Muebles, útiles e instalaciones	1:679.120
Herramientas	1.135
Gastos formación S. A.	200.000
Matrices	110.000
Importaciones en trámite	2:134.081
Garantía de importación	9.301
Bco. República Consignas. importación	6:165.038
Anticipo Imp. Of. Renta	71.212
	44:402.832

Pasivo —

Acreedores por compras	8:448.532
Acreed. Instituc. oficiales	3:347.695
Obligaciones a pagar	10:185.419
Cuentas a pagar	427.207
Reserva para deudores	13.207
Capital integrado a autorizar	5:825.052
Utilidades a distribuir	16:155.666
	44:402.832

Estado de resultados

Pérdidas —

Mercaderías	131:343.357
Gastos de administración	6:466.651
Gastos financieros	813.213
Cargas sociales	511.335
Cargas fiscales	3:641.618
Sueldos	1:335.575
Utilidades a distribuir	16:155.666
	160:268.416

Ganancias —

Intereses y descuentos	2:304.335
Bonificac. impositiva	164.142
Mercaderías en venta	157:799.938
	160:268.415

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 27 de junio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Copiador de Cartas a Fo. 3, certificado el 5 de enero de 1975 con el N.o 5 al Fo. 129 del libro N.o 24.

N$ 75.60. — 16841. — 1 pub.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO OBSTETRICO "PIEDRA ALTA" S. A.

(Inscripción N.o 53.183)

Luis A. de Herrera 319 (Dpto. de Florida)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973.

Activo —

	$
Caja	861
Bancos	7.651
Deudores p. Asistencia	12:032.419
Accionistas	57.845
Banco San José (Doc. al Cobro)	1.961
Farmacia	1:238.328
Ropería	784.045
Muebles y útiles	4:249.962
Equipo e Instrumentos	4:944.425
Bienes inmuebles	16:418.705
Recargos financiación	601.058
Quebranto de productores	12.835
Pérdidas Ejercs. anteriores	4:976.741
Pérdidas del Ejercicio	6:208.311
Impuesto ventas y servicios	1:030.019
Acciones emitidas	700.000
	53:265.186

Pasivo —

Impuestos consolidados	2:222.378
Caja de Jubilaciones	4:757.744
Caja de Compensación N.o 4	2:438.668
Porcentaje Art. 34	29.831
Varias Cuentas corrientes	67.973
Gastos pendientes	827.897
Impuestos a pagar	294.373
Honorarios	6:059.091
Sueldos a pagar	1:037.950
Dirección Impositiva	811.093
BANFED (Prést.)	400.000
Acreedores especiales	9.310
Impuesto valor agregado	1:613.375
Acreedores varios	5:499.724
Sindicato Médico Florida	339.906
F. U. S.	175.104
Obligaciones hipotecarias	41.049
Reserva revaluación activo fijo	24:209.801
Exoneración de Impuestos	1:030.019
Capital realizado	642.055
Capital suscrito	57.845
Capital autorizado	700.000
	53:265.186

Balance de resultados ejercicio 1973

Pérdidas —

	$
Artículos varios	10.000
Intereses pagados	11.129
Retribución servicios	11:635.572
Asignaciones familiares	1:645.861
Seguro salud	497.834
Farmacia	637.436
Gastos generales	10:506.647
Baja por agotamiento	240.569
Amortización recargos financiación	312.532
Aportes jubilatorios	382.741
Seguros	86.869
	25:967.250

Ganancias —

Maternidad	329.664
Policlínica	314.025
Cirugía	3:082.350
Radiología	349.013
Pensión	13:631.665
Servicios a profesionales	2:052.192
Pérdidas del ejercicio	6:208.311
	25:967.250

Considerados por la asamblea del 30 de marzo de 1974, sin que se tomara resolución.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 43 al 45 del libro "Inventario", certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida con fecha 26 de febrero de 1962.

N$ 133.00. — 17000. — 1 pub.

T. GANSER S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	775.855
Bancos	8:684.650
Deudores varios	29:307.262
Títulos	568.430
Máquinas, vehículos, muebles útiles y mejoras	53:110.871
Inmuebles	1:187.310
Intereses a vencer	45.702
	93:680.080

Pasivo —

Acreedores varios	27:346.440
Acreedores sociales y fiscales	6:434.468
Documentos a pagar	9:195.000
Fondo de amortización	25:113.776
Capital integrado	500.000
Reserva revaluación	3:842.778
Fondo de reserva	4:722.922
Utilidad a distribuir	12:245.044
Res. reinversiones Ley 12.804	4:279.052
	93:680.080

Estado de pérdidas y ganancias período 31 de diciembre de 1972 al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

	$
Sueldos, jornales y leyes sociales	30:490.611
Gastos generales	25:378.053
Impuestos y contribuciones	4:595.795
Intereses y descuentos	2:980.215
	63:444.674
Utilidad	12:245.044
	75:689.718

Ganancias —

	$
Facturación y varios	75:689.718

Aprobados por la asamblea anual ordinaria realizada el 8 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a los folios 60 del libro Inventarios.

N$ 74.20. — 16897. — 1 pub.

ANITA S. A.

(Inscripción N.o 88.532)

Paraguay 1246

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

	$
Caja	97.916
Inmuebles	191.858
Pérdidas anteriores	40.075
	329.849

Pasivo —

	$
Cuentas a pagar	4.800
Cuentas de directores	142.380
Honorarios a pagar	40.000
Capital integrado	100.000
Utilidad ejercicio 1971	20.192
Utilidad ejercicio 1972	22.477
	329.849

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de enero al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas —

	$
Impuestos	115.574
Honorarios	40.000
Recargos fiscales	4.269
Amortizaciones	3.915
Utilidad ejercicio 1972	22.477
	186.235

Ganancias —

	$
Arrendamientos	180.000
Bonificaciones fiscales	6.235
	186.235

Las utilidades permanecen en cuenta.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 14 de agosto de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 15 del libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de diciembre de 1962, anotado con el N.o 12.964 al folio 234 del libro 13.

N$ 57.40. — 17075. — 1 pub.

DAMONTE S. A.

(Inscripción N.o 122.336)

Juncal 1401

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

	$
Caja y Bancos	920.534
Existencias	8:710.724
Deudores especiales	193.413
Muebles y útiles	800
	9:825.471

Pasivo —

	$
Acreedores varios	5:986.181
Impuestos y leyes sociales	300.822
Capital integrado	500.000
Fondo de reserva	714.355
Aporte Fut. Int. de capital	1:805.000
Cuenta nueva	70
Utilidades a distribuir	519.043
	9:825.471

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1971

Ganancias —

	$
Ventas	16:322.884
Descuentos obtenidos	369.939
Existencia final	8:641.723
	25:334.546

Pérdidas —

	$
Compras	15:440.601
Sueldos, jornales y leyes sociales	2:426.994
Propaganda	287.470
Gastos varios	244.358
Impuestos y leyes sociales	556.773
Intereses	6.624
Seguros	46.344
Amortizaciones	400
Existencia final	5:905.749
	24:915.513
Utilidad	419.233
	25:334.546

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 19 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 82 y 83 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de noviembre de 1963.

N$ 43.20. — 16960. — 1 pub.

ANITA S. A.

(Inscripción N.o 88.532)

Paraguay 1246

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	61.744
Inmuebles	191.858
	253.602

Pasivo —

	$
Capital integrado	100.000
Cuentas a pagar	104.780
Pérdidas y ganancias	48.822
	253.602

Cuenta de pérdidas y ganancias

1.o de enero al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

	$
Impuesto al Patrimonio 1972	51.698
Imp. Sust. Herencia 1972	25.849
Imp. Municipales	99.980
Utilidad del ejercicio	46.228
	223.755

Ganancias —

	$
Arrendamientos	216.000
Bonific. de impuestos	7.755
	223.755

Las utilidades permanecen en cuenta.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 14 de agosto de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 16 del libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de diciembre de 1962, anotado con el N.o 12.964 al folio 234 del libro 13.

N$ 50.40. — 17076. — 1 pub.

REX IMPORT S. A.

(Inscripción N.o 167.912)

Galicia 1090

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja y Bancos	8:036.695
Mercaderías	41:295.429
Deudores varios	65:773.893
Obligaciones a cobrar	11:177.226
Muebles, útiles e instalaciones	3:479.115
Herramientas	1.135
Gastos formación S. A.	303.000
Matrices	110.[illegible]
Inmuebles	6:000.000
Importac. en trámite	543.853
Garantía por importación	9.301
Antic. Imp. Oficina Renta	2:007.840
Imp. Valor Agregado 14 o/o	731.858
	139:469.348

Pasivo —

Acreedores por compras	53:765.652
Acreed. Instituc. oficiales	484.517
Obligaciones a pagar	18:497.564
Cuentas a pagar	747.429
Bonific. Impos. (Anticipo)	200.784
Capital integrado a utorizar	5:825.052
Utilidades a distribuir	57:434.082
Reservas	2:514.265
	139:469.345

Estado de resultados

Pérdidas —

Mercaderías	329:434.091
Fondo de amortización	230.005
Gastos de administración	14:419.469
Gastos financieros	2:527.485
Cargas sociales y fiscales	11:529.421
Sueldos y jornales	5:136.070
Recargos	719.756
Reserva mantenimiento capital circulante	2:271.053
Utilidades a distribuir	41:278.416
	407:545.766

Ganancias —

Mercaderías	403:431.661
Intereses y descuentos	2:410.940
Bonificación impositiva	1:703.165
	407:545.766

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea general ordinaria de fecha 27 de junio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro Copiador de Cartas a folio 5 certificado el 3 de enero de 1975 con el N.o 5 al folio 129 del Libro N.o 24.

N$ 84.00. — 16.840. — 1 pub.

ANITA S. A.

(Inscripción N.o 88.532)

Paraguay 1246

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja	16.198
Inmuebles	191.858
	208.056

Pasivo —

Capital integrado	100.000
Pérdidas y ganancias	108.056
	208.056

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1974

Ganancias —

	$
Arrendamientos	516.000
Bonificación de impuestos	25.000
	541.000

Pérdidas —

Impuestos	453.999
Gastos e intereses	27.767
Utilidad del ejercicio 1974	59.234
	541.000

Las utilidades permanecen en cuenta.

Aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 22 de julio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 17 del libro Copiador certificado el 31 de diciembre de 1962, anotado con el N.o 1.264 al folio 234 del libro 13.

N$ 47.60. — 17.077. — 1 pub.

MISOL S. A.

(Inscripción N.o 248.872)

Veracierto 3078

Estado de situación al 30 de noviembre de 1971

Activo —

	$
Caja y Bancos	1:803.077.00
O. I. R. - Impuestos Ventas y Servicios	936.815.00
Bco. República, Reintegros a cobrar	125.190.00
Suscriptores de acciones	1:400.000.00
Envases	370.000.00
Acciones a emitir	1:800.000.00
Herramientas	68.864.00
Instalaciones	692.485.00
Muebles y útiles	4.635.00
Maquinarias	7:778.500.00
Gastos de Constitución	232.000.00
Pérdida del ejercicio	1:212.250.50
	16:424.716.50

Pasivo —

Adelantos s|Exportación	1:245.991.00
Acreedores varios	4:970.000.00
Cuentas corrientes	752.117.00
Capital autorizado	1:800.000.00
Capital suscripto	200.000.00
Capital integrado	3:000.000.00
Surplus	4:200.000.00
Resultado ejercicio 1970	256.608.50
	16:424.716.50

Estado de pérdidas y ganancias 1.o de diciembre de 1970 al 30 de noviembre de 1971

Pérdidas —

	$
Envases	874.476.00
Gastos de exportación	7:686.147.00
Gastos de administración	1:356.615.50
Banco de Previsión Social	70.132.00
Impuestos anuales	52.441.00
Recargos por mora	2.488.00
	10:042.299.50

Ganancias —

Exportación	7:183.701.00
Reintegros	1:646.348.00
Pérdida del ejercicio	1:212.250.50
	10:042.299.50

Aprobados por asamblea de fecha 4 de junio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas en folios 18 y 19.

N$ 98.00. — 16932. — 1 pub.

SIRCO S. A.

(Inscripción N.o 88.588)

Cerro Largo 1230

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

Edificio	100:257.507
Terreno	2:774.555
Acciones a emitir	20.000
City Bank Cta. Cte.	1.959
City Bank Cta. Dólares	11.083
Cuentas corrientes	19:430.798
Instalaciones	2:406.033
	124:879.819
Resultado	2:207.858
	127:087.677

Pasivo —

Arrendamientos a vencer	15:595.105
Capital integrado	380.000
Capital Aut. a integrar	20.000
Reservas edificio	84:716.625
Acreedores varios	21:029.222
Terrenos revaluación	2:647.863
Pérdidas y ganancias	1:877.511
Impuestos facilidades	821.321
	127:087.677

Estado de pérdidas y ganancias 1.o de diciembre de 1973 al 31 de diciembre de 1974

Ingresos —

Bonificaciones s|impuestos	339.944
Arrendamientos	2:924.080
	3:264.024
Resultado	2:207.858
	5:471.882

Egresos —

Int. y Gastos Varios	526.376
Impto. Sust. del de Herencia	540.586
Impto. Patrimonio	1:966.014
Gastos generales	727.328
Honorarios	150.000
Int. y Gastos Bancarios	53.137
Impuestos	460.331
Seguros	1:048.110
	5:471.882

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 23 de julio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas Folios 16 y 17.

N$ 77.00. — 17072. — 1 pub.